DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 28 de Agosto de 1961

TOMO 224	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16222

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se autoriza una suma al Ministerio, para atender las erogaciones que se le originen por concepto de gastos generales de oficina.

2

Decreto. Se autoriza una suma al Ministerio para su distribución entre las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior, en forma proporcional a las necesidades evidenciadas en materia de gastos generales de oficina.

3

Decreto. Se autoriza una suma complementaria al Ministerio, para atender las erogaciones producidas con motivo de la Conferencia del Consejo Interamericano Económico y Social.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

4

Resolución. Se da por presentado un convenio sobre Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de la Empresa O.N.D.A. S. A.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la patronal de la Industria Gráfica del Departamento de Florida y la "Asociación Gráfica de Florida".

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la rama de la Construcción, del Departamento de Cerro Largo.

8

Resolución. Se da por presentado el ajuste de remuneraciones, al 1.o de agosto de 1961, de acuerdo al Convenio Colectivo para el Comercio en general, Grupo 1-B.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios y condiciones de labor entre la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se autoriza una suma al Ministerio, para atender las erogaciones que se le originen por concepto de gastos generales de oficina.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1961.

Visto: estos antecedentes, formados con motivo de la nota elevada por la Sección Contaduría del Ministerio del Interior, dando cuenta de la precariedad de recursos de que disponen los rubros presupuestales del ítem 7.01;

Resultando: que según se desprende de dicha información, la situación que se denuncia es particularmente seria en el rubro 2.09 "Gastos generales de oficina", siendo ello motivo de serios entorpecimientos para el normal cumplimiento de diversas obligaciones que, ineludiblemente y con cargo a tales recursos, debe atender a diario la aludida Secretaría de Estado;

Resultando: que al mismo tiempo la expresada Sección, al evidenciar dicho inconveniente señala que su origen radica en el hecho de que, durante los seis primeros meses del actual ejercicio debieron atenderse innumerables gastos originados a las Jefaturas del interior, con cargo a los rubros del ítem 7.01, en razón de la falta de disponibilidades en los rubros específicos de aquéllas;

Considerando: que frente a esa comprobación y teniendo en cuenta las serias repercusiones que puede deparar el mantenimiento de la situación anormal que se plantea, es indudable que el Poder Ejecutivo está obligado a proporcionar los medios necesarios para su solución, a cuyo efecto y no disponiéndose de recursos presupuestales que por medio de trasposiciones puedan obviar el problema, se ve en la imperiosa necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29, Inciso 1º, de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde que en el presente caso, se configura la situación prevista por el citado precepto legal;

Considerando: que en base al estudio realizado por la citada Sección Contaduría y conforme a los datos consignados de fojas 1 a 3 de las precedentes actuaciones, se entiende que el monto de los recursos a arbitrarse para solventar los gastos originados a dicho Ministerio e inherentes al rubro 2.09 debe ser del orden de los pesos 80.000.00, teniendo en cuenta para ello, los créditos que deberá abonar a los organismos oficiales;

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29, Inciso 1º, de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953) la suma de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos), que destinará a atender los gastos que se le originen por concepto de gastos generales de oficina.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese a quienes corresponda, tome nota la Sección Contaduría de la mencionada Secretaría de Estado, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza una suma al Ministerio para su distribución entre las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior, en forma proporcional a las necesidades evidenciadas en materia de gastos generales de oficina.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1961.

Visto: el precedente informe de la Sección Contaduría del Ministerio del Interior, dando cuenta del estado deficitario en que se encuentran las Jefaturas de Policía del Interior del País, en lo que respecta al rubro 2.09 "Gastos Generales de Oficina";

Resultando: que la expresada Sección al evidenciar dicha situación, hace notar que de acuerdo con la reglamentación de la Contaduría General de la Nación, los créditos provenientes de las reparticiones oficiales tienen preferencia frente a los de otros acreedores, por cuya razón, al efectuarse las reservas respectivas, por concepto de consumo de luz, agua, teléfono, etc., (que en todos los casos superan la dotación del respectivo duodécimo), hacen prácticamente imposible que las aludidas dependencias puedan comprometer las demás erogaciones que normalmente deben efectuar para el desenvolvimiento de sus oficinas; hecho éste, agrega, que en el presente Ejercicio reviste aún más gravedad por verse impedidas de excederse en los duodécimos de sus rubros presupuestales;

Considerando: que frente a tan seria comprobación, es indudable que el Poder Ejecutivo, a fin de impedir males mayores, está necesariamente obligado a proporcionar los medios indispensables para su solución, más aún si se tiene en cuenta el hecho reiteradamente expuesto por parte de las Jefaturas, que los comerciantes de sus Departamentos les han hecho saber su imposibilidad de continuar otorgándoles créditos;

Considerando: que en tal virtud y al no disponerse de los medios que permitirían la eliminación radical del problema, ni de recursos presupuestales que por medio de trasposiciones pudiera obviarlo, el Poder Ejecutivo se ve en la imperiosa necesidad de hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29, inciso 1º, de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde que, en el presente caso, se configura la situación prevista por el citado precepto legal;

Considerando: que en base al estudio realizado por la precitada Sección Contaduría y conforme a los datos consignados a fojas 1 y vuelta de las precedentes actuaciones, se entiende que el monto de los recursos a arbitrarse con el destino enunciado debe ser de $ 150.000.00;

Atento: a lo precedentemente expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley número 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), que destinará a su posterior distribución entre las Jefaturas de Policía del Litoral e Interior de la República, en forma proporcional a las necesidades evidenciadas en materia de gastos generales de oficina.

Art. 2º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese a quienes corresponda, tome nota la Sección Contaduría del Ministerio del Interior, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

3

Decreto. Se autoriza una suma complementaria al Ministerio, para atender las erogaciones producidas con motivo de la Conferencia del Consejo Interamericano Económico y Social.

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 8 de agosto de 1961.

Visto: que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de julio ppdo., se autorizó al Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 600.000.00 en la atención de los gastos que se le originen por las medidas que debe adoptar para la prestación de servicios de seguridad y contralor extraordinarios con motivo de la Conferencia del Consejo Interamericano Económico y Social, a realizarse en la ciudad de Punta del Este, durante el mes de agosto en curso;

Resultando: que el delegado de dicho Ministerio ante la Secretaría General del prealudido Consejo, por nota que corre agregada a estas actuaciones, pone en evidencia que las previsiones oportunamente adoptadas en materia de recursos y que dieran mérito al decreto antes citado, se han visto rebasadas con amplitud, por la extensión del plazo de duración de la Conferencia, que en un primer momento se estimó en quince días;

Resultando: que al propio tiempo expresa que, como consecuencia de ello, y del hecho de que algunas delegaciones adelantaron su venida, los servicios policiales de acompañamiento y vigilancia generan gastos no previstos, por concepto de combustibles, lubricantes y manutención, que lógicamente incidirán en los recursos oportunamente calculados, provocando un estado de déficit que es necesario subsanar, a cuyo fin, agrega, sería necesario arbitrar una nueva partida complementaria de $ 250.000.00, para cubrir dichas erogaciones;

Considerando: que en razón de la responsabilidad que el Gobierno de la República asume en la emergencia señalada, se estima imprescindible proporcionar la suma solicitada, a fin de facilitar la prestación normal de los servicios policiales previstos a tales fines;

Considerando: que en virtud de no existir rubros ni partidas especiales a los cuales puedan afectarse los aludidos gastos, el Poder Ejecutivo entiende que debe hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 29, de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953, desde que en el presente caso, se configura la situación prevista por el citado precepto legal;

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ministerio del Interior para invertir la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), en la atención de los gastos que se originen por la prestación de los servicios a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2º Autorízase igualmente a la Secretaría del Ministerio del Interior, para tomar de Rentas Generales, (artículo 29, inciso 1º, de la ley Nº 11.925, de 27 de marzo de 1953), la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art 3º Dese cuenta a la Asamblea General, comuníquese, tome nota la Sección Contaduría del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos, cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HAEDO. — NICOLAS STORACE ARROSA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un convenio sobre Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de la Empresa O.N.D.A.S.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Caja de Auxilios de Empleados y Obreros de ONDA S. A.

En Montevideo, a siete días del mes de junio del año 1961, por una parte CAONDA, representada por los señores Emilio Santalucci y José Doti, en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario, por O.N.D.A.S.A. representada por el señor Gerardo Ovalle y señor Felipe Fígoli, en sus caracteres de Presidente y Secretario, y por la otra su personal representado por los Gremiales Autónomos y U.G.T. por intermedio de sus respectivos delegados los señores Cándido Suárez con domicilio en Concepción Arenal N.o 1779, y Luis D'Alto y Vicente Pitamiglio, con domicilio en Venezuela N.o 1432, convienen, conforme a las leyes vigentes, estructurar el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia, sobre las siguientes bases:

Artículo Primero. Las partes declaran que, teniendo en cuenta que las disposiciones legales sobre el particular constituyen un mínimo que puede por vía del convenio colectivo superarse en beneficio de los trabajadores, el presente convenio será aplicable siempre que creados por ley, por laudo, o por convenio colectivo, no existan regímenes que supongan beneficios mayores a los aquí establecidos.

Artículo Segundo. El Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para todos los trabajadores de la empresa O.N.D.A.S.A., se regirá a partir de la fecha indicada en el artículo 13 por las siguientes normas:

Artículo Tercero. En todo caso en que un trabajador no pueda concurrir a desempeñar su cargo por motivo de enfermedad o accidente, a juicio del servicio médico de certificaciones de CAONDA, percibirá el equivalente al importe total de su sueldo o jornal habitual neto, a partir del cuarto día inclusive de ausencia y hasta un máximo de un año. Si al término del año no se hubiere recuperado, percibirá, durante el segundo año de su enfermedad, el 80 o|o de su sueldo o jornal neto habitual. Entiéndase por sueldo o jornal neto el equivalente al que le correspondería percibir si trabajara efectuados los descuentos legales de previsión social. Si vencido el segundo año no pudiera reintegrarse al cargo en razón de la enfermedad o invalidez, el beneficiario podrán hacer uso de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

Artículo Cuarto. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional el trabajador tendrá derecho a percibir la diferencia entre lo que abone el Banco de Seguros del Estado y el subsidio aquí establecido. Cuando no hubiese acuerdo entre el Banco de Seguros, O.N D.A.S.A., y|o la Comisión Paritaria Administradora, sobre quien debe pagar el subsidio, el trabajador tendrá opción para percibir: o el subsidio aquí creado o la cifra que le corresponda conforme a las leyes de invalidez profesional, que abonará el fondo que administre la Comisión, sin perjuicio de los derechos a reintegros que pueda ejercer la Comisión ante O.N.D.A.S.A. y|o el Banco de Seguros.

Artículo Quinto. El beneficiario con derecho a jubilación considerado incurable por el servicio médico de CAONDA, percibirá un adelanto prejubilatorio mensual, a partir de la fecha en que inició los trámites jubilatorios, adelanto que será del monto equivalente al importe presuntivo de la pasividad que pudiera corresponderle atendidos los servicios reconocidos ante la Caja de Jubilaciones. El trabajador considerado irrecuperable por el servicio médico de CAONDA, podrá pedir la confirmación del diagnóstico por parte de los médicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Al liquidarse la pasividad, el monto global pagado por adelanto prejubilatorio, será descontado y reintegrado al fondo que administre la Comisión, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, sirviendo este convenio de suficiente mandato y autorización para que se proceda en la forma preindicada. Cuando el beneficiario irrecuperable no tuviera derecho a jubilación la Comisión Paritaria Administradora podrá decidir la entrega de hasta 150 (ciento cincuenta) jornales o su equivalente de sueldos como subsidio. En caso de fallecimiento de un trabajador, sus causahabientes, jubilatorios tendrán derecho a un adelanto de la pensión presuntiva, en las mismas condiciones señaladas en este artículo para el adelanto prejubilatorio.

Artículo Sexto. Serán de cargo del fondo que administra la Comisión, las contribuciones y aportes legales que corresponda pagar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en mérito a las leyes que disponen que son computables a los efectos de la jubilación los períodos de licencia por enfermedad o accidente. Reconócese para dicho cómputo el valor íntegro del sueldo o jornal de actividad vigente a la época de los referidos períodos y|o en mérito a las disposiciones legales que ordenan las reformas de oficio de las células respectivas de los trabajadores que se hubieran acogido a jubilación, o esta se hallara en trámite o hubiesen cesado y configurado causal jubilatoria. Igual criterio se aplicará respecto de los pensionistas cuyos causantes hayan obtenido licencia por enfermedad y puedan conforme a derecho a beneficiarse del cómputo a los efectos jubilatorios, sobre la base del valor íntegro del sueldo o jornal de actividad vigente a la época de la licencia pertinente. En caso de fallecimiento de un trabajador se entregará de inmediato, por una sola vez, un subsidio de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) al beneficiario que éste haya indicado en carta testamentaria que extenderá en el momento del ingreso. La Comisión Paritaria queda autorizada para elevar con carácter general esta suma hasta un máximo de $ 3.000.00 (tres mil pesos) cuando la situación financiera del fondo lo permita.

Artículo Séptimo. Los servicios médicos encargados de prestar los beneficios de asistencia aquí creados serán contratados por la Comisión Paritaria Administradora entre las sociedades a que se refieren los incisos A) B) y C), del artículo 1.o del decreto ley N.o 10.384 del 13 de febrero de 1945 y las del inciso A) cuando los estatutos establezcan expresamente que no persigen fines de lucro. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente si el beneficiario ya estuviera afiliado a alguna de las instituciones mencionadas u optara por afiliarse a alguna de ellas distintas de la que contrató con la Comisión, podrá hacerlo, y la Comisión abonará el importe de dicha afiliación, hasta la suma concurrente con el monto que por persona, paga la Comisión a la Institución de Asistencia contratada para prestar el servicio.

Artículo Octavo. Para tener derecho a los beneficios establecidos en este convenio, los trabajadores deberán cumplir con las obligaciones relativas a exámenes médicos periódicos que establezcan las autoridades municipales, nacionales, del Seguro, y en su caso el reglamento interno.

Artículo Noveno. Los beneficiarios que ingresan a las actividades comprendidas en este Convenio, con posterioridad a la fecha del mismo, deberán estar provistos de Carnet de Salud, expedido por los servicios médicos de CAONDA.

Artículo Décimo. El subsidio por enfermedad que aquí se concede, será compatible y acumulable con cualquier otro beneficio que no respondiese a la finalidad específica del presente, otorgan y otorguen, convenios o leyes.

Artículo Décimo Primero. Las erogaciones resultantes de la aplicación de la presente ley serán atendidas con los recursos de CAONDA (Caja de Auxilios de Empleados y Obreros de ONDA S.A.) y la Comisión Paritaria a que se refieren los artículos anteriores, es el Consejo Directivo Honorario que preven los estatutos de CAONDA aprobados por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de noviembre de 1958. Toda modificación estatutaria que afecte los recursos de CAONDA como asimismo la integración de su Consejo Directivo Honorario, deberá ser aceptada por las partes firmantes de este Convenio Colectivo para surtir efectos con respecto al régimen que por este Convenio se crea.

Artículo Décimo Segundo. Los beneficios establecidos en el presente convenio, entrarán en vigencia el día ....

Artículo Décimo Tercero. Las partes convienen en hacer el siguiente aporte al patrimonio de CAONDA para atender a las erogaciones que este Convenio supone:

A) ONDA aportará mensualmente el 4 o|o del total de las remuneraciones que paga a su personal.

B) Cada trabajador aportará mensualmente el 2 o|o de su remuneración.

Artículo Décimo Cuarto. En todo lo no expresamente previsto en este Convenio, será normas de derecho supletorias, las disposiciones de las leyes sobre seguros de enfermedad, cuyos beneficios son aplicados en el presente.

Artículo Décimo Quinto. Si bien las partes firmantes de este Convenio, entienden que el régimen legal puede ser suplido por el estructurado por la vía de Convenio Colectivo, cuando este sea más

beneficioso para el trabajador, se acuerda que las disposiciones del presente Convenio, entrarán a regir, una vez promulgada la ley que establezca expresamente que los sectores patronal y obrero, se encuentran eximidos del pago de los aportes establecidos legalmente cuando por convenio colectivo se otorgan mayores beneficios que los legales. Teniendo en cuenta que el presente Convenio sustituye, por ser más beneficioso al régimen mínimo legal, las partes declaran que conocen que los subsidios que perciban los beneficiarios del sistema son inembargables y que es nula toda enajenación de derecho o crédito futuro, con las excepciones que las propias leyes establecen. Como prueba de conformidad de las partes, se firman en el lugar y fecha ut-supra cinco de un mismo tenor: los ejemplares serán: uno para las autoridades de ONDA S.A. otro para las autoridades de CAONDA; otro para las autoridades de la gremial UGT; otro para las autoridades de la gremial Autónoma y el restante para ser depositado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, como copia auténtica del compromiso conforme a manifestaciones de las partes.

Artículo décimo sexto. Los representantes de CAONDA se comprometen a promover, inmediatamente de sancionada la ley a que se refiere el artículo décimo-quinto, la modificación de los estatutos de dicha entidad a fin de adecuarlos al cumplimiento de los servicios que se le cometen.

Emilio Santalucci. — José Doti. — Felipe Fígoli. — Gerardo Ovalle. — Cándido Suárez. — José L. D'Alto. — Vicente Pitamiglio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto, 14 de 1961.

Tomado conocimiento.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1961.

Visto el laudo dictado por el consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para el personal que desempeña actividades en los Grupos 1 al 20.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

En la ciudad de Melo, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunido el Consejo de Salarios para la industria y el comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores, Luis Alberto Pérez y Miguel Angel Marquez, Delegados del Poder Ejecutivo; Mauricio Kozer y Ary Ney Sorondo, Delegados Patronales y Lorenzo Vidales y Adela Martínez de García, Delegados Obreros, quienes proceden al estudio, fijación de salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para las actividades que a continuación se detallan:

Visto: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de setiembre de 1960, quienes tienen la misión de fijar retribuciones mínimas para el personal del comercio y la industria, incluso el que desempeña cargos de dirección en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 para el Departamento de Cerro Largo, con excepción de aquéllas que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado el día 10 de febrero de 1961, iniciando de inmediato el estudio de su cometido.

Resultando: Que el Consejo dispuso por unanimidad laudar por actividades.

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad los siguientes laudos.

Cines y espectáculos públicos

Categorías

Gerente, sueldo mensual, $ 600.00.
Operador, sueldo mensual, $ 530.00.
Ayudante operador, sueldo mensual, $ 340.00.
Conserje, sueldo mensual, $ 500.00.
Ayudante Conserje, sueldo mensual, $ 340.00.
Acomodadores, sueldo mensual, pesos 260.00.
Boleteros, sueldo mensual, $ 275.00.
Porteros, sueldo mensual, $ 200.00.
Limpiadoras (es), sueldo mensual, pesos 135.00.

Escritorios de negocios rurales; recibidores y vendedores de ganado y anexos, remate de feria; sociedades y cooperativas agropecuarias.

Categorías

Gerente, sueldo mensual, $ 1.200.00.
Auxiliar Primero Escritorio, sueldo mensual, $ 750.00.
Auxiliar Segundo Escritorio, sueldo mensual, $ 600.00.
Mensajero Auxiliar (es aquel que realiza también tareas de escritorio), sueldo mensual $ 450.00.
Mensajero o|y Portero, sueldo mensual $ 350.00.
Limpiador (a), sueldo mensual pesos 150.00.
Comisario de Feria con vivienda, sueldo mensual $ 600.00.
Comisario de Feria sin vivienda, sueldo mensual $ 850.00.
Planillero o|y expedidor de salida, jornal $ 30.00.
Portero de Feria, jornal $ 30.00.
Pistero, jornal $ 25.00.
Peón Ayudante, jornal $ 25.00.
Peón General, jornal $ 20.00.
Portero de Mangas, a caballo, jornal $ 20.00.
Portero de pista, a pie, jornal $ 10.00.

El Gerente y el Auxiliar Primero de escritorio, percibirán $ 1.100.00 y pesos 700.00 respectivamente, únicamente en la siguiente actividad en las arriba mencionadas: Escritorios de Negocios Rurales.

Tambos inspeccionados de lecherías y anexos

Categorías

Ordeñador, sueldo mensual $ 300.00.
Lavador de Tarros, sueldo mensual pesos 300.00.
Lavador de Botellas y Enmobtellador, sueldo mensual $ 300.00.
Ayudante de Industria, sueldo mensual $ 300.00.
Peón General, sueldo mensual 300.00 pesos.

Para todas estas categorías, a más de los sueldos correspondientes, el patrón estará obligado a proporcionar vivienda y alimentación.

Repartidor de leche a domicilio 0.05 pesos (cinco centésimos) por litro de venta diaria de leche y un jornal de pesos 15.00 al sólo efecto de abonarle la suplencia.

Para computar las ocho horas diarias de labor el patrón podrá emplear el trabajador en tareas varias, cualquiera sea su categoría.

Grupo No. 14 (Talleres de Recauchutajes, Gomerías etc.)

Categorías:

Oficial, Jornal $ 26.00. Medio Oficial, jornal $ 24.00. Aprendiz primer año, jornal $ 12.00. Aprendiz segundo año, jornal $ 15.00. Aprendiz tercer año, jornal $ 18.00. Aprendiz cuarto año, jornal $ 21.00.

El aprendiz al cumplir los cuatro años de actividad, pasa a la categoría de Medio Oficial.

Peón General, Jornal $ 18.00.

Lavalleja Castro, Presidente. — Luis Alberto Pérez y Miguel Angel Márquez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Mauricio Kózer y Ary Ney Sorondo, Delegados Patronales. — Lorenzo Vidales y Adela Martínez de García, Delegados de los Trabajadores. — Fernando Rolando, Secretario.

En la ciudad de Melo, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria.

RESUELVE:

Aprobar por unanimidad los siguientes laudos.

GRUPO No. 15 (INDUSTRIA DE LA MADERA)

Carpinterías; Fábricas de Muebles; Fábricas de Marcos y Varillas; Fábricas de Sillas; Fábricas de Artículos de Mimbres; Canasterías; Tapicerías de Muebles e Interiores etc:

Categorías

Aprendiz inicial sin conocimiento del oficio, jornal $ 5.50. Aprendiz egresado de la Universidad del Trabajo, jornal pesos 8.00. Aprendiz adelantado, primer año, jornal $ 12.50. Aprendiz adelantado, segundo año, jornal $ 15.00. Medio Oficial, primer año, jornal $ 17.00. Medio Oficial, segundo año, jornal $ 22.00. Oficial, jornal $ 27.50.

Disposiciones especiales para estas actividades

Primero. Aprendiz inicial. No existe conocimiento alguno del oficio, sus tareas son la realización de simples trabajos como los de colaboración, aprendizaje en máquinas y limpieza en general. Tendrá prioridad en el ingreso quien realiza el curso respectivo en la Universidad del Trabajo.

Al ingresar al taller deberá acreditar:

a) Que sabe leer y escribir.
b) Presentar certificado médico.
c) Autorización del padre o tutor.
d) Certificado de estudio realizado o de asistencia regular a la Universidad del Trabajo.

Segundo: Aprendiz Adelantado. Estará en condiciones de realizar las tareas de taller u obra con cierta soltura, en trabajos corrientes y disponer de las herramientas de mano más imprescindibles. Tendrá conocimiento general teórico del oficio, podrá solicitar a la empresa en calidad de préstamo material y orientación profesional y asesoramiento técnico para su preparación.

Tercero: Medio Oficial. Ha de tener completo dominio sobre las obligaciones que corresponden a las categorías anteriores siendo uno de sus orientadores. Deberá efectuar las tareas con facilidad como ser pulidos en general armados de puertas, marcos, armaduras en general, muebles etc., con terminación correcta.

Cuarto: Oficial. Es aquél que realiza cualquier trabajo de taller u obra con entera facilidad y rapidez a la vez que con técnica y precisión. Deberá dominar todas las tareas y conocimientos prácticos y teóricos de las categorías anteriores.

Quinto: Para el caso de que un trabajador entienda merecer una categoría superior podrá solicitar exámen para optar a la misma ante un Tribunal compuesto por un representante de los trabajadores, uno de los patronos y uno de la Universidad del Trabajo. Dicho Tribunal labrará acta por triplicado siendo una para la patronal, otra para el interesado y la otra se remitirá a la Inspección Dptal., del Instituto Nacional del Trabajo.

Aserraderos; Monteadores; Leñeros y Carboneros.

Categorías

Capatáz o Encargado, jornal $ 30.00. Oficial Maquinista, jornal $ 25.00. Ayudante de Maquinista, jornal $ 22.00. Peón General, jornal $ 20.00. Monteador a hacha, jornal $ 18.00.

Grupo No. 8 (Fábricas de Calzado; Talleres de Compostura de Calzados; Talabarterías etc:)

Fábricas de calzado y talleres de compostura de calzado.

Categorías

Oficial de Fabricación y compostura, jornal $ 18.00. Oficial Armador, jornal $ 14.00. Oficial en clavado, jornal pesos 14.00. Aprendiz con más de un año de antigüedad, $ 6.00. Aprendiz con menos de un año de antigüedad, $ 4.00. Medio Oficial, $ 10.00.

Destajistas

Suela entera cosida, el par $ 7.00.
Suela entera clavada, el par $ 5.00.
Media suela cosida, el par $ 3.50.
Media suela clavada, el par $ 2.50.
Tacos hombres, el par $ 1.20.
Tacos señoras, el par $ 0.60.
Armador y fondador clavado, el par $ 12.00.
Armador y fondador cosido, el par $ 15.00.

Talabarterías

Categorías

Oficial talabartero, jornal $ 25.00.
Medio oficial talabartero, jornal pesos 18.00.
Aprendiz con más de un año de antigüedad, jornal $ 8.00.
Aprendiz con menos de un año de antigüedad, jornal $ 5.00.

Herrerías; Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías

Categorías

Oficial, jornal $ 27.50.
Medio Oficial, jornal $ 23.00.
Peón, jornal $ 20.00.
Aprendiz inicial sin conocimiento del oficio, jornal $ 5.50.
Aprendiz egresado de la Universidad del Trabajo, jornal $ 8.00.
Aprendiz adelantado, primer año, pesos 12.50.
Aprendiz adelantado, segundo año, pesos 15.00.

Grupo 5: (Industria Metalúrgica) Talleres Metalúrgicos; Talleres de Niquelados y Bronceados; Talleres de Cerrajería; Talleres de Afilados; Hojalaterías; y algunas actividades de cierta afinidad con las de este grupo; como ser: casas de reparaciones de cocina de todo tipo y calentadores tipo primus y faroles a nafta; Talleres de Armería; Talleres de Bicicletas etc.

Categorías

Oficial, jornal $ 28.00.
Medio Oficial, jornal $ 23.00.
Aprendiz inicial sin conocimiento del oficio, jornal $ 5.50.
Aprendiz al segundo año, $ 8.00.
Aprendiz al tercer año, $ 14.00.
Aprendiz al cuarto año, $ 19.00.

Disposiciones especiales comunes a los Grupos, 5, 8 y para Herrerías, Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías.

Primero. Todo aprendiz al computar cuatro años pasará automáticamente a la categoría de Medio Oficial.

Segundo. Todo Medio Oficial al computar cuatro años de actividad, pasará automáticamente a la categoría de Oficial.

Tercero. Las empresas no podrán tener más de dos aprendices por cada cinco o fracción de cinco obreros especializados.

Empresas de transportes a fletes

Categorías

Conductores de vehículos de reparto, sueldo mensual, $ 450.00.
Conductores de camiones, y hasta cinco toneladas, sueldo mensual, $ 550 00.
Conductores de camiones de más de cinco toneladas, sueldo mensual, pesos 650.00.
Ayudante de camión, sueldo mensual, $ 300.00.
Encargado de agencia, sueldo mensual, $ 450.00.
Peón General, sueldo mensual, pesos 300.00.

Cooperativas de Quinielas; Agencias de Loterías y Quinielas; Casas de Cambio etc.

Categorías

Gerente, sueldo mensual, $ 1.200.00.
Encargado o auxiliar primero de escritorio, sueldo mensual, $ 750.00.
Empleado de escritorio o agencia, menor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 350.00.
Empleado de escritorio o agencia, mayor de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 450.00.
Levantadores de libretas y dinero, menores de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 175.00.
Levantadores de libretas y dinero, mayores de 21 años de edad, sueldo mensual, $ 225.00.
Mandaderos, sueldo mensual, $ 175.00.

Panaderías con plantas de elaboración, sus anexos, dependencias y sucursales

Resultando: Que instalado este Consejo la delegación obrera presentó un pedido de aumento de salarios, que considera imprescindible para hacer frente al costo de la vida actual.

Resultando: Que la Delegación patronal estimó elevado el aumento de un 74 o/o solicitado, entendiendo que no podía hacer frente a ese aumento por la merma sufrida en la venta de los productos.

Resultando: Que al no avenirse las partes a un acuerdo por unanimidad, fue necesario someterlo a votación por mayoría; con el voto discorde de la delegación patronal por entender que dicho aumento incidiría en el costo del precio del pan para poder absorverlo.

Resultando: Que el Consejo de Salarios, por mayoría,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse con un aumento del 74 o/o, los salarios para las categorías que desempeñan el personal de las panaderías del Departamento, sobre los salarios estipulados en el laudo de 30 de diciembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15596 de 27 de enero de 1959.

Segundo: Con el aumento porcentual aprobado, el salario de las categorías respectivas, será el siguiente:

Capataz Gerente, sueldo mensual, pesos 718.10.

Maestro Amasador, sueldo mensual, pesos 652.19.

Maestro Facturero, sueldo mensual $ 636.89.

Oficial Cocinador y Maestro Galletero. sueldo mensual $ 601.76.

Oficiales, sueldo mensual $ 569.14.

Cortador de pan, sueldo mensual, pesos 495.43.

Aprendiz al ingresar, sueldo mensual. $ 160.78.

Aprendiz al año de ingreso, sueldo mensual $ 232.08.

Aprendiz a los dos años, sueldo mensual $ 293.16.

Aprendiz, a los tres años, sueldo mensual $ 458.54.

Peón, sueldo mensual $ 352.35.

Cadete hasta los 18 años, sueldo mensual $ 126.32.

Cadete de más de 18 años, sueldo mensual $ 153.12.

Se deja establecido que los cadetes no pueden trabajar en elaboración o preparación de ningún producto.

Dependientes de mostrador, sueldo mensual $ 260.13.

Dependientes de mostrador femeninos, sueldo mensual $ 220.11.

Disposiciones Especiales para esta actividad

Para las difiniciones de categoría y demás disposiciones se tendrá en cuenta las que rigen en el laudo anterior o anteriores que se opongan a la aplicación de este laudo.

Es futuro aprendiz un obrero calificado que efectúa tareas ligadas al ayudante, algunas terminales y de preparación. Se estipula el aprendizaje para los panaderos y galleteros en cuatro años y al comenzar el aprendizaje, deberán tener por lo menos 14 años de edad cumplidos y no más de 18. A los efectos de establecer el número de cadetes y aprendices, no se podrán tener más de dos aprendices por cada seis empleados subsiguientes, reconociéndoles la antigüedad que tengan en otro establecimiento. No se considerarán a estos efectos como empleados a los patrones que realicen tareas en la elaboración. Sólo podrán haber dos cadetes por cada panadería, salvo aquellos que se encuentren trabajando a la vigencia del laudo anterior.

Disposiciones Generales para todas estas actividades

Primero. Las obligaciones impuestas en el presente laudo tendrán efecto retroactivo al día primero de marzo de 1961.

Segundo. En caso de egreso y reingreso en el mismo establecimiento y no habiendo transcurrido más de tres meses será considerado como trabajo ininterrumpido a los efectos de la antigüedad fijada en estos laudos.

Tercero. Los Cines y Espectáculos Públicos, no podrán emplear menores.

Cuarto. Los trabajadores que tuvieran que pernoctar fuera de su domicilio real, cuando así lo exigieran las circunstancias y siempre que sea imputable a la empresa, ésta deberá hacerse cargo de los gastos que se originen por concepto de hospedaje y alimentación.

Quinto. Todos aquellos salarios que se han fijado como asignación mensual, serán pagados únicamente por ese sistema, permitiéndose el pago por día sólo en el primer mes de su ingreso a la empresa o en caso de despido o retiro voluntario, la fracción de días que correspondan a su último mes de trabajo en la misma, en tales casos pagarán por día lo que represente la veinticinco avas partes del sueldo correspondiente.

Lavalleja Castro, Presidente. — Luis Alberto Pérez. — Miguel Angel Márquez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Mauricio Kozer. — Ary Ney Sorondo, Delegados Patronales. — Sátiro Borba. — Adela Martínez de García, Delegados de los Trabajadores. — Fernando Rolando, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 10 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo entre la patronal de la Industria Gráfica del Departamento de Florida y la "Asociación Gráfica de Florida".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Convenio Colectivo entre la patronal de la Industria Gráfica del Departamento de Florida y la "Asociación Gráfica de Florida". En la ciudad de Florida, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos, por una parte representantes patronales, señores: Alberto Riva y Cono Di Clemente, y por otra parte, los obreros señores: Ramón Pereyra y Octavio Mederos, convienen celebrar un convenio colectivo a fin de fijar los sueldos y jornales del personal gráfico cuyas categorías y jornales se distribuyen en la siguiente forma:

Dirección

Director - Redactor responsable pesos 432.00.

Ayudante de Redacción (mensual) pesos 180.00.

Administración

Auxiliar 1.o encargado contabilidad, jornada 8 horas diarias $ 384.00.

Auxiliar 2.o contabilidad, jornada 8 horas, por día $ 13.40.

Auxiliar 3.o tareas auxiliares, jornada 8 horas, por día $ 9.60.

Taller de Obra

1er. Oficial tipógrafo, jefe de taller, Tipóg. general, por día (8 horas), pesos 23.80.

Oficial tipógrafo, por día (8 horas), $ 21.00.

Medio oficial, tipografía comercial, por día (8 horas), $ 18.40.

1er. Ayudante tipografía comercial, por día (8 horas), $ 16.80.

1er. Ayudante conocimientos formas, por día (8 horas), $ 15.10.

2.o Ayudante conocimientos medidas, por día (8 horas), $ 13.20.

3er. Ayudante, por día (8 horas), pesos 11.30.

Ayudante de distribución, composición textos, por día (8 horas), $ 9.40.

Aprendiz adelantado, por día (8 horas), $ 7.60.

Aprendiz absoluto, por día (8 horas), $ 5.00.

Mandadero, por día (8 horas) $ 4.40.

Máquinas

Máquina automática, conoc. corrección, enrame, guías, arreglos, (8 horas), $ 19.10.

1er. Minervista, armado, corrección, conocimientos tipografía general, (8 horas) $ 16.90.

Minervista pone pliegos enrame, (8 horas), $ 14.00.

Plieguista de plana (8 horas), pesos 14.00.

Aprendiz minervista, plana, etc., (8 horas), $ 9.60.

Aprendiz, (8 horas), $ 6.00.

Encuadernación

1er. oficial encuadernador y encargado depósito (8 horas), $ 21.20.

Encuadernador, guillotina, encargado, (8 horas), $ 11.20.

Ayudante encuadernación (8 horas), $ 7.20.

Taller de Diario

1er. Oficial armador de diarios (8 horas). $ 21.20.

Medio oficial armador, tipógrafo general (8 horas), $ 15.10.

Medio oficial ayudante armador (8 horas), $ 13.50.

Ayudante de armador (8 horas), pesos 11.90.

2.o Ayudante de armador (8 horas), $ 8.00.

Aprendiz de composición (8 horas), $ 6.20.

Aprendiz absoluto o repartidor (8 horas), $ 4.40.

Linotipistas

1er. Linotipista, jornada 7 horas corridas, por mes $ 630.00.

2.o Linotipista, jornada 7 horas corridas, por mes $ 486.00.

Estereotipistas

Oficial completo con conocimientos de composición (8 horas), $ 16.20.

Medio oficial fundidor (8 horas) pesos 14.00.

Composición a destajo

Cuerpo 6 medida 12, metro $ 19.40.
Cuerpo 8 medida 12, metro $ 15.10.
Cuerpo 9 medida 12, metro $ 14.50.
Cuerpo 10 medida 12, metro $ 12.90.
Cuerpo 12 medida 12, metro $ 12.20.
Cuerpo 16 medida 12, metro $ 10.80.

Disposiciones Generales

Artículo 1.o Los sueldos y jornales determinados en el presente convenio empezarán a regir desde el 1.o de mayo de 1961 y tendrán vigencia por un año a contar desde esa fecha.

Art. 2.o . Las horas de trabajos extras hechas antes o a continuación del horario de labor, se pagarán proporcionalmente al mismo precio del jornal. Las horas de trabajo extras nocturnas se pagarán dobles.

Alberto Riva. — Cono Di Clemente. — Ramón Pereyra. — Octavio Medero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 14 de agosto de 1961

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

7

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la rama de la Construcción, del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Cerro Largo, que comprende la rama de la Construcción, Grupo 12, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para los trabajadores ocupados en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

En la ciudad de Melo, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunido el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Cerro Largo, integrado por los señores, Lavalleja Castro, Luis Alberto Pérez, Miguel Angel Marquez, Delegados del Poder Ejecutivo; Gil O. Godiño y Carlyle Oxandabaratz, Delegados patronales y Nilo Adán Vázquez y Deoste Alvez, Delegados obreros, quienes proceden al estudio, fijación de salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para las actividades comprendidas en el Grupo 12, Construcción y Afines.

Visto: Para resolución las actuaciones de este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de setiembre de 1960, quienes tienen la misión de fijar retribuciones mínimas para el personal del Comercio y la Industria, incluso el que desempeña cargos de dirección, en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para el Departamento de Cerro Largo, con excepción de aquellas que hubieran sido objeto de convocatoria especial.

Considerando: Que existiendo un acuerdo entre las entidades gremiales, Asociación de Empleados del Comercio y la Industria (AECI), Federación Obrera de la Construcción y Sindicato de Obreros Panaderos, de que cuando se llegara a tratar el laudo para el Grupo 12 (Construcción y Afines) renunciarían Satiro Borba y Adela Martínes de García, a fin de dar entrada de acuerdo al orden preferencial de suplentes, a los señores Nilo Adán Vázquez y Deoste Alvez, obreros de la construcción.

Considerando: Que aceptada esta posición, el Consejo de Salarios, quedó integrado de la siguiente manera: por el Poder Ejecutivo, Lavalleja Castro, Miguel Angel Márquez y Luis Alberto Pérez; por la Patronal, Mauricio Kozer y Ary Ney Sorondo; por los obreros, Nilo Adán Vázquez y Deoste Alvez.

Considerando: Que al entrar el Consejo al estudio del laudo para este gremio, y, en el momento que se iba a considerar la escala de salarios a fijarse, de acuerdo al petitorio presentado por la delegación obrera y la propuesta presentada por la patronal, al mencionarse una posible escala al laudarse, la delegación patronal hizo abandono de la sesión, quedando el cuerpo desintegrado.

Considerando: Que habiendo faltado a tres sesiones consecutivas la delegación patronal a pesar de habérseles citado, a concurrir a las reuniones, se resolvió considerarlos como renunciantes de sus cargos, solicitando, de acuerdo con el artículo 14 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, autorización para convocar a los suplentes respectivos.

. Considerando: Que recibida la autorización solicitada, se convocó de inmediato a los suplentes, señores Armando Hernández y Clodomiro Perdomo.

Considerando: Que habiéndose recibido renuncia por escrito de los suplentes convocados, no aceptando los cargos como delegados patronales, se resolvió citar a los últimos suplentes de la lista presentada por la patronal, señores Gil O. Godiño y Carlyle Oxandabaratz.

Considerando: Que aceptada la designación por parte de los señores mencionados, el Consejo de Salarios, quedó integrado en la siguiente forma: por el Poder Ejecutivo Lavalleja Castro, Miguel Angel Márquez y Luis Alberto Pérez, por la Patronal, Gil O. Godiño y Carlyle Oxandabaratz, por los obreros, Nilo Adán Vázquez y Deoste Alvez.

Resultando: Que estando legalmente integrado el Consejo de Salarios y habiéndose, después de intensas deliberaciones, puesto de acuerdo las partes en la escala de salarios a fijarse en el presente laudo, el Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, para las siguientes actividades del Grupo 12: Albañilería en general, Carpintería y Herrería de Obra, Plomeros y Cloaquistas, Pintores, Electricistas e Instaladores, Talleres y Venta de Mármol y Granito, Fábrica de Mezcla, Extracción de Arena y Pedregullo, Canteras en General, Instaladores de Calefacción, Fabricación y Colocación de Parquet, Encerado de Pisos. Industria de la Electricidad de Radios y Afines, Pozos Perforados y Fábrica de Mosaicos y Monolíticos.

Albañilería en general

Peón General, jornal $ 24.00.

Peón Práctico, es aquel que ha llegado a computar noventa jornales, jornal pesos 25.50.

Aprendiz General, es aquel que no ha llegado a computar 120 jornadas, no pudiéndose utilizar por ninguna otra empresa en esta categoría, jornal, $ 26.50.

Canchero, es el operario responsable de apagar cal, preparar mezcla y morteros de acuerdo a las proporciones que se le indiquen, jornal $ 27.50.

Guinchero, operario experto en el manejo, vigilancia, conservación y puesta en marcha de los montacargas y guinches, jornal $ 31.50.

Medio Oficial Albañil: Hará revoques grueso, luego de hechas las maestras, llenará contrapisos después que estén los puntos dados, trabajará en paredes luego de estar las esquinas y lals reglas levantadas por el Oficial, jornal $ 29.50.

Medio Oficial Armador de Madera o Hierro: operario competente en trabajo de su especialidad, tales como dinteles, pilares, planchas, vigas sencillas, preparación de puntales y bajo la dirección por lo menos de un Oficial, jornal $ 29.50.

Oficial Albañil Común: Operario competente en tirar niveles, colocar marcos y pisos, dará revoque fino, aplomará reglas y levantará esquinas, jornal $ 31.50.

Oficial Armador de Madera o Hierro: conocerá planos y realizará todo lo inherente a su especialidad sin que se le dirija, jornal $ 33.50.

Escalerista: Práctico en la ejecución de escaleras y otros detalles, cualquiera sea su complejidad, jornal $ 33.50.

Oficial Finalista: Hará todo trabajo de terminación de obras, jornal $ 33.50.

Menores de 18 años de edad, jornal, $ 18.00.

Peón Changador, por hora $ 3.50.

Carreros, sueldo mensual $ 530.00.

Serenos, sueldo mensual $ 522.00.

Choferes, sueldo mensual $ 627.00.

Disposiciones particulares para esta actividad

El Peón en pared y revoque, no podrá servir a más de dos Oficiales. En tareas de terminación, podrá hacerlo hasta el máximo de cuatro Oficiales. No podrá haber más de dos Medios Oficiales por cada Oficial en la misma obra. Los menores de 18 años podrán trabajar en la construcción, dentro de los horarios y condiciones que disponga el Consejo del Niño.

Las Empresas que efectúen trabajos en obras ubicadas a una distancia de cinco y hasta 10 kilómetros partiendo de Aparicio Saravia y Sarandí, pagarán un viático extra de $ 4.50 y a partir de 10 kilómetros en adelante del punto de referencia, percibirán un viático de $ 5.40.

Herrería y Carpintería de Obra

Oficial Herrero, es aquel que interpreta planillas y rectifica medidas en obra, jornal $ 33.50.
Oficial Herrero Común, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Herrero, jornal $ 29.50.
Oficial Fraguador, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Fraguador, jornal $ 29.50
Oficial Soldador a la Autógena o Eléctrica, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Soldador, jornal $ 29.50.
Oficial Carpintero, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 29.50.
Peón General, Peón Práctico y Aprendiz, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

Plomeros y Cloaquistas

(Instalaciones Sanitarias)

Oficial Plomero, jornal $ 33.50.
Medio Oficial Plomero, jornal $ 29.50.
Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

Pintores

Oficial Pintor, jornal $ 33.50.
Medio Oficial Pintor, jornal $ 29.50.
Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en Albañilería.

Electricistas e Instaladores

Oficial, jornal $ 33.50.
Medio Oficial, jornal $ 29.50.
Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la Albañilería.

Talleres y Venta de Marmol y Granito

Oficial completo, jornal $ 33.50.
Medio Oficial, jornal $ 29.50.
Lustrador, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Lustrador, jornal $ 29.50
Oficial Marmolista, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Marmolista, jornal pesos 29.50.
Peón General, Peón Práctico y Aprendiz General, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

Fábrica de Mezcla, Extracción y Depósitos de Arena y Pedregullo

Pedregullo

Maquinista de máquina mezcladora, jornal $ 33.50.
Canchero, jornal $ 27.50.
Chofer, sueldo mensual $ 627.00.
Peón general y Peón práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

Canteras de Piedra

Oficial Barrenista, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Barrenista, jornal pesos 29.50.
Oficial Marronista, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Marronista, jornal pesos 29.50.
Picapedrero, jornal $ 33.50.
Medio Oficial Picapedrero, jornal pesos 29.50.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

Instaladores de Calefacción

Oficial Instalador, jornal $ 33.50.
Medio Oficial Instalador, jornal pesos 29.50.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.

Fabricación y Colocación de Parquet

Oficial Fabricante, jornal $ 31.50.
Medio Oficial Fabricante, jornal pesos 29.50.
Oficial Colocador, jornal $ 33.50.
Pulidor, jornal $ 31.50.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario y condiciones que en la albañilería.

Encerado de piso

Encerador, jornal $ 29.50.

Industria de la Electricidad, Radios y Afines

Técnico Electricista, jornal $ 33.50.
Técnico en Radios, jornal $ 33.50.
Operario Práctico en reparaciones, jornal $ 29.50.
Ayudante Taller de Radios, jornal pesos 26.50.
Ayudante de Electricista, jornal pesos 26.50.

Pozos perforados

Perforador o encargado de máquina, jornal $ 33.50.
Peón General y Peón Práctico, se aplicará el mismo salario e iguales condiciones que en la albañilería.
Estos trabajadores tendrán alojamiento y comida por cuenta de la empresa, cuando salga fuera de la ciudad.

Caleras

Peón General, jornal $ 26.50.
Peón Práctico, jornal $ 29.50.

Servicio Sanitario

Peón de Limpieza Sanitaria, jornal pesos 26.50.

Fábricas de Mosáicos y Monolíticos

Destajistas:

Baldosa lisa 20x20, el ciento, $ 12.06.
Zócalo liso 10x20, el ciento $ 12.06.
Vereda en líquido, el ciento $ 12.06.
Vereda en seco, el ciento, $ 11.16.
Baldosa revistimiento 20x20, el ciento $ 14.40.
Baldosa revistimiento 15x30, el ciento $ 16.20.
Baldosa monolítica 20x20, el ciento $ 16.20.
Baldosa monolítica 30x30, el ciento $ 32.40.
Baldosa monolítica 40x40, el ciento $ 34.56.
Zócalos monolíticos de hasta 08x25, el ciento $ 16.56.
Mosáicos dos tintas 20x20, el ciento $ 23.40.
Mosaicos tres tintas 20x20, el ciento $ 27.00.
Mosáicos cuatro tintas 20x20, el ciento $ 33.30.

Trabajos a jornal

En mosaicos de más de cuatro tintas, valencianos, marmolizado, de pastillas, cortados, zócalos de 15x30, escalones, tapas cámaras y regillas, baldosa monolítica en dibujo, baldosas en perfil, baldosas monolíticas 15x30 y baldosa escalla, se pagará a jornal, y el operario especializado en estos trabajos, percibirá el mismo salario que el oficial finalista de albañilería, $ 33.50.
Colocador de monolítico en obra, jornal $ 33.50.
Oficial pulidor en obra, jornal $ 33.50.
Oficial pulidor en fábrica, jornal pesos 31.50.
Peón General, Peón Práctico, Aprendiz General y Canchero, se les aplicará el mismo salario e iguales condiciones en la albañilería.

DISPOSICIONES GENERALES

Segundo: Los salarios y demás condiciones de trabajo, establecidas en el presente, rigen a partir del 1.o de marzo de 1961.

Tercero: El presente laudo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial".

Cuarto: Se deja constancia que al considerarse la definición de las categorías establecidas en el presente laudo, el Delegado Patronal señor Carlyle Oxandabaratz, expresó su disconformidad con las mismas, dando su voto en contra.

Quinto: El porcentaje de menores para las actividades laudadas, no podrá ser superior al veinte por ciento del personal mayor.

Sexto: De acuerdo a procedimientos y normas aplicadas en laudos anteriores, las quincenas se pagarán, la primera del primero al 15, se pagará el 17 y la segunda, del 16 al 30, se pagará el día dos de cada mes. Si una de estas fechas de pagos coincidiera con domingos o feriados, se pagará el día antes.

Presidente: Lavalleja Castro. — Delegados del Poder Ejecutivo: Miguel Angel Marquez y Luis Alberto Pérez. — Delegados patronales: Gil O. Godiño y Carlyle Oxandabaratz. — Delegados Obreros: Nilo Adán Vázquez y Deoste Alvez. — Secretario: Fernando Rolando.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 21 de agosto de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

8

Resolución. Se da por presentado el ajuste de remuneraciones, al 1.o de agosto de 1961, de acuerdo al Convenio Colectivo para el Comercio en general, Grupo 1—B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

GIANOLA.

AJUSTE DE REMUNERACIONES DEL GRUPO 1—B AL 1.o DE AGOSTO DE 1961.

Montevideo, 9 de agosto de 1961.

Visto: lo dispuesto por el Convenio Colectivo del Comercio, de fecha 9 de octubre de 1958 ("Diario Oficial") número 15.753 de 18|IX|959), homologado como laudo del Grupo 1—B (Comercio en general del Departamento de Montevideo) por el Consejo de Salarios correspondiente con fecha 15 de octubre de 1958 ("Diario Oficila") N.o 15.531 de 22|X|958);

Atento: a que de acuerdo con las disposiciones del referido Convenio, especialmente lo establecido en los artículos 5.o, 6.o, 15 y 16, es preciso fijar la variación porcentual que debe aplicarse a las remuneraciones del Grupo 1—B desde el 1.o de agosto de 1961;

Considerando: que de acuerdo con normas prestablecidas por esta Comisión, dicha variación debe resultar del promedio de las siguientes estadísticas del costo de la vida: bancaria, gráfica, de las compañías nafteras; y de la Dirección General de Estadística;

La Comisión de Aplicación del Convenio, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o) Fíjase en 23.83 o|o (veintitrés con ochenta y tres por ciento) el aumento porcentual que deberá efectuarse desde el 1.o de agosto de 1961 sobre las remuneraciones del Grupo 1—B (Comercio en general del Departamento de Montevideo), el que deberá calcularse y aplicarse según las normas del Convenio.

2.o) Elévese copia de esta resolución, para su conocimiento y demás efectos previstos en dicho Convenio, a la Cámara Nacional de Comercio, a la Asociación Comercial del Uruguay, y a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, recomendando su publicación y amplia difusión.

Julio Bayce, Delegado de la Cámara Nacional de Comercio. — José R. García, Delegado de la Asociación Comercial del Uruguay. — Juan C. Gutiérrez. — Roberto Natoli, Delegados de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria (FUECI).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 21 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios y condiciones de labor entre la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1961.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Paysandú, el día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno entre la "Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral" por una parte y el "Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros" por la otra se conviene celebrar el siguiente contrato colectivo, relativo a las condiciones de trabajo y remuneraciones a pagarse a los obreros, el que regirá desde el día de hoy y tendrá vigencia durante el año agrícola mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos hasta la terminación de la próxima cosecha de remolacha azucarera.

Capítulo primero

Primero: Las remuneraciones a percibirse por los obreros se regirán por las normas que se expresan a continuación:

A) Los obreros que ralean remolacha en tierras limpias con sembrados cuyas plantas tengan cuatro hojas o más y que deberán dejar entre treinta y cinco y cuarenta plantas cada diez metros lineales libre de yuyos y no más del 2 por ciento de plantas dobles debiendo realizarse el descalce en la forma que se establezca convencionalmente entre patronos y obreros, percibirán la cantidad de ciento cincuenta pesos por hectárea raleada. Se deja expresa constancia que la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral se compromete a pagar un aumento previo de sobre los ciento cincuenta pesos ya estipulado de veinte pesos por hectárea raleada hasta tanto se apruebe y reglamente el decreto especial, actualmente a estudio del Consejo Nacional de Gobierno, que tiene relación con un aumento a los obreros de cincuenta pesos por hectárea, con cargo al Fondo de Estabilización del precio del azúcar, pasando automáticamente el raleo de remolacha en tierras limpias, según se especifica anteriormente a doscientos pesos por hectárea.

B) Los obreros que ralean remolacha pasada de altura y|o en tierras sucias percibirán remuneración básica establecida en el párrafo anterior con un aumento a fijarse convencionalmente, siempre que la operación se realice de modo que queden de treinta a cuarenta plantas cada diez metros lineales y no más del dos por ciento de plantas dobles, debiendo el descalce realizarse en la forma que se establezca de común acuerdo por ambas partes.

C) Los obreros que recarpen a mano sembrados de remolacha en tierras limpias la remuneración será convenida entre el patrón y el obrero entendiéndose que deberán dejar completamente eliminadas toda clase de yuyos y pastos entre plantas y plantas y en las zonas donde no trabaja el carpidor mecánico.

D) Los obreros que recarpen remolacha en tierras sucias para el pago de la remuneración se seguirá el mismo criterio adoptado para la raleada según el grado de suciedad del cultivo.

E) Los obreros que recarpen remolacha cuya remuneración se pague por tiempo trabajado percibirán un salario de un peso con ochenta centésimos la hora.

F) Los obreros que descogollan y cargan a mano la remolacha recibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: diez pesos por tonelada neta cuando el rendimiento son de veinte hectáreas netas inclusive o más por hectárea, once pesos con treinta centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento son de quince inclusive a veinte toneladas por hectárea, doce pesos sesenta centésimos cuando el rendimiento son de diez toneladas inclusive a quince toneladas por hectáreas, trece pesos con noventa centésimos por tonelada neta si el rendimiento es de menos de diez toneladas por hectárea.

G) Los obreros que descogollan remolacha cuando esta es cargada a máquina percibirán los jornales que fija la escala precedente con una disminución de dos pesos con treinta centésimos por tonelada neta.

H) Los obreros que cargan remolacha arrancada, descogollada y engavillada a máquina completando a mano cuando es necesario del descogollamiento percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: cinco pesos con cuarenta y seis centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento es de veinte toneladas inclusive o más por hectárea, seis pesos con diez centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento sea de quince inclusive a veinte toneladas por hectárea, seis pesos con setenta y cinco centésimos por tonelada, cuando el rendimiento sea de diez toneladas inclusive a quince toneladas por hectárea, siete pesos con cuarenta centésimos por tonelada neta cuando el rendimiento sea de menos de diez toneladas por hectárea.

I) El obrero jefe de cuadrilla percibirá además un complemento de cuarenta centésimos por cada tonelada neta entregada por el equipo a su cargo.

J) Los obreros afectados durante la recolección a la tarea de juntar remolacha que no hubiere recogido la cuadrilla y a otros trabajos complementarios, percibirán un jornal de un peso con setenta centésimos la hora cuando la mantención sea a cargo del patrón y de dos pesos con veinte centésimos la hora en caso contrario.

K) Los obreros que desempeñan la función de capataz en las tierras de raleos y carpiñas en aquellos casos que los patronos hayan contratado ese servicio percibirán una remuneración que será fijada convencionalmente según la importancia del cultivo la tarea a la que se afectan y el número de obreros a su cargo.

Segundo. El tonelaje a tomarse en cuenta para el pago de los salarios esta-

blecidos en los apartados f, g, h, o, i, de la cláusula primera será el que resulte de las planillas diarias de Azucarlito firmadas por el delegado del Sindicato Autónomo de los Obreros Remolacheros que fiscalicen la recepción y que correspondan a cada parcela según lo convenido entre el patrono y los obreros antes de la contratación del trabajo. Estas planillas diarias deberán ser exhibidas al trabajador cuando este así lo solicite.

Tercero. Los salarios especificados en los apartados a, b, c, d, e, f, g, h, i y k, de la cláusula primera incluyen el valor de la mantención del obrero la que en consecuencia queda a su exclusivo cargo.

Cuarto. Los tractoristas afectados específicamente a los trabajos de cultivo y recolección de remolacha percibirán un jornal ajustado a la siguiente escala: A) Por la realización de cualquier trabajo con excepción de sembrar la semilla carpir y arrancar, un peso con diez centésimos la hora cuando la mantención sea de cargo del patrón y un peso con setenta centésimos la hora en caso contrario; B) Por realizar trabajos en la siembra de semillas y|o de carpida con máquina un peso con sesenta centésimos la hora cuando la mantención son de cargo del patrón y de dos pesos treinta y cinco la hora en caso contrario; C) Por trabajos efectuados en la operación de arrancar remolacha un peso con sesenta centésimos la hora cuando la mantención sea de cargo del patrono y dos pesos con veinte centésimos la hora en caso contrario.

Quinto. Durante la recolección únicamente y cuando por causa de lluvia no se pueda realizar ningún trabajo en el rastrojo los patronos abonarán a cada obrero contratado para aquella tarea una remuneración de cinco pesos con ochenta y cinco centésimos por cada día no trabajado siempre que termine la zafra. Cuando el obrero abandone su trabajo por causas de fuerza mayor justificada percibirá las compensaciones por día de lluvia.

Sexto. Las remuneraciones ganadas conforme a lo que disponen las cláusulas anteriores se pagarán a los obreros en efectivo y en el lugar donde se realicen los trabajos.

Capítulo Segundo

Segundo. Los patronos se obligan a suministrar a los obreros a su servicio, locomoción en los siguientes casos: A) Para transportar al obrero hacia los centros de asistencia más cercanos cuando ello fuere necesario por causas de accidentes o enfermedades; B) Para trasladarlo desde el campamento hasta el sitio en que realice las tareas, cuando la distancia entre ambos lugares así lo justifique, y C) Para facilitar el acceso de los obreros desde y hasta las estaciones ferroviarias o líneas de ómnibus más cercanas al comienzo y finalización de las tareas.

Octavo. —Los patronos se obligan especialmente: A) A tomar todas las medidas necesarias para que la provisión de comestibles a los obreros se haga a los precios que mensualmente fijará una comisión especial constituída a ese efecto integrada por un delegado de la Comisión Nacional de Subsistencia y Contralor de Precios que la presidirá, un delegado de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y un delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros; B) A poner a disposición de los obreros a su servicio agua potable y leña en cantidad suficiente; C) A proporcionar a los obreros viviendas que reúnan condiciones habitables adecuadas a la faena en que el trabajo se realiza y al carácter transitorio del mismo de acuerdo con lo que establece el capítulo tercero de este mismo convenio; D) Asegurar a los obreros contra el riesgo de accidentes de trabajo, y E) A proveer a los obreros de las herramientas necesarias para las distintas tareas en la proporción de una por cada obrero, y una cama sin perjuicio de exigir su devolución en el momento de la finalización del trabajo o de su desvinculación del obrero si esta se produjera por cualquier causa antes de la finalización del trabajo contratado.

Noveno. Asimismo los patronos deberán cumplir diligentemente las obligaciones que imponen las Leyes Laborales y de Previsión Social vigentes, respectar la libertad de trabajo de reunión y de organización sindical, en el entendido que el ejercicio de estos derechos no limitará la facultad del patrono de disponer las medidas adecuadas para mantener el orden que necesariamente debe imperar dentro del predio que explota.

Décimo. Los obreros se obligan especialmente: A) Mantener en perfecto estado de limpieza sus viviendas en el campamento y los demás lugares que ocupen y sitios que utilicen; B) A devolver las herramientas y camas que les hubieren suministrado los patronos de acuerdo con lo establecido en el apartado A) de la cláusula octava o en su defecto abonar al patrono la suma de doce pesos por cada asada de veinte y cinco pesos por cada cuchillo y de setenta pesos por cada cama no devuelta.

Capítulo Tercero

Décimoprimero. Ambas partes habiendo estudiado conjuntamente el problema de la vivienda de los obreros remolacheros que realizan sus tareas en la zona de Paysandú han llegado a un acuerdo sobre las bases que a continuación se expresan:

Primero. Considerando que la técnica del cultivo remolachero impone la obligación de realizarlo haciendo rotación de tierras con el fin de que el cultivo no se repita antes de cinco o seis años en el mismo lugar, que por lo tanto esta práctica imprescindible obliga a la gran mayoría de los plantadores grandes y medianos a arrendar campos por un solo año, con la obligación de entregarlos al dueño una vez levantada la cosecha, que en consecuencia el carácter esencialmente transitorio de la ocupación del predio descarta la posibilidad de conseguir del dueño del campo la construcción de viviendas estables para alojar al personal anormalmente numeroso como lo exige la naturaleza misma de las operaciones del cultivo de la remolacha, que la construcción de viviendas por parte del dueño del campo necesariamente llevaría a este a exigir una renta compensatoria que encarecería prohibitivamente el cultivo, más aún que en la realidad práctica frente a la sola exigencia para que realizara las construcciones aludidas el dueño del campo rechazaría las propuestas de arrendamientos con la consecuencia de que no se podrían obtener tierras para cultivo de remolacha.

2.o) Considerando que las disposiciones del estatuto del trabajador rural concernientes a viviendas fueron evidentemente dictados en beneficio del personal fijo del establecimiento no conteniendo las mismas lógicamente previsiones con referencia al problema del alojamiento de personal dedicado a un cultivo que empezó a realizarse mucho tiempo después de la promulgación del referido estatuto.

3.er) Considerando, que en busca de soluciones en materia de viviendas para el personal temporario lógico es inspirarse en la práctica que se sigue en [illegible] ramas de actividades del país de [illegible] transitoriedad y especialmente en las soluciones adoptadas por el Estado o Entes Autónomos, por ejemplo la Dirección de Vialidad (M. O. P.), la Administración de Usina y Teléfonos del Estado, la Administración de Ferrocarriles del Estado, o en las soluciones que han dado al problema las empresas particulares que se dedican también a trabajos temporarios tal como las perforaciones destinadas a la búsqueda de petróleo, la construcción de represas, puentes, etc.

4.to) Considerando que ambas partes actúan movidas por el propósito de mejorar prácticas que han dado lugar a observaciones, las partes contratantes convienen:

A) Las viviendas colectivas de los obreros temporarios ocupados en el raleo, carpida y|o recolección de remolacha serán: Higiénicas, bien aireadas, secas e iluminadas. La superficie de la cual disponga cada obrero que habite en la misma no será inferior a tres metros cuadrados y la altura de la parte más baja del techo no podrá ser inferior a un metro noventa. Las paredes deberán ser de ladrillos, terrón con revoque blanqueado o mampostería, tablas ensambladas o chapas metálicas o de fibro-cemento. El techo deberá ser de tejas, paja quinchada, o chapas metálicas o de fibro-cemento. El piso será de madera o cualquier material que permita lavados de higienización. En caso de utilizarse viviendas prefabricadas y|o desmontables se pondrá especial ciudado en el ajuste de las juntas de las paredes y del techo, de manera que los ocupantes esten al abrigo y a salvo de las infiltraciones de agua y de las corrientes de aire.

B) A una distancia que no podrá ser inferior a treinta metros de la vivienda, con especial cuidado de evitar contaminación del agua para el consumo, será instalado un retreto con paredes de material o chapas, con techo y provisto de un asiento apropiado colocado sobre un pozo negro hecho en la tierra.

C) En lugar adecuado y próximo a la vivienda, ubicado de tal manera que las aguas servidas se evacuen debidamente será armado un dispositivo que permita bañarse a los obreros y que constará de una reserva de agua y estará provisto de llave y ducha. El recipiente del agua tendrá una capacidad suficiente para proporcionar a cada obrero veinte litros de agua por día durante la zafra y diez litros durante el raleo y la carpida. Las paredes del baño serán de material o chapas de una altura de un metro cincuenta. La superficie del baño no será inferior a dos metros veinte y cinco metros cuadrados, teniendo un metro cincuenta por cada lado. El baño y el retrete podrán ser instalados en una misma construcción con tal que se contemplen las exigencias previstas en las cláusulas anteriores, y siempre que ambas dependencias estén separadas por una pared o tabla y tengan acceso independiente.

D) En cada campamento se construirá un local que será el lugar destinado a hacer fuego para cocinar o calentar agua. Este local será ubicado próximo a la vivienda y tendrá techo y dos paredes orientadas en forma de cortar los vientos dominantes y constará también de un alero de dimensiones adecuadas que proporcione a los obreros reparo suficiente a efectos de poder realizar allí sus comidas cuando así lo prefieran.

Capítulo cuarto

Décimosegundo. A los efectos de poder asegurar el fiel cumplimiento de lo arriba convenido, las partes acuerdan solicitar a la Azucarera del Litoral S. A. incluya en los contratos a suscribirse con los plantadores de remolacha, una cláusula que exprese que no será recibida por la Planta Industrial la remolacha del o de los plantadores que no cumplan estrictamente el presente contrato.

Décimotercero. Las discrepancias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente convenio y|o el cumplimiento de los contratos individuales del trabajo celebrados en base a las prescripciones contenidas en el mismo, serán resueltas por una Comisión Tripartita integrada por un delegado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, designados por la Dirección de este organismo, que la presidirá, un delegado de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral y un delegado del Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros.

Décimocuarto. El Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros, queda facultado para designar tres delegados, que podrán en cualquier momento inspeccionar las plantaciones donde haya obreros trabajando, a efectos de fiscalizar el estricto cumplimiento de este convenio. Los patronos se obligan a permitir la realización de esas inspecciones en los cultivos toda vez que los delegados del Sindicato de Obreros Remolacheros así lo soliciten.

Décimoquinto. Este convenio colectivo tendrá aplicación en los cultivos de remolacha azucarera ubicados en los Departamentos de Paysandú y Río Negro.

Décimosexto. Se conviene que un ejemplar de este convenio se registrará a los efectos pertinentes, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, facultándose al señor Ingeniero Agrónomo Manuel O. Bentancur para que proceda a efectuar dicho Registro.

Cláusula especial complementaria. Los salarios especificados en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), i) y k) de la cláusula primera se han establecido teniendo en cuenta el costo diario actual de mantención de cada obrero calculado en base a: 1) los precios de los artículos de primera necesidad fijados a la fecha del quince de junio del año en curso en la forma que dispone el apartado a) de la cláusula octava, y 2) las cantidades de esos artículos que cada obrero consume diariamente. Dicho costo de mantención diario de cada obrero se estima en siete pesos con ochenta y nueve centésimos según el siguiente detalle: uno y medio kilogramo de carne a dos pesos con ochenta centésimos el kilogramo importa cuatro pesos con veinte centésimos, doscientos gramos de yerba a tres pesos con sesenta centésimos el kilogramo importa setenta y dos centésimos, doscientos cincuenta gramos de fideos a un peso con setenta centésimos el kilogramo importa cuarenta centésimos, cincuenta gramos de azúcar a un peso con cincuenta y ocho centésimos el kilogramo importa ocho centésimos, quinientos gramos de galleta a ochenta y seis centésimos el kilogramo importa cuarenta y tres centésimos, doscientos gramos de arroz a un peso con sesenta y cinco centésimos el kilogramo importa treinta y tres centésimos, veinticinco gramos de café a catorce pesos con cincuenta centésimos importa treinta y seis centésimos, un kilogramo de papas a setenta y cinco centésimos importa setenta y cinco centésimos, cien gramos de aceite a seis pesos con veinte el litro importa sesenta y dos centésimos. Total de costos diarios, siete pesos con ochenta y nueve centésimos. Este costo diario de mantención será revisado el primero de setiembre del corriente año a efectos de ajustarlo a los precios que a esa fecha tengan los artículos de primera necesidad preindicado. Si por la suba de los precios el costo diario de mantención se hubiere encarecido en más de un quince por ciento con relación al costo del quince de junio, el patrono, en adelante abonará al obrero un complemento de jornal equivalente al encarecimiento sufrido en todo lo que éste exceda del quince por ciento. Todo encarecimiento diario del costo de mantención que no alcance al quince por ciento será soportado por el obrero y no producirá modificación alguna de los jornales estipulados en los referidos apartados de la cláusula primera. Una nueva revisión hecha en la misma forma y a los mismos efectos se llevará a cabo el primero de diciembre del año en curso.

Efecto retroactivo de este convenio. En este estado ambas partes convienen dejar expresamente establecido que las condiciones de trabajo y las remuneraciones estipuladas en el presente Convenio se aplicarán con retroactividad al trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno. En consecuencia deberán ajustarse a lo establecido en este Convenio las remuneraciones correspondientes a los trabajos realizados desde esa fecha hasta el presente.

Para constancia se extienden tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y el restante para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que firman Alberto Lino Carbo, Presidente de la Sociedad de Plantadores de Remolacha del Litoral el señor Alcides Salomón como Secretario de la misma y por el Sindicato Autónomo de Obreros Remolacheros Santos Aquino como Presidente y José Alves como Secretario.

Alberto Lino Carbo, Presidente. — Alcides Salomón, Secretario. — Santos Aquino, Presidente. José Alves, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1961.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 14 de 1961.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir los actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 1050. — En Montevideo, el día quince del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Ex Soldado de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 1, Héctor María Guerrero $ 160.00 mensuales. Ex Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, Fernando Montesdeoca $ 155.00. Apuntador, del Grupo de Artillería N.o 5, Francisco da Cunha $ 233.75. Soldado de 1.a del Batallón de Ingenieros número 5, Gualberto Silvera Hernández $ 264.00. Cabo de 2.a del Batallón de Ingenieros N.o 4, Atiliano Eliseo Clavijo $ 392.15. Ex Apuntador del Grupo de Artillería N.o 5, Florentino Paz pesos 342.13. Soldado de 1.a del Instituto Militar de Estudios Superiores. José Francisco Ramírez $ 249.34. Soldado de 1.a del Servicio Geográfico Militar, Hipólito Lamas Viera $ 234.66. Soldado de 1.a del Batallón de Ingenieros N.o 2, Carmelo Ismael Ramírez Pérez $ 234.66. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 12, Angel Umpiérrez Guerra $ 220.00. Soldado de 1.a del Batallón de Infantería N.o 12, Santiago Fontes $ 234.66.

Varios

Modifícase la Resolución del 25 de abril de 1961, (Acta N.o 1037); en el solo sentido de establecer que la menor María Elvira Pereira Soria, debe figurar en lo sucesivo como María Elmira Pereira Soria, de acuerdo con la documentación presentada. Reincorpórase a la Lista respectiva al Cabo Héctor Salvador, con fecha 25 de abril del año en curso.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo HAEDO. — General MODESTO REBOLLO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la Suprema Corte de Justicia bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César De Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Civil Sexto Turno. Eleva exposición de la Oficina Actuaria, referente a que el Registro de inhibiciones no inscribe oficios en los que no se indiquen la profesión de la persona embargada. Juzgado Letrado del Trabajo. Solicita se establezca el sistema de subrogación del titular. Cámara de Senadores. Remite la versión de las manifestaciones del Senador Alberto Abdala, acerca de estudiantes que abandonan sus estudios por falta de recursos

Sentencias dictadas: Banco Continental con Agustín Márquez. Sociedad Anónima "Gamberoni" con Marco Aurelio Varangot. Barreto de Chamorro, Juana con Camacho, Miguel. Banco de Crédito con "Cotton Hermanos".

Asuntos Civiles: Cederbaun, Manuel y otra con Amanda Ana Machado de Velistri. Gutiérrez, Eustaquia con Julio Viera. Bufante, Irenw con Sucesión Aquilino Abelenda. Braglia. Juan Antonio con Galarce, Rogelio Antonio.

Visitó al señor Presidente de la Suprema Corte, doctor Julio César De Gregorio, el Juiz de Direito de los EE.UU. del Brasil, doctor Victor de Magalhaes C. R. Junior, a la vez integrante de la Asociación de Magistrados Brasileño. En esta visita que tuvo carácter de preliminar, adelantó el doctor Magalhaes que el próximo lunes en audiencia especial que le brindara el doctor De Gregorio, será portador de documentos oficiales en la obra a que se encuestra empeñada aquella Asociación en el sentido de propiciar Asociaciones de Magistrados en todos los países de América y en definitiva afiliarse al Organismo Internacional con sede en Roma.

Libertades anticipadas: Concedidas: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 170; Mensajes: 11; Causas elevadas en consulta: 76.

Celebró acuerdo, el 16 de agosto de mil novecientos sesenta y uno, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Julio César de Gregorio y con la asistencia de los señores Ministros doctores Manuel López Esponda y Luis Alberto Bouza, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados

Asuntos Administrativos: Brufau de la Fuente, Jorge. Cómputo de servicios. Larre Fedelich, Félix. Reconocimiento de servicios. Montaldo, Pedro Luis. Reforma de Cédula. Arcos, César M. Actualización de servicios Araquistain, María Luisa Acumulación de servicios. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Farías, Luciano con Gobierno Departamental de Treinta y Tres. Concejo Departamental". Remite solicitud. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En autos: "Duarte, Ruben con Gobierno Departamental de Tacuarembó. Concejo Departamental" Remite solicitud. Hacienda Primer Turno. En autos: "Viera Rivera S. Hauw, Enrique Acciari de Vicente, Rosa y otros con Estado". Eleva exhorto. Hacienda Segundo Turno. En autos: "Peyre, Gildo con Municipio de Maldonado". Eleva exhorto. Hacienda Segundo Turno. En autos: "De la Hera, Zenón con Estado". Eleva exhorto. Canelones Segundo Turno. En autos: "Pérez, Mercedes con Martínez Techo, Eduardo. Eleva exhorto.

Juramento de Abogado: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho la doctora María Nybia Bascou Rodriguez y los doctores Juan José Real Perera; Fernando Enrique Torres Dal Bosco y Emilio Remigio Vives Damellis, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Juramento de Escribano: Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho las señoritas Marta Mary Pírez Rangel y Myriam Norma Terevinto Dubarry, quedando en consecuencia habilitadas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Sentencias dictadas: Berenguer, Fernando Margarito y Petra Elvira Fuente de Berenguer con Emiddio Luigi Tassone. Parodi Monje, Armando, en autos: "Naum Saban de Alazraqui, Esther y otro con Parodi Monje, Armando. De Prado, José Carlos con Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland.

Asuntos civiles: Cassini, Rodolfo con Gerardo González. Feldman Guralnik y otra. Isaac con Zozislaw Dromlewez Patszynki. Medina Alvarez, Marcelina con Sánchez Emeteria. González Arrondo, César H. con Victoriano Pérez.

La Secretaría.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Día 14 de agosto de 1961

María Hipólita Sabia de Pietrafesa, italiana, 81 años, viuda, Libertad 2471.

Enrique Scholl, alemán, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Gaitano Di Blasi, italiano, 66 años, casado, Irlanda 2034.

Salvador Longo, italiano, 85 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Ercole Forno, italiano, 73 años, viudo, Hospital Italiano.

Rosa Fernández Silva, oriental, 56 años, divorciada, Pablo de María 1218.

Delia Sandalia Puig de Correa, oriental, 90 años, casada.

María Elizabeth Pinilla Díaz, oriental, 11 meses, Isidoro de María 1528.

Ruben Oscar Mesa, oriental, 21 años, soltero, Avenida Bolivia 1333.

José María Piquero, español, 77 años, casado, N. Piaggio 1263.

Carmen Pereyra, española, 60 años, soltera, Rivera 2257.

Josefa Linares de Buforn, española, 73 años, viuda, Caridad 1336

María López de Rodríguez, oriental, 59 años, casada, 8 de Ocutre 3265.

Keller Osvaldo Trías Núñez, oriental, 35 años, casado, Hospital de Clínicas.

Olmedo Jesús Delgado, oriental, 6 años, Gonzalo Ramírez 1926.

Josefina Puyol de Amor, española, 76 años, casada, Antonio Díaz 4289.

María Antonia Caffaro de Molinari, italiana, 85 años, viuda, 4 de Julio 3141.

Urbano Hipólito Montano, oriental, 49 años, casado, Cufré 2529.

Justina Rodríguez Olmos de Mendy, oriental, 56 años, viuda, Hospital de Clínicas.

Manuel Cambeiro Oreiro, español, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Tribello, español, 91 años, casado, Spikerman 4062.

Dionisio Noble González, oriental, 68 años, casado, Colonia S. Bois.

Katarina Zivojinaich de Ziber, yugoeslava, 61 años, casada.

Urbano Reinulfo Menéndez Olivera, oriental, 45 años, casado, Hospital de Clínicas.

Blanca Manuela Clerici de Cánepa, oriental, 84 años, viuda, Sanatorio Italiano.

Atalivar Galup Bentancour, oriental, 45 años, casado, Larrañaga 2275.

Viviana Elisa Noguera de Chacón, oriental, 90 años, viuda, Hospital Maciel.

Alfredo Walter Bilbao, oriental, 34 años, casado, Sindicato Médico.

Ambrosio Maldini, oriental, 75 años, casado, Propios 4599 ap. 2.

Luis Borettini, italiano, 85 años, soltero, Colonia S. Bois.

Primitivo Facundo Vargas, oriental, 71 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Tarr, húngaro, 60 años, viudo, Hospital Maciel.

Elida Lamot López, oriental, 43 años, soltera, Hospital Pasteur.

Angel Luis Alvarez Villua, oriental, 31 años, soltero, Sindicato Médico.

María García de Leis, española, 78 años, viuda, Durazno 1963.

María Bernial Comella de Grinolo, española, 69 años, casada, Hospital de Clínicas.

Pedro Hernández, oriental, 76 años, casado, Hospital Pasteur.

Rosa Prato, italiana, 93 años, soltera, Hospital Maciel.

Maurcia Fernández de De León, oriental, 72 años, viuda, Colonia S. Bois.

María Repetto, oriental, 88 años, soltera, Rivera 2963 ap. 7.

Manuel Liborio Otero, oriental, 88 años, casado.

Miguel Juan Echenique, oriental, 59 años, casado, Asociación Española.

Enrique Eduardo Laporte, oriental, 60 años, casado, Brito del Pino 880.

Alvaro Mario Morani, oriental, 31 días, Sierra 1796.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

28.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Junio 28 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**
2—**Asuntos entrados.**
3—**Lenidad punitiva para la delincuencia en el Uruguay.**
—Manifestaciones del señor senador Bove Arteaga. Solicita que pasen sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación y a la Suprema Corte de Justicia.
—Se vota afirmativamente.
4—**Audiciones radiales del comentarista "Chicotazo".**
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Intervención de varios señores senadores.
5—**Cuarto intermedio.**
—Lo solicita el señor senador Bove Arteaga en nombre de su bancada.
—Así se resuelve.
((El Senado pasa a cuarto intermedio).
6—**(Vueltos a Sala).**
7—**Se declara obligatoria la lucha contra la brucelosis.**
—Continúa la discusión.
(10) Continúa la discusión.
—Aprobado. Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 797. Rep. 231).
8—**Luis Torre Ginart.** Proyecto de ley que le acuerda pensión graciable.
—El señor senador Brena solicita se declare grave y urgente y se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
(11) Aprobado. — Se comunica a la Cámara de Representantes. Carp. 1436.
9—**Voto obligatorio.**
.—**Depuración del Registro Cívico.**
—**Reválida de inscripciones**
—El señor senador Fraga solicita que los dos primeros proyectos de ley mencionados, sean incluídos en la orden del día.
—Así se resuelve.
12—**José Aldunate Ferreira.** — Se designa con su nombre el Liceo de Castillos.
—El señor senador Beltrán solicita que se retire del archivo el correspondiente proyecto de ley.
—Así se procederá.
13—**Acuñación de monedas de plata conmemorativas de hechos históricos.**
—El señor senador Stewart Vargas solicita se declare grave y urgente y se considera sobre tablas.
(15) Así se resuelve.
—En discusión.
—Debate.
Aprobado. — Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 1395. Rep. 237).
14—**Venias al Poder Ejecutivo.**
—El señor senador Acquistapace solicita se consideren en la sesión de hoy.
17—Se vota negativamente.
Preferencias. — Las solicita el señor senador Silva.
(18) Solicitud del señor senador Penadés.
19—**Se declara terminado el acto por falta de quórum a la hora 20 y 49 minutos.**

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 27 de junio de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá, mañana miércoles 28, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se declara obligatoria la lucha contra la brucelosis. — Carp. 797|60. — Repartido 231|961.
2. — Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se fija y regula la indemnización en la expropiación de inmuebles. — Carp. 311|959. — Rep. 135|961.
3. — Continúa el debate sobre el estado de la edificación escolar. — Carp. 1328.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a los gastos de instalación del servicio de luz eléctrica para el Pueblo Cebollatí. — Carp. 1338. — Repartido 130. (Previo Informe).
5. — Se designa "Domingo Faustino Sarmiento" la Escuela de 1er. grado Nº 88, Departamento San José. — Carp. 1321. Rep. 179.
6. — Se declaran de interés nacional para el turismo la Ciudad de Minas y alrededores. — Carpeta 1196|960. Rep. 222|961.
7. — Se declaran zonas de interés para el desarrollo del turismo, la Ciudad de Tacuarembó y alrededores. — Carp. 1404|957. Rep. 221|961.
8. — Se autoriza la acuñación de monedas de plata conmemorativas de hechos históricos. — Carpeta 1395. Rep. 237.

9. — Se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a los gastos de instalación del servicio de luz eléctrica para el Pueblo Castellanos. — Carp. 1419. Repartido 228.

10. — Se sustituye el artículo 93 del Código de Organización de los Tribunales. — Carp. 1362. Repartido 240.

11. — Se establece el régimen de sustitución del Juez Letrado de Trabajo. — Carp. 1361. Rep. 239.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Resolución:

12. — Anuencia al Poder Ejecutivo para designar al doctor Carlos María Larghero, para iniciar una investigación en "Pluna". — Carp. 1334. Repartido 151.

13. — Se declara ajustado a derecho, el decreto del Poder Ejecutivo, de 1 de febrero de 1951, en el que se establece no corresponde la venia del Senado, cuando existe sentencia judicial, que imponga pena de inhabilitación a un funcionario público. — Carp. 517|955. Rep. 132|961.

14. — Se otorga una retribución extraordinaria al Director de la Biblioteca del Poder Legislativo. — Carp. 1435. Rep. 236.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto:

15. —Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. — Carp. 1284. Rep. 57.
b) Delegado Permanente de la República en la Organización de las Naciones Unidas. — Carpeta 1367. Rep. 178.

16. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

a) Jefe de Despacho de "Diario Oficial". (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 740|960. Rep. 173|961.
b) Peón del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 4 de julio de 1961). — Carp. 1117|960. Rep. 174|961.
c) Funcionario de la Dirección General de Migración. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961). — Carp. 1316. Repartido 175.
ch) Funcionario de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 5 de julio de 1961). — Carp. 1317. Rep. 176.
d) Enfermera 2a. del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 6 de julio de 1961). Carp. 1318. Rep. 177.
e) Funcionario de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales. El plazo constitucional vence el 9 de julio de 1961). — Carp. 1312. Repartido 191.
f) Peón presupuestado de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional bence el 10 de julio de 1961). — Carp. 1320. Repartido 192.
g) Funcionario del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica. (El plazo constitucional vence el 11 de julio de 1961). — Carp. 1100|960. Rep. 193|961.
h) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 16 de julio de 1961). — Carp. 1322. Repartido 201.
i) Dibujante de Estructuras de la Dirección de Vialidad. (El plazo constitucional vence el 20 de julio de 1961). — Carp. 1323. Repartido 202.
j) Oficial 4º del Departamento de Unidades Sanitarias, dependencia del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 26 de julio de 1961). — Carp. 1327. Repartido 233.
k) Funcionario de la Dirección General de Aduanas. (El plazo constitucional vence el 27 de julio de 1961). — Carp. 1330. Repartido 234.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 39 minutos entran a Sala los señores senadores: **Acquistapace, Antúnez Giménez, Besozzi, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Fischer, Fraga, Penadés, Piffaretti, Roballo, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Batlle Berres, Beltrán, Bottinelli, Chelle, Del Campo, González Conzi, Lucas Gaffrée y Sorhueta.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Fusco y Rodríguez Larreta.**

Con aviso, el señor senador **Saravia.**

Sin aviso, los señores senadores: **Abdala, Guadalupe y Lepro.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable al señor Luis Torres Ginart, acumulable a la legal que actualmente percibe. Carp. 1436.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Presidencia remite los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se autoriza la entrega al Comité de Homenaje al doctor Elías Regules, de la suma de $ 15.000.00, para atender los gastos que demande la permanencia en nuestra ciudad de los representantes de entidades nativistas de Argentina y Brasil. Carp. 1438.

Y por el que se destina la suma de $ 45.000.00, para la realización de una encuesta básica para el Indice de Precios de Artículos de Consumo, que realizará la Dirección General de Estadística y Censos. Carp. 1437.

—Ténganse presente y repártanse.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje comunicando la nómina de los funcionarios que actuarán en la Feria Judicial Menor. Carp. 80.

—Téngase presente.

Hay número para celebrar sesión.

Está abierta la sesión.

3

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Voy a referirme a un asunto, aunque por ciertos antecedentes, no sé en qué forma, todavía, voy a formular una moción definitiva.

Basta leer la prensa, todos los días, para ver la cantidad de delitos comunes que se están cometiendo. Esto es una cosa que el hombre del pueblo y hasta yo personalmente no puedo entender. No sé si se trata de que nuestros códigos son demasiado benévolos o los jueces no cumplen con lo que en ellos se establece.

Todo el mundo conoce la cantidad de robos que se cometen y especialmente la actuación de los "carteristas", que hasta actúan en forma de verdaderos sindicatos, haciendo estragos en la ciudad de Montevideo. Estos individuos se reparten las líneas de ómnibus, y de cuando en cuando son sorprendidos in fraganti o caen posteriormente en manos de la justicia.

Algunos de nosotros hemos tenido en nuestras manos la foja de antecedentes de varios de estos delincuentes y hemos visto que cada uno de ellos tienen cuarenta o cincuenta entradas. Creo que éste debe ser el único país del mundo en que ocurra tal cosa. Todo esto me lleva a preguntar ¿Hay que modificar los códigos? ¿No se aplican como corresponde las disposiciones punitivas de los mismos?

Todos los que hemos viajado conocemos, por ejemplo, lo que sucede en Suiza, que es algo que llama la atención a los ciudadanos del Río de la Plata, sobre todo a muchos

uruguayos que han realizado giras por Europa con su coche propio. En Suiza, lo primero que hace uno, después de efectuar algunas compras, es depositar los paquetes en el coche y cerrar las puertas. Cuando uno se encuentra en esta operación, es muy común que se le pregunte qué es lo que está haciendo, y uno por toda contestación dice: "Cerrar el coche, porque en él hay paquetes." Y es entonces cuando le responden: "No, señor; camine una o dos cuadras y verá cuarenta o cincuenta coches llenos de paquetes, que no están cerrados con llave y podrá observar que a nadie se le ocurre hacerse dueño de lo ajeno, ya que conoce las consecuencias que esto le puede acarrear."

Aquí, en el Uruguay, ocurren peleas, de las que resultan muchas veces heridos de arma blanca, y se cometen desacatos —también es cierto que en este país los políticos a veces intervenimos procurando la rápida solución de algunos de estos problemas—, agresiones contra la policía y solemos ver a los causantes, a los dos días de haber cometido estos delitos, en libertad, concurriendo al mismo café o a la misma esquina. Creo que esto no puede seguir así.

Es de mi conocimiento que un miembro de la Alta Corte de Justicia tiene redactado un proyecto que modifica, haciéndolas más rigurosas, las penalidades establecidas en los códigos vigentes.

De seguir las cosas tal como están en la actualidad, deberemos llegar a la creencia de que no hay garantías. Los que conocemos la ley presupuestal, sabemos que a pesar del aumento del número de agentes de seguridad, comparado con el existente en 1904, frente al crecimiento de la población son menos. Se ha hecho la objeción de que no basta la cantidad sino la calidad; pero lo cierto es que un agente de seguridad, en estos momentos, no puede efectuar el contralor que debería. Ya se planteó este problema, relacionado con el famoso asunto de "el Cacho". Se discutía si había que modificar las disposiciones del Código Penal, o no. Lo cierto es que existían medidas de seguridad y, por consiguiente, cuando a la justicia se le ocurrió encontrar la solución, la halló, y no se habló más de dicho asunto.

Creo que estos problemas tienen relación con el Código del Niño, sobre todo en lo que respecta a la edad en cuanto a la responsabilidad. Todos conocemos el problema de los que llamamos "infanto-juveniles", y sabemos que las autoridades están desguarnecidas frente a ellos.

Los que vivimos en una localidad más o menos chica conocemos hechos, nombres, apellidos de menores de 15 o 16 años —que para mí no son tan menores, deben tener la misma responsabilidad que cualquiera de nosotros— que cometen dos, tres, cuatro, cinco robos en la localidad, donde una vez detenidos se les envía a Canelones, desde donde el Juez los manda de vuelta a su casa. Y estamos permanentemente en eso.

Este es un problema que se ha agravado en los últimos tiempos, y hay un clamor entre la gente en el sentido de que debe solucionarse. No puede ser que tengamos conciencia de que hay sindicatos de carteristas como sabe todo el mundo, especialmente los guardas de ómnibus, que les tienen miedo porque los amenazan con darles una puñalada si hacen una denuncia. Sabemos que esos carteristas se reúnen en un café a hacer el reparto, y todos lo saben, pero nadie los denuncia porque a los pocos días están sueltos.

Yo que no soy abogado, me pregunto: ¿es que nuestros Códigos son tan atrasados? ¿O ha disminuído la sensibilidad moral frente a los vicios sociales, como el alcoholismo y el juego? He dicho muchas veces en el Senado, al abordar temas de esta naturaleza, que la Constitución obliga a los gobernantes a preservar a la sociedad de esos males.

He dicho veinte veces que nunca he pretendido decir que no se juegue, pero sí que no se dé la oportunidad, la ventaja para facilitar el juego. Me opuse, cuando se consideró la Ley de Presupuesto, a la ampliación del número de patentes de bebidas alcohólicas, porque no podía entender que en un país donde reina la libertad, la democracia y la justicia, no se pueda evitar que de 7.000 bares que vendían bebidas alcohólicas hubiera sólo 2.000 con patente, y el resto las expendían sin patente.

No podía tolerar que habiendo leyes como la ley Naranjo, según la cual no se puede poner un bar a menos de 300 metros de una escuela, se abren todos los días bares frente a liceos y escuelas, y se permita la concurrencia a ellos de menores de 18 años.

Este es otro problema que conoce todo el mundo; y yo me pregunto: ¿hasta dónde vamos a dejar que sigan estas cosas?

Sé que, en general, los legisladores que son abogados tienen la mística de los Códigos, y creen que no deben ser tocados. Recuerdo que en una Comisión de lucha contra el alcoholismo hicimos un proyecto para que la ebriedad en los conductores dejara de ser atenuante y pasara a ser agravante, en caso de accidente. Formaban parte de esa Comisión una ex-compañera del Senado, la doctora Pintos de Vidal, que trabajó intensamente en este problema y en homenaje suyo hubiéramos querido que fuera aprobado el proyecto, [illegible] doctor Chiarino, el que habla, y un distinguido juris[illegible] que después falleciera.

Entendíamos que no era posible que un chofer de ómnibus, por ejemplo, del que depende no sólo su vida sino la de los pasajeros, tuviera el atenuante, en caso de causar un accidente, por el hecho de haber ingerido cantidad de alcohol suficiente para que se descontrolaran sus actos. Del mismo modo, es atenuante en el Código actual la ebriedad de una persona que un incidente causa una muerte. Creemos que eso no puede ser.

Por todo esto, señor Presidente, solicitaría que la Comisión de Constitución y Legislación invitara a los jerarcas de la Justicia, para estudiar el problema, y proyectara una modificación, si fuera necesario, de los artículos punitivos, para que por lo menos no se dé el espectáculo que se está dando en una ciudad como la nuestra, en la que son pocas las personas que no han sufrido la "caricia", muy bien hecha por cierto, de esos señores punguistas a que me refería.

Traigo esta inquietud al Senado, ante la lista fabulosa de casos que se registran todos los días. Las estadísticas muestran que la Policía somete al Juzgado 50 o 100 delincuentes de este tipo, que a las 24 o 48 horas están nuevamente en la calle. Quiero decir que no se puede culpar a la Policía. Entonces, yo pregunto: ¿es que nuestros Códigos son tan benignos? Sin embargo, cuando se ve algunos de sus artículos, que, por ejemplo, penan el escándalo y el desacato con prisión de 6 a 18 meses, y luego los punguistas están afuera a las 48 horas, entonces uno piensa que falta algo, y que debe hacerse algo.

En el Senado hay una Comisión de Constitución y Legislación, especialista en estos problemas, que debe buscarles solución. Reconozco que el Código es antiguo; no se ha modificado y, por consiguiente, no se adapta a las circunstancias actuales.

Repito, señor Presidente, que hay que ir a alguna solución, aunque sea drástica, porque lo que vemos aquí, en nuestro país, no se ve en ningún otro. Los que hemos viajado, sabemos del respeto que en todos los países del mundo, goza la policía. En Inglaterra, por ejemplo, un desacato a un miembro de Scotland Yard se pena con dos, tres o cuatro años de cárcel, y no vale ni un pedido de la Reina de Inglaterra.

Dejo estas palabras expuestas en el Senado, —aunque creo que voy a sembrar en el vacío, porque así ha ocurrido cuando me refería al alcoholismo y otros vicios sociales, pero tengo la obligación moral de hacerlo— como reflejo de una inquietud popular, solicitando que pasen mis palabras a la Comisión de Constitución y Legislación, para ver si entre los legisladores que la integran surgen voluntarios para encarar este problema. Asimismo, que vayan mis palabras a la Alta Corte de Justicia, por si consideran conveniente tenerlas en cuenta.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

4

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: esta mañana oí a Chicotazo. Continúa empeñado en hacerle creer a la gente, que la próxima elección no será una lucha de partidos y que los colorados pueden y deben votar por los blancos.

Ya ensayó Chicotazo, señor Presidente, con buen éxito, esta treta en la pasada elección. Pero, ¿qué resultó? Que el Partido Nacionalista, que llegó al gobierno con votos colorados, festejó su triunfo nacionalista a secas y nada más.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿No apoyado? ¿Usted niega que el Partido Nacionalista haya festejado "su" triunfo, el triunfo nacionalista? ¿Se acordaron acaso, de sus aliados electorales?

SEÑOR PENADES. — Lo festejó todo el país el triunfo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En lo que me es personal, señor senador, —lo he dicho públicamente, lo dije públicamente después del triunfo del lema Partido Nacional porque teníamos la obligación de decirlo,— he dicho, digo, que no solamente triunfamos con los votos nacionalistas, sino que triunfamos con el voto de los ciudadanos de todos los partidos que nos apoyaron en la última elección. Entonces, no fue a secas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Su intervención lejos de rectificarme, ratifica mis dichos, porque afirma: "Yo dije". El hecho no más de la singularidad de su actitud prueba que la generalidad de su partido no dijo nada, que procedió de acuerdo con lo que yo manifesté.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Voy a leer lo que dijo Chicotazo, textualmente: "Ya se ha dado cuenta la ciudadanía colorada que no es con el color de la divisa que se resuelven los problemas". Estoy seguro que ninguno de los señores senadores nacionalistas aceptará ésto.

Y dijo, también: "Los colorados de verdad, los auténticos colorados, están dispuestos a no votar por el lema Colorado". Esto lo oí yo textualmente.

SEÑOR BRUNO. — ¿Y lo dicen ustedes los batllistas? Siempre, cuando ustedes resuelven los problemas con el Programa Batllista, se sacan la divisa colorada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el Batllismo es la síntesis del Partido Colorado, señor senador. Lo dice su acción política a favor de la República y también las grandes mayorías coloradas que lo han acompañado siempre. Así que la suya es una afirmación que carece de sentido.

SEÑOR BRUNO. — Los colorados independientes también dicen eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Estas cosas, señor Presidente, las que acabamos de oir, las que dijo Chicotazo, son textuales y sólo pueden decirlas quienes creen en la estupidez de la gente. Sostener que los auténticos afiliados a un partido deben votar por el partido adversario para que éste derotet al propio partido, es un absurdo incalificable, indigno de un gobernante de una democracia.

Admitimos, sí, no tengo inconveniente, en expresarlo, que un ciudadano que ya no coincide con los principios ni las tendencias de su partido, lo abandone, y aún que pase al partido contrario, y aún que desde la nueva posición combata a su ex partido. Todo esto es honrado.

Esto no puede rechazarse, pero sostener, señor Presidente, por un gobernante, desde una radio, sostener, digo, que perteneciendo a determinado partido los ciudadanos deben votar por el adversario para derrotar al propio partido, vuelvo a decir que es desquiciante para la democracia.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Ese estilo se ha empleado acá mucho antes. Yo que soy algunos años menor que Ud. ...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted se refugia en su juventud...

SEÑOR PENADES. — No, la supuesta juventud nada tiene que ver en el caso por tener recuerdos que deben ser comunes. Creo que esta campaña la inició "El Día", cuando decía: "Blanco consciente, vote por los batllistas."

(Interrupciones. — Campana de orden).

Y era posiblemente algún ciudadano nacionalista de origen, el que lo hacía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted tráigame la prueba de sus afirmaciones, y entonces le responderé.

SEÑOR PENADES. — Los hechos notorios no necesitan prueba.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ahora usted se ampara en los hechos notorios. Los hechos notorios nos dicen que "El Día", ha hecho siempre propaganda por un determinado programa, y que no se ha esperanzado nunca en el voto de los adversarios ni lo hemos obtenido, como lo han obtenido ustedes. Nunca hemos logrado un triunfo electoral con el aporte nacionalista, así que los hechos lo desmienten.

SEÑOR PENADES. — Pero el doctor Gighliani, ¿no era de origen nacionalista?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He dicho, señor Presidente, ya que se refiere el señor senador Penadés, al doctor Gighliani, que a mí no me alarma que un ciudadano cambie de posición partidaria. Mas, si cambia honradamente, no debe ser censurado. El doctor Gighliani, según el señor senador, fue nacionalista. Muy bien; no le hago ningún reproche, si él entendió que sus ideas lo apartaban del Partido Nacionalista y lo colocaban dentro de los principios y de las normas del Partido Colorado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Además, fíjese que le hago la misma observación que al señor senador Bove Arteaga.

El señor senador Penadés trae el caso del doctor Ghighliani como propagandista; un caso singular, que por serlo se aparta violentamente de la regla general...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Martínez Trueba, también.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: si no fuera mi pasaje por el Senado tan breve, que yo deseo fugaz, a los efectos de que este alto Cuerpo no esté privado del concurso invalorable del doctor Fusco, si no fuera mi pasaje tan breve, digo, yo solicitaría que me fueran proporcionados, por quién corresponde, —creo que es Radiocomunicaciones,— las versiones de las audiciones de Chicotazo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo las solicité.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo las había pedido al señor senador Piffaretti, pero me llegaban muy irregularmente. Sin embargo, tengo una documentación interesante.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Enseguida le doy la interrupción, señor senador. Hablo de las documentaciones que me fueron proporcionadas por intermedio del señor senador Piffaretti.

SEÑOR BRUNO. — ¿Es eso que está leyendo?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor senador. Documentaciones interesantes.

Tengo documentado lo siguiente: "A mí no me vengan con Derecho Romano o Derecho Internacional; a mí me vienen con derecho viejo, y nada más."

Fíjense; un gobernante, al hablar del Derecho Romano, fuente inspiradora, en todos los tiempos en materia jurídica, manifiesta lo que no ha manifestado ningún gobernante en el mundo: que a él le vengan con el derecho viejo, y no con Derecho Romano ni con Derecho Internacional.

Tengo documentado también, —Chicotazo lo ha dicho,— que el Partido Colorado no tiene nada que ver con el Partido de la Defensa. Eso lo hace, es claro, con el propósito de engañar, lo que ya había señalado. A los paisanos colorados les dice que los batllistas somos del Partido de la Defensa, que no somos del Partido Colorado que los batllistas no somos colorados.

Y como éstas tengo una serie de anotaciones muy interesantes.

SEÑOR BRUNO. — ¿Quién escucha eso? ¿El señor senador? Me parece que todos ustedes escuchan a Chicotazo.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es la versión taquigráfica.

SEÑOR BRUNO. — Si están diciendo y repitiendo lo que ha dicho hoy, es porque lo escuchan, y si lo escuchan todos, es porque les interesa lo que en este momento está diciendo del Partido Colorado, que es muy interesante, porque los paisanos a que se refiere el señor senador están saliendo de un engaño; él los está sacando.

SEÑORA ROBALLO. — Pobres paisanos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que el señor senador me hace un cargo: que yo escucho a Chicotazo...

SEÑOR BRUNO. — Lo está diciendo usted. Si no lo escucha, con seguridad lo escuchará algún amigo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La reacción es porque teme convencerse.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es una lástima que se pierdan esas versiones, porque las audiciones de Chicotazo pintan toda una época de este país, en la que, indudablemente, han decaído las costubres políticas.

Ahí está, por ejemplo, la flagrante violación de la Constitución de la República por la gente de Chicotazo. Concurren a sus asambleas políticas personas a las cuales la Constitución les impide toda acción política, al extremo de que sólo les concede el derecho al voto. Por eso digo que las costumbres políticas han decaído, porque en presencia del Ministro del Interior concurren a esas asambleas políticas jefes de Policía y también miembros de Directorios de Entes Autónomos. ¿Este es un hecho o no es un hecho?

SEÑOR PIFFARETTI. — Es un hecho real.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La llamada Liga Federal, ¿es o no un partido político? ¿Quién lo ignora? ¿Quién no lo sabe? Y dichas violaciones se están produciendo ante la vista y paciencia de todo el mundo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador, para refrescarle la memoria?

Los miembros de Entes Autónomos colorados también intervinieron en las luchas políticas pasadas. El señor

Lanza, para citar un ejemplo, era Presidente de UTE y concurría a las asamblea políticas y fue proclamado.

SEÑOR FISCHER. — Perdóneme, señor senador, pero el señor Lanza renunció a la Presidencia de UTE antes de eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Renunció con anterioridad. Por segunda vez le digo al señor senador que no ha sido afortunado al interrumpirme. Además había de parte de ustedes una gran omisión, al no haber denunciado, oportunamente, el Directorio de su Partido, ese hecho ante la autoridad electoral.

SEÑOR PENADES. — La omisión es también del señor senador, ahora, que puede hacer la denuncia ante el organismo competente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor senador; lo pueden hacer las autoridades de mi Partido, autoridades que no integro. No tengo inconveniente en admitir que, implícitamente, hago una acusación a esas autoridades.

SEÑOR SILVA. — Es un problema interno de su Partido, el que no integre esas autoridades. Es lamentable que una persona tan brillante como el señor senador González Conzi no integre esas autoridades.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Como siempre muy generoso el señor senador Silva.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Olvidaba decir que quien le hace "colita" a Chicotazo es el Consejero Harrison. Se trata de un nacionalista de tomo y lomo. Dijo en una oportunidad, en la explanada municipal; "Nací blanco y moriré blanco." Y él está en la Liga de Chicotazo porque le arrima votos a su Partido. Cualquiera de nosotros sabe que si mañana la Liga de Chicotazo adoptara un lema partidario, el señor Harrison la abandonaría. Ahora va a las asambleas de la Liga y hace propaganda nacionalista.

Yo denuncio a quien contribuye a desquiciar nuestro medio político y a quien adopta actitudes anti-democráticas. Tal es la posición del señor Harrison.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No se si tendré oportunidad, señor Presidente, de seguir oyendo a Chicotazo y, si, por lo tanto, tendré que sufrir una nueva acusación del señor senador Bruno...

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más señores senadores inscritos en la hora previa, el Senado pasa a la orden del día.

5

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de la bancada, solicito que el Senado pase a cuarto intermedio, por 10 minutos, antes de entrar a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 22 en 23).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Estaba en discusión el artículo 2º del proyecto de ley de lucha contra la brucelosis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión, en la tarde de hoy, se reunió con el propósito de considerar las observaciones y sugestiones que se formularon en Sala en el día de ayer.

Desde ya podemos decir que se ha encontrado una solución que creemos puede, en lo fundamental, contemplar la proposición que algunos señores senadores hicieron ayer, por las consecuencias inmediatas que puede ocasionar la existencia de infección de brucelosis, especialmente en el ganado lechero que abastece a la población del país.

A ese efecto, hemos recogido una disposición, de carácter sustancial, que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo, artículo 11.

Nuestro distinguido colega, el señor senador Acquistapace, integrante de la Comisión, propuso como solución de ese problema a que me he referido, que se aceptara aquella disposición, que se incorporaría entre los artículos 11 y 12 del proyecto sustitutivo.

Esta proposición, la haremos en forma definitiva cuando estemos a esa altura de la discusión particular: pero anticipamos el propósito, —a efectos de que se conozca,— de la aceptación por la Comisión, de las observaciones que se habían formulado en Sala.

Voy a leer la disposición cuya inclusión propondremos a la altura que he indicado, que, vuelvo a repetir, es la que tenía el artículo 11 del proyecto del Poder Ejecutivo. La misma, aparece en la página 11 del repartido correspondiente y dice: "La leche y los productos derivados procedentes de establecimientos infectados de brucelosis no podrán ser librados al consumo público ni destinados a la alimentación de animales sin previa esterilización"

En esa forma se evitarían las consecuencias que pudieran tener en seres humanos la leche proveniente de establecimientos que no están en condiciones de saneamiento definitivo.

Reitero que en esta forma se contemplan, en lo fundamental, las observaciones que se habían formulado.

En nombre de la Comisión tengo el gusto de expresar lo que he indicado y la proposición que vamos a pasar a la Mesa, que se tendrá como artículo 11 del proyecto de la Comisión.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — 20 en 21).

—En discusión el artículo 3º.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Creo, señor Presidente, que este artículo 3º debe ser modificado.

El artículo dice: "La administración de vacunas contra la brucelosis deberá ser efectuada bajo la responsabilidad de un profesional veterinario autorizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura el que abrirá un registro de inscripción y contralor de actuaciones".

Todos sabemos, señor Presidente, como se trabaja en el interior. Si tiene que ser médico veterinario el que puede inyectar, y estar autorizado...

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor senador?

No es así. Este punto ha sido materia de amplísima deliberación en la Comisión.

Lo que se ha querido es tener la responsabilidad técnica de un profesional veterinario, quien deberá ser autorizado por el Ministerio, que a ese efecto tendrá un registro. El profesional veterinario podrá tener un equipo, que será el que proporcionará la vacuna, siendo siempre él responsable de las consecuencias, malas o buenas, de la vacuna. El profesional quedará individualizado por un tatuaje determinado, del animal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Puede ser un profesional particular?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y, ¿por qué no el profesional del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que está en cada una de las 32 regionales, sin los honorarios correspondientes, y sin ese equipo a que alude el señor senador? ¿Tiene que ir un profesional particular, con su equipo, a vacunar al ganado?

SEÑOR BRAUSE. — Podría no ir.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Podría no ir: pero, de cualquier manera, ¿cuánto es lo que puede cobrar ese profesional? ¿Por qué no puede ser el Ministerio de Ganadería y Agricultura el encargado de eso? Como sabe el señor senador, cuando estudiamos su presupuesto, en cada regional, además de un ingeniero agrónomo incluímos un médico veterinario, porque entendíamos que no se llenaba la finalidad de las distintas reparticiones de ese Ministerio, teniendo solamente un ingeniero agrónomo, cuando los problemas que se le presentaban, sobre todo en la cuenca lechera, necesitaban del concurso de un médico veterinario.

Expreso esto, señor Presidente, porque me parece que la fórmula que se propone puede ser onerosa, sabemos que los tambos no están en las orillas de los caminos ni en las plantas urbanas. Se crearán problemas de desplazamiento, y de otro orden. ¿Cuánto cobrará el profesional, que tiene libertad, en ese sentido?

Imponemos una obligación por ley; sabemos cómo se hace con otras vacunas; sabemos, por ejemplo, lo que se hace en el caso de Conaprole, donde los veterinarios tienen obligación de ir a cada tambo para apreciar su grado de saneamiento, y que hay empleados prácticos, idóneos, que son quienes hacen la vacunación antituberculosa. Esto lo sabe el señor senador, y lo sabemos todos. Eso no cuesta, no origina gastos extraordinarios; pero temo que en la forma en que se establece por este artículo, que son los profesionales particulares con su equipo, éstos sean demasiado profesionales, y que, por otra parte, no se encuentren en las localidades del interior, donde van a hacer los trabajos, aún en ciudades de importancia, dentro de los Departamentos, los únicos veterinarios son, generalmente, los del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Me refiero a la cuenca lechera que conozco y que, también, conoce el señor senador Brause. Otros senadores conocen la de Mercedes, etc. Saben que hay una pequeña cantidad de profesionales, que no son tan abundantes y que si se hiciera la vacunación por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, quien fiscalizaría y daría autorización a los idóneos para realizarla, las cosas se harían en mejor forma, porque la vacunación no necesita una preparación tan especializada.

Hago estas consideraciones, porque temo que haya consecuencias poco convenientes, un poquito serias, para los pequeños productores.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente? Estoy de perfecto acuerdo con las observaciones del señor senador Bove Arteaga. Entiendo que las vacunaciones de este tipo son similares a las de la fiebre aftotsa y que no exigen un tecnicismo especial. Creo que se debiera habilitar a los idóneos particulares para que puedan realizar la vacunación, controlados o supervisados por los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, Ministerio que tiene estos técnicos en Regionales diseminadas por todo el territorio nacional.

En esa forma, no se sometería al ganadero al posible abuso de los técnicos veterinarios que, vuelvo a decir, son escasos. Sé que en Soriano hay apenas tres veterinarios para todo el departamento. La actividad privada del ganadero no debe ser estorbada, pues hay que tener en cuenta que, actualmente, está haciendo inseminación artificial, vacunación contra las distintas epizootias, etc.

El proyecto no perdería nada si se autorizara a los idóneos particulares para realizar la vacunación, siempre, claro está, que fueran supervisados por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por ambos.

SEÑOR BESOZZI. — Que las realice el particular, pero supervisado por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es lo que le va a dar seriedad a la tarea, pues esos funcionarios serán los que van a realizar los tatuajes en forma debida, los que llevarán el machambre, etc.

Propondría, en consecuencia, un agregado al artículo 3.o, que dijera "El Poder Ejecutivo podrá" —y no deberá— "...autorizar que la vacunación la realicen idóneos o particulares controlados y supervisados por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Digo "...podrá..." porque, en algún momento en que esa opción pudiera fracasar u originar reparos, el Poder Ejecutivo retiraría la autorización y el proyecto quedaría tal como está.

Hay que tener en cuenta que al iniciarse la aplicación de esta ley se va a originar un trabajo intenso, que no va a poder estar a cargo de tres o cuatro veterinarios por departamento. Se podría ensayar retacearle a la actividad particular la realización de esa tarea.

Entiendo que un idóneo o un ganadero que realiza una vacunación contra la fiebre aftosa está en condiciones, también, de poder realizar ésta. No hay por qué cercenar esa actividad y, entonces, evitaríamos posibles abusos del técnico profesional. Se me ocurre que esta disposición está demasiado influída por el espíritu profesional de los veterinarios, que son los que llevaron adelante la iniciativa en cuanto a la misma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero aclarar un concepto. Creo que hay planteada aquí una cuestión de fondo. No es algo objetivo, sino de fondo, y, por lo tanto, voy a insistir, como lo he hecho ya otra vez, sin mayor éxito, en este problema.

Una de las cosas fundamentales que ocurren en el país es la desconfianza hacia la asistencia técnica. La asistencia técnica ha existido, pero no se ha extendido en nuestro país.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Eso no tiene nada que ver con este asunto, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador; déjeme hablar y verá.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La asistencia técnica no se ha extendido como corresponde y como sería deseable, porque se ha cometido un profundo error. Se le ha dado a los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura funciones fiscales y, entonces, surge una desconfianza que hace privar la categoría fiscal sobre la técnica.

Si se quiere que haya asistencia técnica, el técnico tiene que ser un amigo del productor, que pueda entrar y salir de las explotaciones rurales sin que invada al productor la desconfianza de que si ese técnico ve sarna, brucelosis o cualquiera otra cosa, pueda aplicarle una multa. Es fundamental separar ambas cosas y el artículo los separa. Posiblemente haya la eventualidad de que los técnicos abusen; pero creo que no lo van a hacer.

SEÑOR BRAUSE. — Eso podemos corregirlo, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No van a buscar, pero lo fundamental es no darle a los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura funciones fiscales. Me parece que eso es un problema de fondo, fundamental. Si queremos que el técnico sea recibido como tal, segreguémosle todas las funciones fiscales o, por lo menos, no se las aumentemos. Yo sería partidario de sacarles todas las funciones fiscales, para que sean nada más que técnicos y, entonces, recibidos como técnicos y nada más. Pero si ponemos funciones fiscales en esos técnicos, estoy seguro que la mayor parte de los productores no los van a dejar pasar de la portera o, por lo menos, no los llamarán nunca, como ocurre, y, en caso de que lo hagan, los atenderán repito en la portera, para no dejarlos entrar al establecimiento.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

El problema que plantea el señor senador Stewart Vargas no es el mismo a que nos estuvimos refiriendo.

Yo hablaba de los ingenieros regionales y de los veterinarios regionales. Sabemos —y lo sabe el señor senador Brause que ha sido Ministro de Ganadería y Agricultura—, todos nosotros, porque estamos en contacto con las diferentes Estaciones, que esos técnicos van como amigos. Si proponemos que sean los veterinarios, es porque se han creado 32 cargos para las diferentes regionales del país. Irían a realizar la misma fiscalización que los ingenieros agrónomos y, además, a enseñarles cómo deben producir. Tanto es así que en la regional que conozco más hay una ingeniero agrónomo, con gran celo, una verdadera excepción, que recorre toda la zona, casa por casa, todos los días, enseñando lo que tienen que hacer y los productores la reciben muy bien.

Lo que queremos evitar dado los procedimientos que conocemos, es que a los establecimientos vayan, exclusivamente, los técnicos particulares a hacerse cargo de estos trabajos, siendo que el Ministerio de Ganadería y Agricultura tiene los especialistas necesarios para ello, y en colaboración con los funcionarios que tiene Conaprole podría prestarse esta asistencia sin costo alguno para el productor.

He visto actuar a los técnicos regionales del Instituto Interamericano, sin que se les oponga reparo alguno cuando van a realizar tareas de fiscalización. No voy a ir en contra de los profesionales —yo mismo soy profesional— pero lo que ocurre es que hay escasez de los mismos, no hay suficiente cantidad para realizar esas tareas. Al decir esto me refiero, especialmente, a los tamberos, que serán los más afectados por esta disposición, ya que no hay profesionales particulares suficientes para que puedan hacer ese trabajo en la forma adecuada.

Quería aclarar mi posición personal, porque parecería que estuviera en contraposición con las palabras pronunciadas por el señor senador Stewart Vargas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Señor Presidente: aquí se ha planteado un problema en el que está en juego el técnico y los abusos que puede cometer en la realización de este proceso de vacunación. Es curioso, señor Presidente...

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BESOZZI. — Mejor diría yo que es la limitación de la actividad privada. Aquí, lo que se hace, es limitar la actividad privada. No se permite que el dueño del establecimiento pueda seguir realizando la vacunación de su ganado debidamente controlada por un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura. De acuerdo con este proyecto, el hacendado que quiere efectuar la vacunación, tiene que ver a un veterinario el que designará a un idóneo. El no lo hará. Manda a un idóneo a que haga la vacunación, y lo que yo reclamo es que no se cercene la actividad privada. Entiendo que hasta el propio dueño, con los contralores debidos, puede realizar la vacunación, porque fíjese, señor senador, que el veterinario, bajo su responsabilidad, envía a un idóneo. A él no lo controla nadie. Yo pido que vaya un idóneo —lo puede hacer, también, repito, el propio dueño— a realizar directamente esa tarea.

SEÑOR CHELLE. — Quiero decir lo siguiente: que se está reclamando en todos los tonos la intensificación de los estudios veterinarios en el país.

(Apoyados).

Se pide que haya más veterinarios y agrónomos. Estamos muy necesitados de la asistencia de técnicos de esa naturaleza. Ninguna limitación al trabajo de esta gente, debe dictarse. Pero es interesante que se haga el contralor de la vacunación, de la misma manera que se hace el contralor y se expiden los certificados válidos de la vacunación antivariólica por parte de Salud Pública. El contralor es muy importante, porque está vinculado a grandes intereses del país, porque está afectada la economía del mismo, de tal modo, que se ha dicho, con toda razón, que la brucelosis ocasiona una pérdida anual de 100:000.000 00 de pesos.

Entonces, señor Presidente, es necesario que se tomen todas las medidas, para que el Estado sepa que se están cumpliendo las disposiciones legales sobre este particular.

El artículo 4.o dice que los animales vacunados llevarán un tatuaje que permita identificar al técnico responsable del trabajo. Quiere decir que quien realice el contralor oficial, en cualquier momento que concurra a un establecimiento, tendrá a la vista el tatuaje que identifica al técnico bajo cuya supervisión se ha efectuado el trabajo.

Desde luego, los veterinarios oficiales son muy escasos. En el departamento de Soriano, como bien lo ha dicho el señor senador Besozzi, hay sólo 3 o 4 veterinarios; y creo que en todas partes sucede lo mismo. Hay una escasez tremenda de estos técnicos. Nosotros debemos facilitar el trabajo de los técnicos veterinarios y darles una responsabilidad, porque, a pesar de que un idóneo puede vacunar contra la viruela, en cambio no puede hacer un certificado, sino que lo tiene que hacer quien está autorizado técnicamente para ello. En este caso, el veterinario certificará su trabajo y además lo controlará por el tatuaje.

Creo que este artículo 3.o debería modificarse. Dice: "La administración de la vacuna contra la brucelosis deberá ser efectuada bajo responsabilidad de un profesional veterinario". Debía decir: "de un veterinario oficial o autorizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura". Además dice: "El que abrirá un registro de inscripción y contralor de actuaciones". Debe decir: "El que deberá tener su libro".

SEÑOR FRAGA. — Es el Ministerio.

SEÑOR CHELLE. — El veterinario deberá tener su libro, como técnico.

SEÑOR BRAUSE. — Es aparte.

SEÑOR CHELLE. — El Ministerio tiene el contralor oficial, y esta tarea la debe encarar el Estado con todos sus recursos.

Se habló aquí por parte del señor senador Stewart Vargas, que el Estado debía vacunar gratuitamente. Yo apoyo esa idea. No se cuanto costará, pero me parece que, si podemos, debemos hacer el gran sacrificio para proteger a nuestra ganadería, cuyas pérdidas son tan extraordinarias que se ha dicho por distinguidos técnicos la verdad cruda de esta situación que se está atravesando actualmente.

Yo no haría ninguna limitación a los veterinarios. Por el contrario, sería hasta un medio para que mucha gente viera que puede dedicarse a los estudios veterinarios cuyos técnicos son tan escasos en nuestro país. La Facultad creo que sólo cuenta con 50 o 60 estudiantes. No podría hacer ninguna afirmación porque no tengo memoria y no recuerdo el número de estudiantes que hay en la Facultad de Veterinaria.

SEÑOR FRAGA. — Hay 200.

SEÑOR CHELLE. — Tenemos necesidad de que haya muchos más veterinarios. Existen idóneos que podrán trabajar en equipo con los veterinarios, pero estos serán los directamente responsables. De esa manera nosotros haríamos un gran bien al país. A eso es a lo que debemos tender.

Aquí debe haber, en primer término, un contralor oficial. Es inevitable e ineludible. Luego, debe haber equipos veterinarios que trabajen y cobren lo que tengan que cobrar. Es una desgracia ver lo que está sucediendo actualmente con los veterinarios. Los que egresan de la Facultad, dónde van a parar? Al Ministerio de Ganadería y Agricultura, muchos de ellos, porque no tienen ambiente o no tienen perspectivas. Pero hay que proporcionarles ese ambiente y esas perspectivas. Hay que facilitarles trabajo. Que cobren lo que tengan que cobrar o lo que deban cobrar. Unos cobrarán mas y otros menos. Harán el mismo trabajo, pero indiscutiblemente se producirá una competencia personal que hará que unos tengan mayor trabajo y otros menos trabajo. Los que quieran cobrar más, tendrán menos trabajo. Pero yo no comparto que el hacendado con un idóneo de su confianza realicen toda esa tarea. ¿Qué es el idóneo? Cualquiera es idóneo. Cualquier persona que esté un ratito con un técnico, aprende a dar una inyección.

SEÑOR BESOZZI. — Pero tiene que ser controlado por un funcionario del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CHELLE. — Se dice que el idóneo puede salir de los familiares del hacendado o que el propio hacendado puede efectuar la vacunación. Comprendo el problema. Pero esto es extraordinariamente serio, y si estamos dispuestos a votar una disposición estableciendo la vacunación gratuita por el Estado para todos los establecimientos, debemos estar dispuestos, también, a dictar las medidas necesarias para hacer que esto sea algo serio, es decir, que se realice un contralor serio por los organismos del Estado y que se efectúe un trabajo que no se preste a escamoteos. La manera de no prestarse a escamoteos es la de que intervengan quienes están facultados y habilitados técnicamente para intervenir. Hay cantidad de enfermeros que dan inyecciones, pero no son técnicos; son auxiliares de técnicos. Irán con el técnico, trabajarán en el equipo técnico, pero no serán responsables.

Insisto en que el artículo 4.o tiene una limitación clara al establecer que se harán tatuajes que permitan identificar al técnico responsable. Pero yo le haría una modificación al artículo 3.o en ese doble sentido: que un profesional oficial o autorizado —autorizados, en realidad, tienen que ser todos, porque choca un poco o hiere el tener que decir autorizado— pueda controlar los exámenes o la vacunación, porque autorizar a vacunar es un poco pequeño, absurdo.

SEÑOR FRAGA. — Es a los efectos del contralor, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Para eso está el artículo 4.o. Resulta un poco chocánte que a un profesional que ha hecho sus cursos y se le ha otorgado el título, el Ministerio le tenga que dar una autorización especial para hacer determinado trabajo.

Habrá penas, se pueden dictar sanciones severas para quienes escamoteen un trabajo tan importante, pero de ninguna manera puede decirse "autorizado".

Es como si el Ministerio de Salud Pública nos autorizara a los médicos a cumplir con nuestro deber en las funciones para las que tenemos un título.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es inadmisible.

SEÑOR CHELLE. — Habría que introducir alguna modificación en ese sentido. La responsabilidad del profesional veterinario debería constar en un libro en que registrara sus actuaciones en este aspecto. Yo haría esa modificación y nada más, porque el artículo 4.o es bien claro sobre como se hace el contralor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRUNO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De las palabras pronunciadas por el señor senador Chelle parecería surgir que yo no me he expresado bien.

SEÑOR CHELLE. — Yo no me he referido en lo más mínimo al señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No he dicho, en ningún momento, que el contralor fuera de los médicos veterinarios. Nunca afirmé eso.

Además, si nosotros hablamos de vacunación gratuita fue para evitar los grandes gastos a los establecimietos ganaderos que tienen que vacunar, especialmente a los pequeños establecimientos. La modificación que el señor senador propone era la que yo solicitaba, porque el proyecto dice: "...los médicos *veterinarios autorizados*..." y, efectivamente, los médicos veterinarios oficiales —que si

decía que eran 32, de acuerdo a las Regionales— son los que deben intervenir, y no solamente los particulares.

En cuanto a que esa expresión hiere, ya todos sabemos que los médicos nos recibimos en la Facultad de Medicina con los mismos derechos, y, sin embargo, si el señor senador no pertenece a Salud Pública. no puede dar ciertos certificados. como los de vacunación, y ningún médico se molesta porque la ley especifique que debe tratarse de certificados oficiales.

SEÑOR CHELLE. — Pero puede vacunar.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Sí, señor senador, pero no puede dar certificados, y si es posible, el certificado lo hace una enfermera. lo que es más hiriente y vejatorio.

Cuando se habla de autorizar a los veterinarios, es para el contralor específico de la ley. y no para el ejercicio de su profesión.

En el caso de los médicos, por ejemplo, la ley ordena que la certificación de salud para destituir a un funcionario por enfermedad, debe ser hecha por una Junta Médica dependiente del Ministerio de Salud Pública., pero eso no quiere decir que los médicos particulares no tengamos la preparación y la responsabilidad necesarias para integrar una Junta Médica. Sin embargo. la ley autoriza únicamente a los de Salud Pública.

Quiere decir que este artículo 3.o no ha querido herir a ningún profesional, y cuando se habla de profesional autorizado, es a los efectos del contralor que establece la ley.

Por otra parte, no creo que va a haber mayor incentivo para estudiar Medicina Veterinaria. se va a abrir el horizonte de esta carrera, por el hecho de que se establezca un régimen de vacunación en esta ley. Es de otra manera: a través de la elevación cultural de la masa de campaña, que se logrará que acepte el asesoramiento técnico, convenciéndola de que es imprescindible, y que no se puede trabajar como se trabajaba hace 20 años, cuando no se creía en este profesional, sobre todo si era recién recibido. Incluso muchas veces se tenía el concepto de que poseía una experiencia demasiado pobre. a veces justificado por una cierta falta de experiencia inicial en las cosas del campo.

Quiere decir que lo que yo proponía no era una medida drástica. sino que intervinieran los veterinarios oficiales y todos los particulares que lo desearan, pero que no fuera el veterinario el que hiciera las cosas personalmente, sino que. por ejemplo, un veterinario autorizado, en la zona de San Ramón. que es una cuenca lechera, podía tener personal de su confianza encargado de la vacunación, bajo su responsabilidad, del mismo modo que un médico autoriza a la enfermera o al practicante a que dé una inyección. Sabemos que las inyecciones las dan las enfermeras, que sacan sangre, pero por orden del médico. que es el responsable.

De manera que no quiero quitarle la responsabilidad al profesional. Lo que propongo se debe. primero. a la falta de técnicos, y segundo al hecho de que si en el tambo de un señor Martínez hay un empleado que sabe dar inyecciones, el veterinario puede autorizarlo a que lo haga, como el médico, muchas veces, manda llamar para dar una inyección a un enfermero jubilado que sabe está capacitado para darlas.

Repito que lo de "veterinario autorizado" no es vejatorio para el profesional, sino que es una autorización especial a los efectos del control de la ley. Quería hacer estas consideraciones, porque podría parecer que los miembros de la Comisión, o los que defendemos este principio. tendríamos el propósito de vejar una profesión determinada, lo que no es así.

Nada más.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — En lo fundamental, coincido con el señor senador, pero hay un punto en el que no podemos coincidir de ninguna manera.

Yo no podría admitir que el Ministerio de Ganadería y Agricultura autorizara a profesionales, a técnicos veterinarios, a efectuar funciones que son inherentes a su profesión.

SEÑOR BRAUSE. — No es eso señor senador. Es a los efectos del registro.

SEÑOR CHELLE. — El registro lo lleva el profesional, y está controlado por el artículo 4.o que establece que debe haber un tatuaje que identifique al profesional responsable por el trabajo. Yo no puedo admitir que se establezca que el Ministerio va a autorizar de manera especial, a un profesional veterinario. No lo admito.

Estuvimos de acuerdo con el señor senador en que debe haber un control central a cargo del Estado como lo hay en la vacuna antiaftósica. Las estadísticas [illegible] de ahí, y las estadísticas de la vacunación contra la brucelosis van a salir del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que es el que tendrá que controlar esa vacuna.

Pero el trabajo de eso debe ser ampliamente abierto a los técnicos.

Además, señor Presidente. no es, desde luego, que este trabajito va a hacer estudiar a más para veterinario. Pero este es un detalle pequeño que se extiende a los demás. ¿No convenimos todos nosotros que no hay veterinarios suficiente? ¿No convenimos que nuestra Facultad de Veterinaria está falta de estudiantado? ¿No convenimos todos en que no tenemos agrónomos, y que tenemos que fomentar el estudio de la Agronomía y de la Veterinaria tan necesaria para el país y tan retrasada?

Entonces. señor Presidente, no voy a votar este artículo. con esta limitación. Entiendo que los veterinarios pueden hacer el trabajo y el Ministerio establecer todos los controles que quieran para ese trabajo.

Además. insisto, y reinsisto, que este artículo 4.o, tiene un objetivo, y ese objetivo es responsabilizar al técnico que efectuó el trabajo, y la responsabilización de esos técnicos está en un tatuaje que debe realizarse.

Cualquier control que venga del Ministerio de Ganadería y Agricultura por sus técnicos en un establecimiento de campo, donde se diga: "Aquí vacunaron contra la brucelosis", se puede contestar: "Sí, señor; vamos a ver a los animales". "Ahí está el tatuaje". Ese tatuaje le dice a usted de que se ha efectuado el trabajo, salvo que sea un escamoteo tan descarado y tan sucio, que no creo que se pueda hacer, y no hago ese agravio a los técnicos de nuestro país.

Ahora, que cobren, o no cobren; que cobren mucho, que cobren poco, ese es otro asunto. Si vamos a votar la vacuna gratuita para todos, yo estoy dispuesto a votarla. Entonces, será el trabajo, el trabajo de vacunación, de eso que es tan serio, extraordinariamente serio, porque, a pesar de lo que el señor senador Bruno establecía el otro día de que no se va a erradicar la brucelosis, yo digo que posiblemente no se erradique de una manera absoluta, llegar a cero, pero que la brucelosis va a ser batida en brecha de una manera extraordinaria, y que la economía del país va a ganar de una manera extraordinaria, eso es lo importante.

Vamos casi a erradicar la brucelosis. Vamos casi a erradicarla si nos proponemos hacerlo.

En el Departamento de Soriano, y el señor senador Bessozzi, lo recordará perfectamente bien, hubo un momento en que no había ningún establecimiento con sarna. No había sarna en el Departamento de Soriano, mientras había en otros lados. ¿Por qué? Porque hubo hombres en la tarea de extirpar la sarna y los hubo responsables como Marcos Ibarbourou, que fue el Jefe de ese saneamiento, que lo tomó a su cargo con cariño, con entusiasmo y responsabilidad, y no había sarna. Porqué, entonces, nosotros, no vamos a erradicar la brucelosis si nos proponemos hacerlo, si tenemos loss medios para hacerlo, si tenemos vacuna para aplicar, si sabemos nosotros que es una vacuna inmunizante de por vida, y que se va a efectuar en el medio que la propaga, que es la ternera.

Yo, señor Presidente, hago hincapié en este artículo, que me parece desdoroso para la profesión de veterinario, y quiebro una pequeña lanza en favor de ellos, con toda justicia, porque se trata de una clase muy pequeña, cuyo destino y cuyo horizonte son muy limitados, que tenemos que abrir de todas maneras.

Debemos agotar todos los esfuerzos para realizar esa tarea, y no es con pequeñeces y cosas chicas que nosotros vamos a ampliar ese horizonte tan estrecho.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRUNO. — Continúo, señor Presidente.

Yo pido excusas al señor senador Brause; no lo ví cuando solicitó la interrupción y por eso se la concedí al señor senador Bove Arteaga. Se la concedo ahora.

SEÑOR BRAUSE. — Yo tengo la seguridad, señor Presidente, que el señor senador Bruno, en su calidad de miembro informante, va a contestar con acierto las objeciones que se han formulado.

De ninguna manera se ha querido, señor Presidente, disminuir, afectar, en lo más mínimo, la digna profesión de veterinario.

SEÑOR CHELLE. — No he dicho eso, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Me refiero en general, señor senador.

El propósito es tener el máximo de contralor por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura, del Poder Ejecutivo, de una lucha que todos comprendemos que es indispensable realizar con seriedad en el país. Serían innecesarias todas las normas que reglamentan el ejercicio de las profesiones, porque hay numerosas disposiciones, en muchas leyes, que controlan el trabajo de lo notarios. de los escribanos, —yo soy también escribano—, de los abogados, de los médicos, —las normas que ha citado muy

bien, el señor senador Bove Arteaga—, y no se puede considerar que se afecta a la profesión.

El término de "autorizado", se puede cambiar. El propósito es que estén inscriptos en el Ministerio, que el Ministerio sepa a quien corresponde la vacunación de determinados animales y por eso se establece un registro donde se acreditará la marca y el tatuaje correspondiente. Ese es el propósito. Lo demás es magnificar un problema que no existe. Lo ha patrocinado el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el Poder Ejecutivo. Son los técnicos, los propios veterinarios, los que han aconsejado estas normas.

Nosotros hemos recibido en la Comisión que he citado, al doctor De Freitas, asesor del Ministerio, profesor distinguido; al doctor Lombardo, ex-decano de la Facultad de Veterinaria. Han sido nuestros asesores, han sido los que han preparado en lo fundamental, esta iniciativa que vino del Poder Ejecutivo y que ha tenido pequeñas modificaciones.

En una palabra, lo que se ha buscado, es que en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, conste, o haya un libro, un registro, donde esté claramente establecido, quiénes son los veterinarios que harán determinada aplicación de la vacuna en los rodeos.

SEÑOR CHELLE. — El que no está autorizado no lo puede hacer.

SEÑOR BRAUSE. — Claro. No se sabe, en consecuencia, a que profesional corresponde el tatuaje, si no está inscripto. Esa es la norma.

En cuanto al otro aspecto, repito, que todos los veterinarios pueden estar perfectamente habilitados, como lo están los médicos, que como lo ha explicado muy bien el señor senador Bove Arteaga, no todos están habilitados para otorgar certificado de enfermedad a un funcionario público.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Beltrán no puede interrumpir porque el señor senador Brause a su vez, está en uso de una interrupción.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a terminar, porque no tengo derecho a abusar de una interrupción que se me concedió.

Vuelvo a repetir que no se ha querido afectar en lo más mínimo una profesión tan digna de estímulo.

SEÑOR CHELLE. — No he hecho esa afirmación, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — En cuanto a lo que se podría cobrar, se ha dicho que es peligroso, que podría ser abusivo, que podría estar fuera del alcance de los hacendados, si una obligatoriedad de este tipo pudiera llevar a erogaciones excesivas o abusivas. Esa objeción se hizo en Comisión, y el señor senador Varela se refirió con acierto a este problema. Habíamos llegado a la conclusión de que en algunas de las disposiciones, podría ser en el artículo 6.o, el que se refiere a la reglamentación, a las facultades que quedan para la etapa de la reglamentación, se dispusiera, que, también, el Ministerio estableciera un arancel, al que deberían de ajustarse estos profesionales inscriptos en el registro correspondiente del Ministerio...

SEÑOR CHELLE. — Ya ve como se resuelve ese problema.

SEÑOR BRAUSE. — ...a los efectos de contemplar las objeciones que se habían formulado en esta materia.

Se ha dicho que se limita el derecho de la actividad privada. Hay muchas limitaciones en todas las leyes de este tipo. En la ley de lucha contra la sarna, en la ley de lucha contra la garrapata. En todas estas normas siempre hay limitaciones al derecho de los particulares, porque está por encima de él, —y no tenemos la pretensión de decir ninguna originalidad.— el servicio público, el interés público, intereses de orden social, ante los que desaparecen o quedan limitados los intereses de orden particular.

En cuanto a que sean solamente los funcionarios del Ministerio los habilitados para hacer esta vacunación, en la Comisión se ha hablado repetidamente de esto. A nosotros nos parece que no estarían en condiciones de ser ellos, únicamente, los facultados para realizar estas tareas.

Además, comparto, en lo fundamental, la afirmación del señor senador Stewart Vargas, en cuanto a que hay que evitar, en lo posible, que el técnico, el veterinario, el agrónomo, tengan esa misión ingrata de fiscales que no condice con la aspiración de que estén dispuestos a facilitar su tarea, la asistencia técnica, de ayuda y de enseñanza al productor rural.

Señor Presidente: creo que esas eran las objeciones fundamentales que se habían formulado y, desde mi punto de vista, las he dejado, en lo posible contestadas.

Muchas gracias, señor senador Bruno. Creo que va a [illegible] más útil usted, dado que tiene más experiencia práctica en esta materia.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una pregunta, señor senador?

¿La vacuna contra la brucelosis es difícil de aplicar?

SEÑOR BRAUSE. — Tiene ciertos riesgos porque es un virus atenuado.

SEÑOR BESOZZI. — Se trata de un virus atenuado, igual al de la vacuna de la aftosa, que la realiza al ganadero, el hombre de campo. Se puede realizar con la misma facilidad y simplicidad con que se realiza la vacunación contra la aftosa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Una segunda pregunta, señor senador: después de aplicada una vacuna, ¿es necesario dar otras o con una sola es suficiente?

SEÑOR BRAUSE. — Con una sola alcanza.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entonces, ¿para qué todas estas medidas de tatuaje? Es la pregunta de ignorante sobre un problema que lo quieren complicar y hacer difícil. Habría que dar las mayores facilidades para aplicar esta vacuna al que sepa y pueda hacerlo.

SEÑOR BESOZZI — No necesitan ningún tecnicismo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Si no es peligrosa, si es igual a otras vacunas, podrías dejar que se haga con ella lo mismo que con las demás.

SEÑOR BESOZZI. — Eso es, ni más ni menos, lo que reclamamos; pero controlado por los Técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Con respecto al tatuaje, éste resulta indispensable para saber si el animal ha sido o no vacunado.

SEÑOR BRUNO. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque tal como preveíamos en el día de ayer, muchos artículos de este proyecto, van a merecer objeciones y serán objeto de preguntas como la que acaba de hacer el señor senador Batlle Berres a quien le parece una cosa muy sencilla y se extraña de por qué se establece el tatuaje y estas otras complicaciones. Pero éste es el fondo del proyecto; sin el tatuaje el proyecto sería inútil. El tatuaje es lo que va a hacer que después se puedan aplicar las penas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿El señor senador cree que la persona que tiene a mano la vacuna va a dejar de aplicarla?

SEÑOR BRUNO. — Yo creo otra cosa; que aunque aplique la vacuna ésta puede ser ineficaz y después, cuando llegue el momento de las penas y las culpas, no va a haber responsables. En este proyecto la responsabilidad técnica y profesional juega un rol importantísimo por tratarse de una operación distinta a las otras.

Respecto a lo que preguntaba el señor senador Batlle Berres sobre si se aplica una sola vez, debo expresar que como se va a aplicar una sola vez debe rodeársele de la mayor cantidad de garantías posibles. Cualquier técnico se lo va a decir, sin que esto signifique que la operación no pueda hacerla un idóneo, un hombre capacitado.

Quiero expresar que es tan largo el debate sobre brucelosis que vamos a salir todos doctorados en la materia. Por primera vez viene al Parlamento un proyecto destinado a combatir, —lo dijimos ayer y lo repetimos hoy— esta enfermedad. No se va a liquidar de un trazo sino que la lucha empieza y debe empozar en una forma racional, en una forma escalonada que no perjudique a la economía y a la salud de nadie.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite una puntualización, señor senador?

No es la primera vez que viene este problema al Parlamento. En efecto, en octubre de 1956 vino un mensaje del Poder Ejecutivo de nuestro gobierno y lo trató la Cámara de Diputados; y en 1957 se hizo una revisión de ese mensaje con las modificaciones que propició la Cámara de Representantes.

Este es, pues, un problema que el gobierno anterior se preocupó de tratar y resolver. De modo que no es la primera vez que se considera en el Parlamento. Es lo que quería puntualizar.

SEÑOR BRUNO. — No conocía ninguna otra iniciativa. Conozco ésta que me atrevo a calificar de muy buena y completa.

SEÑOR CHELLE. — Esta es mejor.

SEÑOR BRUNO. — Ahora voy a decirle qué es lo que en mi concepto le falta a este proyecto de ley, amén de algunas modificaciones razonables que se harán en el curso de la discusión.

Una de las preocupaciones de la Comisión, al tratar este artículo 3.o que fue extensamente debatido, —no hay uno solo de estos artículos que no haya sido debidamente estudiado en presencia de técnicos— fue la de contar con la mayor cantidad de asesoramientos. Vamos a decir más; los productores y los técnicos fueron los autores del primer

proyecto, que la Comisión modificó en presencia y con el asesoramiento de los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Esta es la historia de este proyecto. No viene aquí porque sí, ni inventado par nosotros. Cada uno de estos artículos tiene un fundamento muy serio.

Es muy fácil objetar al que no es técnico, —lo hemos visto en el transcurso de la discusión— cuando se habla de estos asuntos de orden técnico.

Este artículo 3.o fue muy debatido en la Comisión. Algunos querían abrir el ejercicio de este trabajo y otros lo reducían y lo entregaban a los técnicos. Algunos llegamos a convencernos de que, en esta operación, hab'a que concentrar la responsabilidad y no diluirla; que alguien, un grupo, un departamento u oficina, fuera responsable de la operación que se iba a hacer. Por eso aceptamos este artículo. sin dejar de reconocer que hay en el país miles de productores perfectamente capacitados para realizar esta operación. Y si ellos, bajo su responsabilidad, solicitaran a las oficinas correspondientes el ejercicio de los trabajos, debe concedérseles, en mi concepto, pero siempre bajo su responsabilidad, es decir, con la marca de fuego correspondiente, que es lo que obliga a hacerse responsable. No es cuestión, tampoco, que cada uno actúe por su cuenta y que, cuando llegue el momento —que puede llegar, con frecuencia, si se permitiera a todos vacunar— en que aparezca un animal infectado, y, como consecuencia, sea necesario aplicar multas o penas, ninguno sea responsable.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — De acuerdo.

SEÑOR BRUNO. — De esa responsabilidad nosotros no podemos exceptuar a nadie, porque, de lo contrario, este proyecto tendría poco o ningún valor.

Quiero decir, también, señor Presidente, que este proyecto, que es simple —nosotros hemos estudiado otros que eran muy complicados y que rechazamos— lo hemos aceptado porque, en nuestro concepto, es la manera de accionar en una lucha contra un mal que está perjudicando la producción y la salud de la República.

Desde luego, que si vamos a discutir dos o tres días este problema, tendríamos mucho que decir al respecto. Por ejemplo, sobre la responsabilidad del producto que se va a emplear, del costo del mismo que, rápidamente, va a estar sobre el tapete. Lo hemos callado en homenaje a la necesidad de que este proyecto salga rápidamente, porque de lo contrario tendríamos que hacer un código del mal de Bang. y no es esto lo que queremos, ni lo que necesita la República.

El último episodio relacionado con la vacuna contra la aftosa, indica que los productores, cuando se quejan, tienen razón. Fue un episodio terrible y los culpables no aparecieron. Los que fabricaron la vacuna no fueron los productores, sino los técnicos y la responsabilidad quedó diluída. Aquello, vuelvo a repetir, fué una cosa tremenda para la producción y la economía del país.

Por otra parte, la producción de vacunas en el país, —y esto es necesario que lo oigan bien los que fabrican las vacunas— es excesivamente cara. La vacuna contra la brucelosis va a costar más de $ 3.00 y, seguramente, cuando entre en función este proyecto de ley, estará en $ 5.00 o $ 6.00. La vacuna contra la aftosa vale $ 1.00 o $ 1.20, y la vacuna tan simple contra el carbunclo, cuesta $ 0.60 o $ 0.50. Estas vacunas en el Brasil, donde el Gobierno ha tomado severísimas medidas de contralor, son fabricadas por éste y entregadas, luego, al costo. La vacuna que aquí cuesta $ 0.60, en Santa Ana cuesta $ 0.30, y la otra cuesta $ 0.12.

¿A quién son entregadas? Al productor. No sé si en estos momentos; pero durante muchos años, se entregaba gratuitamente al auténtico productor brasilero. Así se defiende y se protege la producción.

Nosotros, en ocasión de estudiarse el Presupuesto General de Gastos, dijimos al señor Ministro de Ganadería y Agricultura que el Instituto Rubino debía tener la concentración de toda la producción de vacunas del país, para entregarla gratis a los productores, con muchos menos técnicos, pero con muchos más recursos para producir.

SEÑOR CHELLE. — ¡Muy bien!

SEÑOR BRUNO. — No quiero, señor Presidente, salir tampoco doctorado en brucelosis, y voy a terminar diciendo que la Comisión está dispuesta a aceptar modificaciones que quizás mejoren el proyecto, entre ellas, esa de la intervención de los productores, que el Poder Ejecutivo tendrá que reglamentar, a efectos de que no se eludan responsabilidades.

En esta operación, repito, un irresponsable, sería capaz de ocasionar perjuicio a todos los demás productores del país.

Dicho esto, señor Presidente, y en homenaje a la premura del tiempo, porque ya son casi las ocho de la noche, dejo la palabra.

Desde luego, que cualquier otra objeción que se haga en este proyecto que, repito, es bueno, estoy dispuesto a contestarla.

SEÑOR BELTRAN — El artículo 3.o ¿quedaría como está o se introduce alguna modificación?

SEÑOR BRUNO. — El señor senador Besozzi propone una modificación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿En qué consiste?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es un agregado al artículo 3.o como inciso 2o.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No se podría buscar una fórmula para soslayar esa observación fundamental que hice redactar el artículo de otra manera?

Comparto todos los contralores que debe hacer el Ministerio: pero no puedo aceptar...

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto las observaciones del señor senador Chelle.

Creo que la intención de la Comisión, subrayada por las manifestaciones de los señores miembros informantes, pueden jerarquizar la profesión de veterinario y, sin embargo, del texto de esta disposición surgiría, por vía administrativa, una limitación inconveniente al ejercicio de la misma. Habla de la responsabilidad de un profesional veterinario autorizado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, el que abrirá un registro de inscripción, etc. Es decir, que no vale solo la inscripción, sino que para hacerse esa inscripción tiene que mediar un previo acto administrativo habilitante del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Es dar una discrecionalidad al Poder Ejecutivo, que no hay porqué dársela, señor Presidente.

Creo que la observación podría obviarse si se estableciera lo siguiente que, además, tengo entendido es el verdadero espíritu de la Comisión: "La administración de vacuna contra la brucelosis deberá ser efectuada bajo la responsabilidad de un profesional veterinario, que deberá estar inscripto en un registro especial que a esos efectos y a los fines del contralor de actuaciones, llevará el Ministerio de Ganadería y Agricultura".

SEÑOR CHELLE. — Acepto la modificación.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que se lea la modificación propuesta por el señor senador Besozzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo podrá autorizar que la vacuna administrada por profesionales o por idóneos supervisados o controlados por funcionarios del Ministerio de Ganadería".

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi juicio, ese agregado es completamente innecesario. Ya está entendido en la redacción de ese artículo 3.o, sobre todo con la redacción que acaba de proponer el señor senador Beltrán, que pueden administrar la vacuna, idóneos, productores o cualquier persona, porque hay un responsable. Aquí, lo que se hace es jerarquizar la profesión del médico-veterinario, al entregarle el contralor de la vacunación, la calidad de la vacuna, las condiciones en que ésta se realiza. Todo esto está dentro de la órbita de responsabilidad de un profesional universitario, el médico-veterinario.

¿A quién se le ocurre que los pocos médicos veterinarios que tiene el país pueden administrar personalmente a los miles, cientos de miles o millones de vacunas que habrá que realizar en corto tiempo? Evidentemente, ningún veterinario puede personalmente administrar la vacuna, tiene que hacerlo por medio de personal bajo su dependencia, o de personas por él autorizadas, que pueden ser los propios productores. Lo que se busca, es que haya una responsable sobre las condiciones de la vacuna, y que se aplique en las condiciones en que la misma debe aplicarse. Esto tiene que estar a cargo de un médico veterinario y, para poder realizar el contralor, ese médico veterinario tiene que poder ser individualizado y, ¿cómo se individualiza? Obligándolo a inscribirse en el Ministerio de Ganadería y Agricultura y a inscribir el tatuaje o la marca que va a poner en los animales que van a ser vacunados con su autorización. ¿Por quién? Por su personal idóneo o por los productores por él autorizados.

No hay necesidad del aditivo que propone el señor senador Besozzi. Es elemental extraer de la redacción de este artículo que quienes van a aplicar la vacuna, no van a ser los médicos veterinarios, sino que estos se van a limitar a controlar la misma en las condiciones en que se administra.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si el Senado está de acuerdo en que ese es el espíritu de este artículo, con las palabras pronunciadas en Sala, no es necesario agregar nada más, porque está la discusión parlamentaria.

SEÑOR BOTTINELLI. — Primitivamente, el artículo venía redactado y decía: "las personas autorizadas por el Ministerio". Nosotros pusimos: "...bajo la responsabilidad de un médico-veterinario autorizado por el Ministerio". Es mejor poner "inscripto en el Ministerio", porque esa fue la intención.

Entendemos que no es el veterinario quien va a vacunar, podrá aplicar alguna vacuna, pero no millones, lo que es imposible.

El médico no es el que vacuna, sin embargo, es el responsable del servicio de vacunación. No hay ningún servicio de vacunación antivariólica del Ministerio de Salud Pública que no tenga un médico responsable que, sin embargo, no administra una sola vacuna. Lo hace el personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con el agregado propuesto por el señor senador Besozzi.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Acquistapace para una cuestión de orden.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — La proposición de la Mesa no puede hacerse, porque quienes formamos parte de la Comisión tenemos interés en que se vote por separado, primero el artículo que propone la Comisión, con la variante que introdujo muy bien el señor senador Beltrán. Después, por separado, corresponderá votar el otro agregado, que no compartimos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como quedará redactado.

Léase.

(Se lee:)

"La administración de vacuna contra la brucelosis, deberá ser efectuada bajo la responsabilidad de un profesional veterinario que deberá estar inscripto en un registro especial que a esos efectos y a los fines del contralor de actuaciones llevará el Ministerio de Ganadería".

SEÑOR BELTRAN. — Podría decir: "...el que tendrá que estar inscripto...". para no repetir: "...deberá..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente? Antes quiero expresar mi pensamiento.

Comparando las expresiones del señor senador Bottinelli, que entiendo que tienen total y fundamental distingo en su alcance, el agregado mío no cercena la actividad privada, la del ganadero que sabe y puede hacer esta vacunación.

El ganadero que quiere realizar su vacunación, se dirige a la regional veterinaria y expresa que día va a realizar esa faena, y allí dispondrán que un funcionario controle y vigile todos los elementos que va a controlar y vigilar un veterinario, cuando hace la supervisión, la calidad de la vacuna su eficiencia, y hasta llevará los instrumentos, el machambre para marcar y señalar el animal que ha sido objeto de vacunación.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite?

Estoy de acuerdo, en parte, con el agregado que propone el señor senador Besozzi, pero con la condición de que quien solicite esa autorización se responsabilice de que, en los registros donde estarán los demás, esté también él con su marca, con su tatuaje.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Cabalmente, lo que en Comisión buscamos fue no limitar al contralor de los treinta y tantos médicos veterinarios regionales esta vacunación, sino dar posibilidad a todos los médicos veterinarios de hacerse responsables de la vacunación.

SEÑOR CHELE. — Perfecto.

SEÑOR BOTTINELLI. — No queremos obligar al hacendado que quiera hacer por sí mismo la vacunación, que deba recurrir al médico veterinario regional, sino que pueda solicitar los servicios del profesional de su confianza.

SEÑOR BESOZZI. — Es mi opinión.

SEÑOR BOTTINELLI. — Entonces, bajo la responsabilidad de ese técnico él hace la vacuna.

Está obligado a inscribirse, pero extendemos la posibilidad a realizar esta tarea a todos los profesionales veterinarios.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El médico veterinario va en calidad de tal, de acuerdo al artículo 3o., y no como médico veterinario, Jefe de una Regional. Con mi agregado se permite que el particular siga vacunando, en la misma forma en que lo hace con la tan delicada vacuna antiaftosa —esta no lo es más— controlado y supervisado por un funcionario del Ministerio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se dé lectura, nuevamente, al artículo sustitutivo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — La administración de vacunas contra la brucelosis deberá ser efectuada bajo la responsabilidad de un profesional veterinario, el que tendrá que inscribirse en un registro especial que a los fines del contralor de actuaciones llevará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Poder Ejecutivo podrá autorizar que la vacunación la realicen idóneos o particulares controlados o supervisados por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura."

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Que se vote la primera parte.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del artículo sustitutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa, 21 en 21).

—Se va a dar lectura a la segunda parte del artículo sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo podrá autorizar que la vacunación la realicen idóneos o particulares controlados o supervisados por funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura."

SEÑOR CHELLE. — Es innecesaria esa disposición.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que no voy a votar este inciso, porque la única diferencia que hay con este agregado, es que el ganadero va a pagar menos por el asesoramiento que lo que le correspondería por la otra vía. Nos parece que la función importante de esta ley no debe desmerecerse con esta modificación. Puede producirse una avalancha de solicitudes a los funcionarios del Ministerio, quienes tendrían que realizar esa vacunación, causándole perjuicios a un servicio ya tan recargado.

Me inclino, pues, por lo otro.

SEÑOR BESOZZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La diferencia es lo otro: que se limita la actividad privada por el artículo 3o., tal como se ha votado.

SEÑOR BOTTINELLI. — No se limita.

SEÑOR BESOZZI. — El ganadero no puede realizar esa vacunación.

SEÑOR BOTTINELLI. — Puede realizarla. Así como no se permite a alguien que no sea médico atender a un enfermo ni administrar los medicamentos si no es bajo la responsabilidad de un médico, aquí tampoco admitimos que un ganadero, bajo su responsabilidad, haga ese trabajo.

Lo que deseamos es que haya un médico veterinario responsable de la vacunación. El ganadero puede elegir el veterinario que quiera y administrar él la vacuna bajo la responsabilidad del técnico.

Todos los veterinarios podrán autorizar la vacunación y no veo a quien se le limita la actividad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el agregado propuesto al artículo 3.o, a que se dio lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 1 en 20).

8

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Voy a distraer la atención del Senado, por dos o tres minutos, para proponer que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, un proyecto de pensión graciable

para el periodista Luis Torres Ginart. Creo que su lectura y aprobación insumirá, apenas, unos minutos.

(Apoyados).

SEÑOR FRAGA. — No está informado, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Por eso pido que se trate sobre tablas, señor senador.

Voy a dar los siguientes datos para calmar los escrúpulos del señor senador. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social propuso, inicialmente, un monto determinado que, luego, el Poder Ejecutivo aumentó considerando los méritos de este periodista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se trata sobre tablas el proyecto a que hace referencia el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 21 en 21).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 1436).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de junio de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Rafo Frávega.

Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, al señor Luis Torres Ginart, acumulable a la legal que actualmente percibe.

El señor Torres Ginart es una prestigiosa figura de la crítica literaria nacional. Su labor como periodista, escritor y poeta es ampliamente conocida. Fue director del diario "El Bien Público' desempeñando con eficiencia esa importante función.

También corresponde destacar que fue interventor del SODRE en uno de los momentos más críticos de ese Organismo.

El señor Torres Ginart, actualmente de avanzada edad cuenta con una pasividad de escaso monto, lo que justifica ampliamente el otorgamiento de la pensión que se postula en el adjunto Proyecto de ley, la que le permitirá paliar en parte su actual situación económica.

En virtud de lo expuesto el Poder Ejecutivo estima que esta iniciativa ha de tener una favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) mensuales, al señor Luis Torres Ginart, acumulable a la pasividad legal que actualmente percibe, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de junio de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI."

9

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Reajuste de Leyes Electorales ha aprobado tres proyectos relativos, uno, al voto obligatorio; otro, a la depuración del Registro Cívico; y el tercero, a la invalida de inscripciones. Este último proyecto estuvo varias veces en la orden del día del Senado, pero los restantes aún no han sido incluídos en ella.

Solicito, por el momento, que esos dos primeros proyectos se incluyan en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

10

Se va a considerar el artículo 4.o

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 20).

—Se pasa a considerar el artículo 5.o

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. 19 en 20).

Se pasa a considerar el artículo 6.o

En discusión.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Quiero proponer una pequeña corrección de carácter gramatical.

El artículo 6.o dice que "El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la fabricación de vacunas por parte de laboratorios particulares y controlará sus precios de venta en la forma que crea más conveniente..." Esto parece superfluo. Parece que el legislador señalara que es posible que el Poder Ejecutivo reglamente en forma menos conveniente esta ley. En realidad, debe suponerse que el Poder Ejecutivo la reglamentará en la forma más conveniente.

SEÑOR BRAUSE. — Así fue enviado; pero acepto la corrección.

SEÑOR BELTRAN. — Se eleminaría la expresión "...en la forma que crea más conveniente...".

SEÑOR BOTTINELLI. — En vez de 'fabricación" debería decir "elaboración".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Habíamos dicho que, recogiendo una preocupación del señor senador Varela expuesta en la Comisión, sería conveniente agregar, en lo que se refiere a honorarios, una disposición que contemplara esa situación. Podría decir, al final: "Igualmente deberá establecerse el arancel correspondiente?

Eso contemplaría la preocupación que han tenido algunos senadores en cuanto a los gastos que significaría el proporcionar esta vacuna en sus establecimientos.

SEÑOR FRAGA. — El arancel profesional.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador; el arancel profesional correspondiente.

SEÑOR FRAGA. — El arancel profesional actuante.

SEÑOR BRAUSE. — Diría así: "Igualmente deberá establecerse el arancel profesional correspondiente".

SEÑOR STEWART VARGAS. — En lugar de "igualmente" habría que expresar "asimismo".

SEÑOR BRAUSE. — Perfectamente. Que se vote con el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas. Se elimina la frase "en la forma que crea más conveniente".

SEÑOR BOTTINELLI. — Y habría que cambiar el término: "fabricación" por "elaboración". Diría así: "El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la elaboración".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión el artículo 7º.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Se podría introducir una modificación al principio? Habíamos quedado en ello, en Comisión. El artículo dice: "Queda prohibida la comercialización de todo bovino hembra...". Entiendo que debería decir: "Será prohibida la comercialización cuando hayan transcurrido los plazos correspondientes".

De modo que el artículo quedaría así redactado: Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º, queda prohibida...", etc.

SEÑOR FRAGA. — A partir del año de la sanción.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este momento le estaba haciendo la pregunta al señor senador Bruno.

Yo digo, ¿por qué se dice "todo bovino hembra" y no "todo bovino"?

SEÑOR BRAUSE. — Se vacunan las hembras.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — El novillo no necesita. El reproductor, el macho, no se comercializa sino con el certificado contra la brucelosis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º con la modificación propuesta por el miembro informante, señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

—En discusión el artículo 11.

SEÑOR BRAUSE. — Este artículo ha sido propuesto por la Comisión. Es un artículo aditivo y pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"La leche y los productos derivados procedentes de establecimientos infectados de brucelosis, no podrán, sin previa esterilización, ser librados al consumo público y destinados a la alimentación de animales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11 que pasa a ser el 12.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12 que pasa a ser el 13.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Podría eliminar la palabra "lácteos". El artículo dice: "... la vacunación no podrán destinar al consumo público la producción de leche o los productos lácteos elaborados con la mismai'. Basta decir "los productos elaborados con la misma". Si son de la leche, se entiende que son lácteos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber qué artículo está a consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 12 que pasa a ser 13.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me quería referir al artículo 11 que se ocupa de los animales considerados positivos. Entiendo que todos los animales son positivos.

SEÑOR CHELLE. — Con reaccionante positivo

SEÑOR CARDOSO. — Es el término que se entiende.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se entiende, pero es incorrecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 12 que pasa a ser 13 con la modificación propuesta por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión el artículo 13 que pasa a ser 14.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que se podría suprimir la palabra "campaña". El artículo dice así: "El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá designar, de acuerdo al desarrollo de la campaña...". El término no es necesario. Debe expresarse "... de acuerdo al desarrollo de la lucha contra la brucelosis". Se puede suprimir la palabra campaña, porque es una redundancia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13 que pasa a ser 14 con la modificación propuesta por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión el artículo 14 que pasa a ser 15.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—En discusión el artículo 15 que pasa a ser 16.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Este artículo se refiere a los recursos que requieren la aplicación de esta ley, y dice: "Los recursos que requieren la aplicación de esta ley se tomarán del fondo previsto por el inciso e) del artículo 1.o de la Ley de 15 de noviembre de 1960 (Desarrollo agropecuario)".

Recojo aquí el pensamiento —no sé si lo vamos a mantener— del señor senador Stewart Vargas en el sentido de que el Estado provea, gratuitamente, las vacunas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Eso está resuelto por el artículo 11 aditivo, ya votado. Es una transacción.

SEÑOR CHELLE — ¿Cuál es el artículo 11 aditivo que se votó?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La leche y los productos derivados procedentes de establecimientos infectados de brucelosis, no podrán sin previa esterilización, ser librados al consumo público ni destinados a la alimentación de animales".

SEÑOR CHELLE. — ¿Qué tiene que ver este artículo 11 con lo que yo propongo?

(Hilaridad).

—El señor senador Stewart Vargas se remite al artículo 11 aditivo que ya se votó. Me parece que no tiene nada que ver ese artículo con otra disposición que establezca que las vacunas serán provistas gratuitamente por el Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión lo que propone el señor senador?

SEÑOR BRUNO. — No, señor Presidente. No vamos a reabrir el debate sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una modificación en el artículo 16.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Creo que en este aspecto un poco de razón tenía el señor senador Stewart Vargas. En el fondo, se plantearon distintos temas tendientes a facilitar la vacunación, y tener la seguridad de que en el abastecimiento de leche no hubiera contaminación. De todo lo planteado, la Comisión solucionó algunos aspectos.

En cuanto al que se refiere a la vacuna gratuita, no lo introdujo porque no entendiera conveniente que el Estado suministrara todas las vacunas, sino pensando en que eso pudiera ser un freno que justificara la paralización de la vacunación. Si la vacuna tuviera que ser suministrada por el Estado y éste no lo hiciera, podría ser un justificativo para que no se vacunara. Para no correr ese riesgo, en virtud del escaso costo del producto, y del hecho de que el Poder Ejecutivo tiene facultades por este proyecto, para controlar su precio, es que este aspecto podría quedar como está.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a seguir manteniendo la proposición. Las razones fueron inspiradas, en un momento determinado, por las palabras del señor senador Stewart Vargas, que se refirió al 65 o|o de tambos de la cuenca de Montevideo que están infectados, lo cual me asombró. Ahora estoy en condiciones de aclarar que mi asombro en aquel momento era justificado, pero hoy conozco el asunto del punto de vista técnico, y lo encuentro razonable, ya que basta que un sólo animal de un tambo esté infectado...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se lo dijimos, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Sí, señor senador, lo leí, lo reflexioné y me informé al respecto.

Basta, decía, que un solo animal esté infectado para que toda la leche proveniente del tambo aparezca positiva.

Pero yo también repliqué que la "brucela bovis" no contamina al hombre por la vía de la leche. El índice de contaminación por esa vía es insignificante.

De manera que esas no son mis razones para pedir que el Estado se haga cargo del suministro de las vacunas a los ganaderos. Es que yo he llegado al convencimiento, y los señores senadores comparten mi pensamiento porque es exacto, de lo grave que es esa epizootia para la economía de la nación. Es una zoonosis, como muy bien se ha dicho, porque puede infectar a los hombres en los mataderos, a través de la manipulación de la sangre, o en los abortos, al sacar el ternero con su placenta y su sangre, no es por la vía de la leche que infecta al hombre corrientemente

Se ha dicho y repetido que más de 100 millones de pesos pierde el país por esta epizootia. Entonces, creo que si hay millones y millones de pesos de pérdida y hay un Fondo de Detracciones y Recargos que sirve, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley de Reforma Cambiaria, para dar los fondos necesarios al fomento agropecuario, sería este un momento extraordinario para que el país, en un gran esfuerzo dijera que esta epizootia va a desaparecer, y el Estado dicra las vacunas gratuitamente.

Por eso insisto en mi moción. Si el Senado no la quiere votar, allá él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16, tal como fue propuesto por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

SEÑOR CHELLE. — Que se vote mi proposición como artículo aditivo, señor Presidente.

Que el Estado se haga cargo del suministro gratuito de la vacuna con cargo a los mismos recursos citados.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Si se tratara de una cosa técnicamente posible, ese sería el desiderátum. Pero como es imposible, lo que vamos a hacer votando eso artículo aditivo será obstaculizar el cumplimiento de la ley. Es decir, no vamos a hacer de manera que se inicie la lucha contra la brucelosis, porque no habrá elementos técnicos disponibles por mucho tiempo. La cepa 19 no se consigue tan rápidamente.

SEÑOR CHELLE. — Que se traiga de los Estados Unidos, y aquí se manipule. Tenemos laboratorios con técnicos capaces. El Laboratorio Rubino está capacitado para eso.

SEÑOR BRUNO. — Debería estarlo. Debería elaborar todas las vacunas, y ese fue el ánimo del legislador cuando le dió el Presupuesto que tiene.

SEÑOR CHELLE. — Dentro de un año se va a iniciar la vacunación. Hay un año de plazo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el 62 lo propone el señor senador.

SEÑOR CHELLE. — En el 62 Ud. va a estar liquidado. (Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo aditivo propuesto por el señor senador Chelle.

(Se lee).

"Los recursos que requiera la aplicación de esta ley serán de cargos del Estado".

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 2 en 18).

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En el artículo 15, que ha pasado a ser 16, se ha omitido la referencia al número de la ley citada.

SEÑOR BRAUSE. — En efecto, señor Presidente. Me distraje con esta conversación un poco pintoresca que hubo últimamente y pasé por alto ese punto.

El artículo debe decir: "Los recursos que requiera la aplicación de esta ley se tomarán del fondo previsto por el inciso E) del artículo 1.o de la ley N.o 12.789 de 15 de noviembre de 1960".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre la discusión sobre el artículo 16.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

—Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley, aprobado):

Artículo 1º Declárase obligatoria la lucha contra la brucelosis en el territorio nacional.

Art. 2º Dentro del plazo de un año a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo decretará la vacunación obligatoria de las hembras bovinas de la edad que determine la reglamentación que dictará al efecto.

Art. 3º La administración de vacunas contra la brucelosis deberá ser efectuada bajo la responsabilidad de un profesional veterinario, el que tendrá que inscribirse en un registro especial que a los fines del contralor de actuaciones llevará el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 4º Los animales vacunados llevarán un tatuaje que permita identificar al técnico responsable del trabajo, y una marca a fuego en los lugares que determinará la reglamentación, los que serán exclusivamente reservados a esos efectos.

Art. 5º Se podrá prescindir de la marca a fuego en los casos de animales que presenten tatuajes correspondientes a Registros Genealógicos que a juicio del Ministerio de Ganadería y Agricultura aseguren la individualización del animal.

Art. 6º El Poder Ejecutivo reglamentará las exigencias en cuanto a la elaboración de vacunas por parte de laboratorios particulares y controlará sus precios de venta, pudiendo disponer las más favorables condiciones de importacón para los productos extranjeros, si ello es requerido para asegurar precios razonables o abastecimiento suficiente. Asimismo deberá establecerse el arancel profesional correspondiente.

Art. 7º Transcurido el plazo establecido en el artículo 2º queda prohibida la comercialización de todo bovino hembra no vacunado contra la brucelosis. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la prohibición.

Art. 8º Todo propietario o encargado de establecimientos está obligado a permitir la entrada al mismo de las autoridades respectivas, a los efectos de comprobar el cumplimiento de esta ley.

Art. 9º Los infractores a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores serán sancionados de la manera siguiente:

a) Por incumplimiento de la vacunación, una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) por animal en infracción. En caso de reincidencia se duplicará el monto de la multa;

b) Cuando se comprobare la modificación o alteración de tatuajes y/o marcas que certifican la vacunación se aplicará una multa de quinientos pesos ($ 500.00) por animal sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Penal;

c) Por tratar de impedir la acción de las autoridades, una multa de quinientos a dos mil pesos ($ 500.00 a $ 2.000.00), sin perjuicio de solicitarse, por el funcionario competente, orden de allanamiento para proceder a efectuar la fiscalización y contralores previstos; y,

d) Las irregularidades en que incurrieren los técnicos responsables de la vacunación, los hará pasibles de su eliminación del registro creado por el artículo 3o. de la presente ley, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas por el Código Penal.

Art. 10. — Serán aplicables en lo pertinente, las normas establecidas en la Ley N.o 12.293, de 3 de julio de 1956.

Art. 11. — La leche y los productos derivados procedentes de establecimientos infectados de brucelosis no podrán, sin previa esterilización, ser librados al consumo público ni destinados a la alimentación de animales

Art. 12. — Transcurridos siete años de la vigencia de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura determinará la forma en que serán eliminados los animales considerados positivos, conforme a la reglamentación que se dicte.

Art. 13. — A partir del año de sancionada la presente ley los establecimientos productores de leche que no demuestren haber realizado la vacunación no podrán destinar al consumo público la producción de leche o los productos elaborados con la misma.

Art. 14. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá designar, de acuerdo al desarrollo de la lucha contra la brucelosis, Comisiones Regionales integradas por personas radicadas en la zona y de reconocida vinculación a la misma, que colaborarán en los cometidos en que puedan tener competencia a juicio de aquél.

Art. 15. — El Ministerio de Ganadería y Agricultura dispondrá las medidas necesarias para una intensa difusión de las disposiciones de esta ley y los reglamentos que se dicten, efectuando además una campaña activa sobre la necesidad de combatir la brucelosis de los bovinos.

Art. 16. — Los recursos que requiere la aplicación de esta ley se tomarán del fondo previsto por el inciso E) del artículo 1o. de la Ley N.o 12.787 del 15 de noviembre de 1960. (Desarrollo Agropecuario).

Art. 17. — Comuníquese, etc.

11

—La Mesa quiere dar cuenta que el proyecto que concede pensión graciable al señor Luis Torres Ginart, ha tenido la siguiente votación:

(Afirmativa. — 20 en 20). (Carp. 1436).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

12

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Solicito que se retire del Archivo el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

13

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Voy a proponer, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas, el proyecto que figura en el numeral 8 de la orden del día, según el cual se autoriza la acuñación de monedas de plata conmemorativas de hecho históricos, que ha sido informado por la Comisión.

14

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor senador?

En el día de ayer, el Senado pasó a sesión secreta para considerar una serie de solicitudes de venia, cuyos plazos vencen en estos días. Quedaron algunas sin considerar, y es necesario tratarlas en la sesión de hoy o en la de mañana.

No sé si el Senado no querrá tratarlas hoy, porque hay algunas que debieran ser consideradas en especial. Son muy pocas y llevarán apenas unos minutos.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

—Léase el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se autoriza la acuñación de hasta tres millones de piezas de monedas de plata de un valor sellado de pesos 10.00, conmemorativas del sesquicentenario de los hechos históricos que se festejan en nuestro país durante el año 1961.

(Se empieza a leer:)

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión general, y que se lean en la particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Stewart Vargas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

(Carpeta N.o 1395 de 1961).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de junio de 1961.

A la Asamblea General.

En el correr del presente año, se ha cumplido y habrá de cumplirse, el sesquicentenario de diversas gestas históricas que motivaron y dieron origen a la emancipación del suelo nacional.

El Poder Ejecutivo no puede permanecer insensible ante tales fastos, que configuran el cimiento mismo de nuestra independencia, y ha pensado que nada mejor para rememorar esas épicas jornadas, que la acuñación de monedas conmemorativas que al mismo tiempo sirvan para incentivar el fervor ciudadano por los más puros sentimientos de patriotismo y de amor por la libertad.

La exaltación de aquellos hechos quedará perpetuada en esa moneda simbólica y habrá de recordar a cada habitante del país los episodios más brillantes de la historia del Uruguay que forjaron nuestra nacionalidad.

El homenaje que se proyecta consiste pues, en una acuñación especial de monedas de plata de un valor sellado de diez pesos cada una, piezas que por su propio valor serán accesibles a toda la población, buscándose, además, solventar con los beneficios que de dicha acuñación, se obtenga, los diversos actos conmemorativos que se realicen con el motivo expresado.

Tales son los fundamentos que han inspirado la acuñación que se proyecta, cuyos demás detalles surgen del propio texto del proyecto adjunto.

Saluda a esa Asamblea General con la más alta consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones (3.000.000) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejan en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961.

Art. 2º Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el artículo 1º, serán las siguientes:

A) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado.

B) Tendrán 12 (doce) gramos de peso y 29 (veintinueve) milímetros de diámetro.

C) La tolerancia en el peso será, en más o en menos de una moneda cada trescientas unidades.

D) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de 720 de fino, es decir, de 720 milésimos de plata y 280 milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

Art. 3º Los cuños del anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda: "el gaucho, héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán el año de acuñación.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de los hechos históricos de 1811" y una orla compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda.

Art. 4º El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación con casas oficiales acuñadoras de monedas, sin llamar a licitación.

Art. 5º El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de monedas de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de los mismos, de acuerdo a su cotización en el mercado internacional.

Art. 6º Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación en el correr del año 1961.

Art. 7º Las utilidades que se obtengan por esta acuñación se destinarán a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los actos conmemorativos a que se refiere el artículo 1º que se lleven a cabo durante el año 1961.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN EDUARDO AZZINI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la acuñación de hasta tres millones de piezas de monedas de plata conmemorativas del sesquicentenario de las diversas gestas históricas que motivaron y dieron origen a la emancipación nacional. El proyecto que corresponde a una iniciativa del Poder Ejecutivo, mediante el Mensaje que se acompaña, persigue la finalidad de reavivar los puros sentimientos de Patria y Libertad en el alma ciudadana y perpetuar de manera simbólica los episodios de más heroico denuedo que en el año 1811 tanto contribuyeron a hacer viable el alumbramiento de nuestra nacionalidad.

Vuestra Comisión considera un total acierto de significativa justicia que el Poder Ejecutivo quiera reproducir en las monedas conmemorativas, en carácter de profundo simbolismo, la estampa de un gaucho, consagrándolo como la representación más genuina del héroe anónimo que fue gestor y protagonista de los fecundísimos episodios de 1811. El arte pictórico de Blanes, en sus más genuinos cuadros, ya había logrado expresar al través del gaucho una individualización de la Patria, en el que la Libertad y un sentimiento fresco y jugoso de ternura filial por su terruño exteriorizaban las raíces sicológicas más hondas de la idiosincrasia de aquellos centauros mostrencos que supieron morir callados después de echar los cimientos de nuestra nacionalidad. Cuando Blanes en su plenitud pintaba sus gauchos su pupila reproducía imágenes alojadas allí en sus años mozos del Cerrito, durante la Guerra Grande, y los trazos que hacía en el lienzo eran un aúreo remedo de los últimos gauchos verdaderos, cuyas siluetas había visto esfumarse por entre los blancos paredones de las últimas quintas, con que se remataban en el campo las calles de Villa Restauración. Por esto, en la melancólica sublimación, que la hondura pictórica de Blanes logra del gaucho, hay una inconsciente insistencia en presentarlo solo y como desorientado y perdido, en la compañía inseparable de su caballo, con algo— en el atuendo y en las actitudes— de orgullo incomprendido y de recusación; pero siempre destacado en el halo de la relumbre del horizonte remoto e indefinido de la tarde, y siempre alojado en la humilde exigüedad de pequeñas telas, cual si no hubiera querido hacer otra cosa que aprehender —con íntimo pudor y con la solícita ternura de un sentimiento de patria que renacía en su edad madura de vivencias olvidadas de su juventud— una fugitiva imagen de algo genuinamente oriental en patético trance de desaparecer en el ocaso de una época y que ya era un borroso recuerdo, entre luces de leyenda, de la lejana juventud del artista.

Por todo ésto, vuestra Comisión destaca que el homenaje que propone el Poder Ejecutivo logra proyectarse más allá del designio de fervorizar el recuerdo de los episodios aurorales de 1811, ya que al reproducir la estampa de un gaucho en las piezas conmemorativas alcanza a plasmar la expresividad más ínsita y enérgica de algo que constituye el símbolo, de nuestra propia y sustantiva orientalidad: y corresponde que para poner punto final a este Informe vuestra Comisión se repita aconsejando de nuevo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 27 de junio de 1961.

Guillermo Stewart Vargas, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — José Antonio Varela. — Carlos Fischer. — Alfredo Lepro."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Autorízaso al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones ($ 3:000.000) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejan en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961."

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presideтne?

¿Cuánto produce esa acuñación de dicha moneda de vellón? El informe no lo dice.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Treinta millones.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente, porque hay un error que debe ser aclarado?

La pregunta y la contestación no son acordes. El señor senador González Conzi preguntó cuánto produce de beneficios y la contestación por parte del señor Stewart Vargas hacía referencia al valor de la moneda emitida.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El producido, deducida la impresión y todos los gastos correspondientes que se calculan en 13 millones de pesos, porque la avaluación de la plata que está en el Banco de la República, que son alrededor de 30 toneladas, se le da el valor de cotización mundial. De manera que el producido líquido será de 17 millones más o menos, ya que depende de la licitación que se haga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Léase el artículo 2º

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 2º ha sido modificado por acuerdo del Banco de la República y de la Comisión porque el artículo primitivo que figura en el proyecto que ha sido repartido se consideró por los especialistas e interesados en la numismática de que la liga, el fino de plata era muy poco, son 720 milésimos de fino de plata y existía el peligro, la casi seguridad de que esas monedas de aquí a cinco o seis años iban a tomar un color amarillento que las desmejoraría desde el punto de vista de los coleccionistas.

Entonces se estimó que era acertada la observación, y se consideró, igualmente, que era muy pequeño el diámetro de la moneda y que era de interés hacerlo más grande. Todo eso fue aceptado por el Banco de la República, llevándose a 900 milésimos el fino de plata, y el diámetro, de la moneda, que por el proyecto era de veintinueve, se lleva a treinta y tres que es un número hasta simbólico relacionado con el homenaje que se quiere realiza, con 1811, ya que está ligado con los 33 Orientales. Esto es un poco alambicado, claro: pero al aumentarse el diámetro mejora la moneda. El artículo sustitutivo redactado por el Banco de la República es el que pasó a la Mesa y debe figurar en lugar del artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el artículo 1o., serán las siguientes: A) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado, colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado. B) Tendrán 12 (doce) gramos de peso y 33 (treinta y tres) mi-

límetros de diámetro. C) La tolerancia en el peso será, en más o en menos, de una moneda cada trescientas unidades. D) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de novecientos de fino, es decir, de novecientos milésimos de plata y cien milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos, de tres milésimos."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3o. — Los cuños del anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda: "el gaucho, héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán el año de acuñación.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de los hechos históricos de 1811" y una orla compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda."

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A propósito del gaucho, me parece que quien redactó este informe, incursionó algo en el campo de la política, lo que me extraña en un proyecto que no tiene nada que ver con la política. En el informe se cita a Blanes y se dice que sus gauchos fueron producto de los que observó en el Cerrito.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si vivía allí, en Villa Restauración.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Claro que no podría haberse referido a los seiscientos gauchos que fueron sacrificados en Arroyo Grande.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A esos no los vió completos.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. —. Señor Presidente; he votado afirmativamente y dejo constancia de mi voto y de mi aspiración de que así como se le rinde homenaje al gaucho, héroe nacional, por intermedio de esta moneda simbólica, se le haga justicia también a sus herederos, dándoles ahora la tierra que no tienen y que están acaparando los grandes latifundistas.

(Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A propósito de lo afirmado por el señor senador Cardoso, quiero decir que, según el informe los gauchos verdaderos eran aquellos, así que estos no lo son. Los verdaderos desaparecieron, dice el Informe de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente este proyecto, esperando que en el porvenir, cuando se dicten leyes similares, se tenga un poco más de imaginación artística para el uso de la rama del laurel y de olivo que es lo único que se conoce en la acuñación de monedas nacionales. espero que se acuda a otro símbolo más nativo que el laurel y el olivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4o.

(Se lee:)

"Artículo 4o. — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación con casas oficiales acuñadoras de monedas, sin llamar a licitación."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 17**).

—Léase el artículo 5o.

(Se lee:)

"Artículo 5o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de monedas de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de los mismos de acuerdo a u cotización en el mercado internacional."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite para una simple corrección, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Cuando el artículo dice: "...aforando la pasta de los mismos...", supongo que será "...la pasta de las mismas...", no "de los mismos".

SEÑOR BRUNO. — Es un error de copia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6o. — Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley."

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y si la Cámara de Representantes demora en aprobar este proyecto y no hay tiempo para acuñar la moneda? No sé; planteo la duda de si sería prudente o necesario, fijar un plazo tan estricto.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Convendría suprimirlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Podría decir: "dentro de los seis meses siguientes a la sanción de esta ley, o a la promulgación de esta ley".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o. con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

—Léase el artículo 7o.

(Se lee:)

"Artículo 7o. — Las utilidades que se obtengan por esta acuñación se destinarán a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los actos conmemorativos a que se refiere el artículo 1.o, que se lleven a cabo durante el año 1961."

—En discusión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo propondría una variante en este artículo diciendo: "Las utilidades que se obtengan por esta acuñación, se destinarán al cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Colonización una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los actos conmemorativos a que se refiere el artículo 1o. que se lleven a cabo durante el año 1961".

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Si se trata de homenajear al gaucho, como se hace en la ley, incluyendo su figura en la moneda, como se dijo muy bien hace un momento, yo creo que ésta sería la oportunidad para recordar, por lo menos. al Instituto Nacional de Colonización que está esperando que nosotros aprobemos un proyecto, que fue iniciativa del señor senador Brause, que todavía está en estudio, pero que sirva, por lo menos, con carácter simbólico, para decir que estamos pensando en una forma de recuperación de la tierra a través de éste aporte mínimo, es cierto, pero que tendría su sentido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

El destino que le quiere dar el señor senador Acquistapace. al producido libre de la acuñación de las monedas, está muy bien, pero también habría otros destinos con más profundidad y más carácter simbólico, lo mismo, desde el punto de vista del gaucho, te otro destino para el porvenir de la patria.

Ahora. lo que me parece un poco apresurado es establecerlo en el proyecto de ley ahora. Nosotros le destinamos a Rentas Generales, en lo que sobra de su produci-

do, y tenemos tiempo para dictar cualquier legislación adecuada, sabiendo que hay un exceso en el producido, de más o menos, unos 10 millones de pesos.

SEÑORA ROBALLO. — Nunca más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque supongamos que los gastos de los actos, de los distintos actos del sesquicentenario que se han producido, y que se van a producir hasta fin de año, representen, más o menos, unos 6 o 7 millones de pesos; habría siempre un excedente de 10:000.000.00 de pesos. Y entonces, lo lógico, es haber un proyecto de ley que pase por la Comisión respectiva, dándole un destino a ese dinero. Lo que se hace ahora es ponerlo como en una caja de caudales; pasa a Rentas Generales. Allí el legislador podrá disponer de él, siempre por un camino sensato.

SEÑOR ACQUISTAPACE. Podría parecer que esto sea una sugerencia improvisada, pero de mi punto de vista no lo es tanto, y no lo es, porque estos días hemos tenido la preocupación de que el Instituto Nacional de Colonización se encuentra abocado a la terminación de una serie de juicios de expropiación, en los cuales probablemente el Instituto va a tener que renunciar a la adquisición de las tierras que viene tramitando desde hace varios años. Ya ha tenido que renunciar a alguno, como es justamente el que se refiere al Rincón de Guimera, donde el Instituto tuvo que dejar sin efecto la expropiación por no contar con los recursos adecuados para enfrentar el resultado del juicio. Y en este momento, tenemos en la Orden del Día, y habíamos empezado a considerar, una modificación de la ley de expropiaciones, que va a subir el valor de lo que debe pagarse.

Yo tenía aquí, una lista de las expropiaciones que se tienen en trámite y ese exceso, ese excedente que va a tener que pagar el Instituto de Colonización es del orden de los 8 a 10 millones de pesos. Exactamente la cifra que se estimaba que podría surgir de este valor. De modo que con esto no haríamos más que compensar lo que por otra parte le vamos a encarecer las expropiaciones que ya tiene en trámite el Instituto. Instituto que está haciendo una gran obra en el país y que está siguiendo un proceso precario por insuficiencia de estos recursos que serían gravados por esta ley. Esas serían las razones de mi proposición.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vea, señor senador, que yo no me opongo a su proposición. El Senado puede contar, desde ya, con la aprobación de la ley, que hay una disponibilidad de 10 millones en Rentas Generales. Vamos a darle un destino preferente. Ese es uno de los destinos, podría haber otro. Lo único que le pido es que acepte como un argumento importante y criterioso el que venga un proyecto que se estudie por la Comisión correspondiente, y sea aprobado por el Senado. Pero me parece un poco apresurado darle un destino desde ya. Por otra parte, no hay ningún inconveniente, en que el señor senador presente un proyecto en ese sentido, que vaya a Comisión, y que allí se estudie.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Yo termino, señor Presidente, con una frase que si hubiera estado el señor senador Lepro hubiera dicho: "Sardina que lleva el gato, tarde o nunca llega al plato."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero en Rentas Generales no hay ningún gato, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además el artículo tiene, a mi juicio, otro inconveniente: es inconstitucional. El Senado no puede autorizar al Poder Ejecutivo, a realizar un gasto sin fijar su monto. Autorizar al Poder Ejecutivo a que gaste sin decirle cuánto, es inconstitucional, esto es evidente. Este artículo, ofrece, pues, reparos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los gastos de homenaje al sesquicentenario, los va a determinar siempre el Poder Legislativo. Son sucesivas disponibilidades que ha estado tomando en este año el propio Poder Legislativo, con cargo a Rentas Generales, y seguirá durante todo este año.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dice: "...y los que se lleven a cabo durante el presente año", y esos no se han llevado a cabo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No son homenajes que va a decidirlos el Poder Ejecutivo, sino que son homenajes que está decidiendo el Poder Legislativo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya sé, señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, no es el Poder Ejecutivo, el que determina los gastos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puede el Parlamento autorizar un gasto, por el Poder Ejecutivo, sin establecer su monto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que no lo establece.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que este artículo es sumamente interesante, y me animaría a proponer que pasara a la Comisión hasta el día de mañana...

(Apoyados).

...a los efectos de que la Comisión lo revisara, primero, en lo referente a la observación, que me parece de entidad, formulada por el señor senador Gonzáles Conzi, desde el punto de vista constitucional, y, segundo, en la fórmula propuesta por el señor senador Acquistapace, a la que yo agregaría algo más.

Parece lógico, que, en el momento en que se obtiene esta extraordinaria cantidad de dinero, se aproveche la oportunidad para que el Senado dé algún destino social a esa cifra, en casos de clamante necesidad pública.

Por ejemplo, se me ocurriría que este proyecto de ley, saldría sumamente prestigiado, si se distrajera de esta cantidad de millones de pesos, 2, 3 o 4 millones, simplemente, para 2 obras sociales de una extraordinaria necesidad. Primero, para el Instituto Nacional de Alimentación, con todos los controles que quiera poner el Poder Ejecutivo, para ayudar a comer a la gente, en este momento tan difícil de la vida nacional.

La segunda necesidad clamante, y sobre la que iba a pronunciar un discurso aquí, es la referente a las familias desalojadas o sin casa, que están viviendo, a veces, en terrenos desamparados, al resguardo, si así puede llamarse de algunas bolsas, y otras, en ambientes totalmente inadecuados. Por ejemplo, en los galpones de AMDET hay 20 o 30 familias que viven en una promiscuidad espantosa; sin las menores comodidades de carácter higiénico, lo que tiene asombrado al barrio: pero no hay donde llevarlas porque la policía y el ejército hacen lo que pueden en esta materia.

Me parece que se podría aprovechar este proyecto de ley para destinar 2 millones de pesos a la construcción de un edificio, a cargo de algún organismo del Estado, a efectos de darle amparo a estas familias que no tienen donde vivir. "Casa de amparo", podría llamársele. Me parece que esto sería enormemente justo y, además, le daría prestigio de carácter social a este proyecto de ley.

Para que se contemplen estas aspiraciones, pediría que este artículo pasara a Comisión hasta el día de mañana, donde todos lo votaran. La Comisión podría dar alguna fórmula un poco más científica de la que aquí exponemos, a efecto de que se aprobaran estos pedidos que sé que consultan las aspiraciones profundas de todos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En cosa de 10 minutos, han surgido, por moción de los señores senadores Acquistapace y Brena, ya, 3 destinos para estos fondos.

SEÑOR FRAGA. — Yo podría agregar alguno.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Con un poco de imaginación, podrían surgir 30 destinos.

SEÑOR SILVA. — De aquí a mañana probablemente habrá más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De aquí a mañana podría haber muchos más. Esto me hace pensar que lo sensato es lo que aconsejé, en el sentido de que se estructuraran los respectivos proyectos de ley, dándole a este producido el destino que se considere adecuado, y que la Comisión pertinente dilucide cuál tiene un motivo preferente.

No me voy a oponer al pase a Comisión; pero quiero hacer resaltar que el señor senador Brena no es consecuente, como un senador de la minoría, porque, en sesiones pasadas, cuando me debatí ante el Senado solicitando información y pidiendo se dilatara la consideración del proyecto sobre los oleaginosos que se trató sobre tablas, el señor senador Brena no me dió oportunidad para que pudiera realizar un estudio más a fondo de ese problema y considerarlo al día siguiente. Ahora, yo, integrante de la mayoría, le doy oportunidad a la minoría y acepto el pase a Comisión y que se dilucide en el día de mañana este asunto.

SEÑOR BRENA. — Le agradezco al señor senador; pero las comparaciones, como decía Pascal son odiosas, y quiero significarle que aquello era urgente y esto no tiene tanta urgencia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si no tiene urgencia, por qué pide que pase a Comisión?

SEÑOR BRENA. — Para que se contemple el caso de la desventura a que he hecho referencia y no se improvise en Sala.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE — Voy a pedir, como elemento a ser considerado por la Comisión, que se agreguen las relaciones a que hice referencia de las obligaciones que tiene el Instituto Nacional de Colonización, y que suman esa cantidad de 8 millones de pesos

SEÑOR SILVA — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA — Lamento pero no voy a votar el pase a Comisión Me parece que acuando se plantean asuntos de la magnitud de los que han planteado los señores senadores Brena y Acquistapace. no pueden ser resueltos en 24 horas, en una Comisión que se va a reunir mañana, 10 minutos ante de la sesión, si se reúne. Sabemos lo que ocurrirá de aquí a mañana.

Si se quiere enterrar este proyecto que se diga, pero que no se venga con estas proposiciones tan variadas y de dimensiones tan enormes como las que se han planteado, que no sabemos de qué manera se van a solucionar y financiar.

Comparto la inquietud y la pena que significa el hecho de que haya 30 familias en los galpones de AMDET, pero no me presto a una improvisación de esta naturaleza para solucionar un problema tan grave. No es un asunto banal, sencillo al cual, de aquí a mañana se pueda dar solución. Tampoco en lo que dice relación con lo que plantea el señor senador Acquistapace, referente al destino de estos fondos para el Instituto Nacional de Colonización, puede considerarse un problema sencillo, que se pueda resolver de esta manera.

Habría que llamar a los integrantes del Instituto Nacional de Colonización y, también, con referencia al problema de las familias alojadas en los galpones de AMDET, sería menester estudiar minuciosamente el asunto haciendo un estudio a fondo de la cuestión.

Por estas consideraciones, no voy a votar el pase a Comisión, y votaré el artículo tal como ha sido propuesto por la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El juicio que ha vertido el señor senador Stewart Vargas, en cuanto a la conveniencia de aplazar esto para una segunda instancia y, en ella, entonces, darle destino a estos 17 millones de pesos, no tiene validez, porque una vez en Rentas Generales esta cantidad, todo otro proyecto que signifique gastos deberá indicar los recursos y nunca esa financiación puede estar radicada en Rentas Generales. Esa cantidad pues ya no se puede sacar más de Rentas Generales.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRENA. — Vuelvo a decir que este artículo, para mí, tiene una gran importancia. Es mucho dinero el que se extrae, por la aprobación de este proyecto de ley, y es demasiado grande la cantidad para que vaya simplemente a un destino de Rentas Generales, no sabiéndose finalmente en qué se invertirá.

Me parece que en un momento en que se le da oportunidad al Senado para que haga una inversión según lo que él piensa, debe aprovecharse para incorporar esa afectación, que no tiene nada de extraordinario. Ha sido tradición parlamentaria, infelizmente abandonada en los últimos años, que a la entrada del invierno, se votarán cantidades de dinero para alimentación o para ropa de las familias pobres, amenazados por frío y hambre pasando la estación en pésimas condiciones.

Recuerdo que cuando entré a la Cámara de Representantes, en el año 1938, el primer proyecto que se presentó —y el señor senador Cardoso lo habrá de recordar, también, porque entró en la misma fecha que yo a la Cámara— fue uno por el que se destinaban 600.000 pesos para proporcionarles a las familias pobres alimentación y ropa.

SEÑOR CARDOSO — La primera vez que hablé en Cámara fue para referirme a ese asunto.

SEÑOR BRENA. — Durante algunos años después se fue votando cantidades similares con ese destino. Sentíamos que había problemas sociales, que había miseria y que debíamos concurrir con algún dinero para remediar esa situación. Desgraciadamente, se abandonó esa práctica.

Ahora, por este artículo de este proyecto de ley, se van a destinar 15 o 17 millones de pesos a Rentas Generales, y se me ocurre que debe aprovecharse la ocasión para destinar algo al Instituto Nacional de Alimentación a ... de dar de comer a los niños y familias pobres y, también, para construir un edificio grande, o barracones técnicamente apropiados, para dar amparo a las familias que no tienen donde ir cuando son deshalojadas y carecen de garantía personal o monetaria. Este es el caso de una familia que se conoce aquí, en el ambiente parlamentario, que tiene 7 hijos pequeños y que vive en Colón, en un tereno, porque fue desalojada y no está en condiciones de alquilar una casa. Lo mismo ocurre con esas familias de los galpones de AMDET.

Cuando hay una cantidad de dinero como ésta y la posibilidad de darle una inversión de carácter social, hacerlo le otorgaría prestigio a la ley. No es un planteamiento de carácter político ni demagógico, porque no sé cuántas son, ni están estas familias en la barra. Es, simplemente, un mandato de elemental justicia, en el momento en que tenemos la oportunidad de practicarlo con éxito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Brena en el sentido de que este artículo pase a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 21).

SEÑOR SILVA. — Que se rectifique la votación, señor, Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 10 en 21).

—Se va a votar el artículo 7º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR CARDOSO. — Es el triunfo de la sin razón sobre la razón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, señores senadores.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 11 en 21).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer por intermedio del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, la acuñación de hasta tres millones (3.000.000) de piezas de monedas de plata de un valor sellado de $ 10.00 (diez pesos) cada una, conmemorativas de los sesquicentenarios de los hechos históricos que se festejan en la República Oriental del Uruguay durante el año 1961.

Art. 2º Las características de las monedas cuya acuñación se dispone por el artículo 1º, serán las siguientes:

a) Las monedas serán circulares y llevarán un cordoncillo por lado colocado en el contorno de ambas caras y el canto o borde será rayado o estriado.

b) Tendrán 12.50 (doce y medio) gramos de peso y 33 (treinta y tres) milímetros de diámetro.

c) La tolerancia en el peso será, en más o menos de una moneda cada trescientas unidades.

d) La pasta para su acuñación estará formada por una aleación de plata y cobre puros con un título de 900 de fino, es decir, de 900 milésimos de plata y 100 milésimos de cobre, con una tolerancia en más o en menos de tres milésimos.

Art. 3º Los cuños del anverso de las monedas reproducirán la estampa de un gaucho, con la siguiente leyenda "El gaucho héroe nacional", circundada por la inscripción "República Oriental del Uruguay" y llevarán el año de acuñación.

El reverso llevará el valor de la moneda y la siguiente frase: "Sesquicentenario de la hechos históricos de 1811" y una oria compuesta de dos palmas, una de laurel y otra de olivo, circundando el valor de la moneda.

Art. 4º — El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay queda facultado para proceder a la contratación directa de la presente operación

ción con casas oficiales acuñadoras de moneda, sin llamar a licitación.

Art. 5o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá disponer, a los fines del cumplimiento de la presente ley, de la cantidad necesaria de moneda de plata desmonetizadas que posee en sus tesoros, aforando la pasta de los mismos, de acuerdo a su cotización en el mercado internacional.

Art. 6o. — Las monedas cuya acuñación se dispone deberán ser puestas en circulación dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 7o. — Las utilidades que se obtengan por esta acuñación se destinarán a Rentas Generales, una vez cubiertos los gastos de acuñación y los originados por los actos conmemorativos a que se refiere el artículo 1.o, que se lleven a cabo durante el año 1961.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

16

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como ésta es una de las últimas sesiones del mes, y del mes que viene, creo que sería conveniente que tratáramos de alivianar la orden del día.

Hay aquí dos proyectos que son muy simples, que todos los compañeros del Senado conocen; uno, es el que autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir a los gastos de instalación del Servicio de luz eléctrica del Pueblo Cebollatí, así como a Pueblo Castellanos. Además, hay otro proyecto declarando a Minas y sus alrededores, y a Tacuarembó, ciudades de Turismo.

Solicito que el Senado vaya tratando estos cuatro proyectos, por su orden. Son muy sencillos, y creo que en 15 minutos podremos aprobarlos.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción anterior del señor senador Acquistapace, de pasar a sesión secreta para tratar las venias.

SEÑOR SILVA. — Podríamos hacerlo después de tratar estos proyectos.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo hice la proposición en el momento en que el señor senador Stewart Vargas hizo la suya.

Entendemos, señor Presidente, que habiéndose interrumpido el tratamiento de las venias en el da de ayer, y quedando los funcionarios cesantes, si no las consideramos hoy, debemos hacerlo.

SEÑOR SILVA. — ¿Cuándo vencen?

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Vencen este mes, porque en el mes que viene no vamos a sesionar.

SEÑOR SILVA. — Se podrían tratar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Acquistapace.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? En la orden del día hay dos o tres proyectos más que tampoco van a dar lugar a discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Negativa. — 6 en 16).

18

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, señor senador.

SEÑOR PENADES. — A la relación hecha por el señor senador Silva yo iba a agregar el que está en 5.o término de la orden del día, por el que se designa "Domingo Faustino Sarmiento" la Escuela de 1.er Grado N.o 88, del departamento de San José. Pediría también, que se consideraran los proyectos que están en décimo y undécimo término que no van a dar lugar a ninguna discusión.

Después no me opondría a que se pasara a sesión secreta; pero estos asuntos se pueden votar en cuestión de minutos.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Habiendo quedado sin número el Senado, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 49 minutos, Presidiendo el señor senador Raffo Frávega y estando presentes los señores senadores: Antúnez Giménez, Bove Arteaga, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fraga, González Conzi, Lucas Gaffrée, Penadés, Silva, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.

Dn. JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañacha y Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 224 — Montevideo, Lunes 28 de Agosto de 1961 — Núm. 16222

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras).	$ 1.20
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 4.00
C)	Matrimonios del Interior,.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 1.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15 00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ..	" 39.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 61.00	" "
1960	....	" 80.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Decreto de 29 de Diciembre de 1960)

	Con un capital	hasta $	100.000.00	$	150.00	la	página
De $	100.001.00	" "	200.000.00	"	200.00	"	"
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	250.00	"	"
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	300.00	"	"
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	350.00	"	"
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	400.00	"	"
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	500.00	"	"
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	600.00	"	"
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	700.00	"	"
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	800.00	"	"
" "	5:000.001.00	" "	6:000.000.00	"	1.000.00	"	"
" "	6:000.001.00	" "	10:000.000.00	"	1.200.00	"	"
" "	10:000.001.00		en adelante	"	1.400.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa. El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA o ABELINA GUTIERREZ de REBOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 13326 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESPONA DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13561 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA NAZABAL DE VIDAUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13644 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13643 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SILVERA DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13649 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILLARDO o GILLARDO CALIGARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13327 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BARLOCCO de SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1 $ 36.00 10|pub. 13780 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA RODRIGUEZ de BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $ 36.00 10|pub. 13864 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ROSALIA HARO de FLENTJE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $ 36.00 10|pub. 13865 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL AMEN DE CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13911 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DOMINGO DONATO GAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14931 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO FONTES BIGOT (Lo. 57, Fo.) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14040 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL KOTSACHIS MAVRACAKIS o KOTSACHS MAVRACAKIS, (Lo.57, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13695 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA TAVELLA o ANA ISABEL TAVELLA (Lo. 57, Fo. 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 20|pub. 13703 Ag.21-v.oct 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ GONDA, (L.o 57, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 13790 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA HERNANDEZ de TORRES, (L.o 57, F.o 608), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 13769 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIANO LAZO, (L.o 57, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13893 Ag.22-v.set 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDONA BARRAGAN de CAGNETTE o CAGNETTI, (L.o 57, F.o 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13894 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EIROA PEÑA (Lo. 57, Fo. 604), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13724 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FRANCISCO SANGUINETTI o FRANCISCO SANGUINETTI, (Lo. 57, Fo. 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13696 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VELAZQUEZ SANGUINETTI (Lo. 57, Fo. 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10pub. 13694 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES PILADES PARDUCCI u ORESTES PILADES PARDUCCI CECCINI (Lo. 55, Fo. 233) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 13697 Ag.21-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BORIA, (L.o 57, F.o), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. —Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 13553 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA RODRIGUEZ DE SANTINI, (L.o 57, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 13552 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN IBARRA, (L.o 57, F.o 457), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 13642 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARINO BRANDI, (L.o 57; F.o 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13641 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ ALVAREZ (Lo. 57, Fo.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13468 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DIEZ GALLO (Lo. 57, Fo.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13469 Ag 17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCO ALTIERI (Lo. 57, Fo.), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13470 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BLANCA SOTELO de SALAVERRIA, (L.o 57, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13365 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO MOZER BROLLIET, (L.o 57, F.o 597), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 13366 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANA ELLY BEUTNER WITTE de FRY, (L.o 57, F.o 599), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 11 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13367 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL VIRGINIO o VIRGINIO o VIRGILIO OSSOLA, (L.o 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13364 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA JUSTINA VAZQUEZ de URIOSTE de CAJADE o SOFIA VAZQUEZ de CAJADE, libro 57, folio 580, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13275 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUSTIN VILA, libro 57, folio 609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 13276 Ag.15.-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALFONSO ROSSI, libro 57, folio 264, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13278 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOCA o TOMAS FRANCISCO SOCA, libro, 57, folio.., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 4 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13277 Ag.15.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OLIVA BUZZO DE CARBONE, (L.o 57 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13156 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISRAEL DOCTOKI o DOKTORSKI, (L.o 57, F.o 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13151 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS COSTANTE VOLPI, (L.o 57, F.o), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13157 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ MARTINEZ (Lo. 61, Fo. 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14041 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FREITAS. (Lo. 57, Lo. 134), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14042 Ag.24-v.set 7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COSENTINO DE BARREIRA (Lo. 61, Fo. 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13909 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO IGNACIO TEODORINI (Lo. 61, Fo. 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13910 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO HUSZAR, (L.o 61, F.o 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13771 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMBROSIA PODESTA BENVENUTO o ELISA PODESTA, (L.o 61, F.o 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13770 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME EUSTAQUIO GODAY (Lo. 61, Fo. 598), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13701 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE PIREZ CORP (Lo. 61, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13700 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ANTONINETTI DE RASCHETTI (Lo. 61, Fo 520) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13699 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RIELLA DE PEREIRA, (L.o 61, F.o 264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — (Art. 1125. C.P.C.). — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13645 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMI o NOEMID FREIRE VILA, (L.o 61, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13554 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA FERNANDEZ OSORIO u OSORIC de PIRONE, (L.o 61, F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10 pub. 13368 Ag.16-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA GAONA o ELOISA GAONA de AFONTE, (L.o 58, F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30 pub. 13369 Ag.16-v set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARREIRA VAZQUEZ o LUIS CARREIRA, (L.o 61, F.o 592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13376 Ag.16-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VAZQUEZ, (L.o 61, F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13161 Ag.18-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VILLASANTE, libro 61, folio 557, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 13273 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE SANGUINETTI DODERA, (L.o 61, F.o 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario, Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13555 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGINO CUADRO ANTUNEZ, (Libro 61, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub 13158 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA PEREZ RODRIGUEZ, (L.o 61, F.o 355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.0 10|pub. 13159 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de

sucesión de RAFAEL QUIROGA VILLARREAL, (L.o 61, F.o 352). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 13160 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAMIS ALMAR FERREIRA FERREIRA, (L.o 61, F.o 582), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 8 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36 00 10|pub. 13162 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELIO RODA y ETRA CAMOZZI de RODA, libro 61, folio 515, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13274 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORRAZAS o ANTONIO BORRAZAS PAZOS y CANDIDA CAMBON BITUREIRA de BORRAZAS, (L.o 61, F.o 504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 12907 Ag.10-v set.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO VARELA MANDIA o ELISEO VARELA MENDIA o ELISEO VARELA libro 61, folio 360. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 12123 Jl.31-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS o LUIZ ESTEVES PIRES (Lo. 60, Fo. 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 12359 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14045 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RONZIO MELONE o MELON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1 de 1961. — Julio E. Real. Act.
1) $ 36.00 10|pub. 14046 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARRASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14047 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SABAT GARIBALDI o JUAN CARLOS BENIGNO SABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13785 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN MONTELONGO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13784 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub 13782 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ISIDRO GIL ARAGUNDE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13783 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO FOSSATI COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13721 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NUÑEZ NUÑEZ o MANUEL NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto. 8 de 1960. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13702 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ELIZALDE AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 28 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13698 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ELISEO TERRA MOLINA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13653 Ag.18-v.set 1 o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ ROJI DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13652 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA MAIO DE PERDOMO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13651 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CROCE DE KUMER. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 13650 Ag.18-v.set.1 o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FISEL FRIMER KREIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 10 de 1961. — Julio E Real, Actuario
1) $36.00 10|pub. 13560 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA SABINA JULIA VALLES o VALLE TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13472 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TORRES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13475 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAFTULA JACOBO CANET o KANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13495 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA o ASUNCION COSTANZO DE GALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13165 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTA DEDINI DE DARIZCUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13164 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS PASTA o GIOVANNI LUIGI PASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12363 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado RUFINO JUAN GARCIA, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que, dentro de sesenta días, se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Julio E Real, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 12365 Ag 2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO LACLAU LORENZE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12170 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIOR LUZ BONAVOTA LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1960. — José Curi Zagia. Act.
1) $ 36.00 10|pub. 14048 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE DUARTE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14049 Ag 24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 33.00 10|pub. 14050 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTA ZULEMA BONIFACIO de GUIGOU y de FRANCISCO ESTEBAN GUIGOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — José Curi Zagia. Act.
1) $ 36.00 10|pub. 14051 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $72.00 20|pub. 10611 Jl.21-v.ag.3.
Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAURO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13781 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CIRIACO JOSE ODELLA u ODELLA RODRIGUEZ, de don AGUSTIN ODELLA u ODELLA RODRIGUEZ, de don JUAN o JUAN TOMAS ODELLA RODRIGUEZ y de VICENTA ESTEPANIA o ESTEVANA ODELLA RODRIGUEZ u ODELLA de STUBAUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13859 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL o MIGUEL ARTIGAS MORALES BENITEZ y de doña ZOILA OLHABERRY u OLABERRY u OLAVERRY de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13860 Ag.22-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO MANZINO o TOMAS MANZINO o TOMAS MANZINO ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13561 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA INOCENCIA o AURELIA PEREZ de la SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13862 Ag.22-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO BALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13103 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 12550 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES LABRICLA o LABRIOLA ICART (55,626), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13919 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DARRIGOL LISTRE (55,625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13920 Ag.23-v.set.6.
teresados para que comparezcan dentro de

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GALLARATO o GALLARATO o GALLIARATO o GALERATTA DE LARICE o LARICCE (55|625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14001 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDERICO RUDECINDO WILDE PEREZ (55|630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13999 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIL BARROS (55|258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 14000 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MACEIRA de URANGA, (L.o 55, F.o 625), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13866 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE RODRIGUEZ, (55, 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13646 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SUAREZ DE RODRIGUEZ, (55, 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13647 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FELIX RICCI, (55, 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13648 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CERMINATTI BOSSO o BOSSO o BOZZO, (L.o 55, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13867 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO ENRIQUE DUTHILLEUL o DUTHILLEUL BOURLEZ, (L.o 55, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13868 Ag.22-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS RIVERA o RIBERA o RIVERA RODRIGUEZ, 54-398, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13325 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GANSS, 55-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13322 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SESSA, 55-457, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13320 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO NATALIO BOMIO, 55-626, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13321 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MISSA, 55-626, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13319 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT o KURTO GUILLERMO o KURT GUILLERMO o WILLY WERNER BEHRING, 55-285, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 13324 Ag.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL OTERO u OTERO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 12380 Ag.3-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FERNANDEZ o FERNANDEZ de SANTANA, 55.275, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Eduardo González eiro, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13323 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARBONDO DE CARRERE (54|361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11610 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA MORENO o ESTEBANA LEZCANO o LESCANO, (Lo. 50, Fo. 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14043 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LENTINO o ANTONIO DOMIGO LENTINO, (Lo. 50, Fo. 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14044 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIETO SCHOUA o SCHOVA, (Lo. 50, Fo. 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
2) $ 108.00 30|pub 10390 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA AÑON ANIDO o MARIA TERESA AÑON de MUÑIZ, (L.o 48, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13768 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSANO JUSTINO o ROSAURO JUSTINO PEREYRA o PEREYRA CARRILLO, (L.o 49, F.o 380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13772 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ROBERTO BOFILL, (L.o 50, F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13774 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA LONGUEIRA, (L.o 50, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13779 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA FELIPA ALONSO, (L.o 50, F.o 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13773 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ DIAZ o JOSE LOPEZ DIEZ, (L.o 50, F.o 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.0 10|pub. 13775 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CARLOS HAMANN, (L.o 50, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13776 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPATTI CASADEI (L.o 50, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 13777 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARCOS, (L.o 50, F.o 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13778 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME PINO DE BIARDO, (L.o 50, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13672 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VALVERDE DE FRAGA, (L.o 50, F.o 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13557 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO WALTER ADAMI OLIVERA, (L.o 50, F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13558 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BAULANG o BOULANG, (L.o 50 F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13559 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIO CID o HIGINIO CID FERNANDEZ (Lo. 50, Fo. 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13471 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANITA GAU DE SAN ROMAN; LUISA CARPANI DE GAU; de JORGE o JORGE R. GAU CARPANI y de HERMINIA GAU CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13556 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN D'ALESIO de LOUREIRO, (L.o 50, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13370 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE DAMIANO PIAZZA, (L.o 50, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13371 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PROKSA LISKOVU, (L.o 50, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13493 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CHAO PERNAS (L.o 50, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 11015 Jl.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL FARIÑA, (Lº 50, Fº 150), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 11708 Jl.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA DOLORES o DOLORES ADELAIDA LAGUNA MUXI, (L.o 48, F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13252 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAUDIER TEIXEIRA DA SILVA, (Lo. 588) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 14116 Ag.24-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLAO LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13993 Ag.23-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ROSA MALVAREZ DE MANEIRO (F. 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesa-

dos en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13992 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO LIGRONE DE FEO (F. 465) citánodse a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13688 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA BORDENAVE DE IDIART (F.580), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13737 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS MINERVINO o CARLOS MINERVINI CARUSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13738 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL TORRES CEDEIRA (F.603), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrtio 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13739 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISA TURQUESA LONG (Fo. 585) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13740 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMAN PEREIRA (Fo. 487), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13741 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE DE BARROS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13742 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIO LAURNAGA USABIAGA (Folio 622), citándose a herederos, acreedores y demá sinteresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13743 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13513 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE ARNOT Y MANUELA VISCA o VIZCA o VISCA MAI o VISCA DE ARNOT (Fo. 466), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13744 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MANUEL ARGERICH, PEDRO IDIARTE DORDA ARGERICH y MANUELA ARGERICH DE ROVIRA (F. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 13118 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANA MARIA PORTILLO IBERO (F. 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13519 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA IDA SEMINO DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13529 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GAJATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12983 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN PIÑEIRO o PIÑEIRO GORRITI, (L.o 587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13145 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO BROZIA, (Folio 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13142 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO GARCIA BAYERQUE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13427 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA GUERRA IMENARRIETA, (F.o 542), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13428 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISIDORA JUANA BLANCO de GOMEZ, MARIA GOMEZ BLANCO y LINO MARTIN RIVERO o JOSE LINO o LINO JOSE MARTIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13430 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO BORAGNO BASSO o VICENTE BORAGNO BASSO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13429 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CARLOS OREGGIA (F.o 618), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13431 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMO ALFONSO PEDRAZZO, (F.o 617), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 13426 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZELMIRA FERNANDEZ DE LUJAN, (F.o 613), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13462 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDA MARIA CARBONE de FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 14030 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DEUS LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 14075 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN MACHADO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13917 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA ESCOLASTICA MARIA LAGE CORE o CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $90.00 30|pub. 13943 Ag.23-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LEIS o LEYS MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13786 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES PARIETTI DUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13891 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE FRANCISCO ARENAS o ARENAS GONZALEZ y BLANCA o BLANCA MARGARITA ARENAS de FILLOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36 00 10|pub. 13858 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNEBELA SALOME IBAÑEZ DE MAGALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo. Act. Adj.
1) $ 36.00 10'pub. 13750 Ag.21-vset.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFONSO MAMBERTO y ANTONIA MEGA DE MAMBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13749 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LAY VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) 36.00 10'pub. 13759 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO CANDIA o DICANTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 13581 Ag.18-v.set 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR DELFINO CUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10 pub 13671 Ag.18-v.set 1 o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE RUOCCO TRINCHITELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub 13640 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ALTRUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo
1) $36.00 10|pub. 13639 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA PRADO o DE PRADO DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13638 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA WOLBROMSKA o WOLBRONSKI DE WILNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 13637 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORA CAMBRE DE HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10|pub. 13562 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO HERMENEGILDO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13617 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO CARLOS o JUAN CARLOS AMERICO o AMERICO ROVETA o ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13466 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL MESA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10'pub 13511 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMINIANO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10'pub 13530 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOTA BERTONI DE MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10'pub. 13546 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL BRIGIDA AMEN de CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13382 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA DELIA RODRIGUEZ de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13393 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL HUGO UBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10.pub. 13396 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ANTONIO MAINE o LUIS ANTONIO MAINE PIOVANO o PIUVANO o PIROVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13394 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN REVERDITO OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13405 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS DIAMANTE o DIAMANTE FALOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13444 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PEREZ GOMAR de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13267 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGINIA ANDONIAN de BERGAMALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 13349 Ag.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR HORACIO CHIRIMINI o CHIRIMINI RUBILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13352 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de noveno turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAMBRONI de SECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 12826 Ag.9-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS DEL RIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13153 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL PEDRO COLONNA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13181 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de FRANCISCO CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13201 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO NATIVIDAD VILLAFAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13133 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13253 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIVIA MANUELA CANOSA de GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 108.00 30|pub. 10770 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CORUJO LEMES o BENITO CORUJO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13199 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO PAIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Agosto de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 13922 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO VILLEGAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Agosto de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $24.00 10|pub. 13485 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SILVANA MACHADO o MACHADO DA SILVA de TEXEIRA o TECHEIRA, EUGENIO TEXEIRA o TECHEIRA, CLEMENTINO TEXEIRA o TECHEIRA y ALTIDORIO o ARTIDORIO TEXEIRA o TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 3 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13334 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELENA LARRIEU ORTET DE DOURNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13938 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DE CUNTTO o JOSE A. DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO o JOSE DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO o ANTONIO DE CUNTO o JOSE ANTONIO DE CUNTO CATALDO o JOSE ANTONIO DECUNTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Abril de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 12590 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MURIAS o MURIAS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13956 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES BAUBETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13955 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER PORRO DE FANJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Julio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13957 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PABLO SECCO FARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13206 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHON AGUSTONI, LUIS ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Agosto de 1961 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13341 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13496 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA DALIES DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Junio de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13207 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHETTO DEBRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13590 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor. — Canelones, 26 de Junio de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13760 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE AMADO FRANCO o ROQUE JACINTO AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13761 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO o JOSE RUFINO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13953 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MACHIN PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13689 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ANTONIO o ANTONIO VIERA FERNADEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13690 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ TORRES DE PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13691 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA o DONATA DELFINA SANTI DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13523 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO STECIANO MAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13524 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BONELO DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13525 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GIACUSA o HECTOR GIACUSO PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13526 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DELASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13522 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de sucesión de ANGELA FILOMENA o WENCESLADA ANGELA FILOMENA ROLANDO DE GUIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13202 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA BERONICA o VERONICA VOLA DE BLANGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13542 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ESTEBAN GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13543 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ SANCHEZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13547 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCO ROSELLI DE DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13205 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO JOSE o JOSE ELEUTERIO BRACHO DEL HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13204 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ROSA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13203 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARRE DAURTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Junio de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13258 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SBURLATTI DE CUTTICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 7 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13261 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LA MILIA o FRANCISCO LA MILIA DI GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13878 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO SILVINO FERUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, 1o. de Febrero de 1961. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 13954 Ag.23-v.set.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13667 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RIOMAR ROMAN SILVERA, (L.o 30, Número 799, F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13668 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA PILAR OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1961. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13669 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA REGINA BONANSEA o BONASEA o BONANCEA o BONACEA MARTINA de BARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14092 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA HERNANDEZ COUGET de BRONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14093 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VERGARA ARFFIE o VERGARA ARFIL o VERGARA ARFFIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 14094 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO BETANCOUR o BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 14011 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANSOLEAGA de ECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13814 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 8 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13756 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LEONA BRINGAS DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13755 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA BUENAHORA de NARBAIZ o NARVAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 36.00 10|pub. 13754 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ALISA VINÇON ROSTAN de JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13753 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BAUTISTA COLLETTE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13299 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BLANCO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13300 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10 pub. 13301 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERTINAT de CHARBONNIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13290 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO ALMARAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13298 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA VALENTE de PISCIOTTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13390 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima Sección Judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MARIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 13256 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Agosto de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13392 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ISABEL BLANCA CARDOSO BRITOS, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Julio 21 de 1961. — Raúl Alonso, Juez de Paz.
1) $ 36.00 10|pub. 13391 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de JACINTO AMBROSIO RUIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días a estar a derecho. — Durazno, Julio 28 de 1961. — Dr Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 13182 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALEJANDRO LOPEZ GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14113 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CRUZ DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1961. — Carlos M. Reyes Vago, Act.
1) $ 36.00 10|pub. 14114 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REBUSTIANO o ROBUSTIANO SUAREZ o SUAREZ PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alaciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 30.00 10|pub. 13620 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DESIDERIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13881 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Junio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13882 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LEOPOLDO IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13883 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA o CARMEN VALENTINA HERNANDEZ de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13884 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CASAVIEJA o CASABIEJA MOREIRA de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 13885 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANDELARIO MARTINEZ HERNANDEZ o PEDRO o PEDRO C. MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13264 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO BALDOMERO o BALDOMERO ERASMO o ERASMO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13265 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FALERO De LEON o MIGUEL FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13266 Ag.15-v.ag|29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REIMUNDO MATEO o RAIMUNDO MATEO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13315 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PABLO ESCUDERO o PABLO RAUL ESCUDERO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13314 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ERMINIA SILVA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Julio de 1961. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13279 Ag.15-v.ag.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VICTOR VON BERNARD o ERNESTO VICTOR VON BERNARD WEBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1961. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 13120 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de EDUARDO AQUINO y FRANCISCA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, 10 de Agosto de 1961. — Dr. Luis A. Galagorri Paz, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 13972 Ag.2?-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON MAURICIO DEL PUERTO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Junio 2|1961.
1) $36.00 10|pub. 13210 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL MATIAS BARIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $ 36.00 10|pub. 13349 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL COLLAZO o COLLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 13625 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON SIXTO FIRPO CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 13626 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Agosto de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13627 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13628 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA, ROSA EUSEBIA o ROSA EUSEVIA ALVAREZ DE PIÑERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 13629 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13630 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BAIZ DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13231 Ag.14-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO PAGES, citándo-

se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
1) $36.00 10|pub. 13232 Ag.14-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREIRA BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10 pub. 13377 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA TEODORA GIANONI DE PLANEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Junio de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13230 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y en particular a doña PAULA CARTABBIA DE ACOSTA o sucesores, JOSEFA CARTABBIA DE ZANONIANI o sucesores, MARIA TERESA FUSETTI DE ZAMBRANA o sucesores, IDA ROSA FUSETTI o sucesores y MARIA LUISA FUSETTI o sucesores, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los solos efectos de las publicaciones y el emplazamiento. — Paysandú, Julio 4 de 1961. — Dora O. Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 180 00 30|pub. 11395 Jl.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIVERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, en especial, a don Apolinario Eduardo Sanguinetti Ribero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los sólos efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Julio 4 de 1961. — Dora O. Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $144.00 30|pub. 11688 Jl.21-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO HUGO o HUGO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir enforma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 10 pub. 13233 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL o GRABIEL ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 8 de 1961. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub 8788 Jl.21-v.set.1.º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 7 de Agosto de 1961 — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13977 Ag.23-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO AMERICO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 9 de 1961. — Celina F. de Maceira. Act. Adj.
1) $ 36.00 10|pub. 13728 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFRONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13420 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JACINTO SOUZA o JACINTO SOUZA o MANOEL JACINTHO SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13419 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR SILVA BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1961. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
1) $ 36.00 10 pub. 13418 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO TEOFILO HUTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 14 de 1961. — José Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13852 A..22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 11 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13693 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FULGOSI o FULGOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13286 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1961. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 13287 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA CELESTINA PLADA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio de 1961. — José A. Ribot Hana, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13288 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de Agosto de 1961. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13488 Ag.17-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1961. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 13447 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13809 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o ERMENEGILDO o EREMENEGILDO ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1961. — Julio Abelenda Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14107 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DESASKI o DESZAC o DESAG de BEREZOVSKI o BEREZORVSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 14 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum. Act. Adj.
1) $ 36.00 10|pub. 14055 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 14106 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO GERMAN FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 14 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Act. Adj.
1) $ 36.00 10|pub. 13807 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SEVRINI MOISES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 14 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Act. Adj.
1) $ 36.00 10|pub. 13808 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Mayo 23 de 1961.
1) $ 36.00 10|pub. 13445 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ORTIZ de COPETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 14084 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHEVERRI o ECHEVERRI o ECHEVERRY o ETCHEBERRY o ETCHEVERRI o ETCHEVERRY FERRAGUT o FARRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14085 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14086 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DELGADO de BARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1961. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14087 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PATRICIO BRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — J. Gualberto Vega. Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14088 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGELICA DALGALARRONDO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — J. Gualbetro Vega. Escribano Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14089 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMACHO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13798 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARREIX RAVAZZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13804 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTA BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13799 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN VICTORINO PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13803 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o ROMAN JUSTO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1961. — Esc. J Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13802 Ag.22-v.set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO JUAN STRANEO ROGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Agosto 9 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13803 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 10 de 1961. — Esc. J Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 13301 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA FALERO DE BERTOLINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13193 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRER MELO ALVAREZ o VICENTE MELO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13194 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DACLO TEJERA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13195 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO VERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1961. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13196 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CAYETANO MOREIRA o PABLO CAYETANO MOREIRA MARTINEZ, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos Anselmo Alfredo y Domingo Bernardo Moreira Cantirán Nieves y Petrona Acosta Moreira, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — San José, Mayo 30 de 1961. — J. Gualberto Vega Actuario.
1) $144.00 30|pub. 10903 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS GIOVANONI o GIOVANNONI y de PEDRO MAGNOCAVALLO o PEDRO MAGNOCAVALLO GIOVANONI o GIOVANNONI emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 10 de 1961 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13572 Ag 18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIO EDUARDO SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 7 de 1961 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 13573 Ag 18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA REBUFFONE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 27 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $108.00 30|pub. 13568 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JUSTINIANO o DIEGO ACOSTA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13570 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LINALE CAFFERATTA o ROSA LINALE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 10 de 1961 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13571 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz interino de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1961. — Juan José Gómez Deus, Juez Interino 1.a Sec.
1) $36.00 10|pub. 13569 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13170 Ag.14-v.ag28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR DAMIAN FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítese la actual Feria Judicial. — Tacuarembó, Julio 11 de 1961 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 11732 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIPRIANO LIMA MIRANDA, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlo en el término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1961. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Es copia fiel. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 13172 Ag.14-v.ag.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña NORMA TECHERA RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Agosto de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13915 Ag.23-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MATIAS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Agosto de 1961 — Elio E. Bessonart. Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 13951 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALFREDO CURBELO o CURVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 11 de Agosto de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13952 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIZARAZU DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Julio de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 13268 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JULIANA o CARMEN MOREIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Agosto de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) 36.00 10|pub. 14037 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión

de DIONISIO ERNESTO UMPIERREZ NOCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 18 de Agosto de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz. Actuaria.
1) $ 36.00 10|pub. 14036 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILIA PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13991 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO JOSE ORSINA u ORCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13990 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FEREIRA o PEREYRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13989 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesion de RAFAEL o RAFAEL G. o RAFAEL GREGORIO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13988 Ag.23-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELICIA HILDA SILVA DE SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 13987 Ag.23-v.set 6

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO SANTA MONICA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa, referente a solares del Balneario Santa Mónica, 6a. Sección Judicial del Departamento de Maldonado:

Julio César Cáceres Becerra, solar 20, manzana 8, padrón m|área 81.
Walter Roberto Gasamans Palmer, solar 18, manzana 12, padrón m|área 192.
Raúl Pereira, solar 12, manzana 16, padrón m|área 322.
Juan Carlos Brasil González, solares 13 y 14, manzana 16, padrón m|área 328.
Juan Enrique Inciarte Cat, solar 30, manzana 19, padrón m|área 436.
Raquel Delgado Deball, solar 9, manzana 23, padrón m|área 574.
Amílcar Elbio Cáceres Becerra, solar 32, manzana 23, padrón m|área 574.
Nieves C. Díaz Barsaglini, solar 42, manzana 23, padrón m|área 574.
Luz Devicenzi de Musto, solar 16, manzana 25, padrón m|área 646.
Fernando Valdes Gutiérrez, solar 23, manzana 28, padrón m|área 739.
Alicia Estrada de Carvalho, solar 10, manzana 29, padrón m|área 771.
Juan Carlos Alberdi, solar 28, manzana 29, padrón m|área 771.
Horacio Escardó Ardinghi, solar 9, manzana 30, padrón m|área 803.
Milka Gutiérrez Caballero Alem, solar 12, manzana 30, padrón m|área 803.
Nelson Angel Lenzi Britos, solar 6, manzana 32, padrón m|área 868.
Roberto Juan Fernández Vázquez, solar 28, manzana 35, padrón m|área 938.
Ernesto Clemente Albertoni, solar 28, manzana 42, padrón m|área 1.095.
Mariancla Izmendi Saravia, solar 20, manzana 56, padrón m|área 1.364.
María Raquel Sánchez Oris, solar 13, manzana 58, padrón m|área 1.413.
Julio Alberto Castells Capurro, solar 17, manzana 60, padrón m|área 1.460.
Renée L. de Arocena Capurro, solar 18, manzana 60, padrón m|área 1.460.
Santa Mónica S. A. (en disolución). Juncal 1425, Montevideo.
2) $216.00 15|pub. 13383 Ag.16-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el art. referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares ubicados en Barros Blancos, séptima sección Judicial del Departamento de Canelones, prometidos en venta por los señores Francisco, Isidoro, Camilo y Ambrosio Uboldi Uboldi, de acuerdo al siguiente detalle:

Solar 1, padrones 10.876, 14486, nombres, Américo Antonio Montes.
Solar 8, padrones 10876, 14486; nombres, Efraín E Piadrabuena.
Solar 10; padrones, 10876, 14486; nombres, Felipe González Miguez.
Solar 21; padrones, 10876, 14486; nombres, Juan José Pérez Godoy.

Se hace constar a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Av. Gral. Artigas 1001. (Pando).
2) 108.00 15|pub. 13545 Ag.17-v.set.7.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don LUIS ALBERTO SILVERA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 2a. Sección Judicial de Canelones (Santa Lucía), señalado con el No. 28 de la manzana No. 154, en el plano del Agr. Carlos A. Novo, del 20 de Abril de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitiente comprador o sus sucesores.
2) $108.00 15|pub. 13813 Ag.22-v.set.12.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don INDALECIO ALVAREZ RODRIGUEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el No. 47 en el plano del Agr. Manuel E. Lúgaro, del 21 de Diciembre de 1931, con frente a la calle No. 4. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $103.00 15|pub. 13812 Ag.22-v.set.12.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Agencia Diagonal Agraciada)

Se hace saber a los promitentes compradores que se expresarán, a sus herederos, sucesores o interesados a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos a las promesas de compraventa, referentes a solares ubicados en la 16a. Sección Judicial de Canelones, paraje "Lomas de Toledo", según lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley No. 9.099 de Setiembre de 1933:

Carlos Carballo Do Canto, solar 14, manzana D, padrón 32.615; domiciliado en Pedro Bustamante 1479, Ap. 1.
Zulma Albin de Orrego, solar 16, manzana E, padrón 32.642; domiciliada en Núñez de Arce 5012.
Carlos Alcoba Alcoba, solar 1, manzana H, padrón 32.693; domiciliado en Salto 1253, Ap. 1.
Mario Orlando Díaz Umpiérrez, solar 22, manzana H, padrón 32.714; domiciliado en Godoy No. 4728.
Alcides Orosman Baute Gutiérrez, solar 5, manzana I, padrón 32.719; domiciliado en Acrópolis 3484.
Nery Walter Marin Suárez, solar 7, manzana J, padrón 32.751; domiciliado en Avda. Costanera 4470 bis.
Juan Carlos Scarpelli Cardozo, solar 2, manzana K, padrón 32.761; domiciliado en Oficial 1o. No. 1879.
2) $180.00 15|pub. 13971 Ag.23-v.set.13.

3-Convocatorias Comerciales

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1903, esc. 21, el día 31 de Agosto de 1961, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1960|61; 2o.) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente para el período 1961|62; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista o tener registradas las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $60.00 10|pub. 13381 Ag.16-v.ag.30.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1961, a las 18 horas en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 21, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; 3) Remuneración del síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea, en la calle Treinta y Tres 1420, esc. 21. — El Directorio.
3) $ 72.00 9|pub. 13658 Ag.18-v.ag.31.

ESTANCIAS Y CABAÑAS "EL RANCHERO S.A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias y Cabañas "El Ranchero S.A.", para la asamblea general ordinaria por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961, que tendrá lugar en la calle Inclusa 1150 el 6 de Setiembre de 1961 a la hora 18, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas deberán registrar las acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea (art. 27). — El Directorio.
3) $ 60.00 10|pub. 13623 Ag.18-v.set.1.o

RAVINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Ravina S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de Setiembre de 1961, a la hora 11, en el local de la Avda. Gral. Rondeau 1665, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Dar lectura del acta anterior; 2o.) Designar dos accionistas para que controlen la votación y firmen el acta; 3o.) Nombrar cuatro Directores titulares y cuatro suplentes; 4o.) Designar un Síndico y su suplente; 5o.) Considerar los balances y estados de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1955, 56, 57, 58, 59 y 60. 6o.) Ratificar lo actuado por el Directorio en el período comprendido, entre la última asamblea y el 31|VIII|60.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 de los estatutos sociales, han de inscribirse las acciones con una anticipación de tres días para poder asistir a la asamblea.
3) $60.00 5|pub. 13892 Ag.22-v.ag.29.

ELECTROWELD S. A.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio de Electroweld S. A. convoca a los señores accionitsas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1961, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Misiones 1468, quinto piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Nombrar dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta. 2º) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del Síndico para el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961. 3º) Nombramiento de 3 Directores y sus suplentes Síndico y suplentes de éste, de acuerdo a los artículos 22 y 36.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o la constancia del depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, con un (1) día de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo con el artículo N.o 16 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Horacio García Capurro, Presidente. — Roberto Pazos. Secretario.
3) $ 28.80 3|pub. 13949 Ag.23.-v.ag.28.

SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 18 de Setiembre en el local social de Avda.

Uruguay 1177, a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de tres Directores para los ejercicios comprendidos entre el 1.o de Julio de 1961 y el 30 de Junio de 1963; D) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $ 36.00 5|pub. 13946 Ag.23.-v.ag.30.

ISLA MALA S.A.

El directorio de "Isla Mala S.A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Setiembre de 1961 en Soriano 1374 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Remuneración del síndico (año 1961|62; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y secretario

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos sociales debiendo depositar las acciones tres días antes en Soriano 1374 o certificado Bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de acciones, el importe que representan y los votos que tendrán derecho a emitir. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $ 25.20 3|pub. 13998 Ag.23.-v.ag.26.

PAPELERIA GALLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Papelería Galli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Administración, Dr. Alfredo García Morales 1319, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; 2o.) Elección de Directorio, Síndico y suplente; 3o.) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir, deben depositar sus acciones, o en su defecto, el recibo de depósito bancario, en la Administración de la sociedad, hasta el 12 de Setiembre próximo.

La asamblea sesionará válidamente, treinta minutos después de la hora fijada, sea cual sea el número de accionistas presentes y el capital que representen (art. 25). — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $21.60 3|pub. 13918 Ag.23-v.ag.28.

LINO TEXTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACCIONISTAS

El Directorio de Lino Textil S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo a los artículos 18, 20 y 44 de sus estatutos, para el día 23 de Setiembre de 1961 a la hora 14 en su local de Fábrica, sito en el Ejido de la ciudad de Dolores, para considerar el siguiente ordn del día:

1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firma del acta de asamblea; 2.o) Considerar la memoria, balance general, liquidación de utilidades e Informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1961; 3.o) Elección de cuatro titulares de Directorio y suplentes de Directorio, Comisión Fiscal y sus suplentes.

Se previene y recuerdan a los señores accionistas, los artículos 21, 24 y 39. — Dolores, 21 de Agosto de 1961.

3) $ 36.00 5|pub. 14069 Ag.24-v.ag.31.

SANATORIO REGIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1961, a las 10 horas, en la quinta Dr. Mortalena, de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor Síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Designación de tres accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 5.o) Elección de tres miembros del Directorio y suplentes y nombramiento de Presidente del Directorio; 6.o) Elección de Síndico y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora mas tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 26 de Agosto de 1961. — Dr. Miguel Mortalena, Presidente. — Héctor Ariztii, Secretario.

3) $ 48.00 5|pub. 14024 Ag.24-v.ag.31

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

En esta repartición, el doctor Martín Miqueo Naranjo titular del derecho de uso del sepulcro 3005 del Cementerio del Buceo, ha pedido trasladar con destino al Osario General los restos de MARIA DUALDE DE ETCHEVERRY, CATALINA PUGLIESE, FIORAVANTI LAUTARO, RAUL PONTE, CATALINA S. DE PUGLIESE, JUSTO ERRECART, DOMINGO JOSE PUGLIESE, GREGORIO ERRECART, JUANA T. DE DEMICHELLI, LUISA C. DE BOZZANO, ADRIAN ECHEVERRY, ADRIAN ECHEVARRIA, SALVADOR ETCHEVERRY, LAMBERTO MATTI, MARIANA C. DE ETCHEVERRY, OLIMPIA ECHAVE LENZUEN, ANGELA F. DE CURBELO, JULIA CURBELO y MARIA INES MAYA Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1961. — La Dirección.

4) $540.00 90|pub. 9231 Jn.12.-v.oc.19.

Se han presentado los herederos a doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, solicitando, a nombre de ésta, la expedición de título duplicado del sepulcro 515 del Cementerio del Paso Molino, por pérdida del primitivo.

Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 12 de Julio de 1961. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 12028 Jl.28-v.dic.5.

Se ha presentado el señor ARMANDO GONZALEZ VITUREIRA, solicitando extraer del sepulcro N.o 80 del Cementerio del Paso Molino para depositar en el Osario General los restos de Alfredo López, María González, Simón Durban y Rosa Bazán de Durban, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los mismos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Julio de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 12615 Ag.7-v.dic.11.

Se ha presentado ante la oficina el señor JOSE MARIA MACAZAGA, solicitando trasladar al Urnario del Cementerio del Norte, procedentes del nicho N.o 19 del Cementerio del Cerro, los restos de su esposa doña Ema Peña de Macazaga.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — La Dirección.

4) $432.00 90|pub. 10497 Jn.28-v.nov.6.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "María Deluchi Turenne c|. CARLOS YOUNG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 54, F.o 646), se hace saber que por resolución del día 17 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Carlos Young Fulton y María Albertina Deluchi Turenne, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 12206 Jl.31-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pedro Aladio contra AGLAE BAUTISTA ALCARAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Folio 441)" se hace saber que por resolución del día 10 de Febrero de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Pedro Aladio y Aglae Bautista Alcaraz, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 9611 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Jorge Salbene c|. NELIDA ELECTRA DI BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 551), se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Salbene y Nélida Electra Di Bello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 13087 Ag.11-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Daniel Villaroel Montaño contra ELSA RODRIGUEZ LAPORTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 558); se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Villaroel Montaño y Elsa Rodríguez Laporta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 13654 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Silveira contra ESTHER TERPLAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 560) se hace saber que por resolución del día 9 de Junio de 1961, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Alfredo Silveira y Esther Terplan, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 13655 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ruth Mederos contra MANUEL MENDEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Fo. 521)", se hace saber que por resolución del día 17 de Abril de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Manuel Méndez López y Ruth Edith Mederos, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 13872 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FELIPE MAURO RÜGNITZ y LINDA YARRUZ AZZI. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 56, F.o 638"), se hace saber que por resolución de fecha Junio 28 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Felipe Mauro Rügnitz y Linda Yarruz Azzi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de le Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 144 00 20|pub. 13704 Ag.21-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Sofía Collazo de Jorajuría contra FRANCISCO JORAJURIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 56 Fo. 625. se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio de 1961, se ha decretado la disolución y liqui-

dación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre Francisco Jorajuria y Sofía Co... lazo de Jorajuria, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 13564 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Emma Gómez Pusterla de Corrotti contra EDUARDO WELLINGTON CORROTTI" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 56 Fo. 606), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio de 1961, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre don Eduardo Wellington Corrotti y doña Emma Gómez Pusterla de Corrotti, citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 12427 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RAFAEL J. VARLOTTA MELE y MARIA CARNEVALE PISELLINO DE VARLOTTA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 56, F.o 649"), se hace saber que por resolución de fecha Junio 27 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Rafael J. Varlotta Mele y María Carnevale Pisellino de Varlotta, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 12691 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en los autos caratulados: "María Vargas de Bottino contra BARTOLOME BOTTINO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 56, F.o 486"), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 22 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de María Vargas de Bottino y Bartolomé Bottino, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 144.00 20|pub. 12692 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "DANTE A. MANZIONE INVERNIZZI y CELIA A. ANTUÑANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (L.o 56, F.o 572"), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Abril del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Dante A. Manzione Invernizzi y Celia A. Antuñano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 12387 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL LANZ y ETHEL CAVICCHIOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 56, Fo. 695)", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Agosto de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Miguel Angel Lanz y Ethel Cavicchioli, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o., Ley 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 14091 Ag.24-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Navarrete de Mailhos, Raquel contra MAILHOS FERRIOLO, HORACIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 58, Fo. 577)", se hace saber que por decreto del 5 de Mayo de 1961, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raquel Navarrete de Mailhos y Horacio Mailhos Ferriolo, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $96 00 20|pub. 14054 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "PIEDRABUENA, BALDOMERO y BORGES MARIA DOLORES. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 61, F.o 589"), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Baldomero Piedrabuena y María Dolores Borges, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 13167 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos caratulados: "SILVA, HECTOR AMERICO y CAMERA, CARMEN MARGOT. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, (L.o 61, F.o 529"), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Américo Silva y Carmen Margot Cámera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 13168 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Antúnez Galdina contra LLORCA, JUAN BAUTISTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 61, F.o 328), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Galdina Antúnez y Juan Bautista Llorca, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 13058 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tosi, Alicia Carolina contra TOMAS E. GENTILE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-265-1961)", se hace saber que con fecha 21|VII|961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Tomás Enrique Gentile y Alicia Carolina Tosi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 14035 Ag.24-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Bisso, Renée Olga contra TEODORO ALCIDES SOLIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-340-61)", se hace saber que con fecha 25|VII|61, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Teodoro Alcides Solís y Renée Olga Bisso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13870 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Denis Alfonso contra DELMIRA NOGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (V|274|960), se hace saber que con fecha 21|7|1961, se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Denis y de Delmira Nogaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 4.o), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13656 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CAPOZZOLI GLADYS M. y DANTE A. ALOISE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal". (V|240|61), se hace saber que con fecha 26 de Junio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante Mario Aloise y Gladys Mabel Capozzoli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Julio E. Real. Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13657 Ag.18-v.set.15.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PICHON ERNESTO F. y NELLY E. LEZAMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-290, 1961), se hace saber que con fecha 24|7|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Felipe Pichón y Nelly Elvira Lezama. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Julio E. Real Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13088 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Benvenuto Elena contra DOMINGO HORACIO RAVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-275, 1961), se hace saber que con fecha 21|7|1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Domingo Horacio Ravera y Elena Benvenuto En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13083 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RUSSO NEVES DANTE JOSE y LIDI URSULINA DAVERIO SERVAÑI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-315, 1961), se hace saber que con fecha 21|7|961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante José Russo Neves y Lidi Ursulina Daverio Servañi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13090 Ag.11-v.set.8.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GUEVARA, HERMINIA y FRANCISCO ANELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-393-1960)", se hace saber que con fecha 27|VI|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cancio Pascasio Anelo o Francisco Anelo y de Herminia Guevara. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 12355 Ag.10-v.set.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos: "Gascue, Raquel contra ARTURO MARIO FERRAGUT Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (V-190-61)", se hace saber que con fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por los esposos Arturo Mario Ferragut y Raquel Gascue. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 31 de Mayo de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 12563 Ag.4-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, se ha-

ce que por auto de 15 de Noviembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN ANTONIO POMI FORESTIER y HORTENCIA RIQUE HERNANDEZ. Y a la vez cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — José Curi Zagia. Act.
5) $ 96.00 20|pub. 13473 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 21 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR PEDRO PISANO y MIREYA PINTOS CARBAJAL, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 13091 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 9 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SERVANDA SILVA y PEDRO BRESCIANI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 13092 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que porauto de fecha 2? de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCO BURQUE y MARIA LOURDES REY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20 pub. 13093 Ag.11-v.set 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 16 de Junio de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS RUBEN RODRIGUEZ y JOSEFINA EMA BOSCHE DE RODRIGUEZ. Y, a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 13 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 12978 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OLIVA GARCIA DIAZ y LEOPOLDO o ESTEBAN LEOPOLDO CHIARLONE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 55, F.o 456), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 13328 Ag.15-v.set.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Aguerre, Juan M. contra JULIA E. CANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 50, Fo. 127)", se hace saber que con fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Juan M. Aguerre y Julia E. Cano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 14053 Ag.24-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Iiarnó, María del Carmen contra ROGELIO SIXTO IZAGUIRRE BORDOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 50, Fo. 100)", se hace saber que con fecha 23 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por Rogelio Sixto Izaguirre Bordoli y María del Carmen Iiarnó. En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 18 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 14052 Ag.24-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAVERRIA NELSON FRANCISCO y MARIA OLGA LOIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal Libro 49 folio 602, se hace saber que con fecha 17 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson Francisco Salaverría y María Olga Lois. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 13563 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERA DE ROSA MADRUGA o MODESTA JULIANA contra LYS ROSA MADRUGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46 Fo. 651", se hace saber que con fecha 23 de Julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lys Rosa Madruga y Modesta Juliana Olivera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado de calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $ 120.00 20|pub 13541 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SZOSENFOGEL ISAAC e HINKA TABACMAN. Disolución y liquidación conyugal, libro 50, folio 127", se hace saber que con fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Isaac Szosenfogel e Hinka Tabokman o Tabacman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12237 Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Julio Rodríguez Rodríguez contra MARTHA YOLANDA VERA CARRIL DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-463)", se hace saber que, con fecha 26 de Julio de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Julio Rodríguez Rodríguez y Martha Yolanda Vera Carril. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 536, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, art. 7º). — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $120.00 20.pub. 13433 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "Fausto Julio Goyeneche contra NIEVES TERESA PAPATERRA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F-393)", se hace saber que, con fecha 30 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre Fausto Julio Goyeneche y Nieves Teresa Papaterra, debiendo, los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 13452 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ricardo Walter Collazo con GLADYS MARIA AGRIEL DE COLLAZO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-420|961)", se hace saber que, con fecha 25 de Julio de 1961, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ricardo Walter Collazo y Gladys María Agriel. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 536, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, art. 7º). — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20.pub. 12943 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Jorge Fermín Guidici Roba con IVONNE FILLOY GOMEZ de GIUDICI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-367", se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Fermín Giudici Roba e Ivonne Filloy Gómez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o) — Montevideo, Junio 29 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12282 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Susana Vargas Castro con RICARDO PASEYRO BONSIGNORE" Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F-378), se hace saber que por resolución del día 30 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre los cónyuges Ricardo Paseyro Bonsignore y Susana Vargas Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 12327 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos Alba Lapetra de Santiago con JOSE SANTIAGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F.246|961", se hace saber que con fecha 23 de Mayo de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Santiago y Alba Lapetra. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10783), artículo 7.o. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120 00 20|pub. 13993 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de GILDA LOLITA GIL y ELIAS SCHKOLNIK, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 13848 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de SENDER LIBFRAND y SARA SZERMAN citándose a los acreedores y demás interesados para que dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 72.00 20|pub. 13740 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ARIEL VIDAL y MARTHA GIORGI CIVELLI de VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961, — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $ 96.00 20|pub. 1361? Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes de DOMINGO OLIVERA y ROQUELINA GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 72.00 20|pub. 13329 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de PERFECTA ALONSO MARTINEZ y MANUEL LORENZO VIDAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $72.00 20 pub. 13895 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de ALFREDO CAPRANI y LIBINA E. AMESTOY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 96.00 20|pub. 13437 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de MARIA CARMEN ECHAVEZ ZAS y JUAN JOSE MAIN PEREYRA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 10.783. — Montevideo, 26 de Junio de 1961. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $72.00 20|pub 12980 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de JOSE ENRIQUE PEREIRA y NORMA CORTES CLAVERIE DE PEREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley Nº 10.783. — Montevideo, 4 de Junio de 1961. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $72.00 20|pub 12928 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Waldemar de Oliveira Madeira contra BLANCA DIVA DE SOUZA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal. (L.o 19, F.o 194"), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 1º de 1961 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Junio 2 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 13335 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos, Francisca Veresi de Ripoll contra JULIO RIPOLL VALDENEGRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 19, F.o 171), se hace saber que por resolución del día Abril 18 de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges don Julio Ripoll y Francisca Veresi de Ripoll, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Junio 2 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 12116 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DE LEON HECTOR y MARIA ISABEL ARAMENDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo.44, Fo. 413", se hace saber al público que por resolución N.o 5003 del 2 de Junio de 1961, del Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Héctor De León y doña María Isabel Aramendi, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado en el término de sesenta días. Y en virtud de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 13497 Ag.17-v.set.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Quinteros, José Antonio contra CORNELIA CIPRIANA NORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 44, Fo. 307, No. 123)", se hace saber al público que, por Resolución No. 725, del 27 de Febrero de 1961, se decretó la disolución y liquidación de bienes de la sociedad conyugal existente entre don José Antonio Quinteros y doña Cornelia Cipriana Noria, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Marzo de 1961. — Luz M. Barcalá, Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 13930 Ag.23-v.set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Zulma Nery Ferraro de Fernández contra JUAN FRANCISCO FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 7, folio 293, N.o 164", se hace saber que por resolución del día 12 de Mayo del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Francisco Fernández y Zulma Nery Ferraro de Fernández, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20.|pub. 14013 Ag.23-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Rino Santi contra ELISA MENDOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 7, F.o 313, N.o 242), se hace saber que por resolución del día 16 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Rino Santi y Elisa Mendoza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Junio 30|961. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 12996 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en el expediente caratulado: "Puente, José Mateo contra POUSO, MARIA PAULINA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 96.00 20|pub. 13758 Ag.21-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "María Josefa Caetano de Souza contra MAXIMO A. DE SOUZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 42 Fo. 221), se hace saber al público que con fecha 16 de Junio de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Máximo A. de Souza y María Josefa Caetano de Souza y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 15 de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 13621 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "María Inés Zippone de Hernández contra FELIPE HERNANDEZ. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 43, F.o 143"), se hace saber al público que con fecha 10 de los corrientes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges María Inés Zippone de Hernández y Felipe Hernández y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Mayo 30 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 13183 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "HUNTER ANAIS, MOREIRA DE HUNTER, MADLIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 33, F.o 388), se hace saber que por resolución del día 24 de Julio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Madlin Moreira de Hunter y Anais Hunter, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, 7 de Agosto de 1961. Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20 pub. 13048 Ag.11-v set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "Vidal de Vidal, Angela contra FELIX VIDAL DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 33, F.o 307), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación legal de la sociedad de bienes existente entre Angela Vidal de Vidal y Félix Vidal Díaz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $120.00 20.pub. 12947 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Vannelli de López Natalia contra LOPEZ JOAQUIN GERMAN JUAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32, folio 496, N.o 242", con fecha 29 de Marzo de 1960, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Natalia Vannelli de López y Joaquín Germán Juan López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Abril 2 de 1960. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
5) $120.00 20|pub. 12279 Ag.1.o-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "DE LUCA, AGUSTIN TEODORO — FRESIA ARLATTI de LUCA GLADYS. Disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 33, folio 357, N.o 468", se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Agustín Teodoro De Luca y Gladys Fresia Arlatti de De Luca, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 27 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12278 Ag.1.o-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HUGO DEUBALDO y ELVIRA OLIVERA DE DEUBALDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 31, F.o 66), se hace saber que por resolución de fecha veinticuatro de Julio del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal integrada por Hugo Deubaldo y Elvira Olivera Pereira y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 28 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $96.00 20|pub. 13056 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Páez de Silva, Petrona contra SILVA, JACINTO. Disolución y liquidación de la sociedad de bienes conyugales, (L.o 12, F.o 134)", se hace saber que con fecha 1.o de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Petrona Páez y Jacinto Silva, citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos (artículo 7.o de Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 29 de Junio de 1961. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12183 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ANGEL MAXIMO GARCIA y EMMA CELINA BAUZA DE GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 23, Fo. 357, Nº 379)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Angel Máximo García y Emma Celina Bauzá, citándose y emplazándose a todos los que

tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 30 de Junio de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 13450 Ag.16-v.set.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nirva Ibarburú de Scarmatto contra EFREM SCARMATTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 23, Fo. 364)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Efrem Scarmatto y Nirva Ibarburú, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 10 de Agosto de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 13876 Ag.22-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANDRES JAUREGUI ISASA y EUGENIA RIVAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Lo. 44, Folio 329)", se hace saber que con fecha 24 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Jauregui Isasa y Eugenia Rivas, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rivera, 2 de Agosto de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 13421 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que, con fecha 16 de Junio de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges ANA JOAQUINA RIET DE GRECO y NORBERTO FRANCISCO GRECO (Lo. 20, Fo. 519), a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Agosto de 1961. — Manuel Ferreira Actuario.
5) $96.00 20|pub 12862 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "UBALDO CURBELO URROZ y GLADYS ETHEL WHITE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo 17, F.o 408), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ubaldo Curbelo Urroz y Gladys Ethel White y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 592|948 de Setiembre 18 de 1946). — Salto, Junio 30 de 1961. — Delmar González Brum, Esc. Actuario Adjunto.
5) $144.00 20|pub. 12163 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Eugenio Ayala contra ZULEMA AYALA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 14, Fo. 522)", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Eugenio Ayala y María Zulema Ayala, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o. de la Ley No. 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de Julio de 1961. — Esc. J. Gualbetro Vega, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 13805 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALEGRETE CAYETANO ZOILO y PERAZA MARIA LUISA. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal, (Lo 16, F.o 36"), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 8 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Cayetano Zoilo Alegrete y María Luisa Peraza, citándose y emplazándose a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 23 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 13197 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Marina Nelly Pollero de Colombatto contra DIAMANTINO COLOMBATTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 33 Fo. 322 se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Marina Nelly Pollero de Colombatto y Diamantino Colombatto y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Junio 30 de 1961.
5) $ 144.00 20|pub 12433 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JORGE DE MATTOS e IBERA DE MELLO de MATTOS. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Jorge De Mattos e Ibera De Mello de Mattos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 12786 Ag.9-v.set.6.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo con las leyes vigentes, hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el Esc. Martín Caballero Quintana, el 31 de Julio de 1961, disolvimos la sociedad comercial que habíamos constituído para la explotación de imprenta y afines, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Díaz Quintana, y totalmente apartado de la misma el socio Pedro Gabriel Devita. — Treinta y Tres, 31 de Julio de 1961. — ALVARO DIAZ QUINTANA. — PEDRO GABRIEL DEVITTA.
6) $96.00 20|pub. 13338 Ag.16-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "INDUSTRIA BITUMINOSA S. A. Liquidación, (Lo 50, F.o 185"), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio de 1960, se decretó la liquidación judicial de Industria Bituminosa Sociedad Anónima, (I. N. B. I. S. A.) y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos. Que los actuales Síndicos provisorios de la liquidación son el Banco de San José y don Simón Zejerman. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
6) $ 96 00 10|pub. 13566 Ag.18-v.set.1.o.

María Elida Romano de Paulino y Manuela González de Rotundo, únicas integrantes de la Sociedad "González y Romano" propietaria de las Farmacias "Boulevard" e "Instrucciones" han resuelto al 31 de Mayo de 1961, dar por disuelta dicha sociedad y dividirse el patrimonio social. — Acreedores presentarse con los créditos por duplicado en 25 de Mayo 477 Esc. 2, o Plaza Independencia 838 Esc. 34, de 17 a 19 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA ELIDA ROMANO de PAULINO. — MANUELA GONZALEZ de ROTUNDO.
6) $ 96.00 20|pub. 13683 Ag.18-v.set.15

Comunicamos (Ley 26 de Setiembre de 1904) que el 2 de Enero de 1961 disolvimos la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza, "Amarelle y Rey", "Compraventa de autos usados". General Flores 2918. Activo y Pasivo: Francisco Omar Rey. General Flores 2924. — EPIFANIO LEOPOLDO AMARELLE. — OMAR FRANCISCO REY.
6) $ 48.00 20|pub. 13726 Ag.21-v.set.18.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la sociedad colectiva "Chocho y Grossi". Los acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en esta ciudad. (Escribanía Julio Vicente Mora, Sarandí 711, Maldonado).
6) $48.00 20|pub. 13973 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "LA PAMPA S. A. Liquidación judicial, (Lo. 48, Folio 558)", se hace saber al público que, por resolución del 28 de Octubre de 1955, se declaró a la sociedad anónima "La Pampa S. A.", en estado de liquidación judicial, procediéndose a la ocupación de sus bienes, libros y documentos, realizándose las comunicaciones legales preceptivas, habiéndose designado Síndicos provisorios y ordenándose las publicaciones en la forma dispuesta por el artículo 1 584, C. Comercio, previniéndose, asimismo, que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de la sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo, se hace saber que se ha resuelto convocar a los acreedores de la mencionada sociedad anónima, para una reunión que se efectuará el día 20 de Setiembre de 1961, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo 523, piso 1o., previniéndose que el balance y demás documentos, así como el informe de los Síndicos, ya producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina. A la vez, se hace saber que el auto que convocó a los acreedores, es de fecha 13 de Diciembre de 1960. Y a todos los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
6) $258.00 20|pub. 14003 Ag.23-v.set.20.

El primero de Mayo del corriente año, se disolvió la sociedad colectiva "Abboud y Srour" establecida calle Sarandí 728, Rivera, en el ramo de tienda, quedando a cargo del activo y pasivo el socio MIKHAEL SARKIS ABBOUD. Acreedores, en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
6) $48.00 20|pub. 14115 Ag.24-v.set.21.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Oscar F. Niz contra MARIA E. SOSA. Divorcio por causal". (Lo. 58 Fo. 636), se cita, llama y emplaza a doña María Elba Sosa, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Junio 27 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res.20|4|55 30|pub. 31953 Ag.3-v.set. 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Matilde Sofía Chambeaud contra ALEJANDRO ADALBERTO CARCHENA. Divorcio, L.o 56, F.o 81" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alejandro Adalberto Carchena, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de Junio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 12039 Jl.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Emilio Gil contra DEOGRACIAS FERNANDEZ, Divorcio, libro 56 folio 318", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Deogracias Fernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en el que se caratula: "Emilio Gil contra DEOGRACIAS FERNANDEZ Auxiliatoria de Pobreza, libro 56, folio 491", tramitado ante el mismo Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales,

hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31925 Ag.1.o-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Hilda Mirta Acosta contra CARLOS MARIA OSORIO. Divorcio sola voluntad, (Libro 56, Fo. 651)", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a don Carlos María Osorio, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, que lo represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 10|pub. 13896 Ag.22-v.set 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Ferreira, María Elena contra SALEM, ARMANDO. Divorcio por causal, (L.o 61, F.o 390")", se cita, llama y emplaza a Armando Salem, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $ 144.00 30|pub 13575 Ag.13-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Tagger, Mary Irene contra EPSTEIN, ELIAS. Divorcio por sola voluntad" (Libro 61. Folio 391) se cita, llama y emplaza a Elías Epstein, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo veintiséis de mil novecientos sesenta y uno. — Aída Lipovettsky, Actuaria Adjunta.
7) $ 144.00 30|pub. 10518 Jl.21.-v.set.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación, a ALFREDO PEREZ ARMAS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (V-72-1961), y en el de auxiliatoria de pobreza (V-73-1961), iniciados por su esposa Ofelia Rosalina Bernasconi. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32115 Ag.22-v.oct.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a Delia D'Atri, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios del divorcio, (V-1272, 1960), y en el de auxiliatoria de pobreza (C-1434, 1930) que le inició su esposo Antonio, Fuentefría. — Montevideo, Junio 9 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32032 Ag.11-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se tentará la conciliación a MARIA ASUNCION BENTACOURT, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio, (V-125, 1961) y en el de auxiliatoria de pobreza (V-126, 61), que la inicia su esposo Ruben Antonio Dioni. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32031 Ag.11v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación a DIONISIA BANEGA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V, 127, 1961) y en el auxiliatoria de pobreza (V, 128, 1961) que le inició su esposo Juan Dominguez. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
7) ((R. 20|4|55) 30|pub. 31940 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos caratulados "Reynaldo López contra ROSA ORFELINA MENDEZ. Divorcio, (L.o 58, F.o 120")", se cita llama y emplaza por el término de treinta días a Rosa Orfelina Mendez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 13745 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Francisco Etchegaray contra BLANCA E. SUAREZ. Divorcio", y en los de auxiliatoria de pobreza, solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Blanca E. Suárez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32025 Ag.10-vset.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Oscar Brizzio contra ROSA ANTONIA DE LIO. Divorcio. (L.o 58, F.o 136), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Antonia De Lío, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 26 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 108.00 30|pub. 12377 Ag.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Atanasia Fontes contra MARIA E. SILVA. Divorcio, libro 58, folio 138 y en los de auxiliatoria de pobreza" solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María E. Silva para que comparezca a estar a derecho en los referido autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Francisco Etchegaray contra BLANCA E. SUAREZ. Divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza" solicitada por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca E. Suárez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 27 de 1961 — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31962 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Castro, Walter Ridal con ALVAREZ, ASUNCION. Divorcio", (55, 165), se cita y emplaza a doña Asunción o María o María Asunción Alvarez de Castro para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 13094 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Ernesto Apolo Rinaldi contra JOSEFINA GONZALEZ Divorcio. (Lo. 7, Fo. 281, Nº 118)", se cita, llama y emplaza a la esposa Josefina González, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 10 de Mayo de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32017 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "Alsino De Los Santos contra MARIA INOCENCIA CAÑETTE. Divorcio", (Libro 7. Folio 262. N.o 48), se cita, llama y emplaza a María Inocencia Cañette, para que concurra a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, Mayo 10 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 36.00 10|pub. 13959 Ag.23.-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos "Josefa Lucas Silvera contra OSCAR OTONELLO. Divorcio, (L.o 26, F.o 117"), se cita, llama y emplaza a Oscar Otonello, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Julio 21 de 1961. — Esc. Ramón Mendez Techera, Actuario Adjunto.
7) $ 48.00 10|pub. 13730 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal dictada en autos: "GONZALEZ, ALVAR NOEL con OLGA RENEE PEREZ Divorcio. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Olga Renée Pérez a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 5 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (Res. 20|4|55) 30|pub. 31644 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Gómez, Sixta Amadora contra IVANOFF, JUAN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ivan Ivanoff, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Colonia, 31 de Julio de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 14095 Ag.24-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Silva, Nicasio, contra PIRIZ, MARIA JULIA. Divorcio, libro 11, folio 536", se cita, llama y emplaza a María Julia Piriz, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Setiembre de 1960 — J. Serra Tur, Actuario.
7) $144.00 30|pub. 13241 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Timoteo Martínez contra CASIMIRA FLORENTIN. Divorcio por causal, (L.o 23, F.o 366 N.o 416")", se cita, llama y emplaza a doña Casimira Florentín, por el término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de que no compareciere. — Paysandú, Agosto 10 de 1961. — Jorge Pérez Scremini, Actuario en Comisión.
7) $ 36.00 10|pub. 13751 Ag.21-v.set.4.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "María Leandra Caballero de Misenta contra ANGEL ALBERTO MISENTA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, libro 23, folio 346, N.o 342", se cita, llama y emplaza a don Angel Alberto Misenta, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciere. Se cita igualmente a don Angel Alberto Misenta, para la audiencia señalada en autos para el 15 de Noviembre del corriente año a las 15 y 30 horas, para tentar la conciliación. — Paysandú, Junio 12 de 1961 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $180.00 30|pub. 13229 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "José Pírez Quiroga contra ELCIRA LOPEZ. Divorcio por causal, (Lo. 44, Fo. 329)", se cita, llama y emplaza a Elcira López, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, 2 de Agosto de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 10|pub. 13423 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Gerónimo Brochado contra TEREZINA DE JESUS PUGGI. Divorcio por causal", (Lo. 44, Fo. 258), se cita, llama y emplaza a Terezina de Jesús Puggi a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 7 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 10465 Jl.21-v.set.1.o.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.084 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de espacios libres para la implantación de edificios públicos, los inmuebles siguientes:
Padrón 32.537; Propietario Arturo Symonds Young; Sup. aprox. 2871, 54 mts. 2.
Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones Número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita al propietario mencionado o a sus apoderados o representantes y a quiénes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberá concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 9 de 1961.
8) (C.C.) 8.pub. 32077 Ag.17-v.ag 29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble PADRON Nº 66.861. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 21, Fo. 112)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.861, (sesenta y seis mil ochocientos sesenta y uno), ubicado en la calle Timoteo Aparicio esquina Francisco Laborde o a sus sucesores, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 9 de Mayo de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 31615 Jn.29-v.jl 30. Jl.21-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra CLOTILDE GUILLEMINOT. Urgente toma de posesión, (Lo. 22, Fo. 660)", se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 10|pub. 32142 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Balerio, Juan Carlos contra Sucesores de LORENZO FRANCISCO CALZAVARA. Cobro de pesos, (Lo. 59, Fo. 535)", se cita, llama y emplaza a Santiago Porro, Luis Omar Porro Cambon y María Julia Porro de Cambon, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se dará por contestada la demanda, se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 25 de Mayo de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
8) $90.00 10|pub. 13684 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Acosta Sule, Raúl Exequiel y otra contra NICOLAS SCARPA CERNELLI. C. de honorarios. (C-890-961)", se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Scarpa Cernelli, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 11812 Jl.25-v.set.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados: "AZCONA, FRANCISCA con PLACIDO RUIZ. Medidas", (C. 432-1961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al comprador Plácido Ruiz, a sus sucesores a título universal o singular y a cualquier interesado que se crea con derechos a la promesa de venta a plazos inscripta con el número 1153 al folio 282 de libro 44, relativa al terreno con frente a la calle Wellington de Montevideo, padrón número 79.649, para que se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en los precitados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el trámite establecido en la Ley 8.733 para rescindir la promesa de venta. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
8) $216.00 30|pub. 10701 Jl.25-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título pudieran tener interés en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hijo legítimo de don REMIGIO ALFONSIN o ALFONCIN y de MARIA PITAMIGLO o PITTAMIGLIO, libro 48, folio 50, ha iniciado don CONSTANCIO ALFOSIN o ALFONCIN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $144.00 30|pub. 12564 Ag.4-v.set.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pulmayen Sociedad Anónima contra BENJAMIN LEVY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios. C. 438", se cita, llama y emplaza al señor Benjamín Levy, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586, a estar a derecho en el mencionado expediente, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirá el pleito. — Montevideo, 18 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $180.00 30|pub. 13937 Ag.23.-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos Sampcon y Serratc Limitada contra CARLOTA T. DE PIZZI. Intimación de pago. (Lo 8, F.o 551, N.o 90), se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1639, ubicado en la manzana N.o 130, de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Florencio Sánchez, entre F. A. de Figueroa y Melo; y especialmente a doña Carlota T. de Pizzi y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para constancia firmo el presente en Canelones, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $252.00 30|pub. 12146 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando en autos NEYELOFF y BARRANDEGUY C. FRANCISCO LIMA. Cobro de pavimentación. Libro 1, Folio 174. Se emplaza a Francisco Lima, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien. Padrón N.o 1221 ubicado sobre las líneas Este y Sur de las calles Piedras y Treinta y Tres respectivamente, señalado con el N.o 1 en la manzana N.o 101 de la referida ciudad de Pando, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándolos también para el previo juicio conciliatorio (C. de Procedimiento Civil, artículos 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 6 de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $216.00 30|pub. 13934 Ag.23.-v.oc.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra DOLORES BASTILLO y otros. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Fo. 63)", se cita y emplaza a Dolores Bastillo y otros copropietarios, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien individualizado en estos autos, Padrón Nº 958, situado con frente sobre la línea Este de la calle Piedras entre Ituzaingó y Zorrilla, de la ciudad de Pando, propiedad de la señora Dolores Bastillo y otros, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándolos, también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 299, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 2 de Junio de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $252.00 30|pub. 13723 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, en autos: "Neyeloff y Barrandeguy contra JOSE VIGO. Cobro de pavimentación, (Lo. 1, Fo. 162)", se cita y emplaza a José Vigo, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón Nº 1.227, ubicado con frente sobre la línea Oeste de la calle Baltasar Brum, entre Treinta y Tres y Sarandí, señalado con el Nº 7 en la manzana Nº 101 de la referida ciudad de Pando, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio, citándolos, también, para el previo juicio conciliatorio (Código de Procedimiento Civil, arts. 239, 307, 308 y 282). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, 2 de Junio de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $252.00 30|pub. 13734 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA - Sucesión, libro 22, folio 257" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don NICANOR VICENTE GARCIA ZULETA, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Marzo 16 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $108.00 30|pub. 12518 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Roberto Téliz contra JOSE CORTS. Cobro de pesos por daños y perjuicios e intimación, (Lo. 23, Fo. 233)", se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos presentes y ausentes de don José Corts, a efectos de que comparezcan en estos autos a estar en juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, 3 de Agosto de 1961. — María E. Taboada de Sencacrano, Actuaria.
8) $33.00 10|pub. 13331 Ag.13-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Sucesión CECILIO GARCIA. Venta de inmuebles sucesorios, (Lo. 43, Folio 592)", se cita, llama y emplaza a Nélida Margarita, Ledis Holmes, María Paolina y Mary Isabel Barreto García, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, 4 de Agosto de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) $72.00 10|pub. 13422 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "BENITEZ (MARIA). Sucesión, (L.o 20, F.o 242)", se cita y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas, sus causahabientes a título universal o singular y, en general, a cuantos se consideren con derecho o interés en esta sucesión (María Benítez), Adriana Benítez, Bernardina Benítez, Víctor Benítez, León o Leoncio Benítez, e Hipólito González Benítez, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, especialmente a los fines previstos en los artículos 1069, 1124 del Código de P. Civil, bajo apercibimiento de proveérseles de representante legal o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace constar que a estos efectos se ha habilitado el presente feriado menor. — Salto, Julio 13 de 1961. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
8) $216.00 30|pub. 12164 Jl.31-v.set.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 12.078 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de un espacio libre situado en la manzana

limitada por la Avenida General San Martín y las calles Bruno Méndez y Alejandría, para expropiar los inmuebles siguientes:

Padrón 175.253; Propietario María Silva Garcés y Antonio Garcés; Superficie aproximada 233,50 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 10 de 1961.

9) (C. C.) 8|pub. 32137 (bis) Ag.23.-v.set.4.

EDICTO. — Por Decreto Nº 12.089 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle José Catalá los inmuebles siguientes:

Padrón 109.172; Propietario Nicolás Gil Grezzi; Superficie aproximada 553,32 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Agosto 10 de 1961.

9) (C. C.) 8|pub. 32138 Ag.23.-v.set 4.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VANINI DE GIMENA (LUISA) Por expropiación del inmueble padrón N.o 61.634" Expte. 1.320. Año 1955. Libro 16 Folio 450, se cita, llama y emplaza a los señores José Rosa Vanini, María Arias de Vanini y Oscar Vanini Arias, o a sus sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número sesenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, sito en Avenida Italia número tres mil novecientos tres, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo. 25 de Octubre de 1955. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

8) (C.O.) 30|pub. 31954 Ag.3-v.set. 14.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ALONSO DE GARCIA, FELICIANA. Incapacidad, (Libro 42, Fo 558)", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Marzo último, se designó a doña Delia García de Torregrosa curadora interina de su madre, demandada por incapaz, doña Feliciana Alonso de García. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $36.00 10|pub. 13685 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Duarte, Nicasia: Denuncia la incapacidad de MESSA DUARTE, PABLO", se hace saber, que por resolución N.o 5033 de fecha 1.o de Junio de 1961, se declaró en estado de incapacidad a don Pablo Messa Duarte designándose Curador del mismo a don Aurelio Ricardo Barildón. — Colonia, Julio 26 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) $ 36.00 10|pub. 13302 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "JOSE BENITO FRANCESCH. Incapacidad" (Libro 21. Folio 224. número 409), se hace saber que por fallecimiento del curador don Gaudencio Benigno Francesch, ha sido designada curadora del incapaz José Benito Francesch, a su hermana legítima doña Ana Paulina Francesch, quien aceptó el cargo con fecha 26 de Junio de 1961. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 2. de 1961. — María E. Taboada de Sansarano, Actuaria.

10) $ 36.00 10|pub. 13906 Ag.23.-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña MARIA PAULINA o MARGARITA ACOSTA de PAEZ, designándose su curador al Dr. Dagoberto Amorín Monún. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Rocha a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

10) $ 36.00 10|pub. 13853 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ESI BORBA DOS SANTOS". Su incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año, se declaró a Esi Borba dos Santos en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre legítima doña Eudoxia dos Santos. Y a los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.

10) $48.00 10|pub. 23171 Ag.14-v.ag.28.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA LUISA BLENGO DE ALMADA, optando al título de Procurador, al señor Juez digo: Que ofrezco la declaración de los señores Andrsé Mieres y Julio Iribarse, domiciliados en 25 de Mayo 728, esc. 2, quiénes serán preguntados por mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez disponer se reciba la información y fecho, se me expida testimonio. — María Luisa Blengio de Almada. — Jorge Eduardo Almada, Abogado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 60.00 10|pub. 13482 Ag.17-vag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO CESAR MOLINARI IBAÑEZ, domiciliado en Pedernal 1811, digo: Que a efectos de optar al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos Gustavo Rodríguez y Maruja Canabez, sobre mi vida y costumbres, a los que presentaré. Pido: Se publiquen los edictos y se me expida testimonio. — Mario C. Molinari". — Montevideo, 1º de Junio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $48.00 10|pub. 13594 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: RENATO BELLELI, domiciliado en Rincón 487, Esc. 207, digo: Que pido se tome declaración a Eugenio Garfinkel y José Alberto Baladón domiciliados en Río Negro 1173 Ap. 202 y Yaguarón 1313 Ap. 4 respectivamente sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954 a. 6). — R. Belleli. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $ 48.00 10|pub. 13346 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: DANIEL BOSSIO, domiciliado en Rincón 487, Esc. 207, digo: Que pido se tome declaración a Ruben Puyares e Isaac Alberto Levy, domiciliados en Blanes 1326 Ap. 3 y Roque Graceras 829 Ap. 34 respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954 a. 6). — D. Bossio. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $ 48.00 10|pub. 13345 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EUGENIO GARFINKEL, domiciliado en Rincón 487, Esc. 207, digo: Que pido se tome declaración a Renato Belleli y José Alberto Baladón domiciliados en Nicolás Piaggio 1195 y Yaguarón 1313 Ap. 4 respectivamente sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954 a. 6). — E. Garfinkel. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $ 48.00 10|pub. 13344 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ISAAC ALBERTO LEVY, domiciliado en Rincón 487, Esc. 207, digo: Que pido se tome declaración a Daniel Bossio y Ruben Puyares, domiciliados en Masini 3338 y Blanes 1326, Ap. 3 respectivamente, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio (Ley 22 de Octubre de 1954 a. 6). — I. A. Levy. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $ 48.00 10|pub. 13343 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARY FAJARDO, constituyendo domicilio en Yí 1363, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora, vengo a ofrecer la información de Pepa E. de Márquez y Catalina Dos Santos, domiciliadas en Yí 1353, las que presentaré. Solicito se publiquen los edictos y se me expida testimonio — Mary Fajardo". — Montevideo, 1º de Junio de 1961 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $36.00 10|pub. 10351 Jn.27-v.jn.30-Jl.21-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don OSCAR ALBERICO LAURO ROSELL, solicitando información de vida y costumbres, a fin de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, cuyo texto dice: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: Oscar Albérico Lauro Rosell, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Gral. Rivera 110, al señor Juez expone: Que a fin de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, según Ley No 12.156, aparte de la partida de nacimiento adjunta, ofrece como información de vida y costumbres el testimonio de los señores Domingo A. Peduzzi y José Alvarez, domiciliados en Rosario, Tercera Sección Judicial de este Departamento, los que depondrán ante el Juzgado de Paz local, al tenor del siguiente interrogatorio: I) Por las generales de la ley; II) Desde cuándo conoce al gestionante y qué género de actividades éste desarrolla; III) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres de quien lo presenta; IV) Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez, pide: Se le permita agregar los ejemplares con las publicaciones de ley, sin necesidad de nuevo escrito y, de acuerdo a las resultancias de la documentación agregada e información ofrecida, se le expida el título respectivo. — Oscar A. Lauro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 14 de Agosto de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

11) $132.00 10|pub. 14096 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ROBERTO PEDRO FERRAGUT, solicitando información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, cuyo texto de solicitud es el siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Roberto Pedro Ferragut Ferrer, constituyendo domicilio en la calle Colón 547, al señor Juez expresa: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 12.156, vengo a producir la información de vida y costumbres, a fin de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza. A tal efecto, se recibirá la información de los señores José Leal Balmaceda y Carlos Leguisamo Arce, sobre mi moralidad y costumbres, expidiéndoseme los edictos del caso, y, en su oportunidad, se expida el certificado pertinente. Por tanto, del señor Juez solicito: Me tenga por presentado, por constituído el domicilio, proveyéndose conforme a lo expuesto. — Roberto Ferragut. — Carlos A. Poggio, Abogado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Agosto de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

11) $96 00 10|pub. 13757 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos M. Larghero, en los autos: "JUAN A. CASTRO BETHENCOURT. Título de Procurador e información de vida y costumbre", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Juan A. Castro Bethencourt, domiciliado en la calle 25 de Mayo s/n de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que hace ocho años me dedico a la profesión de Procurador, habiendo desempeñado, también, el cargo de Procurador de la Administración de Rentas de Florida, durante el año 1927, lo que justifico con el nombramiento que acompaño a este escrito; II) Que durante los ocho años que he ejercido la profesión de [illegible] he sido en forma continua, la verdad de lo que

anteriormente expreso, puede dar fe el señor Actuario, don Gerardo Cendán, por haber intervenido en mis asuntos; III) Acompaño un certificado de la Oficina Electoral D. de Florida, en el que compruebo el estar inscripto en el Registro C. Nacional. Serie Q.A.A. número 219; IV) Para justificar honradez y costumbres, inc. 3º del artículo 237 de la Ley 9.164, ofrezco la información de los testigos, señores Esc. Antonio M. Fernández y Bautista N. Salaberry, que presentaré al Juzgado para ser interrogados en la siguiente forma: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si me conocen y saben a que profesión me he dedicado y desde que tiempo; 3º) Que concepto les merezco como persona, en cuanto a honradez y costumbres morales; 4º) De razón de sus dichos. En virtud de lo expuesto, solicito que, previo los trámite de orden, se me expida el título de Procurador para poder ejercer dicha profesión, de acuerdo con la ley de 19 de Diciembre de 1933. Otrosí digo: Que el suscrito, entiende que la presentación del giro por valor de quince pesos a favor de la Alta Corte de Justicia, debe ser hecho una vez el Juez pronuncie si estoy o no en condiciones de optar al título de Procurador. Cuando el Juez lo disponga daré cumplimiento a la exigencia legal. Dígnese el señor Juez tener presente a lo manifestado y será justicia. - Florida, 28 de Febrero de 1934. - J. A. Castro Bethencourt". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. - Florida, 13 de Agosto de 1934. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Florida, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro. — Gerardo Cendan.

El presenté edicto es copia fiel del expedido el 13 de Agosto de 1934 y que, según manifestaciones del propio interesado, no fue publicado. — Florida, 27 de Julio de 1961. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.

11) $218.00 10|pub. 13622 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ALTINO MENDES LIMA. Información de vida y costumbres (Lo. 44. Fo. 298)", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, 9 de Mayo de 1961. - Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. - Altino Mendes Lima, constituyendo domicilio en Pte Viera 1159, al señor Juez digo: Que, a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley 12.156), vengo a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, requerido por el artículo 6º de la ley referida. A tal efecto, ofrezco el testimonio de los señores Hugo Giani Chucarro y Ricardo Giani dos Santos, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 726 y Agraciada 709, quienes podrán ser interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Si conoce a Altino Mendes Lima y desde cuando; 3º) Qué conducta le ha visto observar y qué concepto le merece su vida y costumbres; 4º) Por la razón de sus dichos. A lo expuesto y según el derecho invocado, al señor Juez solicito: 1º) Se tenga por presentado y constituído el domicilio; 2º) Se diligencie la información ofrecida y, previo pago de tributos, se me expida testimonio. Otrosí digo: Las citaciones de los testigos, podrán entregarse al señor Pedro Dorges, a quien autorizo para retirar el testimonio — Altino Mendes Lima. — R. Scelza. Ag.". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 4 de Agosto de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

11) $132.00 10|pub. 13424 Ag.16-v.ag.30.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP

LICITACION PUBLICA 4.623

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública para la compra de vehículos automotores, para el día 31 de Octubre de 1961, a las 17 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32069 Ag.16-v.ag.28.

4 641. — Alcohol.

Apertura 26 de Setiembre de 1961, a las 17 horas

4.651. — Cajas de cartón corrugado.

Apertura: 31 de Agosto de 1961, a las 17 horas

4.652. — Impresión de dos libros.

Apertura 8 de Setiembre de 1961, a las 16 horas.

4.653. — Cañerías de acero.

Apertura: 10 de Octubre de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 32081 Ag.17-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA Nº 4.654

Se llama a licitación pública para la compra de petróleo crudo

La apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Licitaciones, ubicada en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 14 de Setiembre de 1961, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap.

12) (C.C.) 8 pub. 32090 Ag.18-v.ag.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION Nº 617,61

Baterías para coches motores

Fe de erratas

Se pone en conocimiento de las personas y|o firmas que retiraron pliegos de condiciones para esta licitación, que se ha deslizado un error en el pliego citado, a saber: en hoja 1, párrafo 2º, ítem 3, donde dice: "de 20 elementos cada una de 30 voltios capacidad - 225 A-h y una carga de 45 amperes", debe decir: "de 20 elementos cada una 24 voltios capacidad - 225 A-h en 5 hs de descarga".

Los interesados deben darse por notificados con esta publicación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32088 Ag.18-v.set.1º

LICITACION Nº 632'61

Piedra partida o canto rodado apto para balasto de vía

Segundo llamado

Apertura: 31 de Agosto de 1961, a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos, entre las 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32049 Ag.14-v.ag.28.

LICITACION PUBLICA Nº 614'61

Grasas y aceites lubricantes

Modificación especificaciones técnicas

Se pone en conocimiento de las personas y|o firmas que retiraron pliegos de condiciones para esta licitación, que la especificación ha sido modificada como sigue:

Item 2. — Aceite compuesto de corte. Agregar al texto respectivo, en la hoja "Especificaciones", que el aceite requerido debe ser "del tipo emulsionable en agua".

Item 3. - Aceite para faroles de mano, etc. Agregar que el proponente debe detallar las características y especificaciones del mismo, adjuntando, además a su oferta, una muestra del aceite propuesto, la cual deberá ser de 250 cms.3, como mínimo.

Sin perjuicio de que se procurará hacer llegar comunicación expresa a los interesados, éstos deben de darse por notificados con la presente publicación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 32089 Ag.18-v.set.1º

LICITACION Nº 570|60

Aceite de lino y masilla

Tercer llamado

Apertura: 30 de Agosto de 1961, a la hora 16. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de este Organismo, calle La Paz 1095, 2º piso donde pueden adquirirse los pliegos entre 13 y 18 y 30 horas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32050 Ag.14-v.ag.28

LIMPIEZA DEL PASTO EN LA VIA

Se llama a inscripción de firmas que puedan tener interés en realizar tareas de eliminación de pasto en la zona-vía en un trecho de 110 kilómetros comprendido entre las estaciones Paysandú y Salto y, eventualmente, otros dos trechos de vía próximos.

La inscripción deberá realizarse personalmente a la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, La Paz 1095, 2.o piso, entre las 13 y 19 horas.

Cierre del registro, el día 12, (doce) de Setiembre de 1961, a las 19 horas. — Gerencia General

12) (C.C.) 10|pub. 32149 Ag.24-v.set.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

N.o 1355. — 400 tubos de bronce para condensador. — Apertura: 11|9|961. — Hora 14.

N.o 1356. — Madera dura de Curupay. — Apertura: 12|9|961. — Hora: 14.

Dirección: Rambla F. D. Roosevelt N.o 160 tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32134 Ag.23-v.ag.28.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 66|18

Adquisición de máquinas eléctricas y|o electrónicas de contabilidad del sistema de tarjetas perforadas o alternativamente, su arrendamiento.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día: 15 de Febrero de 1962 a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Valor del pliego de condiciones: pesos 300.00.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32133 Ag.23-v.ag 30.

LICITACION PUBLICA N.o 66|28

Suministro de medallas e insignias

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 8 de Setiembre de 1961, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, segundo piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32132 Ag.23-v.ag.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

(Segundo llamado)

Miércoles 6 de Setiembre de 1961. — Hora 15. N.o 21403. — Adquisición de escritorios, muebles, sillones, mesas de máquinas de escribir, ficheros, todos metálicos. — Apertura: Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle Dante esquina Sierra (segundo piso) donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día Miércoles 6 de Setiembre de 1961, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32135 Ag.23-v.set.6.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

(Segundo llamado)

Licitación pública N.o. 21.447. — Cincuenta y dos (52) uniformes para personal de Conserjería. — Apertura: Lunes 4 de Setiembre de 1961. — Hora 15.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Caja, calle Dante esq. Sierra 2.o piso, donde podrá retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961.

12) (C C.) 10|pub. 32101 Ag.21-v.set.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 39 — Caldera a vapor — (Primer llamado). Hora 15. Pliegos $ 5.40.

Fecha de apertura: Día 8 de Setiembre de 1961, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32139 Ag.23-v.ag.28

COMISION NAL. DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública, para la construcción de un edificio de vestuarios y baños, Pabellón Tipo "A", en el predio de la Plaza de Deportes del Pueblo de Cerro Chato, Area a edificar: 132 metros cuadrados 5275.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes en la calle Soriano N.o 882 Sección Adquisiciones, de Lunes a Viernes de 13 y 15 a 19 horas.

Precio del ejemplar $ 50.00 (cincuenta pesos). El acto de recepción y apertura de las propuestas en la citada oficina el día 21 de Setiembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Agosto de 1961. — La Administración Gral.

12) (Cta. Cte.) 5|pub. 32131 Ag.23-v.ag 30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

El Concejo Departamental de Durazno, llama a propuesta de precios por los siguientes materiales:

600 mts. cables 75 mm. con aislación plástica a base de cloruro de penibinio para línea subterránea.

350 mts. cables 16 mm.

3 llaves cuchilla de 100 Amp. con 8 placas.

1 Automático térmico magnético para tableros de 400 a 600 Amp.

72 llaves ticino

6 Reflectores completos de 1.000 w. vidrio óptico

Las propuestas deberán venir en sobre cerrado y lacrado, en los sellados correspondientes y se abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo Departamntal de Durazno el próximo lunes 28 de los corrientes, a las 15 horas, en presencia de los interesados que lo deseen. Para el caso de ser aceptada la más conveniente, la firma interesada deberá suministrar los materiales propuestos, dentro de los diez días siguientes. — Durazno, Agosto 17 de 1961.

12) $ 60.00 5|pub. 13752 Ag.21-v.ag.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de bituminización de la Avda. Juan Harriague, de acuerdo a los planos, memoria constructiva y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Secretaría de este Concejo Departamental (Juan Carlos Gómez N.o 20), dentro del horario de oficina (lunes a viernes de 13 a 18 y 30 horas), previo pago en Tesorería de la cantidad de $ 50.00.

Las propuestas podrán presentarse hasta el momento de su apertura que se hará el 19 de Setiembre de 1961, a las 17 horas, si el número de proponentes alcanzase al mínimo de tres. — Salto, Agosto 16 de 1961. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.

12) $ 60.00 10|pub. 14109 Ag.24-v.set.7.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión a este Concejo, de lo siguiente:

... 30.095 fórmulas de Recibos Prov... de valores para el ejercicio 1962. — Aperturas de propuestas, el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas.

Por 9.000 chapitas Pass-Partout para vehículos Tracción Mecánica. — (Año entero).

Por 2.000 chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción Mecánica. -- (Un semestre).

Por 100 chapitas Pass-Partout, para vehículos Tracción a Sangre, numeración sencilla del 01 al 100. — Apertura de propuestas el día 30 de Agosto próximo a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría del Concejo Departamental. — Salto, Agosto 17 de 1961. — Dr. Fausto L. Bentancur. Dir. Gral. Cont. C. Deptal.

12) $ 21.60 3|pub. 14108 Ag.24-v.ag.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 774. — Oxígeno. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 12 de Setiembre de 1961, a la hora 9.

H. C. N.o 771. — Chasis Radiográficos. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 6 de Setiembre de 1961; a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta baja, todos los días hábiles de 8 a 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32146 Ag.24-v.set.5.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes Licitaciones Públicas:

H.C N.o 767. — Precintos de Aluminio. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 31 de Agosto de 1961, a la hora 9.

H.C. N.o 768. — Material de Radiología. — 2do. llamado. — Plaza. Apertura: 24 de Agosto de 1961, a la hora 9.

H C N.o 769. — Especialidades Farmacéuticas. -- 2do. llamado. — Plaza. Apertura: 24 de Agosto de 1961, a la hora 10.

H C. N.o 770. — Vidrios. — 2do. llamado. — Plaza. Apertura: 24 de Agosto de 1961, a la hora 12.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas. Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Secc. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32065 Ag.16-v.ag.28.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H C. N.o 763. — Pan chico. — 2.o llamado. — Plaza

Apertura: 28 de Agosto de 1961, a la hora 9. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 6|pub. 32093 Ag.18-v.ag.28.

INSTITUTO NAL. DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|961
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 6|961, por la adquisición de 50.000 (cincuenta mil) kilos fideos surtidos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 7 de Setiembre a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — (Sec. Adquisiciones).

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32137 Ag.23-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:

2 (dos) Transformadores de potencia y material de repuesto para los mismos, según pliegos particulares Nos. 1 y 2.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 8 de Setiembre de 1961, a la hora 16.00 en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta N.o 15, 2do. piso, todos los días hábiles, de 14 a 18 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 32148 Ag.24-v.set.7

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de ochocientos ejemplares de cada uno de los tomos I y II de los "Documentos del VIII Congreso Postal Americoespañol", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres Nº 1334, 1er. piso, Ap. 1, todos los días hábiles, de 14 y 30 a 17 y 30 horas, excepto sábados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto corriente, a las 17 horas, en la sede de esta Oficina Internacional. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961.

12) (C.C.) 8|pub. 32064 Ag.16-v.ag.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos.

Miércoles 6 de Setiembre de 1961.

Hora 17 y 30. — Lic. N.o 49. — Material ortopédico. — Cif. y|o plaza. — segundo llamado.

Hora 18 y 15: — Lic. N.o 64. — Centrífuga. — Tumbler eléctrico. — Cocinas a supergas. — Plaza. — Segundo llamado.

Martes 12 de Setiembre de 1961.

Hora 17 y 30. — Lic. N.o 69. — Block remites. — Plaza. — Primer llamado.

Martes 19 de Setiembre de 1961

Hora 15. — Lic. N.o 42. — Instrumental para oftalmología. — Otorrinolaringología y rinología. — Cif. y|o plaza. — Segundo Llamado.

Martes 3 de Octubre de 1961.

Hora 14. — N.o 70. — Antibióticos. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 71. — Insulinas. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 72. — Guantes de goma para cirugía. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 13 de Setiembre de 1961.

Hora 14 y 30 P.P. N.o 38. — Indices. — Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. — Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso.

12 (C.C.) 2|pub. 32147 Ag.24-v.ag.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 166|961 (1)

Para la venta de sub-productos de granos. Apertura: 6 de Setiembre de 1961. — Hora: 16 y 30. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32143 Ag.24-v.ag.29.

DIRECCION DE AGRONOMIA
Concurso de precios

Se llama a propuesta pública de precios, para adquirir las siguientes especies de semillas de hortalizas destinadas a los Concursos de Huertas Familiares:

320 kilogramos de maíz dulce de procedencia Norteamericana;

630 kilogramos de porotos bombonetti de procedencia Argentina:

180 kilogramos de zapallitos de procedencia Argentina; y

180 kilogramos de zapallo criollo de procedencia Nacional, de acuerdo con las bases que los interesados deberán retirar del Sector Proveeduría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Rincón N.o 422|24 (primer piso, escritorio 2) en hora y días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se realizará el día 29 de Agosto de 1961, a la hora 15 y 30, en el sexto piso (Secretaría) de la referida dirección. — La Secretaría.

12) (Cta. Cte.) 3 pub. 32127 Ag.23-v.ag. 29.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
LICITACION Nº 131
Asunto No. 224|61
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública para la compra de materiales diversos, destinados al Departamento de Radiodifusión.

Se comunica a los interesados, que dicha licitación, que estaba fijada para el día 5 de Setiembre de 1961, ha sido aplazada para el día 10 de Octubre de 1961, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas todos los días hábiles de Oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465. ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961.

12) (C.C.) 10|pub. 32099 Ag.18-v.set.1º

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

Nº 5037. — 500 hojas de 4 mm. de espesor por 2.20 metros por 1.20 metro de madera compensada de pino brasil, 400 hojas de 4 mm. de espesor por 2.50 por 1.60 metro de madera compensada de cedro, 300 hojas de 4 mm. de espesor por 2.50 x 1.60 metro de madera compensada de peteriby. Apertura: 14 de Setiembre de 1961, hora 16, (segundo llamado). Precio del ejemplar $ 5.00.

Nº 5055. — Equipos de seguridad, solamente deberán cotizar por los siguientes ítems: A) 3, 4, 6. F) 11, 13. C), E), F), G), 22, 23, 24; H) 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33; I) 35; J) 36, 37, 33; K) 39; L) 40, 41, 42; M) 44. Apertura: 15 de Set. de 1961, hora 16. (Tercer llamado). Precio del ejemplar $ 3.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 5|pub. 32117 Ag.22-v.ag.29.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5002. — Diversas clases de madera para escaleras. "Sitka Spruce" o "Douglas Fir", "White ask" o White oak".

Apertura: 12 de Setiembre de 1961, hora 18. Precio del ejemplar: $ 2.00 (tercer llamado).

N.o 4983. — 37.000 tapones fusibles de 5, 10, 15 amperios.

Apertura: 13 de Setiembre, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 3.00 (nuevo llamado).

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 15 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.15-v.ag.29.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 5176. — 1.300 impermeables derechos de tela negra de lana, lana y algodón o de algodón. — Apertura: 14 de Setiembre de 1961. — Hora 15. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 5177. — 300 uniformes de casimir de lana o tela tropical color gris, 1.900 uniformes de casimir color gris, 214 en brin color gris, 200 de casimir color gris, 342 sobretodos de casimir de lana, etc. — Apertura: 29 de Setiembre de 1961. — Hora 16. — Precio del ejemplar: $ 8.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.15 a 19 horas. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32128 Ag.23-v.set.6.

13-Llamados a Acreedores

ALONSO HNOS.
POR CLAUSURA

A efectos del cumplimiento de disposiciones legales, citamos a acreedores nuestros, se presenten con justificativo de sus créditos, dentro del plazo legal, en Independencia N.o 773, (Florida).

13) $ 24.00 20|pub. 13619 Ag.18-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor don Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY. Concordato Preventivo", el diez de Agosto corriente, se convoca a los acreedores del Banco Italiano del Uruguay a la asamblea prevista por los artículos 72 y 26 de la Ley de 2 de Junio de 1893, la cual se realizará el día 27 de Noviembre de 1961 a las diez y nueve horas en el local del Cine "Astor", situado en Avda. Agraciada 2328 de esta capital. El Banco referido, suministrará a sus acreedores, certificados individuales de sus respectivos créditos, a los efectos de su presentación por aquellos ... la asamblea.

Se previene q... tener acceso al local de la asamblea ... parte en sus deliberaciones, los acreedores deberán concurrir munidos del certificado de sus respectivos créditos que les expedirá el Banco y de la credencial cívica o carnet policial correspondiente; II) Que los antecedentes (expediente y documentación) se hallan depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlos; III) Las deliberaciones tendrán lugar, sea cual fuere el número de acreedores que asista a la reunión, (artículo 27 de la Ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, Agosto 15 de 1961. -- Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

13) $ 96.00 10|pub. 14032 Ag.24-v.set.7.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 24 de Agosto de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

1.a Sección

LUIS ALBERTO OLAIZOLA PADRON, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Río Branco 1463 y ADORACION FERNANDEZ IBARRA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1463.

6.a Sección

WALTER ANTONIO ELIZALDE, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Médanos 1641 y NELIS SOSA, 27 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Médanos 1641.

7.a Sección

HECTOR CARRACEDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1628 Ap. 3 y CELIKA TAROCO, 25 años, divorciada, procuradora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628 Ap. 3.

9.a Sección

VICTOR MANUEL SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yamandú 5619 y MARTHA ANA BALBI, 25 años, soltera, secretaria oriental, domiciliada Casavalle 5493.

10.a Sección

EDINSON ARIEL ESPINOSA, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado J. Espinosa 1589 y MARTA ISABEL LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4213.

OSVALDO NERI GIORDAN, 36 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1854, Ap. 1 y ANA MARY MINTEGUI, 34 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rubens 4538.

AMADEO DAGUERRE, 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. B. Morelli 3494, Ap. 4 y MANUELA COITIÑO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada J. B. Morelli No 3494, Ap. 4.

MANUEL LOPEZ, 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado P. Bustamante 1458 y DIVA ELSA PINTOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1458.

FRANCISCO RAUL MARTINEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3871 e IRIS MABEL SAAVEDRA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada L. Forteza 2641, Ap. 2.

BASILIO DOMEQUI, 53 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3626 y ADELA BIRABEN, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2717.

ALFREDO CESAR GUTIERREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3481 y VALENTINA CLARA VIDAL, 34 años viuda, empleada, oriental, domiciliada T. Aparicio 3481.

11.a Sección

HECTOR MEDEROS, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Venecia 2922 y LUZ DEL ALBA OLMOS, 25 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Estado de Israel No. 2646.

JAIME AREVALO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Saenz de Sumarán 4968 y MARIA LUISA SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Saenz de Sumarán 4968.

13.a Sección

ALFREDO DELGADO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3833 y MARTHA ELISA BRITOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 106.

HEBER ERNESTO SUAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1975 y BLANCA NELIDA PINTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 3814.

14.a Sección

JULIO ALBERTO HERNANDEZ RECAREY, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Amado Nervo 3741 y MARIA ANGELICA FUENTES PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3519, p. 6.

JUAN CARLOS VLADISLAVICH, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3339 y MARIA ESTER VILA RIVAS, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3339.

CARLOS BORETTO STEINHARDT, 27 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Capurro 704 Ap. 1 y MARIA JUANITA LAREO DE SOUZA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 704 Ap. 1.

17.a Sección

JUAN JOSE SASTRE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 5164 e IRIS DELIA PIZZORNO, 17 años, soltera, peinadora oriental, domiciliada Chicago 5256.

20.a Sección

EMERIO ERNESTO CAL, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Aurora 320 e IBERIA MARGARITA GUTIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada L. Muerta 4229.

21.a Sección

ADOLFO GONZALEZ PEQUEÑO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Magariños Cervantes 1755 y LAURA CAMPOS REGUEIRA, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Paso del Rey 4068.

22.a Sección

NICOLO TINNIRELLO, 51 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Mariano Soler 3661 y CORINA LUZARDO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3661.

24.a Sección

ISIDRO HOZ CUETO, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Bilbao 3736 y MIRTA ALICIA ANDION, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3814.

RUBEN PELAEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3335 y MARIA DEL CARMEN ALCAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1622.

GUZMAN DANIEL CURBELO, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1777 y MARINA PLACIDA PERISCAL GOMEZ, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1777.

JESUS CABEZA, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado Tomás Gómez 3733 y JESUSA SUAREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Francisco Bauzá 3638.

14) $4.00 3|pub. v.ag.29.

Montevideo, Agosto 23 de 1961

1.a Sección

ROBERTO ROSS LAINO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 784 y MARIA ADELA DE VERA FERRARI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Bmé. Mitre 1578.

ARTURO CARLOS HILLIARD ANGEL CLARK, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1371, piso 4, apto. 402 y MARIA BENZIMRA, (en el poder otorgado a don Juan William Charles Woolcock), 37 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada Andes 1371, piso 4, apto. 402.

3.a Sección

JULIO ALBERTO PERDOMO, ... años, soltero, maquinista, oriental domiciliado Ituzaingó 1265 y RAMONA RUIZ DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1265.

7.a Sección

HEBERT LOPEZ IGLESIAS, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado C. Roxlo 1524 y ELDA MARIA OXANDABARAT, 21 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada C. Largo 1457 Ap. 1.

8.a Sección

CARLOS ALFREDO LEPRO GIL, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 1910 Ap. 4 y ALMERIA JULIA MORENO MAQUIEYRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 1910 Ap. 4.

9.a Sección

JOSE RIBEIRO, 82 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado Ipané 5288 y AMANDA PEROTTI, 46 años, soltera, oriental domiciliada Ipané 5288.

GONZALO ERASMO GAMBA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Yamandú 5630 y ZUNILDA ESCOTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yamandú 5630.

10.a Sección

DELIO FORTE, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2558 y LIDIA ODINA HEREDIA, 30 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Larravide 2558.

JUAN ANDRES CHEVESTE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caldas 1720 y JUANA VOLANTE, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Asilo 3695 Ap. 1.

WALTER ENRIQUE FACAL, 28 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Plutarco 4031 bis y ALBA MARGOT CARBALLO, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Plutarco 4031 bis.

11.a Sección

DONATO MIGLIONICO, 53 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Tte. Rinaldi 3374 y CLAUDIA SENOVIA SIERRA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 3374.

13.a Sección

JOSE LAGE, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado Bogotá 3385 bis y SERAFINA MANCEBO, 23 años, soltera, española, domiciliada Inglaterra 1826.

14.a Sección

JOSE FELIPE RAMOS MARINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Tribio 1433 y MIRYAN RAMIREZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Tribio 1433.

AGUEDO LUCAS PARADA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2655 y MYRIAM SILVERA ESCOZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zapicán 2658.

15.a Sección

ABRAHAM WOLF FELD, 63 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado República 1571 y CHANA STRELEC, 56 años, soltera, polaca, domiciliada República 1571.

JOSE ENRIQUE LOPASSIO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 3849 y ELBA NASTRI, 28 años, soltera, domiciliada Jackson 1074.

ELISEO JUAN GARIN, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2017 y MARIA DEL CARMEN CAMACHO, 49 años, soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2017.

TOMAS FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereza 2576 y ALBA ISABEL OTTONELLO, 28 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1950.

HECTOR ALBERTO CIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 926 y MARIA ANGELICA ARIAS, 41 años, divorciada oriental, domiciliada Yaro 926.

JOSE URICCHIO, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Requart 1609 y LYDIA NAIR MAGNOU, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1569.

17.a Sección

HECTOR ROMAN, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1 3063 y MYRIAM PILAR BARBOZA, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Oficial 1 3063.

18.a Sección

ANTONIO ESTEBIO ZORRILLA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Arazati 1104 y TERESITA ELIA CAPDEVILA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Dighiero 2130.

JOSE ALBERTO MAZZIOTTA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Obligado 1202 y NYRIA MARTHA BRUQUETAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1192.

EDGARDO LEOPOLDO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2805 y ELENA HERNANDEZ KAUS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2718.

JAMES WINTER HOLLIS, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado L. Cavia 3035 y GUILLERMINA SALVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2807.

LUIS MARIA MOLINOLO HIRIART, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2092 y BEATRIZ MERCEDES MENAFRA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2645.

JUAN CLEMENTE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Williman 575 Ap. 8 y OLGA NELLY SOTO, 26 años, soltera, orien-

tal, domiciliada Gregorio Suárez 2735 Ap. 8
OLDEMAR MASSE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2324 y TERESA FIORA FAGUNDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2224.
ARMANDO OLIVERA DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2134 Ap. 6 y ALICIA MARY CAPOTTE, 18 años, soltera oriental, domiciliada Brandzen 2120.

20.a Sección

LUIS PABLO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4528 y RAMONA TERESITA QUINTEROS, 20 años, labora, oriental, domiciliada Santa Lucía 4528.

21.a Sección

WILSON SASIAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1121 y JULIA YOLANDA LENS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Foch 1025.
ZEROP TAKORIAN HEGIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Confederada [illegible] y ELSA LAMBACH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5590.
MIGUEL ANGEL GIMENEZ MACEDO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Domingo Torres 4441 y NELLY CRISTINA LACUESTA, [illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres 4441.

22.a Sección

JORGE ERNESTO BRIOZZO BELTRAME, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3884 y MARIA ELENA FRUGONI ZUNINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3884

23.a Sección

RAMON CANCELA, 40 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Juan Paullier 1629 y MARIA FRAGA, 34 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1629.

24.a Sección

RUBEN DARIO RODRIGUEZ PINTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3345 y NORMA TERESA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3255.
JOSE ALVIAR BUENO, 31 años, divorciado, metalúrgico, oriental, domiciliado Nimes 1685 y AMALIA DINORA MIGUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Nimes 1681.
14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUANA JUAÑI DE GENTA. Prescripción. (Lº 58, Fº 124)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Juañi de Genta, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 7.436 y que, según plano del Agr. Raúl Bonino, de Mayo de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Mayo de 1918, consta de una superficie de 232 metros 8.474 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 ms. 78 cms. al Noreste, de frente a la calle Yaguarón 1607: 21 ms. 62 cms. al Noroeste, lindando con asilo maternal, padrón Nº 7.437; 10 ms. 72 cms. al Suroeste, con Tomás Ramos, padrón número 7.434; y 21 ms. 62 cms. al Sureste, con padrón Nº 7.435. Se deja constancia que, al Sureste, linda con inmueble de Héctor Anibal Vega Agostinelli; al Suroeste, con inmueble propiedad de don José Suárez; y al Noroeste, con inmueble propiedad del Estado; y que, el anterior propietario fue el señor Juan Antonio Genta. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación (art. 282 del Código de Proc. Civil) y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $468.00 30|pub. 11832 Jl.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MATILDE LIVET de SPERA y otros. Prescripción, libro 58, folio [illegible]", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Jorge Carve Gurmendez en su carácter de apoderado de doña Matilde Livet de Spera, de Antonio y Dionisio Livet, según personería acreditada en autos; Antolín Julio Castro Livet; María Elena Goyetche Damonte; Angela Idiarte de Arcos; Juanita y Antonio Idiarte, solicitando iniciar acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de la décima parte del siguiente bien: Un inmueble empadronado con el número 36576, situado en la 20 sección judicial del Departamento de Montevideo, el cual en su total extensión tiene una superficie de 922 ms. cuadrados 35 dmts. 1230 que se deslindan así: 21 ms. 475 de frente al S. E. sobre la calle Carlos M.a Ramírez; 42 ms. 95 que son también de frente por ser esquina, sobre la calle Vicente Yañez Pinzón, al N. E.; 21 ms. 475 al N. O. lindando con terrenos de los comparecientes; y 42 ms. 95 al S. O. lindando con propiedades de don Antonio Idiarte; El deslinde que antecede resulta del plano del agrimensor E. Mullin, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 24793 del 26 de Noviembre de 1951. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, sobre el solar descripto y especialmente a los sucesores o causahabientes de don Hans Cristians Yens y de doña Francisca Moré de Yens, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $504.00 30|pub. 12244 Ag.1.o-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en autos: "EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ. Prescripción. (Libro 57, Fo. 555)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo Defensor de Oficio, para que comparezcan a todos los que se consideren con derecho al rezcan a estar a derecho en el precitado juicio, siguiente bien: Padrón No. 92.060, situado en la zona rural de la Undécima Sección Judicial de Montevideo, y que, según el plano del Agr. Juan S Canavesi, registrado en la Dirección General de Catastro con el No. 41.155, con fecha 1o. de Junio de 1961, consta de una superficie de treinta y cuatro hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y siete metros, que se deslindan así: Al Noreste, 343.97 ms., de frente al Cno. Melchor Viana; al Noroeste, una línea quebrada, compuesta de las siguientes rectas que, a partir del ángulo norte, miden: 756.22 ms. sobre Cno. Cruz del Sur, a continuación, dos fragmentos perpendiculares de 170.53 y 350.85 ms., lindando con el padrón 115.581, y 10.32 y 118.83 ms. sobre Cno. Vecinal, por medio con el padrón No. 92.062; al Sureste, 1.250.99 ms. de frente al Cno. Don Bosco; y al Suroeste, 161.42 ms. de frente al Camino Vecinal, por medio con el padrón número 138.426. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $456.00 30|pub. 10743 Jl.17-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos caratulados: "ANITA ETCHART de SOSAYA; JOSE DANTE SOSAYA ETCHART y MARIA del CARMEN SOSAYA ETCHART de De La ROCCA. Precripción, libro 57, folio 394", se cita, llama y emplaza a José Dante y María del Carmen Sosaya o Zozaya Etchart y Anita Etchart de Sosaya y sus causahabientes y a cualesquiera personas que se crean asistidas de derechos por cualquier título al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 79015 situado en el Barrio Marconi de esta ciudad, en la 17.a sección judicial, con frente a la calle Torricelli, señalado con el N.o 186 y con una superficie de 525 ms., según plano del agrimensor Donato Gaminara, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo aprecibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias o incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 12062 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Bertolini, Tomás con SUCESORES DE IGNACIO RODRIGUEZ. Prescripción". (Lo. 60, Fo. 435), se cita, llama y emplaza a los señores José y Juan Pfirma o a sus sucesores; a los herederos del señor Ignacio Rodríguez; a María Coassini de Lindner; a Luisa Bertolini de Paz; a Tomasa Sinforiana Haydée Paz de Traversa; a Orfelia Olimpa Paz de Faiero; a Roberto Paz Bertolini; a Angel A. Carzoli, como así a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Un solar de terreno señalado con el N.o 3, fracción letra "K" del Barrio General Garzón de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 74972, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Smidel), 25 metros 77 centímetros de fondo al Sur por donde limita con el solar N.o 6, al Este con el N.o 4 y al Oeste con el N.o 2, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
16) $360.00 30|pub. 13062 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "FIORI, LUIS FELIPE. Prescripción". (C 392|1961) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Isidoro Texeira, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el siguiente bien:

El inmueble empadronado con el N.o 39.702, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Emancipación y cuyo deslinde es el siguiente: 22 metros 40 de frente al Norte a la calle Emancipación entre las de Aldao y Triunfo; 83 metros 40 al Este lindando con el padrón número 39.703 de Celestino G. Godoni; 83 metros 40 al Oeste con el padrón N.o 39.701 de Leonardo Fernández Martínez y 22 metros 40 al Sur lindando con los padrones N.os 39.706 y 39.707 de Blás Rossatti y Luis Deal Nicolini respectivamente. — Montevideo, Junio 15 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
16) $252.00 30|pub. 11590 Jl.21-v.set.1.o

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "FIGUEROA, FRANCISCO. Prescripción". (C. 399-961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE FIGUEROA PORRAS, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 24644, ubicado en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, con una superficie de doscientos quince metros cuadrados con sesenta decímetros (215 ms.2 60 dmc.) que se deslinda así: ocho metros de frente al Sur a la calle Ecuador; al Este 26.95 lindando con el padrón N.o 24645 propiedad de Antonio Martínez; al Oeste, 26 metros 95 lindando con propiedad padrón N.o 24643 de Francisco Figueroa y al Norte ocho metros lindando con padrón N.o 24655; propiedad de Bonifacia Cabrera. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
16) $216.00 30|pub. 11945 Jl.31-v.set.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DOS SANTOS CATALOGNE de PALLARES HEDY Prescripción", (C. 1322-1960), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Arturo Acosta, Andrés César Pacheco, Raúl Bonino, César Santos y Manuel González Conde, herederos, causa-habientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno en la 14.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 57635; y que según plano del agrimensor Angel Giannoni, de Febrero de 1938, registrado en la Dirección General de Avalúos con fecha 10 del mismo mes y año, tiene una superficie de 350 metros con 81 decímetros cuadrados que lindan: 14 metros 65 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Paraíso; 21 metros 93 centímetros al Noroeste sobre la calle Ricaurte; 17 metros 35 centímetros al Suroeste con César Santos y 22 metros 15 centímetros al Sureste con Manuel González Conde. — Montevideo, Junio 9 de 1961 — Julio E. Real, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 10700 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LARRAUD, JUAN CRUZ. Prescripción. (Lº 49, Fº 119)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Cruz Larraud, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto

el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 24.355, con una superficie de 922 metros 35, señalado con el Nº 2 en el fraccionamiento de la manzana 33 de la Villa del Cerro, según plano que se acompaña (copia fiel del existente en el Concejo Departamental de Montevideo), que se deslinda así: al Norte, 42 ms. 35 cms., de frente a la calle Suecia, entre las de Bogotá y Río de Janeiro; al Este, 21 ms. 475 mms., con el solar Nº 1; al Oeste, igual medida, con el solar Nº 14; y al Sur, 42 ms. 95 cms. con el solar Nº 9. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de noventa días, a María Pereira de Dariva, Concepción Suárez de Camiño y Luciano O. Morciña, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $360.00 30|pub. 11871 Jl.26-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor Sarandí Uriarte, recaída en los autos caratulados: "Margarito Ferreira contra Sucesión de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, JUAN MALDONADO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto al solar de terreno con sus mejoras, que contiene el padrón Nº 1.877, de Paso de los Toros, sito en la manzana 229 de la ciudad de Paso de los Toros, 10a. Sección Judicial de Tacuarembó, compuesto de: 12 ms. 50 cms. de frente; por 22 ms. 50 cms. de fondos, lindero por el Norte con Eloisa Moreira, por el Sur con Genaro Marenco, por el Este con la calle Cuareim y por el Oeste con terrenos que pertenecieron al Estado. Este emplazamiento comprende a los herederos de don Juan Maldonado, así como los propietarios linderos del inmueble indicado o sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ejido 1584, a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Alba A. del Prete, Actuaria.
16) $288.00 30|pub. 13200 Ag.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos: "FEDERICO UBALDO CHIRISOLA. Prescripción adquisitiva, L.o 29, F.o 582, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien. Un terreno con las construcciones que contiene, empadronado con el N.o 3803, ubicado en la manzana 338 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que tiene una superficie de 1.890 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de setenta metros frente a la calle Alfonso XIII; al Este 18 metros frente a la calle Mireya; al Sur dos rectas separando de Severiana Pereira y otros y la sucesión de Silvestre Pintos y al Oeste por ser esquina la calle Batlle y Ordoñez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los efectos que hubiere lugar. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $288.00 30|pub. 11805 Jl.25.v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Schoepf, Luis y otros c|. O'NEILL, JUAN y OTRA: Prescripción treintenaria" (L.o 38, F.o 67), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la trece sección judicial de Colonia, padrón 6231, compuesta de una superficie según título de 36 hectáreas, 8940 metros, 80 dms. y según plano del agrimensor Pascual Estevan de Julio del año 1959, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el siete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con el N.o 3747, su área de 33 Hás. 1122 ms. comprendida dentro de los siguientes límites: al Oeste, frente a Camino, al Sudoeste con Eulogio Dañobeytia al Este, Juana O'Neill de Larrea y Norte, Juana O'Neill de Larrea, padrón 3193.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos sobre el campo mencionado, y especialmente a los esposos Juan O'Neill y Micaela Inda de O'Neill y|o sus sucesores o causa-habientes a título singular o universal a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Marzo 2 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 11792 Jl.25.v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados "FORTUNATO ALDEVAR ODDONE. Prescripción treintañal adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, o sucesores, y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno, sita en Guichón, quinta sección judicial de Paysandú, Barrio Tacuarembó, compuesta de una superficie de 1.500 metros, en la manzana Letra E, con treinta metros de frente al Norte sobre la calle José Pedro Varela, por el Sur, treinta metros lindando con Juan Manzur Moreira, al Este cincuenta metros lindando con sucesores de Antonio Medina de Oliveira, e igual medida al Oeste, lindando con Máximo Martínez y Camilo Silva, y empadronada con el número 56, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Guichón, Junio 5 de 1961. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
16) $252.00 30|pub. 11968 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EMILIA BENTANCOR de FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, libro 44, folio 300", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MANUEL VAZQUEZ de ESPAÑA; AGUSTINA CABRERA, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 3806, la que según plano del agrimensor Otto S. Zena Dutrenit, de Abril 3 de 1961, inscripto con el N.o 2177 el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, se compone de una superficie de 17 Hás. 9241 ms .2 03 dms.2 que se deslindan así: al Norte con sucesiones de María R. Betancor y Octavio Leite; al Este con Pedro Silveira y Camilo C. Suárez; al Sur con Pantaleón Viana y al Oeste con la vía del Ferrocarril Central. — Rivera, Junio 29 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $324 00 30|pub. 12006 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ULISES JESUS NIGRO DOS SANTOS. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los anteriores dueños, sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, José Ventura González, Epifanio Beleiro y Policarpo Curbelo, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos; por cualquier título, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Una fracción de terreno, con construcción y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 245, que corresponde a la designada, según título con el Nº 423 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, padrón Nº 1.326, compuesta de 690 metros cuadrados, según plano del Agr. Ramón O. Rodríguez Méndez, de Octubre de 1955, y señalada con los Nos. 2 y 3 del referido plano, y sus límites son: Al Suroeste, 25 ms. y 94 cms, con calle Salto; igual extensión al Noreste, con Rafael Rodríguez; al Sureste, 26 ms. y 6 dms., con Pablito Ortiz e igual medida al Noroeste, con Juan Píriz. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $288.00 30|pub. 11845 Jl.26-v.set.6.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EXEQUIEL HUGO CASSARINO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Perla del Sur" (marcha), "La Chacara" (polca). "Te quiero mucho más" (tango), "Yo soy el cantor del barrio" (tango), "Canción en la noche" (candombe), y "Tumbando-tumbala" (nuevo ritmo), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 18.00 10|pub. 13260 Ag.14-v.ag.28.

AGUSTIN ESTEBAN VAZQUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Sangre de Titanes" (guión literario-cinematográfico, inspirado en la obra de "Los Gauchos Trágicos", de Ricardo Pollo Darrarque), de la que es autor — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 13281 Ag.15-v.ag.29.

Guillermo Enrique Cock por ALFREDO LA DERECHE, solicita la inscripción del título "Enciclopedia Popular", que caracteriza publicaciones periódicas a editarse. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $12.00 10|pub. 13317 Ag.15-v.ag.29.

PEDRO CESAR COSTA BELTRAN, solicita la inscripción de "Composiciones con piezas cilíndricas huecas de material cerámico", de las que se declara autor. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13461 Ag.16-v.ag.30.

LUIS CARLOS AZCOYTIA, solicita la inscripción de la fantasía musical montevideana en 1 prólogo y 13 cuadros titulada "Y el carnet pa' la credencial", de la que se declara autor, perteneciendo la música a D. Carlos Urioste Braga. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13584 Ag.17-v.ag.31.

GRACIELA PATERNO, solicita la inscripción de la obra titulada "Siesta", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13630 Ag.18-v.set.1.o

CASIMIRO ROBAINA ROBAINA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Enseñanza flecha. Para enseñar sistemas de cortes", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13723 Ag.21-v.set.4.

JULIO CESAR SILVA LAVIGNASSE, solicita la inscripción de 2 modelos de antenas receptoras de ondas hertzianas, de las que se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13900 Ag.22.-v.set.5.

ALCIDES MORALES CARBAJAL, solicita la inscripción del cuaderno de versos titulado "Ambar 14", del que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 13969 Ag.23-v.set.6.

ALBERTO PERRONE, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las letras tituladas "Hospitalidad" (milonga criolla), "Un taura del siglo XX" (milonga), "Yo no soy curda" (tango), "Que triste final" (tango) y "Aventurero, nací" (milonga), de las que se declara autor. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 12.00 10|pub. 14021 Ag.23-v.set.6.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ENRIQUE CABALLERO. Quiebra, (L.o 52, F.o 613"), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 8.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) $ 48.00 10|pub. 14002 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante CARLOS OAU, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don William Moor Altamirano; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Abril de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (C.C.) 15|pub. 32012 Ag.9-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, en autos de

ratulados: "MARTINEZ FLEITAS, ALFREDO. Quiebra, (L.o 7, F.o 10"), se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 7 de Setiembre del año en curso a las 15 horas, que se efectuará en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.673 del citado Código de Comercio, se hace esta publicación. — Maldonado, 15 de Agosto de 1961. — Uberfil C. Lagrosa, Actuario Adjunto.
18) $ 72.00 10|pub. 13974 Ag.23-v.set.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ESTELA RODRIGUEZ y OSCAR CLEMENTE ABREO, y también la rectificación de la partida de matrimonio de ESTELA RODRIGUEZ y ROBERTO VELAZQUEZ, pues en ambas donde la contrayente figura como "Soldina Gordillo" debe decir "Estela Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 12642 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ETELVINA ARTIGAS de ITZAINA, pues en la misma donde figura el nombre como "Ortencia" debe decir "Etelvia".
Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
19) Res 20|4|55 15|pub. 32123 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "PILAR BEATRIZ FRANCOLINO BARQUET. Rectificación de su partida de nacimiento", L. 7 F. 297, N.o 180, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Pilar Beatriz Francolino Barquet, pues donde en la misma se ha establecido "hija de Beatriz M. Parquet", debe decir "Debetris Margot Barquet".
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Agosto 2 961. — Hugo Alvez. Act.
19) 90.00 15|pub. 13815 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SINESIO RODRIGO y HERMINIA DOLORES GARCIA en el sentido de que donde el cónyuge aparece como nacido en el año 1899 debe decir: "año 1895", por ser como corresponde y donde la cónyuge aparece como "Herminia García", debe decir: "Herminia Dolores García". Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que esta gestión se tramite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32084 Ag.18-v.set.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUIS ERNESTO TRAZORRA IBARRA en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Tomás Trasoira, debe decir: Tomás Trazorra, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1961 — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32037 Ag.11-v.set.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RAFAEL PEROVIC y SAVA MYODRAG, en el sentido de que donde dice Perrovich, debe decir Perovic y Perrovic y donde dice hijo de Pablo Perrovich y Petrona Perrovich, debe decir: hijo de Zeko Perovic y Petrona Kovacevic, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 12979 Ag.10-ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de: GREGORIA CURBELO en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino y de nombre "Gregorio", debe decir del sexo femenino y de nombre "Gregoria" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con Auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 31995 Ag.8-v.ag.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas. (Lo. 61, Fo. 48): Matrimonio de FRANCISCO DEMARTINO y VICENTA TRONCONE, donde dice Cortaso, debe decir: Cortazza; Nacimiento de Antonia María Rosa Demartino Troncone, donde dice, D'Angelo y Cortaza, debe decir: De Angelo y Cortazza; Nacimiento de Tomás Demartino Troncone, donde dice, Francone y Costazza, debe decir: Troncone y Cortazza; Nacimiento de Domingo Demartino Troncone, donde dice de Angel Trencone y Cortazo, debe decir: De Angelo, Troncone y Cortazza; Nacimiento de José Demartino Troncone, donde dice Di Angelo, debe decir: De Angelo y Nacimiento de Carmelo Demartino Troncone, donde dice D' Angelo, debe decir: De Angelo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $ 108.00 15|pub. 13912 Ag.23-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partidas (Lo. 60, Fo. 436): Matrimonio de ALCIDES BERNARDINO GRAJALES y CARMELA PIÑEYRO y nacimiento de Alcides Félix Grajales Piñeyro, en ambas, donde dice Carmen Piñeyro, debe decir Carmela Piñeyro Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 20 de Abril de 1961. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15|pub. 12854 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose estas rectificaciones de partidas (Lo. 55, Fo. 417). Matrimonio de FRANCISCO KOBEJA y MARIA EDELMA RIVERO de 4 de Julio 1936 en 11.a Sección Montevideo, donde dice: Francis Cobeglia y Santiago Cobeglia, debe decir: Francisco Kobeja y Santiago Kobeja; nacimiento de María Lourdes Kobeja Rivero de 31 Marzo 1937 en 10.a Sección Montevideo, donde dice Cobeglia, debe decir: Kobeja, nacimiento de Edeima Emy Kobeja Rivero de 17 Enero en 11.a Sección Montevideo y de Francisco Zelmar Kobeja Rivero de 24 Setiembre 1941 en 11.a Sección Montevideo, donde dice: Francisco Cobeglia, María Adelma Rivero y Santiago Cobeglia, debe decir: Francisco Kobeja, María Edelma Rivero y Santiago Kobeja. — Montevideo, 10 Octubre 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32033 Ag.11-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) en la de Matrimonio de JOSE PEDRO SOBA y de FELIPA MARIA DE LOS DOLORES ESPINO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: Dolores Espino: debe decir: Felipa María de los Dolores Espino, y B) En la de nacimiento de JOSE MANUEL SOBA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: Dolores Espino, debe decir: Felipa María de los Dolores Espino. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 13494 Ag.17-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VENTOS CLONARIS, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como, Teófilo Clonares, debe decir: Teófilo Clonaris. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31953 Ag.7-v.ag.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA LILIAN VERA, estableciéndose que donde dice: natural, debe decir: legítima y donde dice: "de Salustiana Alfonso de veinte años, soltera", debe decir: "de Salustiana Alfonso de veinte años y de Tulio Joaquín Vera de veinticinco años, casados". — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 12690 Ag.8-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALONSO, estableciéndose que donde dice "Alonzo" debe decir "Alonso". — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 13375 Ag.16-v.set.6

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Abril de 1961, se decretó la rectificación de la partida parroquial de matrimonio de JUAN MANUEL FERRAGUT y de CAROLINA GIRIBALDI, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Juan Manuel Ferraut", debe decir: "Juan Manuel Ferragut". — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
19) $3.60 14 pub. 13405 Ag 13-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "IRENE RODRIGUEZ de TORRES. Rectificación de partida, (L.o 57, F.o 41") se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Torres e Irene Rodríguez de Torres, estableciéndose que donde la contrayente figura como "Sofía", debe decir "Irene", y donde dice nacida el 6 de Enero de 1893, debe decir 14 de Agosto de 1889. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 32033 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente en autos JULIO FATETTA SURANO. Rectificación de partida, (L.o 58, F.o 151), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julio Fatetta Surano, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Pateta, deba decir Patetta y donde el materno figura como Sugrán debe decir Surano. — Montevideo, Junio 29 de 1961, — José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12640 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de CORINA SECUNDINA ROLDAN DE BATALLA, estableciéndose que donde dice Secundina Leonor debe decir Corina Secundina. — Montevideo, Junio 20 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 12641 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de TOUBA FIHMAN DIEVKER y HUGO de PENA GOMEZ, estableciéndose que en donde la misma el nombre de la contrayente figura como Teresa debe decir "Touba". Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 9 de 1961. — José Curi Zagia. Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 12376 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor VICENTE ANTONIO UMBERTO MIRALDI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose, que donde aparece "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima", debe decir "nació una criatura de sexo masculino que es hijo legítimo" y donde dice "que es nieta" debe decir "que es nieto". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $ 72.00 15|pub. 13863 Ag.22,-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GILBERTO TRUCIDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento estableciéndose que donde dice: "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino"; donde dice: "hija legítima" debe decir "hijo legítimo"; y donde dice "Juana Gilberta" debe decir "Juan Gilberto". Se hace constar que en esta gestión se solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32121 Ag.22.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERREIRA de MEDINA, ISABEL. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Mario Medina y la de defunción de este último, por cuanto en la primera de dichas partidas y respecto del contrayente, dice: "Mario Cardozo", debe decir: "Mario Medina", y en la última partida y refiriéndose al fallecido, dice: "de estado divorciado", debe decir: "de estado casado con Isabel Ferreira". — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32085 Ag.18-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GIMENEZ GUILLERMO R. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida, (L.o 49, F.o 622)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Raúl Giménez y Dominga Vargas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Raúl Giménez, por figurar en ella el inscripto como "hijo legítimo", en lugar de figurar como "hijo natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Agosto 7 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15p|ub. 32039 Ag.14-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOTTESMAN de TIERST ROSA. Rectificación de partida, (L.o 50, F.o 115)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Gottesman de Tierst, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Carlos Tierst y de nacimiento de la hija de ambos, Lilian Elisabeth, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, figura como "Rosita Gottesmann", debe decir: "Rosa Gottesman" y donde el padre de la misma, figura con el apellido "Gottesmann", debe decir: "Gottesman", y donde en la de nacimiento, la madre de la inscripta, figura como "Rosita Gottesmann" debe decir: "Rosa Gottesman", y donde el abuelo materno de la misma aparece con el apellido "Gottesmann", debe decir: "Gottesman" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 108.00 15|pub. 13166 Ag.14-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PLATANO RUBEN ALEJANDRO. Rectificación de partida". (Lo. 50, Fo. 232), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ruben Alejandro Platano, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el inscripto, con los nombres de Linben Alejandro, en lugar de Ruben Alejandro; y el padre y el abuelo paterno del mismo, con el apellido Zlatanoff, en lugar de Platano.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 13030 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CUNEO PERINETTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido de su madre aparece como Pernisetti, debe decir: Perinetti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) $54.00 15|pub. 13994 Ag.23-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LEOPOLDO BOUZOUT, pues en ella donde figura el apellido como Bonzout, debe decir: Bouzout. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 13995 Ag.23-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VILARO DE MINHONDO, FLORINDA JOSEFA Y OTROS. Rectificación de partidas". (Sector F. No 372), se hace saber que ante esta sede se ha presentado doña Florinda Josefa Vilaró de Minhondo con la conformidad de sus hijos Juan Carlos y Olga Minhondo Vilaró, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: I) De matrimonio de Pedro Minhondo y Josefina Florida Vilaró, celebrado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 7 de Noviembre de 1931, rectificar: A) El nombre de la contrayente, pues donde dice Josefina Florida, debe decir: Florinda Josefa y la fecha de nacimiento de la misma, pues donde dice 13 de Diciembre de 1909, debe decir: 5 de Diciembre de 1907: II) De nacimiento de Juan Carlos Minhondo, acaecido en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, el 20 de Enero de 1932 e inscripto en la misma seccional el treinta de dicho mes y año: A) Rectificar el nombre de la madre del inscripto, pues donde dice Josefa F., debe decir: Florinda Josefa; y B) El nombre y apellido de la abuela materna, pues donde dice Manuela Fernández, debe decir: Palmira Mariño; III) De nacimiento de Olga Minhondo Vilaró acaecido en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 17 de Febrero de 1935, inscripta en dicha seccional el veintitrés de dicho mes y año, Rectificar el nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice Josefa Florinda Vilaró, debe decir: Florinda Josefa Vilaró; y IV) De defunción de Pedro Minhondo, acaecida en la 13.a Sección Judicial de Montevideo el 17 de Diciembre de 1959 inscripta en dicha seccional el dieciocho de dicho mes y año, rectificar el nombre de la esposa del causante, pues donde dice Florinda, debe decir: Florinda Josefa. Y a los efectos legales pertinentes, se hace esta publicación, dejando constancia de que la actora goza de auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Agosto 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32028 Ag.10-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL CACERES MUÑOZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella figura el nombre de su padre como "Santos Olivera Cáceres" cuando en realidad debe decir "Santana Olivio Cáceres". Y a los efectos legales haciendo constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32086 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUELA SAVINA BUTIERREZ con ALBERTO LUIS BELLONI, y la de nacimiento de ROSA GLADYS BELLONI BUTIERREZ, pues en ambas donde el nombre y apellido figura como "Sabina Gutierrez" debe decir: "Manuela Savina Butierrez. Y a los efectos legales haciendo constar que se halla auxiliado de pobreza, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32087 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARDOQUEO SAPIRO con RAQUEL FOGEL, pues donde figura su nombre como "Máximo", debe decir: "Mardoqueo". Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 13348 Ag.15-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña LUCIANA TEJERA DE MARTINEZ, de las partidas de nacimiento de MACEDONIA AMELIA, LUCIA JUANA, MARCIANO PIO, y PAULINA PETRONA MARTINEZ TEJERA y de defunción de don ANGEL MARTINEZ, pues en la misma donde dice: Lucía Tejera debe decir: Luciana Tejera, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32124 Ag.22.-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña FRANCA ROSA ISABEL BO de LATOURRETTE y de nacimiento de su menor hijo NICOLAS DARIO LATOURRETTE BO, pues en las mismas donde dice: y doña Franca Isabel Bó; y del declarante y de Franca Isabel Bo, debe decir: Franca Rosa Isabel Bo, por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, 10 de Agosto de 1961 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 13664 Ag.18-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CESAR CUADRO con doña MARIA OLGA CURBELO GUTIERREZ pues en la misma donde dice: "Julio César Cuadro", debe decir: "Juan César Cuadro", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $ 72.00 15|pub. 13579 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio entre MELITON SANCHEZ y doña ISABEL INES CABRAL, de nacimiento de ORFILIA FRANCISCA SANCHEZ y de nacimiento de JOSE WALTER SANCHEZ y de defunción de MELITON SANCHEZ, pues en la misma donde dice: A) Comparece Sinforoso Sánchez, B) y C) que es hijo legítimo de Sinforoso Sánchez y d) Falleció Melitón mo de Sinforoso Sánchez; y D) Falleció Melitón Sánchez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que esta gestión se realiza con auxiliatoria. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4'55 15|pub. 32070 Ag.17-v.set.7.

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARCELINA SILVERA y don AQUILINO GUILLERMO VAYO pues donde dice: Guillermo Corrales, debe decir: Aquilino Guillermo Vayo, por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de Junio de 1961. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (Res. 20'4|55) 15|pub. 32030-bis Ag.11-set.1

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA DEL CARMEN TERRA DE LOPEZ, pues en la misma donde dice: María del Carmen Terra de Rosales, de treinta años de edad, debe decir: María del Carmen Terra de López, de treinta y siete años de edad, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) $72.00 15|pub. 12910 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "PAEZ SERENA, JUSTO. Rectificación de partida" (Lo. 44, Fo. 378, N.o 397), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido materno como Sereno, debe decir: Serena. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 15 de Mayo de 196.. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 13393 Ag.23-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MOREIRA, ANTONIO MARIO y OTRA. Rectificación de partida". (Lo. 42, Fo. 610), se hace saber que por resolución de esta fecha se tuvo por presentados a don Antonio Mario Moreira y Margarita Ibaldi, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de los comparecientes y de sus hijas menores Julia Mary e Iris Mabel, en el sentido de que donde aparece el contrayente y padre como Mario Moreira, debe decir: Antonio Mario Moreira.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 1.o de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario
19) $90.00 15|pub. 13059 Ag.11-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "RAMONA CAROLINA GARAY, ROSENDO ANTONIO, ALCIDES EDUARDO, RAMONA ALSABELA CABRERA. Rectificación de partidas". (Lo. 7, Fo. 197, N.o 627) se hace público que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Eusebio Cabrera: de nacimiento de Alcides Eduardo; de matrimonio de Eusebio Cabrera con Ramona Carolina Garay; de legitimación de Rosendo Antonio; de legitimación de Alcides Eduardo; de legitimación de Ramona Alsabrela y de defunción de Eusebio Cabrera, pues donde en las mismas se ha establecido Eusevio, debe decir: Etelvino. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Noviembre 15|960. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32126 Ag.26-v.set.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "EDMUNDO PIREZ y ADELA BEJEREZ PERDOMO DE PIREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 29, Fo. 460. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Edmundo Pirez y Adela Bejerez Perdomo de Pirez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Edmundo Cesalino Pirez, en la forma que se expresa: donde dice: "Edmundo Sesalino Piriz", debe decir "Edmundo Cesalino Pirez" y donde dice "Edmundo Piriz y Londolfo Piriz", debe decir "Edmundo Pirez y Lindolfo Pirez.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo. Agosto 3 de 1961. — Ramón Méndez y Techera Esc. Act. Adj.

19) Res. 20|4|55 15|pub. 32140 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, se hace saber, que BLAS VESPOLI, ha iniciado los trámites tendientes a obtener la rectificación de las siguientes partidas: A) de Defunción de Adoralisia Tabárez de Véspoli: donde dice: "Véspol" debe decir: "Véspoli"; B) De nacimiento de Avelina Véspoli Tabárez: donde dice "Vespol" debe decir "Véspoli y C) de nacimiento de María Esther Véspoli Tabárez: donde figura el apellido materno "Tabaré" debe decir "Tabarez"; solicitando que así se establezcan. — Colonia, Junio 21 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.

19) $ 72.00 15|pub. 13474 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, doctor Abril Pérez San Martín, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de JOSE RAMON MONAY en el sentido de sustituir donde dice "Irene Eusebia", debe decir: "Nemesia Fausta Oviedo" y de matrimonio de don JOSE CONSTANTINO MONAY y doña NEMESIA FAUSTA OVIEDO, en el sentido de sustituir donde dice "Irene Eusebia", debe decir: "Nemesia Fausta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, Julio 25 de 1961. — Abril Pérez San Martín.

19) $ 72.00 15|pub. 13257 Ag.14-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE ALBERTO VEINS YAQUES. Rectificación de partida" (Libro 23. Folio 379), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gervasio Veins Portela y doña Florentina Yaques de Veins Portela, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Jorge Alberto Veins Yaques, por contener el siguiente error donde el apellido paterno aparece como "Venis", debe decir "Veins" por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 3 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 72.00 15|pub. 13875 Ag.22.-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos "JACOBO LUKIANOCHUK ROMANIUK. Rectificación de partida" (Libro 23, Folio 380 N.o 469), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacobo Lukianchuk Romaniuk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde el apellido paterno aparece como "Luaulanchenko", debe decir "Lukianchuk" y donde el apellido materno aparece como "Momafiuk" debe decir "Momaniuk" por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 3 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

19) $ 72.00 15|pub. 13874 Ag.22.-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERRETTA LINO MIGUEL. Rectificación de partida, (L.o 16. F.o 66"), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde su nombre figura "Miguel" debe decir: "Lino Miguel". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 18 de 1961. — Esc. J. Gualberto Vega Actuario.

19) $ 54.00 15|pub. 13198 Ag.14-v.set.4.

20-Remates

PEDRAGOSA SIERRA y R. CRESPI
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Banco Hipotecario del Uruguay

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 293 Serie "A'954" a cargo de INES TRECCA AZZARETO DE PONCE, ANGEL MARIA JOSEFA y ANDRES PONCE TRECCA, el 7 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, Martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos ($ 32.942.00) el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras sita en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el N.o 70.331, con una superficie de 1106 metros 8215 centímetros, que se deslindan así: 25 metros 77 centímetros de frente al Noroeste a la calle Juanicó señalada con los Nos. 3918'26 entre las calles Lindoro Forteza y Félix Laborde dista su punto medio 47 metros 50 centímetros de la primera; 42 metros 95 centímetros al Noreste con padrón N.o 172.598; por el Sureste con padrones números 70.366, 70.365, y 70.364 y por el Suroeste con padrones números 70.387, 70.386, 70.385 y 75.432.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 24.837.34 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 21.018.20. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora en su sede central —Plaza de la Constitución— pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620 piso 1. — Montevideo, Agosto nueve de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco Gerente General.

20) (C. C.) 6|pub. 32095 Ag.18.-v.ag.28.

PEDRAGOSA SIERRA y R. CRESPI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2166 Serie "B'952" a cargo de EMILIA PETRONE CARDIELLO DE RODRIGUEZ, MORAIMA NORMA RODRIGUEZ PETRONE y DOMINGO FELIPE ACUÑA ALVAREZ, el 13 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero de la firma Pedragosa Sierra y R. Crespi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil setecientos ochenta pesos ($ 20.780.00) el siguiente bien: solar de terreno y mejoras, sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 128.431, señalado con el número 10 en plano del Agrimensor Ubaldo Pitaluga de Diciembre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Febrero de 1929, compuesto de una superficie de 275 metros así deslindados: 10 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Gloria entre la Avenida 31 de Marzo y calle Juan Jacobo Rousseau, dista su punto medio 31 metros 6 centímetros de la última; 27 metros 95 centímetros al Nor-Oeste con el solar número 11 padrón número 128.430; 10 metros 4 centímetros al Nor-Este con el solar número 3 padrón número 128.438 parte y 27 metros 5 centímetros al Sur-Este con el solar N.o 9 padrón N.o 128.432.

Se previene que: A) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 12.131.99 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen vigente de calificación de créditos. F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración. G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 10.542.44. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede Central Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620 piso 1) — Montevideo, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Juan M. Bracco, Gerente General.

20) (C. C.) 7|pub. 32129 Ag.23.-v.set.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
LUIS DURAN BURGUESO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Caja de Compensaciones N.o 36 contra GARCIA LAMELAS (FRANCISCO). Vía de Apremio, libro 20, folio 636", se hace saber al público que el día 2 de Octubre del corriente año, a las 14 horas, y en la puerta del Juzgado, por el rematador Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación que se dirá de los siguientes bienes: A) Solares 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana 395, padrón en mayor área número 17.628, con una superficie: del 13 al 17, de 432 metros y el 18 con 824 metros 94 centímetros sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación o sean las sumas de: $ 2.880.00 los N.os 13 al 17 cada uno y $ 5.416.30 el N.o 18 respectivamente; B) Solares números 20 y 21 ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana 395, padrón en mayor área N.o 17.627. Solar 20 de 432 metros; Solar 21, de 666 metros sobre las bases de $ 2.880.00 y $ 4.001.82, respectivamente; C) Solares números 22, 23, 24, 25 y 26, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana N.o 395, ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón en mayor área N.o 17.627 con una superficie 603 metros 60 decímetros; 407 metros 80 decímetros; 565 metros 75 decímetros; 413 metros y 418 metros 95 decímetros sobre las bases de: $ 3.619.54; $ 2.466.80; $ 3.017.32; $ 2.478.00; y pesos 2.513.76 respectivamente; D) Solar No 19, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis, Manzana N.o 395, padrón en mayor área N.o 17.627, con una superficie de 954 metros, sobre la base de $ 5.724.00. — Se previene, 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de la contribución inmobiliaria, así como también todos los derechos reales que graven el bien; 3.o) Será de cargo de la Ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del rematador, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Julio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

20) $433.00 19|pub. 12395 Ag.2-v.ag.29.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE ANTONIO MACHIARO y ANTONIO INOCENCIO MACHADO Sucesiones. (L.o 57, F.o 428)", se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1961, a las 15 hs., y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá, por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada a fs. 9 de los obrados mencionados, o sea $ 7.266.00 (siete mil doscientos sesenta y seis, moneda nacional), de los derechos a la compraventa de la promesa de ventas a plazos, inscripta en el Registro U. de Promesas de E. de I. a Plazos, con el Nº 1.927 de entrada y con el número 1.086, al Fo. 257, al Lo. 31, el día 23 de

Agosto de 1944, y el edificio y mejoras que contenga, rematándose el inmueble en las condiciones de titulación, que se encuentra y con las deudas que le acceden y que se refieren al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 125 en el plano del Agr. José Meier, inscripto el día 3 de Febrero de 1944, y que tiene el siguiente deslinde: Al Noroeste, da con frente a la calle Dr. Pedro Castellino; al Noreste, con el solar 124; al Sureste, con el solar 115; y al Suroeste, con el solar 126. Tiene, en total, una superficie de 483 metros con 60 decímetros, y se encuentra empadronado, en mayor área, con los Nos. 43.086, 129.180 y 151.546.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º) Que los antecedentes y títulos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1º. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 270.00 15|pub. 13330 Ag.18-v.set.8.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno Dr. don Carlos F. Narbondo, dictada en los autos caratulados Cía. Recons S. A. c. SANTIAGO RAMOS SANTOS. Ejecución de prenda, (L.o 56 F.o 336), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuaria del Juzgado, el 1.o de Setiembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, del siguiente bien: Una máquina marca Prima Donna N.o 5211.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Más informes: Teléfonos 43.002 y 40.19.35.

20) $72.00 10|pub. 13577 Ag.18-v.set.1.o.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Banco Español contra PEDRO MARIA HARGUIÑDEGUY y otros. Ejecución de hipoteca, (Libro 56, Fº 466)", se hace saber que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Tres fracciones de campo ubicadas en "Valdez", 2a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, empadronadas con el Nº 1.517, antes parte del padrón Nº 141, señaladas con las letras B, C y E, de la fracción Nº 2, en el plano del Ing. Luis Caselli, de fecha 8 de Setiembre de 1923, que, en conjunto, tienen una superficie de 1.235 hectáreas 7.640 metros 50 decímetros. Dichas fracciones, se deslindan así: A) La fracción "B", compuesta de 1.014 hás. 144 ms. 80 dms.: recta de 5.951 ms. 73 cms al Noroeste, con la fracción uno del mismo plano; recta de 2.450 ms. al Noreste, con las fracciones E y C de la misma fracción 2; al Sureste, primero con una recta de 2.381 ms. 20 cms. limita con la sucesión de J. Elorza (antes Robustiano Etcheveste) y luego Arroyo Valdez, por medio con Pedro Harguindeguy; y al Suroeste, línea quebrada frente a callejón divisorio con Silvestre Bartaburu; B) La fracción "C", compuesta de 126 hás. 121 ms., tiene: 1.737 ms. 50 cms. al Suroeste, lindando con la fracción "B"; 1.450 ms. 50 cms. al Sureste, con la fracción "E"; y 2.215 ms. 45 cms. al Norte, limitando con Sebastiana E. de Pérez; y C) La fracción "E", compuesta de 95 hás. 7.375 ms. 712 dms. 50 cms.: al Suroeste, lindando con la fracción "B"; al Sureste, quebrada de cuatro rectas, de 325 ms., 500 ms., 375 ms. y 373 ms. por la cumbre de la cuchilla falsa, separando de C. Fraschini Hnos. e Hijos; y al Noreste, en 386 ms. 40 cms. con J. Buela.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos que le correspondan; III) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural Nº 377, Serie 27), y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2º. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Julio de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $712.80 33|pub. 12208 Jl.31-v.set.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados, "Bosch y Cía. con ELIAS DEPAULI. Cobro de pesos, TERCERIA ANTONIO BATAGLIESSE (Lo. 53, Fo. 461), se hace saber al público, que se procederá a la venta en remate judicial, por el martillero Francisco L. Tambasco, el 1.o de Setiembre próximo a las 16 horas, en Yaro N.o 1121, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.666.67, del siguiente bien:

Una camioneta marca "Fargo, tipo pick-up, modelo 1954, matrícula A-26621, padrón número 134518.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Más informes: Teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $72.00 10|pub. 13578 Ag.18-v.set.1.o.

JOSE BLANCO INSUA
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Lucy Blond de Acosta contra FRANCISCO GARCIA LAMELAS. Medidas preparatorias". (Lo. 56, Fo. 85), se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas en el local de la calle San José N.o 829 se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por intermedio del martillero José Blanco Insúa con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre los 2|3 de su tasación o sea $ 800.00, de una máquina de escribir marca "Adler" N.o 87962.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adj.

20) $60.00 10|pub. 13573 Ag.22-v.set.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "INDULAC S. A. Liquidación judicial". (Lo. 47, Fo. 349), se hace saber al público que se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, de los bienes inventariados a Fojas 52 vuelta y 53, con excepción de los retirados a Fojas 63, de estos autos, destacando: Heladera comercial Siam, escritorios varios, sillas, sillones, báscula, etc.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario. — Más informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.

20) $126.00 15|pub. 13857 Ag.22-v.set.12.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Barrere e Hijos contra MENDEZ REQUENA, CARLOS E. y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo. 60, Folio 634)", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, el martillero designado don Rodolfo Smeraldi, asistido de Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, procederá al remate, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras, sita en la 2a. Sección Judicial de Salto, manzana municipal 5, manzana catastral 5, empadronada con los Nos 24 y 25, compuesta, según títulos, de una superficie de 670 metros 9.800 centímetros cuadrados, con: 21 ms. 20 cms. al Norte, de frente a calle Brasil: por 31 ms. 65 cms. de fondo al Sur, lindando con Carlos Monassi; al Oeste, por ser esquina, de frente a calle Dr. Chiazzaro; y al Este, con parte de sucesión Pedro Invernizzi y parte de sucesión Juan Balbiani.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 2.604 C|953), y los autos en que se decretó el remate, de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5º a disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Junio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $561.60 39|pub. 10244 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.set.7.

YAMANDU RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Llard Ventura, Washington y otros contra ARMINAK AIUTABLIAN DOLINAGIAN y otra Ejecución de Hipoteca, (Ficha I.264)", se hace saber que el día treinta de Agosto del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador, señor Yamandú Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en 10a. Sección Judicial de Montevideo (Carrasco) padrón 102.825, señalado con el Nº 18, manzana I, plano del Agrimensor Lisandro J. Freire, inscripto en Topografía el 11 de Febrero de 1924. Area: 771 metros 52 decímetros, deslindados así: 17 ms. 9 cms. de frente al Noreste, a calle Arcona; 45 ms. al Sureste, con solar 17 y fondos de los 16 y 15; 17 ms 20 cms. al Suroeste, con parte del solar 14; y 45 metros al Noroeste con solar 19.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, comisión del rematador e impuestos municipales; 3) Los títulos de propiedad, en Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102 00 15|pub. 12751 Ag.11-v.ag.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados: "Créditos S.A. contra JULIO BENELLI. Cobro ejecutivo de pesos. Ficha 580|1960, los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 36.00 10|pub. 14033 Ag.21-v.set.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Carlos V. Sellier contra FAMMET S.A.. Cobro ejecutivo de pesos. Ficha 78|1961, los bienos embargados en estos autos, sobre los 2|3 partes de su tasación el 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o|o. Informes, teléfonos 43002 y 401935.

20) $ 36.00 10|pub. 14030 Ag.21-v.set.7.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Albano de Grasso contra CARMEN MARTINEZ DE SEARA y OTROS. Ejecución de hipoteca, (Libro 58, Folio 185), se hace saber al público que el día 1.o de Setiembre a las 16 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble. Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 12.a Sección Judicial empadronado con el N.o 140.657 segregado del N.o 43 239, señalado con el número 37 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Octubre de 1925, compuesto de una superficie de 302 metros, 60 decímetros que así se deslindan: 10 metros de frente al Este a la calle Victoria puerta N.o 2921; 25 metros, 39 centímetros al Sur lindando con el solar número 33, hoy padrón N.o 146.656; 14 metros al Surceste lindando con parte de los padrones N.os 84.355, 84.354; y 25 metros, 13 centímetros al Norte limitando con el solar N.o 36 hoy padrón N.o 146.658.

Se previene: Que la ejecución es por primera hipoteca constituída sobre el bien; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $234.00 15|pub. 12643 Ag.7-v.ag.28.

LUIS DURAN [illegible]

Juzgado Letrado de [illegible]ncia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Manuel Muñiz contra ENRIQUE ANTONIO BAÑASCO y OTRO. Ejecución de hipoteca, (L.o 57, F.o 608)", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contenga, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.948, que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1909, es el señalado con el N.o 99, compuesto de una superficie de 277 metros, 57 decímetros cuadrados, que se deslinda: 11 metros, 34 centímetros al Norte de frente a la Avenida Peñarol, hoy Aparicio Saravia, N.o 3919, entre Avenida General Flores y calle Esparta, 24 metros, 7 centímetros al Este lindando con el solar 98; 10 metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar 97 y 28 metros, 80 centímetros al Sudoeste con el solar 100.

Se previene: 1) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente, el impuesto municipal; 3) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5. — Montevideo, Julio 21 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $198.00 15|pub. 12637 Ag.7-v.ag.28.

JULIO CESAR TROBO

PUBLICO

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos [illegible] Di Tella contra TRIAS, **JUAN CARLOS. Ejecución de prenda".** (Lo. [illegible]), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una picadora "Siem" número 111 con motor acoplado de 1 H.p, dos estampas y dos cuchillas, el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $36.00 10|pub. 13766 Ag.22-v.set.5.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados "Rodríguez de Alvarez, Blanca contra ALVAREZ PEREZ FRANCISCO". Juicio de alimentos, (L.o 55, F.o 493., se hace saber que el día 1.o de Setiembre del año en curso, a las 14 y 15 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en estos autos.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o del importe de su compra. — Montevideo, Agosto 11 de 1961.

20) $60.00 10|pub. 13402 Ag.16-v.ag.30.

JUAN A. BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martín Rico de Lezama, Ruth contra DOLORES TAYBO de RICO y otras. Cesación de condominio, libro 54, folio 194", se hace público que el día 12 de del próximo mes de Setiembre y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Juan A. Bouza, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) a la hora 15. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 56.025, que es el solar 4 de la fracción letra B. en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1901, según el cual se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros (368 ms. 94 dms), que se deslindan así: 8 metros 62 centímetros de frente al Este a calle Particular, hoy Cuaró donde el edificio se señala con el N.o 3291, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar N.o 3, por el Sud con el N.o 5 y por el Oeste con el número 22 y B) a la hora 15 y 45. El solar de terreno situado en el "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 96.161, señalado con el N.o 109, fracción letra "E", en el plano del agrimensor Luis Artarte Victoria, de Mayo de 1917, registrado en la Dirección de Topografía el 22 de los mismos mes y año, compuesto de [illegible] ochenta y ocho metros noventa y [illegible] decímetros (288 ms. 92 dms.) que se deslindan así: 9 metros 32 centímetros de frente al Sur-Este, a Servidumbre de Paso número cuatro, hoy calle Sergipe, distando su punto medio 13 metros 95 centímetros de la Servidumbre de Paso número uno, hoy calle Real, por 31 metros de fondo, lindando al Nor-Este con el solar 108, al Nor-Oeste con el solar 120 y al Sur-Oeste, con el 110. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de mejoras, respecto del inmueble padrón N.o 96.161, descripto en último término, ellas serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 13111 Ag.15-v.set.5.

JULIO CESAR TROBO

PUBLICO

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra JOSE KREBS WILHELM. Ejecución de Prenda". (Lo. 55, Fo. 347), se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" modelo 300 J.4, con compresor "Sello de Oro" N.o 13445, el 6 de Setiembre próximo, a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $36.00 10 pub. 13767 Ag.22-v.set.5.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gagliardini Nicolás Luis con RAMON C. MAIDANA, MIRTHA E. PERCIBALLE DE MAIDANA, FLORENTINO I. ASCONEGUY y LUISA ACOSTA DE ASCONEGUY. Ejecución hipotecaria, L.o 50, F.o 118", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 3446, que según plano del agrimensor José A. Rodríguez Lema, de Marzo de 1957, inscripto el 2 de Abril siguiente con el N.o 33.737, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 256 metros, 25 decímetros, deslindada así: 8 metros, 5 centímetros de frente al Este, a la calle Maciel, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 1365, entre las calles Sarandí y Wáshington; 31 metros, 63 centímetros al Sur, con los padrones 3447 y 3450; 8 metros, 8 centímetros al Oeste, con padrón 3451; y 31 metros, 82 centímetros al Norte con padrón N.o 3445.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 13459 Ag.16-v.set.6

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Val de Sciuto Telésfora y Vicente Sciuto con CATALINA VAL DE BADO y MARTIN LUIS BADO, SANTOS A. VAL y JULIA M. BADO DE VAL y sucesión de FRANCISCA M. VAL y ULPIANO INFANZON. Cesación de condominio, L.o 49, F.o 42", se hace saber que el día 13 de Setiembre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y sobre la base de pesos 34.000.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 68.136, señalado con el N.o 4, en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Noviembre de 1907, compuesto de una superficie de 257 metros, 70 decímetros, con 8 metros, 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle Justo Maeso por donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 3615 y 3617, distando su punto medio 54 metros, 88 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Comercio; por 30 metros de fondo, lindando por el Nordeste, con Serafín García; por el Noroeste, con Benigno Rial y por el Sudoeste, con José Canabal y Francisco Sabino.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a di posición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 13458 Ag.16-v.set.6.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Voarino Luis Jorge contra SOLER BARRERA RAMON". (Ejecución de prenda, L.o 47, F.o 483); se hace saber que el día 1.o de Setiembre del año en curso, a las 15 horas, en el local de la calle Asilo número 3571, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, sin base y el mejor postor a la subasta de los bienes siguientes: Dos cargadores de batería; amoladora; una máquina de vulcanizar; una máquina de limpiar bujías; dos máquinas de valvulina; una máquina de lavar; escritorio metálico; gato hidráulico para dos toneladas.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma.

20) $72.00 10|pub. 13398 Ag.16-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LORENZO DE LORENZO, ALCIRA. Sucesión, L.o 49, F.o 214", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad y sobre la base de pesos 1.000.00 la hectárea, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 13.a sección judicial del Departamento del Florida, empadronada con el N.o 23, que según plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1916, copia actualizada por el ingeniero Juan Pedro Jaureche, en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro, con el N.o 2580, el 26 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 290 hectáreas, 861 metros, que se deslinda así: 1.000 metros de frente al Nordeste, a calle de 10 metros de ancho por medio, con Elena Mañé de López Lideer y María Mañé de García; 3.154 metros al Sudeste, con María Mañé de García y Carlos Bernisone Rosi; al Sudoeste, el Arroyo de la Virgen; y 2.411 metros al Nordeste, con Hortensia Pastori de Stegnaron.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como deberá abonar la comisión del 2 o|o del señor rematador en el mismo acto; 2) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; 3) Que la respectiva escritura de compra venta, deberá otorgarse dentro de los sesenta días, a contar desde la fecha del remate. Y 4) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8.73.29.

20) $386.40 23|pub 12065 Jl.28-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Collette de Guichard Elisa Nicolás L. Gagliardini, Enrique R. Loustau, Juana E. Bonafón de Age[illegible] y Roberto Marcalain con COMPAÑIA INMO[illegible]ARIA MONTEVIDEANA LIMITADA. Ejec[illegible] hipotecaria, (L.o 50, F.o 118"), se hace sa[illegible] que el día 4 de Setiembre próximo vendero [illegible] las 16 y 30 horas y en el local de la Aso[illegible]ción de Rematadores, calle Zabala 1328, se pro[illegible]derá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 31.174, señalada con el N.o 8, en el plano del Agrimensor Guillermo P. Ro-

driguez, de Enero de 1910, compuesta de una superficie de 199 metros 82 decímetros, deslindada así: 8 metros 60 centímetros de frente al Nord Este, a la calle José Martí; 21 metros 80 centímetros al Nord Oeste, que por formar esquina son de frente a la calle Pedro F. Berro; línea sin acotar al Sud Oeste, confinando con el solar N.o 3, hoy padrón N.o 31.173; y 24 metros 60 centímetros al Sud Este, con el solar 7, empadronado con el N.o 33.358.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $252.00 15|pub. 13242 Ag.16-v.set.4

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "INDUSTRIA BITUMINOSA S. A. Liquidación". (Lo. 50, Fo. 185), se hace saber que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 18.666.66, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con el galpón dividido en varios locales y la casa adaptada al uso industrial que contiene, ubicada en Rincón del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 95.595, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor Rosendo Díaz, de 22 de Junio de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía, el 9 de Julio del mismo año, compuesta de una superficie de 5 hectáreas 2826 metros 29 centímetros, teniendo 242 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con la fracción 5, servidumbre de paso por medio; 179 metros 83 centímetros al Sureste, lindando con Julio Vianá; al Suroeste con el Río de la Plata y al Noroeste con la fracción 6.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador, la tasa municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $468.00 30|pub. 13567 Ag.18-v.set.29.

YAMANDU RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Julio Orizia contra MARIA DIAZ CAMACHO DE GARBARINO y otros. Ejecución de hipoteca, (C.89)", se hace saber que el día 22 de Setiembre de 1961, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (calle Carve 5708), se procederá al remate público y al mejor postor, por el martillero propuesto, Yamandú Rodríguez Zicari, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos veintinueve, que es una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que contiene, ubicada en Colón, 9a. Sección Judicial de Montevideo señalada con la letra "B" en el plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía, el 22 de Octubre de 1926, según el cual se compone de un área de 755 metros y 9.580 centímetros con: 21 metros de frente al Sur de la calle Carve, por donde el edificio está señalado con el Nº 5708; al Este 36 ms. de frente, por formar e... a la calle 1º de Junio (hoy Del Arbol), por donde el edificio está señalado con los números 1853 y 1859, al Oeste, igual medida con el solar 83; y al Norte, 21 ms. con la fracción "A".

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en efectivo; II) Los gastos y honorarios de escritura, impuestos que lo correspondan, impuestos municipales y co... sión del rematador, serán de cargo del comprador; III) Que serán también de cargo del comprador, lo que pudiera adeudarse por vereda, colector y conexión,/ instalaciones sanitarias, impuestos nacionales o municipales que gravan el inmueble con derecho real, y toda otra carga análoga, así como los gastos que su cobro originare; IV) El título de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 30 de Junio de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $252.00 15 pub. 12750 Ag 16-v.set 6.

CARLOS A. MARQUEZ SANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Díaz Estapé, Adolfo y otros con ALEJANDRO VICENTE ROBAINA ALLENDE. Ejecución hipotecaria". (Lo. 1, Fo. 36, ficha C 117), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Carlos A Márquez Santos, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3ra. Sección Judicial de Florida, padrón N.o 3.298, letra C del plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Julio 10|1921, del que existe copia certificada por el agrimensor Alfredo Harcau, en Febrero 20|942, inscripta con el N.o 254, en la Dirección General de Catastro, en Marzo 26|1942, compuesta de 1103 hectáreas, 2474 metros, que lindan: por el Oeste Camino Nacional por medio con Carmelo Robaina; ese camino por medio con Marcelina o Marcolina Caetano de Cabrera y fracción B del mismo plano, propiedad de sucesión Vicente Salvador Robaina; por el Norte en líneas divisorias con sucesión de Pedro Larreque, con Carmelo Robaina, con el citado Pedro Larreque, con Fabiana Cabrera de Pena, con Carmelo Robaina, con sucesión de Marcelina Cabrera de Ferreira e Isabel Cabrera de Rodríguez; por el Este con el Arroyo Tornero Chico por medio con sucesión de Domingo Rospide y por el Sur, con sucesión Domingo Rospide, Filimón Cabrera, fracción C, propiedad de la sucesión Vicente Salvador Robaina y con campo de los sucesores de Pedro Cabrera.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo, los gastos de certificados y de escrituración y la comisión del rematador; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 20|pub. 13549 Ag.18-v.set.15.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, dictada en autos: "Manuel Guelfi y Cía., S.A. c|. ROBERTO CHAVES", Ejecución de prenda, (N.o 3315, L.o 10, F.o 490), se hace saber que el día 1.o de Setiembre del año en curso, a las 15 y 45 horas en el local de la calle Asilo número 3571, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, a la subasta sin base y al mejor postor de una cocina eléctrica (usada), marca "Maguel) L 1040, N.o 06097.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 9 de 1961.

20) $60.00 10|pub. 13399 Ag.16-v.ag.30.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital en los autos caratulados "Antonio Rossi Costa con LORENZO RABINO BORDACHER. Rescisión de contrato y daños y perjuicios". (Lo. 13, Fo. 304, N.o 548), se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario ad-hoc del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con edificio construído ubicado con frente a la avenida General Flores señalado con el N.o 4366 entre las calles Honduras y Belermino, decimoséptima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 73.341, que consta de un área total de 354 metros 237 decímetros que se deslindan así: 9 metros de frente a la avenida General Flores, distando su punto medio 33 metros 50 centímetros de la calle Honduras; 9 metros 5 centímetros lindando con el solar N.o 9, padrón 73.344; 40 metros 90 centímetros con el solar N.o 7, padrón N.o 73.342; 37 metros 35 centímetros confinando con el solar N.o 5, padrón N.o 73.340, es el inmueble cuya superficie edificada: en una sola planta es de 80 metros cuadrados distribuidos en la siguiente forma: 2 dormitorios, corredor, cuarto de baño completo, cocina, comedor y sótano cuya superficie constituye la totalidad de la planta edificada.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de los interesados. — Montevideo 15 de Agosto de 1961. — Emma Judith Prestes, Actuaria.

20) $234.00 15|pub. 13589 Ag.18-v set.8.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 24.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, dictada en autos: "Manuel Guelfi y Cía. S. A. contra ORLANDO LUCIANO ARAUJO", ejecución de prenda, (N.o 3424, L.o 10, F.o 308), se hace saber que el día 1.o de Setiembre del año en curso a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, a la subasta sin base y al mejor postor de una cocina a kerosene marca "Perfection", modelo K 88, N.o de gabinete 3737.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 30 o.o en garantía de su oferta. — Montevideo, Agosto 3 de 1961.

20) $60.00 10 pub. 13401 Ag.16-v.ag.30.

ALBERTO PEREYRA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 24.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, dictada en autos "Grassi Luis contra RAFAEL AURELIO", (Juicio ejecutivo), N.o 2983, L.o 13, F.o 368, se hace saber que el día 1.o de Setiembre del año en curso, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571, se procederá por intermedio del martillero Alberto Pereyra, a la subasta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes embargados en estos autos.

Se previene: El mejor postor consignará en el acto y en efectivo el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Montevideo, Agosto 3 de 1961.

20) $60.00 10|pub. 13400 Ag.16-v.ag.30.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "Sánchez de Derduque, Mercedes Isidora contra DIAMANTE MEDINA y EXEQUIELA DANIELA MUNIZ DE MEDINA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 44, Fo. 449, N.o 618) y por resolución N.o 5864 del 31 de Julio próximo pasado, se hace saber al público que el día veinticinco de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 460 se procederá por intermedio del martillero don Amado Galmés presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria Adjunta, a la venta en remate público, sin tasación y sin base y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de campo, sus alambrados y demás mejoras que le acceden, ubicada en Aiguá, sétima sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada en la actualidad con el número 9.155, ante parte de padrón N.o 2425, señalada con el N.o 4 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Amancio D. Mazzoni, en Noviembre de 1953, registrado con el N.o 248 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Maldonado el 17 del mismo mes y año, conteniendo según el mismo la fracción un área de treinta y siete hectáreas cuatrocientos setenta y cuatro metros quince decímetros deslindada así: al Noreste cuatrocientos setenta y dos metros noventa centímetros con bien de Lito Tabeira, setecientos cincuenta y seis metros noventa centímetros por el Noroeste, confinando con la fracción Nos. 5 y 6 del mismo plano, al Suroeste cuatrocientos cuarenta y nueve ms. ochenta centímetros limitando con la fracción N.o 3, de Venancia Valeria Sturla, del mismo plano y por el Sureste ochocientos sesenta metros ochenta centímetros lindando en parte con la precitada fracción N.o 3 y en otra parte con campos de la sucesión Elías Tabeira.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento que esta le sea aceptada, en garantía de su cumplimiento; B) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, impuestos, certificados pertinentes e impuestos municipales serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; C) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado y que para el caso que el mejor postor, en el remate, sea la compareciente, se le exonera de efectuar consignación de clase y especie alguna. — Canelones, 16 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

20) $432.00 20|pub. 13897 Ag.22-v.set.18.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección de Canelones, en los autos: "MARTINEZ DE GRAÑA, RAMONA TOMASA Sucesión, (Lo. 5, Fo. 194)", se hace saber que el día 15 de Setiembre de 1961, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, sito en la calle J. P. Varela esq. Dr. Llambías, de la Villa de Santa Rosa el martillero Alberto Pereyra, asistido del señor Actuario ad-hoc, procederá a vender, en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.oo), la hectárea, de una fracción de campo, ubicada en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 11.927, señalada con el Nº 1 en el plano del Agr. Hebar H. Rebufello, de Febrero de 1955, con una superficie de 15 hectáreas 245 metros 66, con: 821 ms. 29 cms. al Sur por donde linda con los padrones 16.056 y 7.538, existiendo, en toda esta línea una servidumbre de paso; al Este, 2 tramos, uno de 70 ms. que linda con el padrón 15.345, servidumbre por medio, y otra de 11 ms. 42 cms. por donde linda con la fracción "2"; 824 ms. 80 cms. al Norte, con el padrón 11.159; y al Oeste, 182 ms. 90 cms. con el padrón 11.926.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta como garantía de ésta; B) Que los gastos de escrituración, impuestos municipales y comisiones del rematador son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Santa Rosa, 2 de Agosto de 1961. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $252.00 15|pub. 12831 Ag.9-v.ag.30.

ALVARO T. BEYAUT
Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la Decimosexta Sección de Canelones, dictada en autos: "Manfradello, Pablo y otra contra SCALONE FRANCISCO y otra. Ejecución de hipoteca, (Lo 49, Fo. 399)", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección de Canelones, sito en pueblo Joaquín Suárez, por intermedio del martillero don Alvaro T. Beyaut se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno rural con las mejoras que contiene, ubicada en el paraje "Toledo", 16a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón, en m|á, Nº686, actualmente empadronado con el Nº 23.335 designada con la letra B en el plano del Agr. Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1951, con una superficie de 8 hectáreas 4.932 metros 20 decímetros, lindando: al Sureste, en 165 ms. 45 cms. con la Carretera a Joaquín Suárez (antes Camino Vecinal); por el Noroeste, en 165 ms. 48 cms. con camino de 10 ms. de ancho; Por el Noreste, en 514 ms. 35 cms. con la fracción letra A, de Carmelo Ruggiero y su esposa; y, por el Suroeste, en 512 ms. 85 cms. con el padrón número 8.794.

Se hace constar: A) Que el mejor postor consignará, en garantía de su oferta, el 10 o/o de la misma, con excepción del acreedor hipotecario B) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del martillero, impuesto municipal y gastos honorarios de la escrituración; C) Que el inmueble a subastarse se encuentra arrendado por el precio de pesos 2.400.oo anuales, por el término de ocho años, y con las rentas de los primeros seis años pagas por anticipado en su totalidad y de la del séptimo, los arrendadores han recibido $ 1.373.oo, según escritura autorizada por el Esc. Enrique Uslenghi, el 18 de Octubre de 1960; D) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado de Paz de la 16a. Sección de Canelones. — Joaquín Suárez, 7 de Agosto de 1961. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $288.00 15|pub. 13289 Ag.15-v.set.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en diligencia cometida al señor Juez Letrado de Primera Instancia en la ciudad de Pando, en los autos caratulados: "NICOLINI RICARDO. Quiebra (L.o 1, F.o 214), se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble por el martillero Luis Durán Burgueño y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 20.000.00 (veinte mil pesos), del siguiente bien: Los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 2.524, del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos y que se refieren a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden ubicada sobre la Ruta 106 en "Paso de Carrasco", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 2002, y que es el solar N.o 1 del plano del agrimensor Angel Filippini de Marzo de 1939 aprobado por el Concejo Departamental de Canelones el 13 de Abril de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 24 de Abril de 1939, y compuesto de una superficie de 516 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros de frente al Sudeste a la Carretera al Parque Nacional de Carrasco y 43 metros de largo, lindando al Noreste con el solar N.o 2, al Sudeste con más terreno del vendedor, y al Noroeste con parte del solar N.o 46.

Se previene: A) Que la promesa está totalmente cancelada no adeudándose nada por ese concepto; B) Que la promesa está inscripta con el N.o 1.539 F.o 330, L.o 21, en el Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazo y por lo tanto regida por la Ley de Enajenación de Inmuebles a plazo de Junio de 1931; C) No existe contrato de arrendamiento vigente ni inscripto y que el inquilino no está acogido a ninguna ley; D) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto que ésta le sea aceptada y en garantía de cumplimiento Y que asimismo el mejor postor deberá depositar dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el remate la totalidad del saldo de precio en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Canelones, a la orden del Juzgado Letrado de Primer Turno de Canelones y bajo el rubro de estos autos, entregando en el mencionado Juzgado y en estos autos el recibo de depósito todo dentro del indicado plazo de 45 días y si no lo hiciera así perderá de pleno derecho la cantidad entregada como garantía de cumplimiento; E) Que los gastos y honorarios de la correspondiente escritura, impuestos, certificados y demás así como el pago de toda la comisión legal del rematador la que junto con el impuesto municipal de remate se hará efectiva en el momento del remate, serán de cuenta del comprador; No existe permiso de construcción; F) Que la promesa y demás antecedentes obran en poder del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos Sección Ventas, calle Colonia número 990, esquina Julio Herrera y Obes (promesa N.o 2524). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Agosto 11 de 1961. — César Lanata Sargiottelli, Actuario Adjunto.

20) $475.20 18|pub. 13362 Ag.16-v.set.11.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictado en autos: "Oficina de Recaudación a las Ganancias Elevadas contra ALVES HERMANOS, cobro ejecutivo de pesos, (L.o 5, F.o 525), se hace saber que por el martillero Julio C. Cabrera y en el lugar donde se encuentran las máquinas, el 15 de Setiembre a las 15 horas se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación de lo siguiente: 2 bancos de carpintero; dos cepillos de carpintero; un taladro, un juego de llaves; una sierra, un serrucho, un guinche elevador, una máquina barrenadora y escopladora a palancha; una morza, una máquina esmeril, una mesa de trabajo, un motor eléctrico 5 H.P., una máquina Universal (H.O. Escuder y Compañía Industriales Importadores).

Se hace constar que el remate se realizará en calle Ituzaingó esquina Paysandú. — Melo, Agosto 10 de 1961. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.

20) $84.00 10|pub. 13374 Ag.16-v.ag.30.

JUAN CARLOS PUPPO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en autos "Banco República contra MARIANO SALVADOR GARCIA OTHACEHE. Juicio ejecutivo" (Libro 8, Folio 250) se hace saber que el día 31 del corriente a la hora 15, a las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, con mi asistencia, al remate de un terreno con una casa-habitación, con un área de 360 metros cuadrados, padrón número 3448, ubicado en calles Buenos Aires y Pública. Base: $ 1.732.66. Si la suma obtenida, no cubriera la deuda, se seguirá con un terreno sito en calle Pública entre calles Buenos Aires y 25 de Mayo, padrón N.o 3437, con un área de 491 metros cuadrados. Base: $ 1.047.46 y en su caso, con un terreno sito en el Barrio Centenario (planta suburbana de esta ciudad), lindando con el Barrio "Lomas de Carmelo", padrón N.o 2603, con un área de 1.653 metros cuadrados. Base: $ 1.322.40.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 4 de 1961. — Doctor Luis Torello, Juez.

20) $ 162.00 15|pub. 12931 Ag.10.-v.ag.31.

JUAN EMILIO GRASSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Fernando Gutiérrez contra ANTOLIN IBARRA MAS, Juicio Ejecutivo, libro 42, folio 419", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 884, se procederá por intermedio del martillero don Juan Emilio Grassi, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de $ 86.462.00, del siguiente bien inmueble: "Dos fracciones de terreno y sus anexos ubicadas en la planta urbana de esta ciudad, Huertos diez y seis y diez y siete, empadronados con los números dos mil quinientos sesenta y dos mil quinientos sesenta y uno, compuestos de cuatro hectáreas tres mil doscientos treinta y un metros treinta y cuatro centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Agosto 4 de 1961. — Olga J. Lucú de Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $162.00 15|pub. 12032 Ag.11-v.set.1.o.

PEDRO DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "VENANCIO LATORRE. Sucesión — Venta de inmuebles, libro 30, folio 515", se hace saber que el 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas se va a dar comienzo a la venta, en remate público, sin base, al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, y con la intervención de los martilleros que se determinan a continuación, presidiendo las diligencias el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: con la intervención del martillero don Pedro Díaz: Primero: una fracción de terreno y edificios en ella construidos, ubicada en la manzana N.o 118 de esta ciudad, empadronado con los números 5130 y 5131, compuesta de 461 metros 1917 centímetros, lindando: 10 ms. 758 mls. de frente al Sud-Oeste a la alle Solís, hoy Presidente Roosevelt por 42 ms. 93 cms de fondo que por formar esq. lo son también de frente al Sud Este a la calle Canelones, hoy Arosteguey; al Nor-Este, linda con terrenos municipales y al Nord-Oeste, con doña Juana Huelmo. Segundo: una fracción de terreno, que forma parte del padrón N.o 5176, ubicada en la manzana N.o 230 de esta ciudad y se compone de 922 metros 38 decímetros o sean 21 ms. 475 mls. de frente a la calle Solís, hoy Roosevelt, por 42 ms. 95 cms. de fondo lindando con los solares números 28, 29 31, 32 de croquis que existe en la Municipalidad. Con la intervención del martillero don Rubens Fernández: Primero, una fracción de terreno y edificio en ella construído, ubicada en la manzana N.o 193 de esta ciudad, empadronada con el N.o 5462 y compuesta de 678 ms. 75 dec.2, lindando por el Nord-Este y Sud-Este, con las calles Solís, hoy Roosevelt y Laureles, hoy España, respectivamente, al Nord-Oeste, con Leonardo del Puerto y al Sud-Oeste, con terrenos municipales. Segundo: una fracción de terreno, que completa el padrón N.o 5176, ubicada en la manzana N.o 230 de esta ciudad y se compone de 445 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 21 ms. 20 cms. de frente al Sud-Oeste, a la calle Solís, hoy Roosevelt, por 21 ms. de fondo que por ser esquina, son también de frente al Sud-Oeste, a la calle Magdalena, hoy Silvestre Blanco, al Nord-Oeste, con la fracción anterior y al Nord-Este, con Carmen Trujillo. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura, certificados y comisión de los rematadores serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Minas, 2 de Agosto de 1961. — Héctor R. Vernengo, Actuario".

20) $342.00 15|pub. 12990 Ag.11-v.set.1.o.

JOSE ALBERTO MARSICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "LUIS BRASESCO. Sucesión", (Lo. 22, Fo. 549, N.o 375), se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador designado don José Alberto Marsico, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base del avalúo de la Ofi-

cina Departamental de Catastro a los efectos sucesorios, que es de cuarenta y dos mil doscientos pesos ($ 42.200.00), del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno con edificio, sito en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, parte de la manzana N.o 302 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón N.o 3.786, de una superficie de 295 metros 8325 centímetros, que se deslindan así: al Norte, 21 metros 62 centímetros con Cristina F. de Brasesco o sucesores; al Sur, 21 metros 52 centímetros con la misma señora o sucesores; al Este, 13 metros 77 centímetros con Rafael Manfredi; y al Oeste, la misma extensión con frente a la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y como garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 10 de 1961. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $180.00 15|pub. 13632 Ag.18-v.set.8.

RAUL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Río Negro
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, recaída en los autos caratulados: "Enio G. Reyes contra JUAN JOSE LEMA MOREIRA. Medidas preparatorias Hoy: Cobro ejecutivo de pesos", (N.o 449, Fo. 232, Lo. 20), se hace saber al público que el día 29 de Setiembre de 1961 a las 16 horas y en el hall de este Juzgado, por el martillero Raúl Fernández asistido por el suscrito Juez de Paz y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, se procederá a la venta en remate público de un camión marca "Austin" Modelo 1948, padrón número 3.284 y Chapa N.o 6162 con motor 133374 y la tercera parte indivisa del inmuebles situado en esta Villa y sección en la manzana N.o 134, padrón N.o 643.

Se previene: Que el mejor postor del camión deberá consignar el importe íntegro de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el mejor postor del inmueble deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de escrituración y transferencia serán de cargo del adquirente; y D) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. — Young, Agosto 8|961. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

20) $162.00 15|pub. 13978 Ag.23-v.set.13.

ERNESTO BIRRIEL CAL
Juzgado de Paz de la Decimosexta Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo, recaída en los autos caratulados: "Rubí de Toledo, Catalina contra VICTOR MUÑOZ RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del próximo mes de Setiembre, a las 15 horas, y en el lugar de los bienes inmuebles, se procederá, por el martillero don Ernesto Birriel Cal, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los solares que se expresan a continuación: Veinte solares de terreno, ubicados en el Parque Balneario La Paloma, 10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronados, en mayor área, con el Nº 1.434, que se individualizan así: I) Manzana Nº 60, del plano del Agr. Hebert Martorelli, de Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1.157, el 27 de Diciembre de 1951, integrada por los solares números del 1 al 13, inclusive, y compuesta de una superficie total de 7.440 metros 36 decímetros, que se deslindan así: Noroeste, ligeramente curva, frente de 134 ms. 29 cms., dando frente a la calle pública; curva de ligeramente curva de 134 ms. 29 cms., dando frente a la calle pública; curva de 10 ms. 25 cms. al Sureste, con la confluencia con otra calle pública; 104 ms. 69 cms. al Sur, dando frente a esta última calle; curva de 8 ms. 55 cms. al Suroeste, con la unión con una tercera calle pública; 80 ms. 52 cms al Oeste, dando frente a esta última calle; y curva de 10 ms. 11 cms. al Noroeste, en la conjunción de esta última calle con la citada en primer término; II) Siete solares, numerados del 9 al 15 inclusives, de la manzana Nº 61 del plano citado, compuestos de una superficie total, por estar unidos, de 3.716 metros 07 centímetros, que se deslindan así: 23 ms. 67 cms. al Sur, de frente a la Avenida de 30 metros de ancho; curva de 8 ms. 83 cms. al Suroeste, en la unión de la calle pública; 55 ms. 76 cms. al Oeste, de frente a la citada calle; curva de 10 ms. 2 cms. al Noroeste, con la confluencia de esta última, con otra calle pública; 74 ms. 43 cms. al Norte de frente a esta última calle; y al Este, línea quebrada, compuesta de tres trozos de recta, que miden: 33 ms. 75 cms., 60 ms. y 33 ms. 65 cms., respectivamente, y lindan: la primera con el solar 16; la segunda con solares 5, 6, 7 y 8; y la tercera con el solar 8.

Se previene: A) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial; B) Que el remate de dichos solares será sin base y al mejor postor; C) Que, el mejor postor deberá depositar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada; y D) Que los gastos de escrituración e impuestos que la ley impone al comprador, será de su cargo. — La Paloma, 1º de Junio de 1961. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz.

20) $ 396.00 15|pub. 13271 Ag.14-v.Set.5.

BENICIO S. CABRAL
Receptoría de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, don Eduviges Plá, en autos caratulados: "N.o 303|1960 DEPOSITO DE MADERAS EN LA ZONA PORTUARIA. Cobro de almacenaje", se hace saber que el día 11 de Setiembre de 1961 a las 16 horas, en el patio de esta Aduana, se procederá con intervención del martillero don Benicio S. Cabral, asistido del Secretario, Vista y Alcalde de esta Aduana, a la venta en remate público y con la base de $ 127.732.00 (ciento veintisiete mil setecientos treinta y dos pesos m|n.) de la mercadería materia de dichos autos, la que consiste en 3.954 piezas madera pino brasil, acerrado y sin cepillar, con 204.370 kilogramos, equivalentes a 127.732 pies cuadrados que se encuentran depositadas en la Aduana local, cuyas piezas fueron clasificadas en esta forma: 889 piezas con la marca "RIO" y "JAD"; 2.750 piezas de las marcas X35, X58, X76, X28, X22, X44, NS, G, SC, San Jorge, X95, X72, X54, X23, X73, TE, B, EB, y 315 piezas sin marca alguna.

Se previene: 1.o) Que la venta que se trata se efectúa libre de gravámenes y tributos. 2.o) Adjudicada la mercadería el adquirente deberá oblar de inmediato el importe respectivo ante la Contaduría de esta Aduana, y 3.o) Que el expediente en el que se ha decretado esta venta estará a disposición de los interesados en horas hábiles en la Aduana hasta el día del remate.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 17 de Agosto de 1961. — Eduviges Plá, Receptor de Aduana.

20) $120.00 10|pub. 13979 Ag.23-v.set.6.

RAMON GOMEZ CRUZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Osmond de Rawlins (Mabel Irene) y otras contra ANTONIO (ANTONIO) y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 20, Fo. 483), el día 23 de Setiembre de 1961, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (calle Brasil 551 de esta ciudad), en diligencia presidida por el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, el martillero Ramón Gómez Cruz, sacará a la venta, en remate público y al mejor postor, dicha fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sita en la 2da. Sección Judicial de Salto, manzana municipal 25 y catastral N.o 38, padrón actual N.o 612, antes N.o 436, con una superficie, según título, de 663 metros, 5740 cmts. y, según plano del Agr. H. Herrán, de 671 metros, 8850 cmts., lindando: al Norte 10 metros, 47 centímetros, con Eugenio Ferrari, al Este 64 metros, 76 cmts. con Juan Aguerre: al Sur 10 metros, 28 cmts., de frente a calle Brasil y al Oeste 64 metros, 76 cmts. con sucesores de Juan Catalogne.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que el título del bien a subastarse se encuentra en los autos, y de manifiesto para los interesados en la Oficina; C) Que los gastos de escritura, comisiones y demás anexos son de cargo del comprador. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto. — En Salto a 17 de Agosto de 1961: dov fe.

20) $198.00 15|pub. 11215 Ag.24-v.set.14.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue en los autos: "GRASSI, ALCIDES M. y RICARDO H. SOCIEDAD COLECTIVA. Quiebra", se hace saber al público que, en diligencia presidida por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario Adjunto, el martillero Benicio S. Cabral rematará, al contado y al mejor postor, el día Sábado 9 de Setiembre de 1961 a la hora 15 y 30, continuando los días siguientes hasta terminar, todas las existencias del comercio establecido en la esquina de calles 19 de Abril y Joaquín Suárez, inventariadas de fojas 61 vuelto a fojas 71 de los precitados autos.

Se previene: Que se habilitaron feriados y las horas necesarias a los efectos del remate, que se realizará en el comercio cuya dirección se indica. — Salto, 15 de Agosto de 1961. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $84.00 10|pub. 13797 Ag.22-v.set.5.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Banco La Caja Obrera con BALDASSARI (DOMINGO N.) Medidas preparatorias" en diligencia presidida por el Oficial Alguacil y ante el suscrito Actuario, el martillero Juan A. Errandonea Guerra, en el local de calles Uruguay y Rincón, el día 3 de Setiembre de 1961, a la hora 9 y 30, pondrá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, en oferta que supere a las 2|3 de su tasación, los bienes siguientes: Un billar con juego completo de bolas en $ 1.666.67; una máquina de hacer café en $ 133.37; una balanza mostrador de brazo p|10 ks. en $ 80.00; una balanza común de brazo, Victoria, p|130 ks. en $ 120.00; una estantería de madera en $ 66.67; 5 mesas chicas de madera en $ 44.64; 8 sillas de madera en $ 53.34. Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada y que se ha habilitado el feriado para realizar el remate. — Salto, 4 de Agosto de 1961. — Manual Ferreira, Actuario.

20) $ 96.00 10|pub. 13152 Ag.14-v.ag.28.

ROBERTO L. PEDROZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Francisco Curti contra WILDE SAUL GANDARA y BLANCA INES NUESCH. Ejecución de hipoteca. Libro 33. Folio 303, se hace saber: que el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado, el martillero Roberto L. Pedrozo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate sin tasación, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con construcciones y las demás mejoras que contiene ubicado en la manzana cuatro de Palmitas, Octava Sección Judicial de este Departamento empadronado con el N.o 329 antes padrón en mayor área, treinta y uno y que tiene una superficie de mil trescientos metros cuadrados que se deslindan así: al Sur 25 metros de frente a la calle número uno por 52 metros de fondo y linda al Norte: Amabilia Trotta de Sánchez, al Este: Alfredo y Nora García y al Oeste: Jorge Moller.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que serán de su cargo los gastos y honorarios certificados del registro, impuestos, etc. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 4 de 1961. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 162.00 15|pub. 12867 Ag.10.-v.ag.31.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALADINO LEITE CARDOZO. Concurso voluntario", se hace saber que el día 19 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes inmuebles: 1) Un solar de terreno de una superficie de 350 metros cuadrados, padrón N.o 4497, manzana N.o 234 de la Primera Sección Judicial de este Departamento con sus mejoras y accesorios que según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Menéndez, de Febrero de 1953, tiene los siguientes límites: Al Sureste 10 metros con frente a calle Bulevar Unión; igual medida al Noreste con el solar 9 del mismo plano; al Noroeste 35 metros con el solar N.o 5 y al Sureste igual medida que la anterior con el solar N.o 7, con una tasación de $ 6.000.00; 2) 1120 ava parte de la fracción de terreno padrón N.o 1677, ubicada en la manzana N.o 143 de esta ciudad, tasación $ 1.333.50, compuesta de una superficie total de 320 metros cuadrados y 3) Una fracción de chacra, padrones N.os 3049, 3051, ubicada en "Tierras Coloradas", Primera Sección Judicial de este Departamento, tasación $ 21.619.00 de una superficie de 16 Hás. y 4654 metros cuadrados, con sus mejoras.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo del o de los mismos la comisión del rematador así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1961. — Raúl Ferrer, Actuario.

20) $234.00 15|pub. 13788 Ag.9-v.ag 30

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "León Eduardo Esteves contra MANUEL CHARQUERO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 29 de Agosto actual, a las 14 horas, en "Pueblo Ansina", 2a Sección Judicial del Departamento por intermedio del martillero don Malaquías de Mattos Formoso, con asistencia del señor Juez de Paz de la referida sección, se procederá a la

venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un Tractor marca Case, con arado de dos rejas y levante hidráulico, motor N.o 70. E. 2594, que tiene una tasación de $ 20.000.00. Pago y entrega inmediata del mismo. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $60.60 9|pub. 13385 Ag.16-v.ag.29.

JUAN CARLOS MENENDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra BENIGNA GREGORIA AZCUE DE LARUMBE; LILA MIRTA LARUMBE DE BERRUETA y MIGUEL LARUMBE AZCUE. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles.

1.o) Una fracción de terreno, con sus mejoras y construcciones, padrón N.o 2097, del Pueblo N.o 34 de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento. Tasación $ 2.113.14, de una superficie de 5.282 metros y 25 decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte, calle General Gervacio Galarza; al Sur, Sucesión de Froilán Ualde; al Este, fracciones N.os 22 y 27 del plano del agrimensor Bestuccia, de Junio de 1928; y al Oeste, Luis Ginés Alamo. 2.o) Otra fracción de terreno y accesorios, padrón actual N.o 541, —tasación $ 1.460.00— sita en manzana N.o 5o de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 292 metros cuadrados y cuyos límites son: al Noroeste, calle Paysandú y al Sureste Nery Quintana Regi; al Noreste, José María Cherro; y al Suroeste, Isabel Angela Mandelli Ragni; y 3.o) Otra fracción de terreno, con sus mejoras, padrón N.o 165, —tasación $ 375.00— sita en la manzana N.o 18 de "Pueblo Centenario", 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, de una superficie de 1.500 metros cuadrados, lote N.o 1 del plano del agrimensor D. Frugoni, de Setiembre de 1931, y linda: al Este, calle Ocho; al Oeste, lote N.o 10; al Norte, lote N.o 2 del citado plano; y al Sur, calle Dieciséis.

Se previene: que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1961. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $288.00 15|pub. 13916 Ag.23-v.set.13.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, dictada en autos: "GIACONI CRISTOBAL FRANCISCO y ANGEL ESTEBAN. Expedición de segundas copias" (L.o 44, F.o 448), se hace saber que por escrito presentado el día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y uno se han presentado los señores: Cristóbal Francisco Giaconi y Angel Esteban Giaconi, solicitando la expedición de las segundas copias de cada una de las siguientes escrituras: A) Escritura de compra-venta de don José Cocino a los señores Cristóbal Francisco y Angel Esteban Giaconi, ante el escribano Félix Humberto Cataldi, el día 10 de Setiembre de 1930, relativa al siguiente bien: solar de terreno y edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la planta urbana de la Villa de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, manzana letra M, individualizado con el padrón N.o 126; señalado con la letra B, en el plano del ingeniero Luis Cavelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Marzo de 1922 que mide: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Libertad; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste; lindando con José Luracio, al Norte con Lucio Minerva y al Sur con el solar letra A, del mismo plano; superficie: 461 metros 17 decímetros 60 centímetros cuadrados; B) Escritura de compra-venta de don Lorenzo Ravera a los señores Cristóbal Francisco y Angel Esteban Giaconi, ante el escribano F. Humberto Cataldi, el día 18 de Enero de 1932, relativa a los siguientes bienes: ubicados en la manzana letra "B", de la planta urbana de la Villa de La Paz, individualizados en el padrón con el N.o 12, a saber: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide: 4 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle José Batlle y Ordóñez; por 28 metros 43 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con la fracción que inmediatamente se describirá, al Este con Margarita Aiscar de Humerich, hoy, con María Visconti y al Oeste, por formar esquina de frente también a la calle Conrado Moller; superficie: 126 metros, 51 decímetros, 35 centímetros cuadrados; otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide cuatro metros, treinta y siete centímetros de frente al Este, por donde linda con Luis Bianchi, hoy don Pedro H. Bianchi; al Norte, parte con la fracción descripta anteriormente y parte con Margarita Aiscar de Humerich, hoy con María Visconti y al Sur con con Margarita Aiscar de Humerich; superficie: cincuenta y ocho metros, dieciséis decímetros, cuarenta y siete centímetros. C) Escritura de compra-venta de don Luis Carlos Bonomi a los señores Cristóbal Francisco Giaconi y Angel Esteban Giaconi, ante el escribano F. Humberto Cataldi, el día 1.o de Noviembre de 1933, relativa al siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana letra "U" de la planta urbana de la Villa de La Paz, individualizado en el padrón con el N.o 223, que es parte del solar N.o 12 del plano respectivo, y mide: 30 metros, 95 centímetros, de frente al Este, a la calle Unión; 18 metros 04 centímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Artes, 30 metros 95 centímetros al Oeste, por donde linda con Jesús García y 18 metros 04 centímetros, al Norte, con Virgilio Bianchi; superficie: 558 metros 33 decímetros 80 centímetros cuadrados. D) Escritura de compra-venta de doña Agustina España Covelo y don Félix Ramón Rodríguez a don Cristóbal Fco. Giaconi, ante el escribano F. Humberto Cataldi, el día 18 de Febrero de 1943, relativa a los siguientes bienes: tres solares de terreno, con las mejoras que contienen ubicados en la manzana número nueve, de la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que son parte del inmueble individualizado en el padrón con el número 120 señalados con los números 2, 3 y 10 en el plano de división del agrimensor Uruguay Deca, de Noviembre de 1912, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 4 de Diciembre de 1942, con el N.o 1658, y miden a saber: A) Los solares números 2 y 3 por ser contiguos forman un solo lote que mide veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Oeste a la calle Unión, treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con los solares cuatro y ocho de los vendedores; veintiún metros veintidós centímetros al Este, con los solares números nueve y diez, de los vendedores y treinta y ocho metros sesenta y dos centímetros al Sur, con el solar número uno de Santiago Borgno, superficie: ochocientos veintitrés metros setenta y tres decímetros, ochenta y ocho centímetros cuadrados. B) El solar número 10 mide: 10 metros de frente al Este a la calle Conrado Moller 30 metros 01 centímetros al Sur por donde linda con el solar N.o 1 de Santiago Borgno, 10 metros 22 centímetros al Oeste, con el solar N.o 2, descripto precedentemente y 30 metros al Norte, con el solar N.o 9 de los vendedores; superficie: 303 metros, 30 decímetros cuadrados. En consecuencia, se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, Julio 17 de 1961. — Se habilitó la feria judicial a estos efectos. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
21) $408.00 10|pub. 13961 Ag.23-v.set.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, Dr. Nelson Nicoliello, dictada en autos: "NICASIO SOSA o JOSE NICASIO SOSA. Segunda copia de escritura. Lo. 29, Fo. 666, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Nicasio Sosa o José Nicasio Sosa, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura. Escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo en fecha 5 de Febrero de 1925 inscripta en el Registro competente con el N.o 51 al Fo. 15vto. de una fracción de campo ubicada en la 12.a sección. Cañas, empadronada con el número 4878 con una superficie de 15 hectáreas, 2084 centiáreas, 47 decímetros, lindando al Norte, Arroyo de Cañas Chico; Sur con María Pereira de Silva. Este y Oeste, dos rectas respectivamente, con Alcides Orosil Pereira y Virgilina Pérez de Pereira da Silva. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Melo, Junio 27 de 1961. — Ramón Méndez y Techera. Escribano Actuario Adjunto.
21) $ 96.00 10|pub. 13412 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "MALTES, WENCESLAO. Segunda copia". (Lo. 33, Fo. 407), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la expedición de segunda copia de escritura de compra venta, por extravío de la primera que autorizó el escribano Joaquín Requena y Brun, otorgada por Rossell Rius en representación de su esposa doña Dolores Pereira de Rossell vendió al compareciente Wenceslao Maltes la chacra N.o 207 de la Colonia "Rossell Rius", ubicada en las secciones 9.a y 10.a del Departamento de Durazno, actual padrón N.o 1840 a inmediaciones de Sarandí del Yí, compuesta según plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Noviembre de 1909, de una superficie de 52 hectáreas 8840 metros con 450 metros de frente al Oeste a calle que separa de la chacra N.o 204 y 1175 metros 20 centímetros de fondo al Este por donde linda con la 216; por el Norte, con la 206 y por el Sur, con la 208.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Florida, 15 de Agosto de 1961. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
21) $108.00 10|pub. 13887 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en los autos: "RODRIGUEZ DE TURRION, EUSTAQUIA PILAR; TURRION RODRIGUEZ, MICAELA MARIA, CARMEN CIRIACA, VICENTA INES, TOMASA PAULA y ALFREDO EMILIO. Segundo copia" (Lo. 33, Fo. 386), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la expedición de segunda copia escritura, por extravío de la primera, de compra y venta que autorizó el escribano José Lorenzo Matos en el Pueblo de Sauce del Yí, séptima sección de Florida el veintiocho de Diciembre de 1938, otorgada por los señores Antonio Martínez y Diega Andrea Rodríguez de Martínez al señor Alfredo Generoso Turrión, causante de los comparecientes de una fracción de campo de pastoreo empadronada con el N.o 6.867, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Ariel Cabrera inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 8, compuesta de una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas doscientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros lindera: al Noreste con parte de los lotes uno y dos; al Sudeste con parte de este último lote y los números cinco y seis; al Sudoeste camino vecinal por medio con José Cuebas y al Noroeste con el lote número tres.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Florida, 10 de Agosto de 1961. — Beatriz Alciaturi Act. Adj.
21) $132.00 10|pub. 13886 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Segunda copia de hijuela. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en los autos: SANCHEZ GERVASIO MARGARITO. Segunda copia de hijuela, (L.o 19, F.o 346, N.o 595), se hace saber que se ha presentado don Gervasio Margarito Sánchez, solicitando la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la hijuela expedida por el Actuario don Juan Cendán el 22 de Abril de 1910 relativa a la participación de los bienes quedados al fallecimiento de su madre legítima doña Marcelina Fajardo de Sánchez, aprobada por auto dictado por el Juzgado Letrado Departamental de Rocha en fecha 18 de Noviembre de 1909 en la que se le adjudicó al compareciente el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en Garzón, Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado en mayor área con el número 2207, designada en el plano levantado por el agrimensor de Número don Eugenio Saiz de Cavia con el número Uno, compuesta de un área de treinta y cuatro hectáreas seis mil noventa y siete metros que linda; al noreste y sureste con la sucesión de don Francisco Silva en común con su esposa doña Justina Fajardo; al sudeste con campo conocido por de la sucesión José Domingo Piñeiro y al noroeste la fracción N.o 2 de don Gervasio Sánchez.

El referido testimonio de hijuela fué inscripto en el Registro de Ventas de Rocha con el número 254 al Folio 70 el 22 de Abril de 1910.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las aludidas hijuelas de segundas copias para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días. — Rocha, Agosto 3 de 1961.
21) $468.00 10|pub. 13225 Ag.15-v.ag.29

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ABUAF HNOS. LTDA.

Por contrato privado otorgado el 24 de Julio de 1961 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Pri-

mera Instancia de Maldonado, el 26 de Julio de 1961, con el N.o 17 del F.o 46 al 49 del Tomo N.o 5 de Contratos, se constituyó la Sociedad denominada "Abuaf Hnos. Ltda.". Objeto: Importación y exportación en general, así como la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena; Socios: ESTRELLA ABUAF HUROVICH e ISAAC ABUAF HUROVICH; Administración: a cargo de ambos socios conjuntamente; Domicilio: Punta del Este; Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de 5 años; Capital: $ 50.000 aportados por partes iguales; Balances: anuales; Pérdidas y ganancias: Se dividen por partes iguales entre los socios.

22) $ 72.00 10|pub. 13239 Ag.14-v.ag.28.

SOLEX URUGUAYA LTDA.
CESION DE CUOTA

Por contrato privado de fecha 12 de Julio de 1961, han cedido los herederos del señor Seril Flugelmann, la señora Matilde Rhein de Flugelman y sus hijos menores de edad Erico Miguel, Ronaldo Juan y Máximo Enrique Flugelmann Rhein, al señor SIEGBERT COHEN la totalidad de sus setenta y cinco cuotas en el capital social; los herederos del señor Pablo Bauer, señora Margot Stavenhagen de Bauer, señor Máximo Bauer Stavenhagen y el señor Federico Bauer Stavenhagen han cedido la totalidad de sus cuotas sociales siendo veinte de ellas al señor SIEGBERT COHEN y cinco cuotas al señor KURT COHEN. Se ratifican los contratos de fecha 23 de Octubre de 1946 y 15 de Febrero de 1949 El uso de la firma corresponde a dos socios conjuntamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 28 de Julio de 1961 con el N.o 445 al F.o 1523 del L.o N.o 1 de Contratos.

22) $ 84.00 10|pub. 13228 Ag.14-v.ag.28.

AEROIMPORT LIMITADA

Por contrato privado de 3 de Agosto de 1961, inscripto en el Registro P. y Gral. de Comercio con el N.o 300 fo. 1040 del libro 2 de contratos, don MIGUEL PAIKES PERELYTE y don JOSE BALBI VARELA, constituyeron "Aeroimport Limitada", con domicilio en esta ciudad. Objeto: Importar, exportar, distribuir, comprar, vender, industrializar, representar toda clase de material aeronáutico y automotriz, artículos de material plástico, de goma, y cuero; representación y distribución de publicaciones técnicas; realización de trabajos aeronáuticos, entre otros, taxis, ambulancias y furgones aéreos, transporte de cargas, espolvoreo, pulverización, siembra y similares y realizar cuantos actos o contratos se relacionen con dicho objeto. Capital: $ 60.000, aportado por partes iguales. La administración y uso de la firma social a todos los efectos, la ejercerán ambos socios conjuntamente, con el agregado de la denominación social. La dirección técnica la ejercerá el Sr. Balbi; la dirección comercial el Sr. Paikes. Domicilio de los administradores: Sr. Paikes, Libertad 2669, ap. 20; Sr. Balbi Varela, Blandengues 1673, ap. 1, de esta ciudad. Plazo: cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable por períodos de dos años si no media preaviso en contrario alguno de los socios. Ejercicio social: se cierra el 30 de Junio de cada año; dentro de dos meses de finalizado el ejercicio, deberán practicar inventario y formular balance general, que se someterá a la asamblea anual que se realizará a ese efecto 10 días después de dicho plazo. Las utilidades y las pérdidas se dividen en proporción a los aportes. La firma no puede ser fiadora de terceros; los socios requieren expresa autorización. Disolución: arts. 481 y 484 Cod. de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad podrá disolverse, o continuar con un representante del fallecido o incapacitado, a los efectos de su contralor. Las diferencias entre los socios en todo momento serán decididas por árbitros designados uno por cada parte los que designarán un tercero en caso de discordia. — Montevideo Agosto de 1961.

22) $ 156.00 10 pub. 13413 Ag.16-v.ag.30.

LAS CASUARINAS SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 30 de Junio de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el mismo día, con el N.o 107, al Fo. 216 del Lo. N.o 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: BENITO LOPEZ DA SILVA, OSMAR DEL VALLE ARRIVILLAGA y RUBEN MATIAS CABRERA RODRIGUEZ. Objeto: Dedicarse a la compra y venta de ganados, sus frutos y productos, así como a cualquier otra operación relacionada directa o indirectamente con el objeto principal, pudiendo también comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes inmuebles. Razón social: "Las Casuarinas Sociedad Limitada". Domicilio: En Pintado Grande, primera sección judicial de este departamento. Uso de la razón social: Estará a cargo del socio administrador: Benito López da Silva el que después de su firma particular, pondrá la leyenda: "Por "Las Casuarinas Sociedad Limitada". Capital social: Noventa mil pesos aportados por partes iguales por los socios en dinero efectivo. Plazo: 5 años contados a partir de la fecha del contrato prorrogables por cinco años más si convienen los socios en asamblea. Administración: A cargo del socio Benito López da Silva. Balance y utilidades: Los últimos días de los meses de Abril de cada año se practicará balance. De las utilidades se separarán el 5 o|o para el fondo de reserva con el resto se aumentará el capital social; si resultare pérdidas los socios las repondrán por partes iguales. Incapacidad o muerte: Si alguno de los socios falleciere o se volviera incapaz la sociedad continuará con sus herederos. Asamblea: Se realizará por convocatoria escrita toda vez que el socio Administrador lo considere conveniente y todos los años al efectuarse el balance. Liquidación: Se liquidará cuando venza el término en la forma que determine el socio administrador y en su defecto de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes y también de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, en el caso indicado en el inciso 3.o cuando los socios no puedan reponer el capital perdido. — Artigas, Agosto de 1961.

22) $ 168.00 10|pu. 13486 Ag.17-v.ag.31.

EMILIO LALANNE Ltda.

En documento privado suscripto el 30 de Marzo de 1961 e inscripto con el N.o 158 al F.o 542 vto. del libro 1 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada de las características siguientes: Denominación: Emilio Lalanne Ltda; Razón social: Emilio Lalanne Sociedad de Responsabilidad Limitada; Socios: EMILIO LALANNE y MARIA NELLY LAPENNE; Domicilio: En esta ciudad, actualmente, calle Canadá 6336; Objeto: Construcción de pavimentos y edificios en general y la fabricación y venta de artículos para la construcción; Capital: Sesenta mil pesos, aportados por partes iguales entre los socios; Cuotas sociales: 60 de mil pesos cada una; Duración: 10 años a partir de la fecha de constitución, con prórrogas automáticas de 2 años; Ejercicios Sociales: 1.o Enero a 31 de Diciembre de cada año; Administración y uso de la firma social a cargo de los socios fundadores, actuando conjunta o individualmente; Fondo de reserva: 50 o|o del capital social; Asambleas: La convocatoria se hará por citación personal; Voto: Uno por cada cuota social; Incapacidad o muerte de alguno de los socios: la Sociedad continuará con los herederos o representantes, quienes designarán un apoderado común. — Montevideo, Agosto 17 de 1961.

22) $ 96.00 10|pub. 14105 Ag.24-v set.7.

POLUR Ltda.

Por contrato privado otorgado el 24 de Julio de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 433, al F.o 1492, del L.o N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad denominada "Polur Ltda". Objeto: Explotación de la industria de la recuperación, transformación y aprovechamiento del aceite lubricante para automotores y todo lo que sea anexo o afín a dicho ramo; Socios: GUILLERMO HAUSWALD, JULIAN AUGUSTYNSKI y TADEO KASPRZYK; Administración: Actos meramente administrativos: Guillermo Hauswald; Actos dispositivos: Los tres socios conjuntamente; Domicilio: Campamento 4030; Plazo: 5 años a partir del 1.o de Abril próximo pasado, prorrogables por períodos de cinco años; Capital: $ 90.000.00, aportado por partes iguales; Balances: Anuales; Pérdidas y ganancias: Se dividen por partes iguales entre los socios.

22) $ 72.00 10|pub. 14090 Ag.24-v.set.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 93.904. — Montevideo 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tem S. A. de Montevideo, solicita la marca "CREMELADO" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 13175 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 93.965. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herix S. A. de Montevideo, solicita la marca "CICADERM" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 13176 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 93.931. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini Società Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicita la marca "TIEZENE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 13150 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 93.894. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bricovmo Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "COVMO" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 13234 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 94.072. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Artists Records, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la maca

UNITED ARTISTS

para distinguir artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 14097 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.037. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Limited, de Trinidad, ha solicitado el registro de la marca

ANGOSTURA

para distinguir artículos de la clase 2 (Bitters). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 14098 Ag.24-v.set.7.

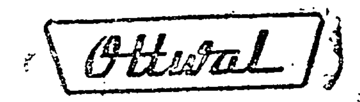
ACTA No. 93.970. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por San Julián Baones S. A., Productos Visnu, de Gijón, España, solicita la marca



para artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $72.00 10|pub. 14076 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 87.559. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Con esta fecha Bernatzky Hnos., de Colonia, solicita el registro de la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $48.00 10|pub. 14059 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 93.950. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 13322 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.128. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Con esta fecha Sahak Kchyahn, de Montevideo, solicita registrar la marca "CUENDALINA" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $12.00 10|pub. 14110 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.040. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "EL GRAN ARQUITECTO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13793 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 93.971. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "ROUTIER" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13491 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.974. - Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "RAYMOND" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 12 00 10|pub. 13534 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.972. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "PEABODY" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13532 Ag.17-v ag.31.

ACTA N.o 93.983. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "AEROVOX" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13538 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.973. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "AMPLIPHONE" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13533 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.932. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "FADA" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13537 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.958. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DELICIA" para distinguir artículos de la clase 4, (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13499 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.959. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PERLA" para distinguir artículos de la clase 4, (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13500 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.960. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MACANUDA" para distinguir artículos de la clase 4, (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13501 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.961. — Montevideo. Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y [illegible] Fibratex S. A., de Montevideo, [illegible] el registro de la marca "EXCELSA" para distinguir artículos de la clase [illegible] para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13502 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.962. — Montevideo. Agosto 14 de 1961 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "ETERNA" para distinguir artículos de la clase 4. (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13503 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.963. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TROIKA" para distinguir artículos de la clase 4, (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13504 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N o 93.884. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por American Cyanamid Company, de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, solicita la marca "MELMAC" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13584 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.930. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABA" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12 00 10|pub. 13535 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.954. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha O' Farrel y Freira, por Novo Industri A|S (Dinamarca), solicita la marca "RAPITARD" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13378 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.942. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha, José M. Rodriguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALEGRE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13416 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.938. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Gregorio Babat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BA-TA-CLAN" para distinguir artículo de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13415 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.937. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "AMAMI" para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13414 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.943. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha José M. Rodriguez, de 1961. — Con esta fecha José M. Rodriguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALEGRICKOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13417 Ag. 16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.955. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha O' Farrel y Freira, por Novo Industri A|S (Dinamarca), solicita la marca "ACTRAPID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13379 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.913. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. Con esta fecha, Kanji Yuge y Noboru Yamanaka, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "YAMAHA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13100 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.878. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glenfield y Kennedy Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "MICRO-STRAINING", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13060 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 93.944. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha, Arquimedes Perlanos, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "GRANDES TALLERES LOS 33" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13293 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 93.889. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. Con esta fecha, el señor Pascual Zimet, de Montevideo, solicita la marca "CROSBY" — "THE SPORTS WEAR MASTER", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13008 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 93.915. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Marine S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "BUNDY MARINE" para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13295 Ag.15-v.ag.29.

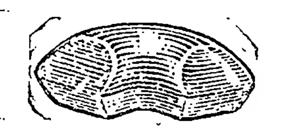
ACTA N.o 93.964. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROXANA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13505 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 94.071. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA-GEL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13924 Ag.23-v.set.6.

ACTA No. 93.895. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Santiago Eisenberg y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAMARANG" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13235 Ag.14-v.ag.28.

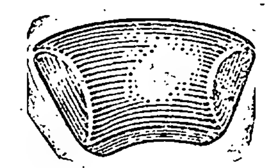
ACTA N.o 94.043. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE. UU A.), solicita la marca "CHEVY" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13931 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.052. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Surraco S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 54.00 10|pub. 13923 Ag.23-v.set.6.

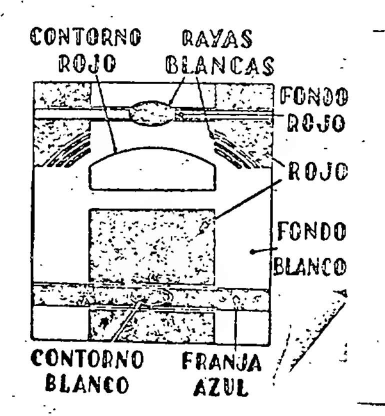
ACTA N.o 94.053. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Surraco S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 13922 Ag.23-v.set.6.

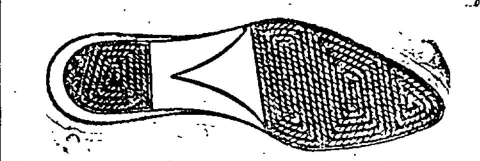
ACTA N.o 94.045. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Symphonic Radio and Electronic Corporation (EE. UU. A.), solicita la marca "SYMPHONIC" para distinguir los artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13930 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.068. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 96.00 10|pub. 13921 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.065. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, Salomón Szwarcberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub 13941 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.049. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Varham Boyadjian, de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "PINTAMUR" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13929 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 93.981. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "MIRAPHON" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13536 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 93.989. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LYRIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13731 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 94.030. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Portela S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 13720 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 93.997. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Inversiones Generales S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUSI-PAK" para distinguir los artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13717 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 93.998. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMILON" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13718 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 93.891. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Con esta fecha, Zaragoza S. A. Ind. Inmobiliaria, Financiera, y Com. (Montevideo), solicita registrar la marca "VIGORAL" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13477 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.888. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Con esta fecha, Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "T. K." para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13476 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.899. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Justo Basilio Amondarain, de Argentina, solicita registrar la marca "WINEGARD" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13478 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.925. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Con esta fecha, Manuel Epstein (Uruguay), solicita registrar la marca "FLANDRIA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13479 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.968. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Rivera Astigarraga Mendoza y Mario Furrer, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUGAR" para artículos de las clases 6 y 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13480 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 93.957. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca "INMUGAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13551 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 93.996. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha Gabriel Hnos. Limitada, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "RONSON" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13762 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 93.949. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca "SIC" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13821 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 93.976. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PICCADILLY" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13602 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.977. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EXECUTIVE" para distinguir artículos de la clase 22, (tabaco para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13603 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.978. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. W. Gunson (Seeds) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SORTEX" para distinguir artículos de la clase 11, (máquinas para clasificar semillas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13604 Ag.18-v.set.1.o.

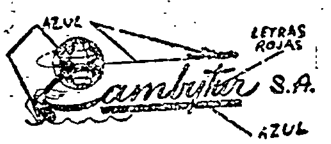
ACTA N.o 93.823. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por C. I. P. A. (Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.), de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1, (arroz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 84.00 10|pub. 13585 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.902. — Montevideo, Agosto 9 de 1961. — Con esta fecha, Cipriano J. Perreira, de Montevideo, solicita la marca "TORNEALENT" para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13566 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.876. — Montevideo, Agosto 7 de 1961 — Con esta fecha, José María Balseiro y Hans Klarber, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 60.00 10|pub. 13583 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.873. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Con esta fecha, Pajarito Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COLORIN" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.00 10|pub. 13582 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.952. — Montevideo, Agosto 11 de 1961 — Con esta fecha, Stoloff Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca

PARIS-NEW YORK

para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 30.00 10|pub. 13615 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.953. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha, Stoloff Hermanos, de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 64.00 10|pub. 13616 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA No. 93.999. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALLETA" para distinguir artículos de la clase 1 (excepto galletas y gallotitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13719 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 94.015. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha L.E.M.A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $114.00 10|pub. 13707 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 94.012. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Polinaris Brunnen A. G. (Alemania), solicita la marca "PRESTA-CO" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13710 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 94.014. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pfortner y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 40.000.oo m|u, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CORNEALENT" para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13709 Ag.21-v.set.4.

ACTA No. 94.011 — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Apollinaris Brunnen A. G. (Alemania), solicita la marca "PRESTA-LEM" para distinguir los artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13708 Ag.21-v.set.4

ACTA N.o 93.931. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gordon Graham y Co., Limited (Escocia), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 78.00 10|pub. 13263 Ag.15-v.ag.29

ACTA No. 93.936. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Con esta fecha Coutiel Catan, de Montevideo, solicita la marca "MALLORY" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13824 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 94.039. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Con esta fecha Osvaldo Pallas, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "ARMA FACIL" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13792 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 94.036. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones - Miguel Amegiio S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LA AURORA" para artículos de las clases 1 s|d, 3 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 14078 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.010. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Jacobo Jarovisky, de Montevideo, solicita renovar la marca "JAROV" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 14079 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.017. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Orolux Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "FULGOR" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 14080 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 93.994. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Rubén y Hugo Adib, de Florida, Uruguay, solicita la marca "VANGUAR D" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 14077 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.078. — Montevideo, Agosto 21 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Barrera Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la renovación de la marca "ANSINA" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 14077 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.087. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Con esta fecha Ruben Cabezas Aradas, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAWFORD" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 14060 Ag 24-v.set.7.

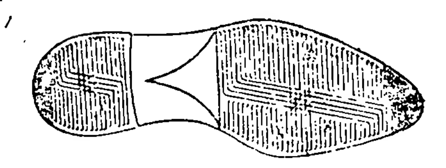
ACTA No. 94.085. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "KELAFER FISCHER" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 14061 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 94.086. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Con esta fecha Bruno di Segno, de Montevideo, solicita registrar la marca "IRMAC" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 14062 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 94.050. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Varham Boyadjian, de Buenos Aires, Rep. Argentina solicita la marca "RIPON" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13928 Ag.23-v.set.6

ACTA N.o 94.051. — Montevideo, Agostos 18 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, solicita la marca "GARELLI" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 13927 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.066. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. - Con esta fecha, Salomón Szwarcberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 13942 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.069. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Caeti, de Montevideo, solicita la marca "OMEGA-FLUX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13926 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.070. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, el señor Antonio Caeti, de Montevideo, solicita la marca "ALERGISONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13925 Ag.23-v.set.6

ACTA No. 93.947. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $72.00 10|pub. 13823 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 93.975. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $66.00 10|pub. 13806 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 94.005. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha Hertam S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HENGELLA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13721 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 94.038. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BAILARINA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13940 Ag.23-v.set.6.

ACTA No. 94.033. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (E.U.A.), solicita la marca "VELIUM" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13796 Ag.22-v.set.5.

ACTA No. 94.032. — Montevideo, Agosto 17 de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lepetit S.p.A. (Italia), solicita la marca "FISIOBIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13795 Ag.22-v.set.5

ACTA No. 93.903. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha Sala Iriarte Bofill S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMONAUT" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 13236 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 93.916. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bundy Marine S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 66.00 10|pub. 13296 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 93.984. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROCIO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13593 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.979. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGENASA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 13605 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 93.932. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, solicita la marca "ROLLOVER" para distinguir los artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 13284 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 93.910. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (E.U.A.), solicita la marca "MENSERENE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $24.00 10|pub. 13179 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 93.906. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herix S. A., de Montevideo, solicita la marca "NIVELAX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $24.00 10|pub. 13177 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 93.909. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "NEO PRESS" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $24.00 10|pub. 13178 Ag.14-v.ag.28.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 13.760. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un interruptor cíclico accionado térmicamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 13237 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 13.758. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (U.S.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto insecticida y herbicida útil en agricultura y en ganadería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 13173 Ag.14-v.ag.28.

ACTA No. 13.759. — Montevideo, 9 de Agosto de 1961. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de sulfapirimidinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 1317 4Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 13.761. — Montevideo, Agosto 11 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por James Ernest Bromley y William Henry Hills (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato de elaboración de filamentos textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13377 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 13.762. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. D. Hudson Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conector de manguera giratorio desmontable para pulverizadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13506 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 13.763. — Montevideo, Agosto 14 de 1961 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo de control" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13507 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 13.754. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Fidel Morell, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rodillo manual aplicador de pintura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 36.00 10|pub. 13481 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 13.768. — Montevideo, Agosto 15 de 1961 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia y Karl Ziegler, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a la estabilización de materiales poliolefínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13592 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 13.757. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Robert E. Singiser, de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para revestir tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13587 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA N.o 13.767. — Montevideo, Agosto 15 de 1961 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Carlos Pedro Spadone, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Utensilio de limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 36.00 10|pub. 13591 Ag.18-v.set.1.o.

ACTA No. 13 769. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Cin esta fecha O'Farrell y Freira, por American Radiator y Standard Sanitary Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el secado de moldes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 13776 Ag.21-v.set.4.

ACTA No 13.764. — Montevideo, Agosto 14 de 1961 — Con esta fecha el señor Pedro Ripoll Juan, de Las Piedras, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método de confeccionar calzado económico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, sse ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 14081 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 13.765. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Anton Ledergerber, de Domat-Ems, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para devolver gases de partida sin reaccionar de la síntesis de urea, a partir de amoníaco y dióxido de carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 14082 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 13.766. — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Con esta fecha Jones y Compañía S. A., por Walter Zehnder y Dr. Chem. Kaspar Ryffell, de Domat-Ems, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de ciclodecanol-(1)-ona (6)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 14083 Ag.24-v.set.7.

ACTA No. 13.772. — Montevideo, Agosto 21 de 1961 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (E.U.A.), ha solicitando patente de invención por el término de quince años para "Masa farinácea elevada con levadura y procedimiento para la elaboración de productos horneados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $36.00 10|pub. 14058 Ag.24-v.set.7.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que prometimos en venta a los señores RICARDO GUERRA SEOANE y PRIMO VILAS VAZQUEZ, el comercio que gira en el ramo de Garage ubicado en la calle Arenal Grande 1653 de esta ciudad quienes tomaron posesión del mismo con fecha 1.o de Agosto del corriente año. Acreedores presentarse en Capitán Videla 2689. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — WALTER FRANCISCO SANCHEZ BERTONE. — OLFA RODRIGUEZ BARRE.
25) $ 96.00 20|pub. 13681 Ag.18-v.set.15.

Bernardo Viera Fresenga, vende a Horacio Piaggio el comercio de Restauración 4449 — Acreedores presentarse días y horas hábiles en el mismo comercio.
25) $ 24.00 20|pub. 13404 Ag.16-v.set.13.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender nuestro comercio en el ramo de imprenta, sito en Vilardebó 1042, al señor David Löwen Janzen, que se hizo cargo del mismo el 15 de Agosto de 1961. Acreedores: Misiones 1408, esc. 5. — JUAN CARLOS CASTIGLIONI e IRMA DA SILVA DE CASTIGLIONI. (Escribanía: José Brissolese Serra).
25) $ 48.00 20|pub. 13859 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores José María Sixto García y Roque Parafita Posé, prometieron vender al señor MANOLO ALVAREZ PEREZ, el comercio que en el ramo de café y bar, está establecido en la calle La Paz 1953, tomando posesión del mismo el día 31|7|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso 3.o (Est. Muzio).
25) $ 72.00 20|pub. 13763 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Martín Vizcay Espinal y Felipe Espinal Errea prometieron vender a los señores ASUNCION ELINO UMPIERREZ y PEDRO ALBERTO GONZALEZ, el comercio que en el ramo de café-bar-horno pizza, está establecido en la calle Larrañaga 3102, tomando posesión del mismo el día 25|8|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso. (Est. Muzio).
25) $ 72.00 20|pub. 13764 Ag.22-v.set.19.

Se hace saber que hemos prometido en venta a Albino Rial Souto, el comercio que gira en el ramo de electricidad y artículos para el hogar denominado Casa América ubicado en 18 de Julio 1462 de esta capital. La tenencia del comercio del promitente comprador. Acreedores presentarse en plazo Ley de Setiembre de 1904, en Est. Dres. Montoro Elzauría. — Sosa Días. — Treinta y Tres 1324. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — ALFREDO SILVA CARRO. — MARIA ELENA MORASCO COSTA DE SILVA.
25) $ 96.00 20|pub. 13825 Ag.22-v.set.19.

A efectos de Ley Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a José Antonio, Emilio y Manuel García Alvarez, el café, bar y fiambrería ubicada en Miguelete 1901 esquina Justicia. — Acreedores en el comercio. — Junio, 15 de 1961. — MOISES y ANTONIO GARCIA ALVAREZ.
25) $ 48.00 20|pub. 13983 Ag.23-v.set.20.

Hacemos saber al público que prometimos vender a doña María Teresa Pavlic de Ferreira Alonso, la Carnicería ubicada en Berna 2180. — Acreedores deben presentarse en Escribanía Gilberto S. Braga, Misiones 1486, 5.o piso, dentro del plazo de 30 días. — ANDRES GILBERTO YARSON SILVA. — ANA SILVA PISANO. — ALFREDO VEIGA DELGADO. — CATALINA AMELIA FERNANDEZ ALONSO.
25) $ 48.00 20|pub. 12703 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial" hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL GONZALEZ, el comercio en el ramo de café y bar, ubicado en la calle Treinta y Tres 1375. Acreedores presentarse, plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en la Sección Balances de la "Liga de Defensa Comercial", calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS y MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13598 Ag.18-v.set.15.

Hemos prometido en venta a los señores Héctor Román Suárez y Giacomo Carbone el bar, restaurant "La Jarra", sito en Colonia 1340. Acreedores, presentarse en el estudio del Doctor Meier Wszebor, Soriano 887. Esc. — ELBIO DE ROGATTIS. — HECTOR DE ROGATTIS.
25) $48.00 20|pub. 12344 Ag.2-v.ag.30.

A efectos Ley Setiembre 1904, comunicamos que prometimos vender a Yeghia Lapadjian, la carnicería ubicada en Angel Floro Costa 1600 esquina Taia. — Acreedores: Escribanía Gorlero Insua, Colorado 2361. — Agosto 1961. — JOSE FAJO. — CANDIDA MISA DE CASAS.
25) $ 48.00 20|pub. 13982 Ag.23-v.set.20.

Hemos prometido en venta a Jorge Eduardo Pasarello Echeverría, el comercio que gira en el ramo de librería y papelería ubicado en calle 18 de Julio y Queguay de ésta ciudad. Plazo Ley 26|9|904. Acreedores presentarse al comercio. — Paysandú, Agosto 16 de 1961. — JOSE HUMBERTO FIRPO. — AURORA UGARTEMENDIA DE FIRPO.
25) $ 38.00 20|pub. 13907 Ag.23-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a don Isabelino Delgado, el comercio que en el ramo de Zapatería, gira en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó 353, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Julio de 1961. — Acreedores en el mismo. — ELBIO PEDRO BERNASCONI. — MARIA LUISA MARTINEZ de BERNASCONI. — HOMERO BERNASCONI. — DELIA MOSQUILLO de BERNASCONI.
25) $ 72.00 20|pub. 12699 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo Oficina de Balances "José Ma. Pérez" Misiones 1346 hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en la calle 18 de Diciembre 1407 denominado "Rodeló Malvín" en el ramo de Café, recreo, restaurant y bebidas alcohólicas a los señores Gil Gedeón Garrion Ferrario, Juan Fco. Iglesias González, Arturo Valiño López, Luis David Ven, Venancio Fco. Sacco. — Acreedores presentarse en Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — JOSE DIONISIO GARCIA PATIÑO. — TERESA D'ARGENIO MANGIAROTTI de GARCIA.
25) $ 96.00 20|pub. 12712 Ag.8-v.set.5.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que, según escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Duval C. Cecchi, el 8 de Julio de 1961, don Idilio Marcelino Freitas y señora vendieron el negocio que, bajo el nombre de "Panadería Sanducera", gira en esta ciudad, calle Leandro Gómez 701, a la Sociedad "Alvarez de Barizo y Mengod". — IDILIO MARCELINO FREITAS. — LUCILDA COPPES de FREITAS. — MARIA ENRIQUETA ALVAREZ de BARIZO. — HONORIO FEDERICO MENGOD.
25) $ 72.00 20|pub. 11690 Jl.21-v.ag.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, ubicado en la calle Tomás Gomensoro 2000, a los señores Walter Lages Machado y Eladio Gamba con fecha Julio 17 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO GIL. — MANUEL VEIRAS.
25) $ 48.00 20|pub. 12650 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender la mitad cuota indivisa, que me corresponde del comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Isla de Flores 1110, a mi hermano Julio Brener, con fecha 10 de Julio de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES BRENER.
25) $ 48.00 20|pub. 12651 Ag.7-v.set.4.

Osvaldo Nepomuceno Corbo prometió vender a Rafael Osvaldo y Susana Teresa Corbo, el establecimiento comercial sito en Rivera 59?. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, 24 de Julio de 1961.
25) $48.00 20|pub. 12311 Ag.2-v.ag.30.

Prometí vender mi comercio de comestibles, venta de pan, fermentadas embotelladas, sito en la calle San Quintín 4296 bis, a los señores Julio Brener y Mirta Perolini, con fecha 12 de Julio de 1961. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $48.00 20|pub. 12375 Ag.2-v.ag.30.

Habiendo prometido vender al señor Juan Llobet el "Parador La Proa" establecido en el Balneario La Floresta Depto. de Canelones, quienes se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Vidal, calle Buenos Aires 523, de 17 a 20 horas, retirando el comprobante respectivo. — (Ley de 26 de Setiembre de 1904.) — Montevideo, Julio 27 de 1961. — ANA MARIA LUZANO de PUIG. — JUAN LLOBET.
25) $ 72.00 20|pub. 12416 Ag.3-v.ag.31.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Junquera y De los Santos, el comercio que en el ramo de Estación de Servicios Automovilísticos y venta de Repuestos, gira en esta ciudad, casa 3054 de Bulevar Artigas, bajo el nombre de "Estación San Cristóbal". — Acreedores Estudio del Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444 2.o piso, Esc. 11. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — EULOGIO RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12123 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1623, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Ventura y Rubén Antonio Pérez, el negocio de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la Av. Agraciada 2398, de esta ciudad. Acreedores, en Oficinas. Ley 26|IX|04. — Montevideo, 25 de Mayo de 1961. — ILDEFONSO GONZALEZ FALLER. — CLARA FILER.
25) $72.00 20|pub. 12298 Ag.1º-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometí vender al señor Jesús Eiriz la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Queijo y Eiriz" establecida con almacén y alcohólicas embotelladas en calle Guillapí N.o 3651 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1961. — MANUEL QUEIJO. — BASILIA GONZALEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12578 Ag.4-v.set.1.o.

Con intervención del Bco. del Comercio Min., Sección Balances, JOSE DI CANDIA ha prometido vender a Fermín Jalbe el comercio de Bar establecido en la calle San Quintín 4296. Publicación: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, Uruguay 1053
25) $ 48.00 20|pub. 12585 Ag.4-v.set.1.o

Con intervención del Banco del Comercio, Minorista, Sección Balances, CARLOS TORRES ALONSO ha prometido vender a Antranig Kechichan Tablcian la Carnicería establecida en la calle Ponce de León s|n. (Sauce). Publicación: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores, Uruguay 1053.
25) $ 48.00 20|pub. 12584 Ag.4-v.set 1.o.

OZA y RUA prometen en venta a Almacenes Reguero S. A., el comercio que gira en el ramo de Almacén y Barraca de Cereales, sita en Camino Maldonado 5002. — Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $ 42.00 20|pub. 12580 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Samuel Jalchenco y Enrique Guinsky nuestra empresa Manhattan S|C instalada en esta ciudad, calle San José 930. — Acreedores presentarse en Río Negro 1354. Esc. 16. — JUAN CASTRO. — JOSE LUIS MOLINA. — JULIO OSCAR DE-BITONTO.
25) $ 48.00 20|pub. 12579 Ag 4-v.set.1.o.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco (Mercedes N.o 1338), prometimos vender a los señores Silvestre Alberto García y José Balíñas Balíñas, el almacén de comestibles y bar sito en Camino Carrasco 4702 al 4706 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES.
25) $ 72.00 20|pub. 12577 Ag.4-v.Set.1.o

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Evaristo Quintana, el almacén y bar sito en Av. Larrañaga 3962 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — MARIA LUZ PEREZ. — JULIO PEREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12576 Ag.4-v.Set.1.o.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Domingo Aramburú 1833 al señor Salomón Rostker con fecha Junio 27 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TAUBA LEVINAITE de BLUM.
25) $ 48.00 20|pub. 12181 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Consulado 3250, al señor Anselmo Fernández, con fecha Julio 29 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904 — ALICIA FRANDI. — HUGO ALEJANDO ACOSTA.
25) $ 48.00 20|pub. 12652 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Joaquín Requena 2700, a la señora Esmeralda Pérez de Scordamaglia, con fecha Julio 31 de 1961. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN PRIANTE PARACO. — ROSA MICHELI.
25) $ 48.00 20|pub. 12649 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de la Escribana Dina Un de Klingerman, Elva Goldaracena prometió vender a los esposos Hersz Stelzer Graber y Chaja Rebeca Niski el comercio en el ramo de Joyería instalado en la Avda. 8 de Octubre 3623. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores a la Escribanía: Soriano 803, piso 6.o, Esc. 18. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — ELVA GOLDARACENA. — Hersz Stelzer Graber. — Chaja Rebeca Niski.
25) $ 72.00 20|pub. 12604 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Aurelio Vega De León, el Café y Licencias Alcohólicas denominado "Rex" sito en General Artigas 900 de la ciudad de Pando. — Acreedores en el mismo. — Pando, 7 de Agosto de 1961. — PEDRO ELIBERTO GONZALEZ. — MARIA SARA ALDAO de GONZALEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 13492 Ag.17-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco Julián Rivero la Carnicería sita en Avenida Roosevelt 1111 de esta ciudad. — Acreedores, Escribanía Draper Furriol, Gral. Artigas 1063, Pando. — Pando, Agosto de 1960. — JAVIER MARZO HARAN. — MARIA ESPERANZA de HARAN.
25) $ 48.00 20|pub. 13493 Ag.17-v.set.14.

En cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Juan Ramón Pereira el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecidos en Guichón en la intersección de la calle Paz y 25 de Agosto. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. — NARCISO SEGUNDO CABRERA y MARIA ROMERO DE CABRERA.
25) $ 72.00 20|pub. 13457 Ag.16-v.set.13.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor HECTOR SELLUSTTI prometió vender a José Varela Raña el comercio de Carnicería sito en Montevideo, calle Librea 1509. — Acreedores presentarse en Montevideo, calle Sarandí 444 Esc. 39.
25) $ 48.00 20pub. 13434 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Francisco Fernández Pardal y José Manuel Méndez Fernández la casa de comercio del ramo: bar y bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Agraciada 4200 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — JESUS PEREZ BURGO. — PEDRO NION GARDA.
25) $ 72.00 20|pub. 13435 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Ladislao Adolfo Chudecki Wrobel la casa de comercio del ramo almacén y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Previsión 4271 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — JUAN UBALDO OVIEDO. — ARACELIS RODRIGUEZ. — MARIA O. COLAZZO DE OVIEDO. — MARIA ELOISA MENDEZ DE RODRIGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13436 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Orlando Ramón Mora la casa de comercio del ramo fiambrería, bebidas alcohólicas embotelladas y helados emplazada en la calle Garibaldi 2070 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 19 de Julio de 1961. — ELIDES CARDOZO.
25) $ 72.00 20|pub. 13437 Ag.16-v.set.13

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta el negocio establecido en el ramo de café y bar ubicado en Melo en la calle Aparicio Saravia N.o al señor Miguel Angel Martínez. Acreedores en Aparicio Saravia esquina Ituzaingó. — Por RAMON CABALLERO e HIJO. — JOSE RUBEN CABALLERO.
25) $ 48.00 20|pu. 13411 Ag.16-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender a los señores Francisco y Manuel Mourelle Riveiro y Andrés Riveiro Anido el comercio sito en la calle 14 de Julio 1451 que gira en los ramos de bar y almacén de comestibles quiénes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — TERESA AÑON DE VALVERDE
25) $ 72.00 20|pub. 13455 Ag.16-v.set.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Lorenzo Pérez el comercio sito en Avda. Larrañaga 2250 que gira en los ramos de almacén y bar quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — JOSE LORENZO PEREZ y ELENA PENEDO DE LORENZO
25) $ 72.00 20|pub. 13456 Ag.16.-v.set.13.

Con la intervención del señor Ulises L Vila, y a los efectos de lo establecido por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que AURELIO GARCIA PRIETO y CLAUDIO GARCIA PRIETO, han prometido en venta a María Adela Palermo de Castro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Gloria 3251. Acreedores presentarse en Democracia 2124 de 14 a 18 horas.
25) $ 72.00 20|pub. 13660 Ag.18-v.set.15.

He prometido vender a Zoltan Va..., el taller de ojales ubicado en Alzaibar 1320 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 30. — MENDEL ZYS.
25) $48.00 20|pub| 13116 Ag.11-v.set.8.

Con la intervención del señor Ulises L. Vila, y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Juan Antonio Sosa Díaz ha prometido en venta a Nazario López Tojo el comercio que en el ramo de fiambrería, venta de pan y fermentadas embotelladas, se encuentra instalado en la calle Guaná 2016. Acreedores presentarse en Democracia 2124 de 14 a 18 horas.
25) $72.00 20|pub. 13109 Ag.11-v.set.8.

Conforme ley 26|9|904, se hace saber que doña Celina Beggeres de Crisman y don Bruno Crisman, prometieron vender a doña Irma Castro de Setelich, el comercio ubicado en Camino Cibils N.o 5350, Montevideo, en el ramo de "comestibles y fermentadas embotelladas, frutas y verduras". Acreedores presenarse en Misiones N.o 1475, escritorios 12 y 13, de 17,30 a 19 horas. Estudio Esc. Gerpe.
25) $72.00 20|pub. 13085 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo Escribanía Delgado, hemos prometido vender al señor Manuel Touriño el comercio ramo café y bar, sito en calle Piedras N.o 600 de esta ciudad. Acreedores en el propio comercio. Tenencia del adquirente desde el 15 Julio próximo pasado. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1961. — ANTONIO BALUGA. — MATILDE DOMINGUEZ DE BALUGA.
25) $72.00 20|pub. 13098 Ag.11-v.set.8.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904: hago saber que prometí vender a Manuel Cincinato Rodríguez Pérez, la carnicería instalada en calle Naga N.o 5850 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindin, avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — ALEJANDRO MARIO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $48.00 20|pub. 13012 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Juan Lois Bocija el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Italia número 2915, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — JUAN RAMON RODRIGUEZ RADESCA. — GUIDO MELONI SCHIAVETA. — ANGEL SCHIAVO CHIRICO.
25) $ 72.00 20|pub. 13000 Ag.11.-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores David Gómez Vázquez y Leonardo Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén y bar bebidas alcohólicas ubicado en la calle Melitón González N.o 1200, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1961. — BAUTISTA ALMOZARA SUAREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13001 Ag.11.-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Juan Pérez Oliveira y José Vicente Veiga Ferreiro, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Garibaldi N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 25 de Julio de 1961. — SILVESTRE COTELO POSE. — FULVIO JUAN PEREIRA
25) $ 72.00 20|pub. 13002 Ag.11.-v.set 8

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Jesús, Guillermo, José y Fernando Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de horno de pizza y ainá ubicado en la Avda. General Flores N.o 5000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — JOSE DOMINGUEZ LOPEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13003 Ag.11.-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Isidro Alvarez Pendo' y Manuel Quintero García el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1317 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961 — OSCAR VILAR. — MARIO EMILIO FERRARO.
25) $ 72.00 20|pub. 13004 Ag.11.-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que el señor JOAQUIN LAURIANO CABRERA PICART, prometió en venta a los señores Ruben Bertolino y Salvador Enguix la provisión, sucursal de panadería, lechería, afincado en la calle Uruguay 1536. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribanía de Wellington T. Castelucci.
25) $ 72.00 20|pub. 13976 Ag.23-v.set.20.

A efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunico venta a Roque Walter Arriola Mendoza, del comercio "Café y Bar El Obrero" San Jacinto, Canelones. Acreedores presentarse de mañana escribanía Bonnafon, Médanos 1294, piso 6, apto. 12. — CELSO VICTORIO BERMUDEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 13948 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Francisca Holsman la tienda y mercería sita en Lorenzo Pérez 3010, de esta ciudad. Acreedores, en el mismo. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — MARIA BOSDANDJIAN DE PEDROSIAN.
25) $48.00 20|pub. 13735 Ag.21-v.set.18.

Con intervención del Esc. Jorge Frogno, prometí vender a la señora Elsa Raba de Marinoni la tienda, mercería, mueblería y zapatería ubicada en el Pueblo 25 de Mayo, calle principal s|n, Departamento de Florida, denominada "La Victoria". Acreedores, en dicho comercio. — MOISES POLLAC.
25) $48.00 20|pub. 13722 Ag.21-v.set.18.

A los efectos de la ley del 26|IX|904, he prometido vender a Juan Pira, el café y despacho de bebidas alcohólicas, que gira en la ciudad de Las Piedras, 4a. Sección Judicial de Canelones. Acreedores, en el mismo, Avda. Flores 659. — SATURNINO GARCIA. — JUAN PIRA.
25) $48.00 20|pub. 13687 Ag.21-v.set.18.

Prometí vender a Luis Alberto Fourment, mi comercio en el ramo de carnicería, que gira en Avda. Artigas 362, en Las Piedras. Acreedores, presentarse en Avda. Flores 581. Esc. Falco. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MONTENOR A. FOURMENT. — LUIS A. FOURMENT.
25) $48.00 20|pub. 13686 Ag.21-v.set.18.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Héctor Barboza Barboza, prometió vender al señor MARDIROS ERGAÑAN SINANIAN, el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, confituras y bijutería está establecido en la calle Avenida 18 de Julio 1102, tomando posesión del mismo el 7|VIII|961. Acreedores, en 18 de Julio 1103, 3er. piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 13137 Ag.14-v.set.11.

Con la intervención del señor Ulises L. Vila, y a los efectos de lo establecido por la Ley del 26 de de Setiembre de 1904, se hace saber que FRANCISCO LOZANO LOUZAO, ha prometido en venta a ATILANO GARCIA, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Dionisio Oribe 3377. — Acreedores presentarse en Democracia 2124, de 14 a 18 horas.
25) $ 72.00 20|pub. 13661 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores José María y Genaro Maceiras el almacén de comestibles sito en la calle Piedras 565 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — ISIDORO ZIMMERMAN KATZER y CATALINA STEINER de ZIMMERMAN.
25) $72.00 20|pub. 13451 Ag.16-v.set.13.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a don Isaac Chackiel la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, gira en esta plaza, calle Asamblea 4779. Acreedores: Escribanía Isáac Oks. Juncal 1395, escritorio N.o 10. — JAIME JAWETZ.
25) $ 48.00 20|pub. 13613 Ag.18-v.set.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Prometí vender la mitad indivisa que me corresponde, del comercio ubicado en la calle Joaquín Requena 1623, en el giro de Garage, venta de nafta y autos de remise, al señor Patrocinio Montes, con fecha Julio 1.o de 1961. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores al comercio — JOSE SARTORE.
25) $ 72.00 20|pub. 12182 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo Oficina de Balances "José Ma. Pérez" Misiones 1346 hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en la Avda. Italia 2945, en el ramo de Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza a los señores Benjamín Misa Rial y Rafael Dubra. — Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1931. — CANDIDO y EVARISTO PIÑEYRO CASTRO.
25) $ 72.00 20|pub. 12711 Ag.3-v.set.5.

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender el café y bar ubicado en la calle José Batlle y Ordóñez 947, al señor Mario Celestino Ferreri. Acreedores en la Escribanía de J. J. Rodríguez Pérez, Batlle N.o 531. Minas. — LEONEL y ALVARO RODRIGUEZ.
25) $48.00 20|pub. 13057 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Jesús, Guillermo, José y Fernando Fernández Alonso el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. General Flores N.o 5000 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — CAROLINA VILLAGRAN SILVERA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — NIEVES RODRIGUEZ PEREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13005 Ag.11.-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José y Eduardo Lado Vázquez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Constitución N.o 2300, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oicinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — JUAN CARLOS HERMIDA.
25) $ 72.00 20|pub. 13006 Ag.11.-v.set.8.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta al señor Juan Ameneiros Basoa, la cuota parte proindivisa que me corresponde del negocio que en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Piedras N.o 500, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — JOSE GONZALEZ INFIESTA.
25) $ 72.00 20|pub. 13007 Ag.11.-v.set.8.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Angel Alvarez, la carnicería instalada en Asencio 1103 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el propio comercio. — Montevideo, 17 de Julio de 1961. — ELEUTERIO GIMENEZ. — MARIA TERESA MARTINEZ. — MIGUEL RAMON BUCCALO. — MARIA ROSA FREIRE de BUCCALO.
25) $72.00 20|pub. 12385 Ag.2-v.ag.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Manuel Fontenla e hijos, prometieron vender a los señores MARIO HAROLDO y GUALBERTO WILKINS ARAMBURU, el comercio que en el ramo de café, bar y almacén, está establecido en la calle Ramón Anador 3201, tomando posesión del mismo, el día 25|VII|961. Acreedores, en 18 de Julio 1103, 3er. piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 13136 Ag.14-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor J. Torrado, prometió vender al señor MIGUEL GARCIA LOPEZ, el comercio que en el ramo de café y bar, está establecido en la calle 25 de Mayo 525, tomando posesión del mismo el día 22|VII|961. Acreedores, en 18 de Julio 1103, tercer piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 13138 Ag.14-v.set.11.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Ignacio María Montes de Oca y Francisco Bouzada Fernández, prometieron vender a los señores LUIS, ARGEMIRO y JESUS MONJARDIN MERA, el comercio que en el ramo de café, bar, horno de pizza, está establecido en la calle Yatay 1449, tomando posesión del mismo el 29|VII|961. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso (Estudio Muzio).
25) $72.00 20|pub. 13139 Ag.14-v.set.11.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, comunico que el señor Antonio Achear prometió en venta a don ARLINDO PINTOS, la pensión familiar ubicada en Manuel V. Pagola 3336. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. - Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 13254 Ag.14-v.set.11.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, comunico que el señor Francois Nadjarian, promitente comprador de la carnicería ubicada en Ganaderos 4317 de esta ciudad, P.A. número 512, cedió a los señores ANTONIO CASTRO REY y SANTIAGO SANCHEZ, los derechos emergentes en el referido compromiso. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. - Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $72.00 20|pub. 13256 Ag.14-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. CLAUDIO PORLEY prometió vender el comercio de Almacén y Lechería, calle Rimac 1402. — Acreedores 25 de Mayo 728 Esc. 1. — Montevideo, Agosto 7 de 1961.
25) $ 24.00 20|pub. 12803 Ag.9-v.set.6.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos prometido en venta al señor Jorge García Moraguès, el comercio que en el ramo de remates gira en la calle 25 de Mayo 661, denominado "Moisés Seba". — Acreedores presentarse en Escribanía Santiago Szames, Avda. Gral. Flores 2039. — Montevideo, Agosto 4 de 1961. — MOISES SEBA. — LAYLA AUDI
25) $ 72.00 20|pub. 12781 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Informo que prometí vender libre de toda deuda, al señor Reyes Mateo, mi negocio de Hotel "Sarmiento" ubicado en la calle Zabala 1335. — Acreedores presentarse en la Oficina Intermediaria: Publibank 25 de Mayo 665, primer piso. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — MOISES PLATKOWSKI POPOWSKI.
25) $ 48.00 20|pub. 12769 Ag.9-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Saturnino Casal Calvo el negocio de Carnicería, establecido en la Avda. Uruguay 1453, de esta ciudad. — Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1961. — JOSE VEGA ACEBO. — MARTA GHERALDI.
25) $ 48.00 20|pub. 12827 Ag.9-v.set.6.

Manuel Benito Perdomo Arrechea, prometió en venta a José Regules Daleiro Núñez y Dil Risso Burastero, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas al detalle gira bajo el nombre de "Bar Galería", en Progreso, Carretera Nacional kilómetro 28.200, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio C. Trías Garlan, José Batlle y Ordóñez N.o 685, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 10 de Enero de 1961.
25) $96.00 20|pub. 12343 Ag.2-v.ag.30.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender a don Nuta Röterman y a doña Syma Kiesler, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, se encuentra instalado en la calle Millán 3784, de esta ciudad. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada dirección, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1961. — DOMINGO ANGEL RICOBALDI. — JUAN CARLOS BENELLI.
25) $72.00 20|pub. 12325 Ag.2-v.ag.30.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, fiambrería y billar, sito en Avenida Millán 3698, al señor Tomás Gualberto Añón Alsina. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — JULIO GONZALEZ CUDEIRO. — DORILA BLANCO DE GONZALEZ. — ELIDA RAMUÑAN DE LOPEZ. — JOSE LOPEZ. — HORTENCIA BLANCO DE SAN MARTIN. — JOSE SAN MARTIN.
25) $72.00 20|pub. 12252 Ag.1º-v.ag.29.

Prometimos vender a Bernardo Alvarez y Ramón Rodríguez, el comercio de Panadería ubicado en esta ciudad calle 25 de Mayo 655. — Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Nelson V. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — JOSE LUIS PATO. — SALVADOR URES.
25) $ 48.00 20|pub. 12748 Ag.3-v.set.5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Martínez la fábrica de Detergentes de la calle Gral. Freire 1292. — Acreedores presentarse en Magallanes 1024. — EDISON GAYE y LUIS BENITEZ.
25) $ 48.00 20|pub. 12611 Ag.7-v.set.4.

Aviso al comercio y público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de "Venta de repuestos, heladeras y neumáticos", gira en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en Escribanía de la Fuente. García Piriz", Av. Asencio 1522, Dolores. Esta publicación se hace a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Agosto de 1961. — ALFREDO FELIX.
25) $ 72.00 20|pub. 13574 Ag.16-v.set.18.

Prometimos vender a doña Olga Pereyra nuestro comercio en el ramo de Comestibles sito en Antonio María Márquez 5278 bis, tenencia promitente compradora desde 7 de Febrero de 1959. — Acreedores presentarse en Propios 4403. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMELO PORCELLI. — LUCIA SCAMONE de PORCELLI.
25) $ 48.00 20|pub. 12758 Ag.3-v.set.5.

A efectos Ley Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco Gonda y Manuel Palma, la Carnicería sita en Nueva Troya N.o 3712. Acreedores: Escribanía Gorlero, Colorado 2361. — Montevideo, Agosto de 1961. — SUCESION LEVON LAPADJIAN.
25) $48.00 20 pub. 12932 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo la "Liga de Defensa Comercial", hemos prometido en venta a los señores Daniel y Jorge Campos Palmerini el comercio en el ramo de café denominado "Tupí Nambá", ubicado en la calle Colonia 921. Acreedores presentarse plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en la Sección Balance de la "Liga de Defensa Comercial", calle Julio Herrera y Obes 1413. — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — JUAN y FRANCISCO ESTEVEZ.
25) $72 00 20 pub. 12935 Ag.10-v.set.7.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos constar que en nuestro carácter de únicas herederas de Juan Pedro Gallo hemos prometido vender a María Wojnarowski de Morgade el almacén de comestibles ubicado en José María Vidal N.o 415 esquina Gobernador del Pino. Acreedores en Rincón 468, escritorio 18. Escribanía Presa Testa. — AMELIA BATTO de GALLO. — MARIA PISTONE de GALLO. — María Wojnarowski de Morgade.
25) $72.00 20 pub. 12929 Ag.10-v.Set.7.

SAUL MARIO AIZERSTEIN, HERMINDA PALLEIRO y SAMUEL PIATEES, prometieron vender a Clara Lerman el quiosco ubicado en Ejido 1450 de Montevideo. Acreedores presentarse en Rincón 723, escritorio 29. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, 26|6|1961.
25) $48.00 20pub. 12913 Ag.10-v.set.7.

Prometimos vender a Evaristo Calvar Souto y José González Sobral las cuotas que nos corresponden en el negocio denominado "Heladería Biarritz" bajo el nombre de "Fuentes y Compañía", calle Leyenda Patria N.o 3150. (Montevideo). Acreedores escribanía Kelly, 25 de Mayo 641 de 9 a 11 horas. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — MARIA DE LOS ANGELES FUENTES MARROCHE. — JELASIO FUENTES GARCIA.
25) $72.00 20pub. 12914 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Arturo Ospitales Rojas el almacén de comestibles sito en la calle Lucas Obes N.o 806, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Agosto de 1961. — JUANA LAMANNA DE GOMEZ y FRANCISCO FELICIANO GOMEZ PEREIRA.
25) $ 72.00 20|pub. 12902 Ag.10.-v set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Jesús Pazos el comercio sito en la calle Ejido N.o 1327, que gira en los ramos de café y bar, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — MANUEL FELICINAO y LINO EDUARDO FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 12901 Ag.10 -v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Celestino Mourelle Maneiro, José Mourelle Gerpe y Celestino Mourelle Gerpe el café y bar sito en la Avenida Agraciada N.o 4293, quines tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — CARLOS MANUEL ORTE ORTIGOZA y LILIANS NORMA GARRIDO DE ORTE.
25) $ 96.00 20|pub. 12900 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280 escritorio 20, prometido vender al señor Aladino Espinosa Izquierdo el café y bar sito en la calle La Paz número 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Julio de 1961. — MODESTO ADAN FERNANDEZ y ESMERALDA AIDA CAPONI.
25) $ 72.00 20|pub. 12899 Ag.10.-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Manuel y José González Alonso el comercio sito en la Avenida General Flores número 2254 que gira en los ramos de café y bar por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20. Lés señores González Hnos tomarán posesión de dicho comercio con fecha 1.o de Setiembre de 1961. — Montevideo. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIFLLO Y MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.
25) $ 96.00 20|pub. 12898 Ag.10.-v.set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Eduardo Formoso Bahamonde y Manuel Fernández Sobrado la casa de comercio del ramo: Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Ejido 1372 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 5 de Junio de 1931. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ. — MANUEL DURAN. — MARIA MERCEDES DE LEON de GARCIA. — BLANCA FENEDO de DURAN.
25) $ 72.00 20|pub. 13313 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Julio Burgueño la casa de comercio del ramo: Café y Bar emplazada en la Avda. 18 de Julio 843 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1961. — JOSE FERNANDEZ PARDO. — HERMINIA MENA de FERNANDEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13312 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Celestino Mendez y Fernando Rodriguez la casa de comercio del ramo: Café, bebidas alcohólicas y minutas emplazada en la calle San Martín 2660 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 23 de Junio de 1961. — RAMON LAMELA. — FRANCISCO LOPEZ. — NILSA VARELA de LAMELA. — CELSA RIVERA de LOPEZ.
25) $ 72.00 20 pub. 13311 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Rabuñade Varela la casa de comercio del ramo: Restaurant y bebidas alcohólicas emplazada en la calle San José 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 28 de Junio de 1961. — Suc. MANUEL DOMINGUEZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13310 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Panayotis Dimacos Tsambouri la casa de comercio del ramo: Bar con bebidas alcohólicas y billar emplazada en la calle 25 de Mayo 381 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE LORENZO BLANCO. — LUIS ALBERTO VIERA FERREIRA. — ELVIRA PEREZ.
25) $ 72.00 20|pub. 13309 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José Grela Padín y Gonzalo Fuentes García la casa de comercio del ramo: Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Paysandú 1344 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1961. — EUGENIO CALVO. — FRANCISCO A. RAMOS. — RAMIRO CALVO. — FAUSTINA DIAZ de CALVO.
25) $72.00 20|pub. 13308 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Jesús García Díaz y Eduardo Cid la casa de comercio del ramo: Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Gral. Artigas 714 (Las Piedras) Canelones. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 5 de Julio de 1961. — EDGAR CASAL. — JUAN T. NOGUEIRA. — ELSA ESTHER DI LORENZO. — SERAFINA FRONTERA.
25) $ 72.00 20|pub. 13307 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Secundino Vildós Santiago y Joaquín Vigo Toja la casa de comercio del ramo: Bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá emplazada en la calle Grecia 3600 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12 — Montevideo, 14 de Julio de 1961. — JESUS RIO. — IRMA DUARTE de RIO.
25) $ 72.00 20 pub. 13304 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores Benjamín Macho Lera, Pilar Andrés Alvarez, Eugenio Andrés Alvarez la casa de comercio del ramo: Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Miguelete 1600 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap. 12. — Montevideo, 7 de Julio de 1961. — ORLANDO RAMON MORA. — MARIA IRENE CHIOZZONE de MORA.
25) $ 72.00 20 pub. 13305 Ag.15-v.set.12.

Prometí vender la fábrica de Abrasivos "Estilna" sita en la calle Manuel Villagrán 1276 de esta ciudad, al señor Roberto Antonioli, quien se hizo cargo del activo y pasivo. — Acreedores presentarse en la fábrica. Ley Setiembre 26 de 1904. — YOLANDA BIEBER de SEELINGER. — Roberto Antonioli.
25) $ 48.00 20|pub. 13272 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a la señora Asunción Alfaro de Mallada la casa de comercio del ramo: Lechería, Provisión y bebidas fermentadas emplazada en la calle Iberia 3921 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o Ap 12. — Montevideo, 4 de Julio de 1961. — BLANCA AIDA LAPORTE de PIEDRABUENA. — PEDRO PIEDRABUENA.
25) $ 72.00 20|pub. 13306 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Dimetrio Dicandia Bayle el negocio que en el ramo de productos de granja y alcohólicas embotelladas, gira en esta plaza en la calle Pablo de María 1478. — (Acreedores presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Agosto de 1961. — JUAN CARLOS DA SILVA RODRIGUEZ. — NELLY LILI PLAVAN.
25) $ 48.00 20|pub. 13269 Ag.15-v.set.12.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores, Joaquín Conde Blandon y Luis Gómez Conde el comercio que en el ramo de Comestibles, frutas y fermentadas, gira en esta plaza en Bvar. Artigas 946. — (Acreedores presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Agosto 6 de 1961. — LUIS EDUARDO CAVIA BARRIOS. — MARIA PERDOMO.
25) $ 48.00 20|pub. 13270 Ag.15-v.set.12.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender al señor Recaredo David Tejido la Panadería "Biarritz" situada en la calle 21 de Setiembre 2785 de esta ciudad, habiendo tomado posesión de la misma el día 1.o del corriente mes y año. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — DAMIAN ROSELLO MOREY. — MARIA RIVAS de ROSELLO. — CATALINA ROMAR COLL. — ANTONIO LLADO.
25) $ 96.00 20 pub. 13292 Ag.15-v.set.12.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Manuel Maroño, Jesús Otero y Manuel Fraga, el Café, Bar y horno de pizza situado en la Avda. Millán 4509 de esta ciudad, habiendo tomado posesión de la misma el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — VIOLETA CAMBON de RODRIGUEZ. — JOSE EDUARDO RODRIGUEZ. — MARIA M. RODRIGUEZ de CAMAROTE. — VICENTE CAMAROTE.
25) $ 96.00 20|pub. 13291 Ag.15-v.set.12.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Norberto Oscar Castiglioni, nuestra parte en el comercio de hotel y anexos, ubicado en la calle Brasil, Esq. Soca, de esta ciudad. (Hotel Colón). Los acreedores deberán presentarse en calle Treinta y Tres N.o 57. Salto, Agosto 1.o de 1961. — LUIS A. PARENTINI. — ROQUE A. PARENTINI.
25) $72.00 20 pub. 13141 Ag.14-v.set.11.

AVISO

Se hace saber que la sucesión de Francisco Urgal Misa prometió vender a Antonio Sanroman el negocio de carnicería, sito en calle Paysandú N.o 1730. Acreedores presentarse Misiones 1408, Esc. 1, de 15 a 17 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — NORA E. de URGAL.
25) $72.00 20 pub. 13123 Ag.14-v.set.11.

Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Paysandú 1749 al señor Epiteto Silvera, con fecha 1.o de Agosto de 1961. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3.o, Esc. 12. — CARMEN FADIN de LORES. — FRANCISCO LORES.
25) $ 48.00 20|pub. 12553 Ag.7-v.set.4.

De conformidad Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Francisco Rodríguez Batista y su esposa Ina Terra, prometieron vender a Bruno Bonifacio Larrosa, el comercio que en el ramo de Café, Bar, Confitería y Billares gira en Pan de Azúcar, en calle Felix de Lizarza esquina Ituzaingó (Café Avenida). — Acreedores en el mismo. — FRANCISCO RODRIGUEZ BATISTA. — INA TERRA. — Bruno Bonifacio Larrosa.
25) $ 72.00 20|pub. 12617 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta la cuotaparte que me corresponde en el comercio sito en la Avda. Garibaldi 2600, que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, lechería y almacén, al señor José Fernández Menéndez. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — ADOLFO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — JOSE FERNANDEZ MENENDEZ.
25) $72.00 20|pub. 12254 Ag.10-v.ag.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Informo que prometí vender, ceder y transferir todos mis derechos y acciones a los señores Juan Carlos Moisés Hernando y Adan Guevara Medina que tengo sobre el negocio de almacén, comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas ubicado en la calle Burgues 3302 de esta ciudad; los cuales me pertenecen por ser prometiente comprador de los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama. Acreedores presentarse en la firma intermediaria „Publibank. Sección Escribanía, 25 de Mayo 665. Primer Piso. — Montevideo, 19 de Agosto de 1961. — JUAN ANTONIO PINTOS.
25) $ 96.00 20|pub. 13908 Ag.23-v.set.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora Angelina Fernández de Abalde, el Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Carignano N.o 1450 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1961. — ALDO CESAR PIOLI CORE — RUFINA ISABEL RUIZ NOCHERA.
25) $ 72.00 20|pub. 13903 Ag.23-v.set.20.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el negocio de carnicería, sito en Defensa 2252 a NEMESIO VAZQUEZ, con fecha 15 de Enero de 1959. Acreedores, Río Negro 1192, Ap. 203. — CARMEN TASENDE DE PARDIÑAS e hijo.
25) $48.00 20|pub. 14028 Ag.24-v.set.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender al señor MANUEL BELLO FERNANDEZ, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, en la calle Río de la Plata 1416. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1961. — JOSE LAMAS COSTA. — MARIA CERQUEIRO VAZQUEZ DE LAMAS.
25) $72.00 20|pub. 14104 Ag.24-v.set.21.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometimos vender al señor ELADIO MONTES VAZQUEZ, el hotel que tenemos instalado en esta ciudad, en Plaza Independencia 824. Acreedores, presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales, realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — SILVIO PASCKER FURST. — AIDA SIMERMAN DE PACKER. — GUERRINO DELIA QUERCIA. — MARIA GRAMETH DE DELIA.
25) $72.00 20|pub. 14103 Ag.24-v.set.21.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el negocio de bar, sito en Bulevar Artigas 816, a la empresa Ponte Hnos., con fecha 18 de Octubre de 1957. Acreedores, Río Negro 1192, Ap. 203. — BAUTISTA CAGNANI.
25) $48.00 20|pub. 14029 Ag.24-v.set.21.

27-Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Se comunica al funcionario señor FEDERICO MONETA, que por resolución la Jefatura de la Oficina Jurídica, que entiende en el sumario administrativo que se le sigue, que, por decreto de fecha 17 de Julio de 1961, se resolvió a los efectos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución darle vista de las actuaciones sumariales.

El interesado dispondrá del término de diez días de la última publicación, para evacuar la vista que se le concede. — Antonio Laurino, Administrador General.
27) (C.C.) 30|pub. 31908 Jl.28-v.set.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo se llama a aspiraciones para contratar interinamente a un profesor adjunto de Ciencias Auxiliares y Técnicas de la Historia. Los interesados deben presentarse en la forma de estilo antes de las once horas del treinta del corriente en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito 73, 2.o piso. — Montevideo, Agosto de 1961. — La Secretaría.
27) (C.C.) 5|pub. 32130 Ag.23-v.ag.30.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-Ley número 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1953 y la Ley N.o 9.722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R. 61. 164.410 del 13 de Abril de 1961 aprobó el trazado de la línea aérea de alta tensión de 110 kv.. Paysandú-Salto y la línea de 30 kv. en Salto y designó los inmuebles que están afectados por las siguientes servidumbres en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copias de las disposiciones premencionadas se encuentran de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la U.T.E., Palacio de la Luz, séptimo piso, Paraguay 2431 y en los Juzgados de Paz de la 1a., 4a. y 11ma. secciones judiciales del Departamento de Paysandú y 1.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Salto y que corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

LINEA 110 kv.

Departamento de Paysandú

Secciones Judiciales, N.os de Padrón, Nombres

1.a 2978, Rural, Suc. Antonio Coppes.
1.a 3343, Rural, René Biglieri Blanc.
1.a, 3514, Rural, Suc. Antonio Coppes.
1.a, 3515, Rural, José R. Firpo.
1.a, 3516, Rural, Matilde González.
1.a, 3504, Rural, Osorio Gómez.
1.a, 3493, Rural, Osorio Gómez.
1.a, 40, Rural, Isabel P. Borotra.
1.a, 42, Rural, Arturo Canzani.
1.a, 20, Rural, Nicolass M. Parietti.
1.a, 6265, Rural, Luisa P. de De María.
1.a, 3012, Rural, Pedro Stoleniy.
1.a, 3013, Rural, Basilio Stoleniy.
1.a, 3011, Rural, Jacobo Stoleniy.
1.a, 3010, Rural, Gregorio Stoleniy.
1.a, 2715, Rural, Adolfo Parietti.
1.a, 3524, Rural, Adolfo Parietti.
11.a, 1000, Rural, Germán Thevenet.
11.a, 6340, Rural, Rosa E. de Perret.
11.a, 6339, Rural, Benigna Elordoy Holzman.
11.a, 6338, Rural, Adelfa E. de Pintos.
11.a, 2795, Rural, Estela H. de Paseyro.
11.a, 2786, Rural, María E. de Pereira Brasil.
11.a, 5907, Rural, María E. de Pereira Brasil.
11.a, 975, Rural, Ladislao Rubio Sbella.
11.a, 5789, Rural, Antonio Durán Rubio.
11.a, 6443, Rural, J. Camcu Quebracho S. A.
11.a, 6367, Rural, Instituto N. de Colonización.
11.a, 6320, Rural, Instituto N. de Colonización.
11.a, 864, Rural, Instituto N. de Colonización.
11.a, 6318, Rural, Instituto N. de Colonización.
11.a, 6319, Rural, Instituto N. de Colonización.
11.a, 6143, Rural, Eduardo Diloreazi.
11.a, 914, Rural, Teófilo O. Ibargoyen.
11.a, 915, Rural, Suc. Manuel Gago.
11.a, 916, Rural, Luis M. Levalle.
4.a, 1340, Rural, Julia G. de Rodríguez.
4.a, 1339, Rural, Martinicorena S. A.
4.a, 5951, Rural, Gregorio y Miguel Michailov.
4.a, 1617, Rural, Andrés Zuk.
4.a, 6063, Rural, Albino C. Buchner.
4.a, 6060, Rural, Waldeman Schollemberger.
4.a, 6061, Rural, Hechmut Buchner.
4.a, 5100, Rural, Suc. Jorge Buchner.
4.a, 5099, Rural, Santos Mendoza.
4.a, 5098, Rural, Instituto N. de Colonización.
4.a, 5102, Rural, Instituto N. de Colonización.
4.a, 5103, Rural, Adolfo Martín.
4.a, 5104, Rural, Sergio Sicalo.
4.a, 5105, Rural, Instituto N. de Colonización.
4.a, 5106, Rural, Instituto N. de Colonización.
4.a, 5109, Rural, Ernesto Couvidin.
4.a, 5103, Rural, Enrique Mosser.
4.a, 6040, Rural, Raúl Barla.
4.a, 5990, Rural, Jorge Milovidor.
4.a, 6050, Rural, Basilio Sicalo Bateskl.
4.a, 5699, Rural, Procopio Baranov.
4.a, 1321, Rural, Raúl C. y José P. Barla.
4.a, 5652, Rural, Juan P. Destó.
4.a, 5005, Rural, Dolores A. de Siemens.
4.a, 4982, Rural, Juan Bónica Melita.
4.a, 5010, Rural, Juan Bónica Melita.
4.a, 5634, Rural, Juan Bónica Melita.
4.a, 5933, Rural, Ernesto Kucher.
4.a, 5632, Rural, Carlos María Amaro.
4.a, 5934, Rural, Enrique Kucher.
4.a, 5635, Rural, Nicanor Amaro.
4.a, 5575, Rural, Nicanor Amaro.
4.a, 5580, Rural, Juan Etcheveste.
4.a, 5642, Rural, Eduardo C. Invernizzi.
4.a, 5579, Rural, Eduardo C. Invernizzi.
4.a, 5576, Rural, Antonio Maglio.
4.a, 1288, Rural, Camilo Forni.

Departamento de Salto

Secciones Judiciales, N.os de Padrón, Nombres

3.a, 4505, Rural, Juan Delgue Cattaneo.
3.a, 2062, Rural, Celina y Ricardo William.
3.a, 2825, Rural, Celina y Ricardo William.
3.a, 5533, Rural, Ana F. de Simonet y María A. de Tricillo.
3.a, 2824, Rural, Yolanda y Yamandú Alburda.
3.a, 4411, Rural, Pedro B. Solari y Cía.
3.a, 2822, Rural, Pedro B. Solari y Cía.

Departamento de Salto L.A.T. 30 kv. - N.o 1

Secciones Judiciales, N.os de Padrón, Nombres

1.a, 2761, Rural, Pedro B. Solari.
1.a, 2752, Rural, Miguel A. Machiavello.
1.a, 3483, Rural, Domingo Malvasio.
1.a, 2400, Rural, Edmundo A. Solari.
1.a, 3248, Rural, Atilio Minerbin Silva.
1.a, 3040, Rural, Ministerio de Ganadería.
1.a, 4834, Rural, Juan Lubenko.
1.a, 5549, Rural, Leopoldina Ferrari de Sabatjon.
1.a, 5248, Rural, Estanislao Berezoski.
1.a, 2159, Rural, María G. de De la Sierra.
1.a, 1752, Rural, Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.
1.a, 3416, Rural, Felipe Trípoli.
1.a, 3602, Sub-Urb, Amalia P. de Claveris.
1.a, 8513, Sub-Urb., Camila L. de Williams.
1.a, 8348, Sub-Urb., Adela C. de Williams.

Departamento de Salto L A T - N.o 2

Secciones Judiciales, N.os de Padrón, Nombres

1.a, 2820, Rural, Adela C. de Williams.
1.a, 7917, Rural, María J. M. de Fiaia.
1.a, 7914, Rural, Fernando Aotia.

Además tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbres: C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para estas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del Decreto-Ley N.o 10.383 de 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.

La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la U.T.E. o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado de donde se remitirá a dicha Institución. — La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32048 Ag.17-v.ag.21. Ag.22-v.set.5.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 130, Año 1960, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ROBERT HELBERG para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a cinco de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|53) 30|pub. 31879 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 290, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a CLIVE ENTWISTLE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 34|1|58) 30|pub. 31880 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros dictada en el sumario N.o 50, Año 1943, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes del señor EUGENIO PEREZ GORGOROZO, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, trece de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.
25) (R. 30|1|58) 30|pub. 31881 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C Fros, dictada en el expediente: Sumario N.o 387, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MIGUEL PASCUZZI, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, a dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31883 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director adjunto de Aduanas, Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 163, año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN PEREZ, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que de-

rresponda. — Montevideo, once de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) - 30|pub. 31885 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Adjunto Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 216, Año 1948, se cita, llama y emplaza a los sucesopor el término de noventa días res y causahabientes de la firma RODOLFO BASCOU, para qué comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo epercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, once de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone escribano, Adjunto de Aduana.
27) (R 30|1|58) 30|pub. 31833 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E Paravís, dictada en el sumario N.o 550, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a IDOLINO GARAYALDE, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31884 Jl.27-v.set.7.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 364, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los Sucesores o Causahabientes de la firma RODOLFO BASCOU, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho, con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, catorce de Julio de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31886 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco y Conti (Pedro) c|MANTEL (JAIME) y otro. Infracción Aduanera, (Expte. 258, año 1958, L.o 20 F.o 553"), se cita llama y emplaza a don Jaime y Felipe Mantel, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Octubre de 1960. — Ana Ema Boneto Torres, Actuaria Adjunta.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31997 Ag.8-v.set.19.

JUZGADO NACINONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos: 'Fisco y Alamís Ferreira contra OSCAR VICENTE IVORRA y otros. Por imputación de infracción aduanera, libro 22, folio 314". se emplaza a Oscar Vicente Ivorra, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1961. — Alberto M. Olivari.
27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31944 Ag.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
INTIMACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay c| ARTURO FILLOY OTERO. Medidas Preparatorias, Libro 54, F.o 87", se intima a los herederos de don Arturo Filloy Otero el pago de la suma de $ 2.700.00 (dos mil setecientos pesos), y sus intereses, provenientes del vale N.o 2301 v|2|7'57 suscrito por el señor Arturo Filloy Otero a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se se les formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de 30 días. — Montevideo, Junio 21 de 1961. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
27) $ 80.00 30pub. 10581 Jun.29-v.jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO C. ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 114.693. Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 10, F.o 272), se cita, llama y empláza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a don ENRIQUE FERNANDEZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 114.693, ubicado en la calle Calderón de la Barca entre Carve y Acahay, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (C.C.) 30'pub. 32073 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Padron Nº 77.709. Cobro ejecutivo de pesos, (Lo. 10, Fo. 466)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Convención 1330, a don Ambrosio de Castro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 77.709, ubicado en la calle Lándo caster entre L. Pérez y Santa Ana, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 7 de Agosto de 1961. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (C.C.) 30'pub. 32072 Ag.17-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en los autos caratulados: RODRIGUEZ, CIPRIANO. Escrituración de Oficio" Lo. 61, Fo. 210, se cita, llama y emplaza a Joaquín Suárez Nin, José María Comas Nin y a Luis A. Gómez, o quiénes fuesen sus sucesores a título singular o universal, y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra venta del siguiente bien: Un terreno situado en este departamento de Montevideo, en la 18.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 151.334 y anteriormente en mayor área con el N.o 112.506, señalado con el N.o 6 en el plano del Agrimensor Victor V. Selasco, aprobado por la autorizada Municipal el 3 de Febrero de 1927 en inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Febrero de 1927, con una superficie de M. C. 361,40, dando m. 26,78 al Norte, con frente a la calle Miguel Martínez; m. 37,14 al S.O. lindando con bien de Juan B. Franca Mascarenhas, y m. 27,02 al Este con bien de Sucesión de Carlos María Pena; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. Art. 31 de la Ley 17 de Junio de 1931. — Montevideo. Julio 25 de 1961. — Elbio Panario. Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30|pub. 12428 Ag.3-v.St.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "FRAYGOLA, CORALIO y MELUSO, FRANCISCO. Escrituración de oficio". (Lo. 61, Fo. 195), se cita, llama y emplaza a Agustín Sanguinetti, Juan José Amézaga, Felipe A. Barradino, Carlos Luis Isnardi, María Isnardi de Elena, Venerina Isnardi de Woelflin, Adela Isnardi de Ferro, Dolores Isnardi de Etchechurry, Zoila Isnardi de Barreto, Adela Isnardi de De María, María Elena Valentina Isnardi de Bouret, Carlos A. Isnardi Bouret, Amelia Radio de D'Halewyn, Orfilia, Eduardo, Elena o Hena, Carlos Alberto y María Amelia D'Halewyn Radío; Matilde Isabel D'Halewyn Bauzá de Woelflin y Alfredo D'Halewyn Bauzá; María Margarita, María Cristina, Ana María y Hugo Esteban Sanguinetti Munar, María Gabriela Bernada de Sanguinetti; Agustín Gabriel, Carlos María, Jorge Osvaldo y Raúl Víctor Sanguinetti Bernada, e Isabel Castells Aznarez de Sanguinetti, o a quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a fin de otorgar la escritura de compra y venta de los siguientes bienes:

I) Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 51.706 señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Juan Mier de Abril de 1913 y compuesto de una superficie de 349 metros 65 decímetros que se deslinda así: 9 metros al Suroeste, de frente a calle de 17 metros (hoy Francisco Miranda) por 38 metros 83 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar N.o 18; al Noreste, con el solar 21, y al Sureste, con el solar 22, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Felipe A. Barrabino y otros al señor Coralio Fraygola, el día 29 de Abril de 1925, ratificado de acuerdo con la Ley del 17 de Junio de 1931 el día 3 de Enero de 1938;

II) Un solar de terreno ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 53.900, señalado con el N.o 26 de la manzana "C" en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Juan Mier de 1.o de Agosto de 1913, y compuesto de una superficie de 279 metros, con 9 metros al Suroeste, de frente a calle de 17 metros de ancho, (hoy General Antonio Díaz), por 31 metros de fondo, lindando: al Suroeste, con solar 25; al Noroeste, con terreno de la misma manzana y al Noreste, con el solar 27, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de don Felipe A. Barrabino y otros a don Francisco Meluso el 21 de Mayo de 1927, ratificado de acuerdo con la Ley de 17 de Junio de 1931 el 12 de Julio de 1937; y

III) Un solar de terreno ubicado también en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 53.896, señalado con el N.o 30 de la fracción "C" en el plano del agrimensor Juan Mier de 1.o de Agosto de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 del mismo mes y año y según el cual, tiene la superficie de 310 metros, con 10 metros al Sur, frente a calle de 17 metros de ancho (hoy General Antonio Díaz), por 31 metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 29; al Norte, con bien que no se designa nombre de propietario y al Oeste, con solar 31, prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de Felipe A. Barrabino y otros a Pedro Capella el 5 de Junio de 1916, ratificado el 9 de Octubre de 1937, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo. 24 de Abril de 1961. — Amilcar Mantáras, Actuario.
27) $792.00 30|pub. 11936 Jl 27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|. SEVERI FRANCO, AGUSTIN D. Ejecución de prenda", (L.o 52 F.o 287), se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando la correspondiente protesta judicial de la deuda que, por la suma de $ 3.865.16 con intereses al 15 de Mayo 1961, tiene pendiente el señor Agustín D. Severi Franco, por el siguiente concepto: saldo no cubierto en la ejecución de Contrato de Prenda original de $ 5.000.00 v|29|4|957. — Y de acuerdo con lo resuelto, se intima al nombrado deudor mediante este edicto con término de noventa días el pago de dicha deuda y se hace la protesta judicial de esa obligación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.026 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1961 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $252.00 30|pub. 12041 Jl.28-v.set.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "PADIN VICENTE y OTRO. Escrituración de Oficio" (V|1056|60), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicente Padín y Dimas Magalhaes Lopes, solicitando las siguientes escrituraciones de oficio: A) Compromiso de compraventa boleto N.o 1061, de fecha 27 de Enero de 1927, suscrito por el Banco Hipotecario del Uruguay, en nombre y representación de Antonio Pochintesta, prometió vender al señor Jose Canedo el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 17.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronado con el número 123.297, que es solar N.48, de la fracción letra D en el plano del Agr. Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, compuesto de una superficie de 1376 metros 97 dcmts., deslindados así: 20 mts. de frente al Suroeste, a calle N.2; 68 mts. 85, ctms. al Noroeste, con solar N.49; 70 mts. 20 centímetros al Sureste con el solar 47; y al Noreste, en dos rectas, una de 17 mts. 35 centímetros y otra de 2 mts. 95 ctms., limitando con Juan Elizondo. Según surge de la documentación, al dorso y a continuación del prenombrado boleto de venta: José Canedo, transfirió a favor de Manuel Canedo, parte de sus derechos el 6 de Setiembre de 1927. José y Manuel Canedo, casados con Carmen Barreiro y María García, respectivamente, transfirieron todos los derechos que les correspondía en el mencionado boleto a favor de Manuel Queijo Añón, casado con Baldomera Cuello Martínez, el 19 de Agosto de 1949. Manuel Queijo y su esposa Baldomera Cuello Martínez, transfirieron sus derechos a Vicente Padín, casado con Matilde Robles López, el 11 de Setiembre de 1951. El día 21 de Junio de 1960, el Banco Hipotecario del Uruguay, en su carácter de administrador de dicho inmueble y el señor Vicente Padín, ratificaron la promesa mencionada, en acta notarial que autorizó el Esc. José Righetti, la que se inscribió en el Registro Unico de Promesas de

Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1399 al Fo. 3007 del Lo. 117 y B) Compromiso de venta número 1238, de fecha 20 de Abril de 1927, suscrito por el Banco Hipotecario del Uruguay, en nombre y representación de Antonio Pochintesta, prometió vender a don Luis Justo, el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 12.a Sec. Jud. de Montevideo (hoy 17.a Sec. Jud.), empadronado con el N.o 123.456, señalado con el N.o 150, de la manzana Letra K en el plano del Agr. Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en la D. de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 30 de Setiembre de 1926, y aprobado por la D. de Obras Municipales el 23 de Marzo de 1926, compuesto de 1000 mts., deslindados así: 20 mts. de frente al Noreste, a la calle N.o 7, por 50 mts. de fondo, y linda: al Noroeste, con el solar 151: al Suroeste, con el solar 145 y Sureste, con el solar 149. Luis Justo, casado con Carmen Ramírez, cedió sus derechos a Antonio de los Santos, casado en primeras nupcias con Carolina Amelia Montero. Fallecida Carolina Amelia Montero, casada con Antonio de los Santos, el 9 de Junio de 1958, sucesión se tramitó ante el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, donde fue declarado heredero de la causante a su hijo Juan Antonio de los Santos Montero, sin perjuicio de los derechos del esposo. Juan Antonio de los Santos, cedió todos sus derechos hereditarios que le correspondían en dicha sucesión a favor de Antonio de los Santos, viudo de Carolina A. Montero, el 14 de Octubre de 1959, ante José R. Aneiros. Antonio de los Santos, en el mismo estado civil, cedió todos los derechos que le correspondían en referida promesa a favor de Dimas Magalhaes Lopes el 28 de Marzo de 1960, por acta notarial ante José Righetti. Por acta notarial ante el mismo José Righetti, de fecha 21 de Junio de 1960, la que se inscribió en el R. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, con el N.o 1398 al Fo. 3004 del L. 117, el Banco Hipotecario del Uruguay en carácter de administrador de dicho bien y Dimas Magalhaes Lopes, ratificaron dicha promesa de venta. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan José Antonio o Antonio Pochintesta: Armida Galetti de Pochintesta; Paula o Paulina Robaldo de Pochintesta; Pedro José Juan Pochintesta Robaldo; Amelia Antonia Rovegno; Luisa Pochintesta Robaldo; Angela María Pochintesta Robaldo; Armando Pablo Antonio Pochintesta Rovegno; Alberto Enrique Carlos Pochintesta Rovegno y Elsa Aurelia Cecilia Pochintesta Rovegno, herederos, causahabientes, y a todos los que tengan interés en los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Marzo 21 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 1.182.00 30|pub. 12565 Ag.8-v.set.19.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "FILGUEIRA, GASPAR y OTRO. Escrituración". (V. 397-1960), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), se ha presentado Gaspar Filgueira y José Bocija, solicitando la escrituración de oficio de la boleta de compra y venta N.o 2016 expedida por el Banco La Caja Obrero apoderada de don Pablo Pedro Risso el 25 de Abril de 1926 por el cual dicho Banco prometió vender a don Gaspar Filgueira y don Manuel Gómez, el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo con un área de 150 metros cuadrados señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo de Noviembre de 1925, con 12 metros de frente a la calle Agustín Sosa, por el precio de $ 1.500.00, don Manuel Gómez cedió los derechos a Gaspar Filgueira y a Joaquín Domínguez y Joaquín Domínguez lo transfirió el 8 de mayo de 1933 a Gaspar Filgueira y José Bocija.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a Pablo Pedro Risso y a su apoderado el Banco La Caja Obrera y a todos los que se crean con derechos al precitado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de las solicitantes. — Montevideo, Octubre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
27) $396.00 30|pub. 13788 Ag.22-v.oct.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "ARIETTA RAMOS, OSCAR. Escrituración de oficio". (V. 268-1961), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Oscar Arietta Ramos u Oscar Isabelino Arietta Ramos, solicitando la escrituración de oficio de la escritura de compra venta a plazos referente al siguiente bien:

Una fracción de terreno, cita en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 62.148, señalada con el N.o 41 en el plano del agr. mensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, se compone de una superficie de 350 metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle pública hoy Garcilaso de la Vega, por 35 metros de fondo, lindando al Noreste con el solar 42, al Suroeste con el solar 40 y 10 metros al Noroeste con el solar 32. La respectiva promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de I. a Plazos, con el N.o 910 del Lo. 96.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Luisa Isabel Natalia Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al citado bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 14034 Ag.24-v.oct.5.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JAIME RAUL PASCUAL FERNANDEZ. Escrituración de oficio. Libro 57. Folio 238" se hace saber que se presentó ante este Juzgado el actor solicitando la escrituración de oficio del solar empadronado antes en mayor área con el número 669, y hoy con el número 677, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, "Balneario Santa Lucía del Este" señalado con el número 9 de la manzana 29 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de Febrero de 1932, compuesto de 644 metros cuadrados con 14 metros de frente a la Rambla, por 46 metros de fondo, que le fuera prometido en venta por los señores Fermín Rigoli, Luis A. Gamba, Antonio Odicini Lezama, Agustín Nieves Angela T. Guelfi de Rigoli, Waldemar Grillo, Juan Cantalupo, Uruguay Beca, Américo Rigoli, María Luisa Arabelty de Gamba, Juan C. Carracedo, Amanda Gutiérrez Díaz de Odicini, Ana Grugnola de Carracedo, María del Carmen Bustelo de Beca, Lorenzo Verger-Miralles, Regina Lucía Benzano de Nieves, Pedro Retta, María Luisa Mattos de Retta, Mercedes de Lilla de Verger, Soledad Carbajal de Grillo, Blademiro Probo Grillo, María Esther Farías de Grillo, Gilberto Buscarons y Elba Spinelli de Buscarons habiéndose pagado todo el precio el promitente comprador pide que se le otorgue la escritura de traslación de dominio, en mérito a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y de estar inscripta la promesa en el Registro General de Inhibiciones, Sección respectiva. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los promitentes vendedores nombrados o a sus sucesores a título singular o universal y a todo el que se considere interesado en esta gestión para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio del bien descripto, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 10 de 1961. — José Curi Zagía, Actuario.
27) $ 432.00 30|pub. 13096 Ag.11. v set.22.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Comandini Semprini Aída y Elvira contra BANCO POPULAR Y OTRA. Escrituración". (L.o 49, Fo. 108), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Aída y Elvira Comandini Semprini, promoviendo acción de escrituración de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno baldío, situado en el "Pueblo Victoria". (20.a Sección Judicial de Montevideo), empadronado con el N.o 35.636, señalado con la letra "C", en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Diciembre de 1923, inscripto en Topografía el 6 de Marzo de 1924 y aprobado por el Municipio el 19 de Febrero del año antes citado, en el expediente N.o 22.873: compuesto de un área de 429 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Oeste a la Avenida Carlos María Ramírez, distando el punto medio 35 metros 10 centímetros de la esquina con la calle Camambú, según certificado de empadronamiento; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Nor-Este con el solar "D" y fondos del "J"; al SurEste con propiedad del Banco Territorial del Uruguay y al Sur-Oeste, con el solar "B"; todos los solares son del plano citado. Como lo justifica la promesa de venta adjunta, el 12 de Marzo de 1924, el Banco Popular del Uruguay, como apoderado del doctor Ramón Tabárez, prometió en venta a plazo a los señores Juan Vanzulli y Alfredo Peña, el solar anteriormente descripto, quienes cedieron sus derechos a las nombradas Aída y Elvira Comandini Semprini, el 10 de Abril de 1929; posteriormente, el Banco Popular del Uruguay, como representante de los sucesores del doctor Ramón Tabárez y las gestionantes, con fecha 17 de Junio de 1960, ratificaron la mencionada promesa, la que se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1975, al Folio 4279 del Lo. 108. El precio de venta del solar descripto, ha sido totalmente pagado, según así resulta de la ratificación antedicha. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de don Juan Pedro Ortega Ledesma, a Luciana Amanda Tabárez, Juan Pedro Ortega y demás sucesores a cualquier título del causante Ramón Tabárez, así como a cualquier otros interesado en la presente gestión, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del inmueble de que se trata, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 12 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $643.00 30|pub. 10416 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
INFORMACION AD-PERPETUAM

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido PEDRO ANTONIO AGUSTIN SPORTUNO, iniciando acción de Información Ad-Perpetuam, a fin de justificar que es la misma persona que ha actuado indistintamente con los apellidos "Sportuno", "Spoturno", y "Spotorno" En consecuencia se cita a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $60.00 10|pub. 13432 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos "GILBERTO FELIX LARZABAL. Escrituración de oficio" (Ficha F.271 1961), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Gilberto Félix Larzabal solicitando la escrituración forzada del inmueble que se menciona a continuación, en base a lo dispuesto al artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931: un solar de terreno ubicado en el barrio industrial, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 61.432, compuesto de una superficie de 315 ms. 40 dms. que tiene 10 ms. de frente al E. O. a la calle Celiar entre las calles Marcos Salcedo y 12 de Octubre, distando el punto medio 15 ms. de la esquina con esta última calle; por 31 ms 54 cms. lindando: S. E. solar 11; N. E. solares de Esteban Pollo, y S. O. solar 13. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Esteban Pollo, Adelaida, Isabel, Justine, Esteban y Matilde Pollo Darraque, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo y/o a sus sucesores y derecho-habientes a título universal o singular o por cualquier otro concepto así como a toda y cualquier persona que tenga o deba hacer valer algún derecho en cuanto al inmueble descripto a fin de que concurran a otorgar la escritura de venta definitiva de dicho inmueble, todo ello bajo apercibimiento de que esta será otorgada de oficio por el Juzgado en nombre y representación de los emplazados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 396.00 30|pub. 14004 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña ALICIA SULPICIA PANIZZA DE GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "García, Sturla, Roberto y de Vasconcellos de García, M.a Luisa c|. Panizza de González, Alicia S. Pérdida Patria Potestad. L.o 16, Folio 350", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 29 de 1961. — Hugo F. Marú, Actuario.
27) $108.00 30|pub 10439 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS PRENDEZ que firma Juan Eladio Prendez, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Antonio Castagnetto y de Juan Mazzino, y a cualquier otro interesado, que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.
27) $180.00 30|pub. 13510 Ag.17-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, se cita, llama y emplaza a doña ALICIA SULPICIA PANIZZA de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "García, Sturla, Roberto y de Vasconcellos de García, Ma. Luisa c|. Panizza de González, Alicia S. Pérdida Patria Potestad, Lo. 16, Folio 350.., dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1961. —
27) $108.00 30 pub. 10438 Jl.21-v.jn.30. Jl.21-v.set.1.o.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Alba Lila González contra Suc. CAROLINA GONZALEZ. Posesión notoria de estado civil". (Lo. 19, F.o 155), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alba Lila González entablando juicio por posesión notoria de estado civil de hija natural de Carolina González. En consecuencia, se emplaza, por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Carolina González, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, Junio 5 de 1961. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31839 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a Sec. del Dpto. de Artigas, dictada en los autos "La Adm.: Dep. de Rentas contra CONCEPCION SUARES TEJEIRA Cobro de Impuesto Inmobiliario, libro 4, N.o 125, folio 18", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 590, ubicado en 6.a sección, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Damasco, Juez de Paz.
27) (D.21|7|934) 30|pub. 32110 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada por los autos "La Adm. Dep. de Rentas contra JUAN PEREIRA. Cobro de Impuesto Inmobiliario, libro 4, folio 73, N.o 104", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1563, ubicado en la 3.a sección, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge E. Damasco, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32111 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos: "La Adm. Deptal. de Rentas, contra LUIS T. RODRIGUEZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario, libro 4, N.o 253, folio 30", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 1300, ubicado en esta sección, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Damasco, Juez de Paz.
27) (D.21|7|934) 30|pub. 32112 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos "La Adm. Deptal. de Rentas contra PATRICIO MONTERO. Cobro de Imp. Inmobiliario, libro 4, folio 23, N.o 167", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 692, ubicado en la 2.a sección, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge E. Damasco, Juez de Paz.
27) (D.21|7|934) 30|pub. 32113 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos: "La Sucursal de Impuestos Directos contra GREGORIA A. DE ESTELA hoy JOSEFA H. E. DE BARBIERI. Cobro de Impuesto Inmobiliario", del inmueble empadronado con el Nº 2.159, ubicado en la 2a. Sección de este Departamento, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge E. Damasco, Juez de Paz.
27) (D.21|7|45) 30|pub. 32109 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la Primera Sección del Departamento de Artigas, dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra LEONCIO GONZALEZ. Cobro de Impuesto Inmobiliario. (Lo. 5, Nº 362, Fo. 169)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 288 ubicado en la 9a. Sección, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. En prueba de ello y para constancia, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Artigas, a siete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge E. Damasco, Juez de Paz.
27) (D.21.7|45) 30|pub. 32109 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Pilón, Pablo c|. CORUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (L.o 38, F.o 193), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de María Corujo o María Angélica Corujo o María Corujo Vila. — Colonia, Junio 21 de 1961 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
27) 144.00 30|pub. 12098 Jl.28-v.set.8.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Antonio Coelho Aguirrezabal y otra contra MARIA VIRGINIA IGARZABAL Pérdida de la patria potestad" (Lo 44, Fo. 188), se cita, llama y emplaza a María Virginia Igarzabal a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Mayo 5 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $144.00 30|pub. 9215 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Euclides Silva Bittencourt y otra contra JOSE MARIA VICO y MARIA DA SILVA MORAES Pérdida de la patria potestad" (Lo. 44, Fo. 161), se cita, llama y emplaza a María da Silva Moraes a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Mayo 5 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
27) $144.00 30|pub. 9216 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COTINHO JULIO. Declaración de ausencia. L.16, F.9", se hace saber que ante éste Juzgado se ha solicitado la declaración de ausencia de Julio Cotinho, o Cotiño, o Cotitiño, o Coitinho, o Colthino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que este trámite se hace con auxiliatoria de pobreza de acuerdo a la resolución del C.N. de Gobierno de 20|4|955. — San José, Mayo 16|961. — Gualberto Vega. Escribano Actuario.
27) Res. 20|4|55 60|pub. 32116 Ag.22-v.set.19. Oct.23-v.nov.20. Dic.26-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos rotulados: "ROSES PAUL y ELIDA ACUÑA. Pérdida patria potestad Lo. 25 N.o 207, Fo. 202" se cita, llama y emplaza a don Doroteo De León y Justa Giménez, padres del menor Miguel Angel, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 9 de Agosto de 1961. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
27) $ 48.00 10|pub. 13596 Ag.18-v.set.1.o.

NUÑEZ, CABEZAS y Cía.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida Agraciada 4118 suscrita con el señor Evaristo Bacelo y Blanca Gban de Bacelo. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Isidro Ramos Retamero.
27) $ 72.00 20|pub. 12521 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí ceder al señor Paulino González Rouco, la Fiambrería y Sucursal de Panadería "Montevideo", sita en calle Maldonado 1907. Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432. Esc. 13. — Walter O. Vera. — Paulino González. — Montevideo, Agosto 3 de 1961.
27) $ 48.00 20|pub. 12654 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Balances José M. Pérez, Misiones 1346, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscripto con los señores José y Adolfo Fernández, sito en la Avda. Garibaldi 2600, que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, haciéndose cargo los mismos, el día 27 de Julio de 1961. Acreedores, presentarse en Oficina Balanceadora Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE CABEZAL DIAZ. — ADOLFO y JOSE FERNANDEZ.
27) $72.00 20|pub. 12253 Ag.1.o-v.ag.29.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos que el "Sanatorio doctor Honorio Vera" sito en 8 de Octubre 2370 de Montevideo, fue prometido en venta a la Asociación Mutualista del Partido Nacional, que ya tomó posesión. — Acreedores presentarse en el Sanatorio. — MARIA CELIA G. de VERA. — GERMAN VERA GANDOS.
27) $ 43.00 20|pub. 12765 Ag.8-v.set.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Juventino Maldonado, con retroactividad al 6 de Octubre de 1960, la mitad parte que me correspondía, con todos los derechos y obligaciones, en la promesa de compraventa que con dicho señor habíamos suscripto con fecha 23 de Setiembre de 1960 y relacionado con el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi 1901, de esta ciudad, propiedad de Manuel Lorenzo Rivera. — Montevideo, 27 de Julio de 1961. — JOSE RODRIGUEZ FEITO. — IRMA RAMON NIEVES.
27) $96.00 20|pub. 12299 Ag.1º-v.ag.29.

RESCISION Y NUEVO COMPROMISO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio que en el ramo de cantina gira en la calle Guayaquí 2920 bis, suscripto entre Julio Cabrera Fontes y Luz Furtado con Luis Alberto Calce, habiendo los primeros nombrados prometido vender nuevamente el referido comercio a Luis Rossi y a Nelson Humberto Buono. Acreedores presentarse en el mismo comercio
27) $ 72.00 20|pub. 11743 Jl.24-v.ag.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Máximo Nieto los derechos y obligaciones adquiridos en la sociedad que formara como promitentes compradores con el señor Antonio Albite en el negocio ubicado en la calle Orinoco 4943, de esta ciudad, según promesa de compraventa de fecha 28 de Diciembre de 1960, quedando constituída la nueva firma "Albite y Nieto" — Montevideo, Julio de 1961. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ. — CONSUELO REIRIS.
27) $ 72.00 20 pub. 12828 Ag.9-v.set.6.

Ley 26. Setiembre 1904. Prometimos vender a María Velo de González el comercio de venta de pan, "La Vitamina", sito en Portugal 3761. Acreedores en plazo legal en dicho comercio. — Montevideo, 1.o Enero de 1961. — JAIME ROSENBERG. — MARIA VIRGINIA MARTINOTTI DE ROSENBERG.
25) $48.00 20|pub. 13460 Ag.16-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. A efectos de proceder a la apertura de Sucesión del señor Regino Héctor Paez fallecido con fecha Abril 23 de 1961; solicitamos a los señores acreedores se sirvan presentar sus respectivos créditos en nuestra oficina con los saldos adeudados a la fecha señalada y debidamente certificados a fin de constatar el monto del pasivo del comercio que dicho señor tiene establecido en la calle Arenal Grande 2752 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 6 de 1961. — Sucesión: [illegible] PAEZ.
27) $ [illegible].00 20|pub. 12793 Ag.9-v.set.6.

LANCHA RESTINGA
Propietario: Horacio García Capurro

Para conocimiento general, se hace público que, a solicitud de su mencionado propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha "Restinga" por el de "Albacora I". — Montevideo, 16 de Agosto de 1961. — El Director de la Marina Mercante.
27) $36.00 15|pub. 13725 Ag.21-v.set.11.

AVISO AL PUBLICO

A los efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compra venta firmado con Jorge Fragueiro y José Alvarez Castro, de la Pizzería "El Vesubio", instalada en Vázquez 1352, prometiendo en venta dicho negocio a Luis y Mario Fernández. Acreedores presentarse en Oficina Cerrito 25 de Mayo 707, piso 6 — ANGEL SACONE GULISANO. — ELIANA GELSI MORICHELLI. — JORGE FRAGUEIRO. — JOSE ALVAREZ CASTRO.
27) $ 72.00 20|pub. 12982 Ag.10-v.set.7.

Emplázase a los acreedores de "Las Tunas", Sociedad en Comandita por acciones, con sede en Juan Carlos Gómez N.o 1492, de esta plaza, a presentar sus créditos contra la misma en la Escribanía Isaac Oks, Juncal 1395, escritorio 10, dentro del plazo de 20 días a partir de la primera publicación. — El Administrador.
27) $ 48.00 20|pub. 13612 Ag.18.-v.set.15.

Con la intervención del señor Ulises L. Vila, y a los efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de venta del comercio que en el ramo de Fiambrería, Comestibles, venta de Pastas, gira en Constituyente 2050, suscrito entre JUANA AMABELIA VENTURINO de RODRIGUEZ y ALBINA TESTA DAMIZIA de BARBIERI.
27) $ 72.00 20|pub. 13108 Ag.11-v.set.8.

Con intervención de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto ceder al señor Enrique Fernández Suárez, todos los derechos y obligaciones referentes al comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, lechería y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Francisco Bauzá 3325, de esta ciudad, que habíamos comprado al señor Victoriano López. Acreedores al comercio. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — SERAFIN SOTELO PEREYRA. — ERNESTO NARCIZO GONZALEZ. — ENRIQUE FERNANDEZ.
27) $96.00 20|pub 13238 Ag.14-v.set.11.

TABARE LTDA.

Por escritura autorizada el 31 de Julio de 1961 por el escribano Raúl Rial Barbé, inscripta en el Registro General de Comercio el 4 de Agosto siguiente con el N.o 302 del libro 2, se modificó el contrato de Tabaré Ltda. ampliando el capital a $ 40.000 y estableciéndose que la administración será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios. — Juan Montáns. — Alberto C. Montáns.
27) $ 36.00 10|pub. 13614 Ag.18.-v.set.1.o

GOMA Y PLASTICOS LIMITADA

Se hace público que por escritura que autorizó la escribana María Nieves Martínez el 30 de Junio de 1961, el señor ROBERTO ARNALDO ALBERTO TISNES y su esposa MARIA CELIA DIAZ, cedieron al señor Walter Umpiérrez González, totalmente las cuotas de capital que les correspondían en "Goma y Plásticos Limitada", retrotrayéndose los efectos de esa cesión al 28 de Febrero de 1961. Por el mismo contrato, como consecuencia de la cesión expresada, los señores Walter y Lilia Claudina Umpiérrez González, modificaron el contrato primitivo de sociedad, manteniéndose el capital en veinte mil pesos y en cuanto a la administración y el uso de la firma social quedó a cargo de ambos socios para actuar conjuntamente, pudiendo estos delegar sus facultades total o parcialmente, en un tercero o en su consocio. Este contrato fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 425 al folio 1443 del libro N.o 1. — Montevideo, Agosto 22 de 1961. — María Nieves Martínez, Escribana.
27) $72.00 10|pub. 14025 Ag.24-v.set 7.

Por documento suscrito con fecha 9 de Agosto de 1961 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 519 al F.o 1748 del L.o N.o 1 de Contratos, don Roberto Kahn Sriber cedió a favor de "ESTABLECIMIENTOS MOCH y ODELIN S. A." con sede en París, ochenta de sus noventa acciones o cuotas sociales de cien pesos m|n. c|u., en la sociedad "Moch y Odelín Compañía Limitada" con sede en Montevideo, calle 12 de Diciembre 789.
27) $ 48.00 10|pub. 14074 Ag.24-v.set.7.

CIBILS MARTINEZ Y GARCIA

Prometí vender mi cuota social en la sociedad "Cibils Martínez y García", ubicada en Melo, calle Dr Luis A. De Herrera N.o 569 a los señores Hugo Cibils Martínez y Carlos Francisco García. Acreedores presentarse en Melo, calle Dr. Luis A. De Herrera N.o 569. — FERNANDO MARTINEZ.
27) $48.00 20|pub. 13410 Ag.16-v.set.13.

DENUEVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública del tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno ante el escribano Tomás Camaño, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 529 al Fo. 1805 del Libro N.o 1 de Contratos, la Sociedad "Denueva Limitada" aumentó su capital de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), a cincuenta mil pesos ($ 50.000), siendo las noventa nuevas cuotas suscriptas e integradas por el socio "Custofina Limitada" — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Tomás Camaño, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 13984 Ag.23-v.set.6.

PALOMITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública del tres de Agosto de mil novecientos sesenta y uno ante el escribano Tomás Camaño, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el número 483 al fo. 1637 del Libro N.o 1 de Contratos, la Sociedad "Palomita Limitada" aumentó su capital de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), a veinte mil pesos ($ 20.000), siendo las treinta nuevas cuotas suscriptas e integradas por el socio "Custofina Limitada". — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Tomás Camaño, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 13985 Ag.23-v.set.6.

MERIDIANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública del trece de Julio de mil novecientos sesenta y uno ante el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 282 al Fo. 947 del Libro N.o 2 de Contratos, la Sociedad "Meridiana Limitada" aumentó su capital de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), la suma de cuarenta y cuatro mil quinientos pesos, siendo las sesenta y nueve nuevas cuotas suscriptas e integradas por el socio "Custofina Limitada". — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Tomás Camaño, Escribano.
27) $ 36.00 10|pub. 13986 Ag.23-v.set.6.

VENTA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Avedik Pembouklan, el almacén de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1096 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro del Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — PAULINO A. PEREIRA.
27) $72 00 20|pub. 13901 Ag.23-v.set.20.

Se ha extraviado una libreta de caja de ahorro del Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Tala, número 509: a nombre de HECTOR WALTER RAMOS OLIVERO y otra del mismo. Se ruega su devolución.
27) $ 7.20 3|pub. 13913 Ag.23-v.ag.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o RUFINO DOMINGO de la VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14130 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MOREIRA o MOREIRA de PAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14200 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EHEL LILIA SABATES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14201 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MATHIAS GONCALVES o GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14202 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO de SAN PABLO TOLEDO, (L.o 61, F.o 546), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 108.00 30|pub. 14127 Ag.28-oct.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IZCUA BARBAT, (L.o 61, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mayo de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14156 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ MARTINEZ de ARTIGAS, (L.o 61, F.o 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1961. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 36.00 10|pub. 14199 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CHERMA POSEDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 12924 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA RODRIGUES o RODRIGUEZ de ARRIADA, (L.o 55, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 108.00 30|pub. 14188 Ag.28-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELBONO PASTORINO, (L.o 55, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 14198 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FALERO DE LEON,

(48|612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$ 36.00 10|pub. 14126 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GAVINA FRECIA o FRESSIA o FRESIA de PEREZ, (L.o 50, F.o 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14129 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMENY o ARMENUY o ARMENUI KILIDJIAN o KILIKJIAN o KELICHIAN de DER MARKARIAN o DER MARCARIAN o DEMARCARIAN, (L.o 50, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14128 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOS de FREIJEIRO, (L.o 50, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14176 Ag.28-v.set.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRAVEA y de JOSEFA o JOSEFINA CRAVEA, citándose a los que se crean con derecho a heredarles de conformidad con el Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $72.00 20.pub. 10361 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28. Ag.2-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION SUAREZ de BARBO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 36.00 10 pub. 14184 Ag.28-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTO DOMINGUEZ CONDE, (F.o 473), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Montevideo, 8 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 108.00 30|pub. 14183 Ag.28-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA o ANGELA ESTHER PEREYRA de PIZARRO, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14187 Ag.28-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS MORGANTI ALZATTI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $61.20 10|pub. 13425 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DOGLIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $ 36.00 10 pub. 14166 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL VALEZ y JOSEFA VALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 18 de Agosto de 1961. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 36.00 10|pub. 14181 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SILVERA de TORT, (L.o 29, N.o 193, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1961. — José Pereira Manso, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14146 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Mariñhal, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA VIERA de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1961. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14213 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA GOMEZ de OYHENART u OYENART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Agosto de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10|pub. 14168 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Junio de 1961. — Raquel Landoni, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10|pub. 14169 Ag.28-v.set.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FEDERICO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Agosto de 1961. — Elsa J. Lucú Filippini de Mignoli, Actuaria.

1) $ 36.00 10|pub. 14170 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber: Que se ha dispuesto la apertura judicial de las sucesiones de ELISA CASTRO de ESTEVEZ y JULIA CASTRO de DINARDI, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 17 de 1961. — Raúl Alonso, Juez de Paz.

1) $ 36.00 10|pub. 14167 Ag.28-v.set.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO MARTIN RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1961. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14159 Ag.28-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO del BARRIO o DIONISIO del BARRIO y MARTINEZ o DIONISIO del BARRIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 9 de 1961. — Héctor Raúl Verengo, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 14161 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME ACQUISTAPACE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Agosto 17 de 1961. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

1) $ 36.00 10 pub. 14148 Ag.28-v.set.8.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de Molinari S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1961, a las 10 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 975, en la ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la comisión escrutadora, (artículo 2.); 2) Consideración de la memoria anual, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las Oficinas de la Sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.

3) $36.00 5 pub. 14227 Ag.28-v.set.1.o.

RECAUCHUTAGE AVENIDA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatoria

Señores acciones: De acuerdo al artículo 15 de los estatutos sociales se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 15 de Setiembre de 1961, a las 10 horas en el local de la Avenida Agraciada 2710 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, verificar el quórum y efectuar el escrutinio; 2) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961; 3) Renovación de autoridades.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1) Que, de acuerdo al artículo N.o 17 de los estatutos, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea en nuestro local social; 2) Para el caso que no hubiere quórum en la primera convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a las 10.30 horas donde podrán tomarse resoluciones válidas por mayoría de votos presentes cualquiera fuere el capital representado (artículo N.o 19 de los estatutos). — Angel N. Caffera. — Luis C. Lavagnino.

3) $32.40 3|pub. 14221 Ag.28-v.ag.30.

ALBERTO GORINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales el Directorio ha resuelto convocar a la asamblea general ordinaria de accionistas para el día 27 de Setiembre de 1961 a la hora 10 en el local social, calle Yaguarón 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados correspondiente séptimo ejercicio cerrado el 30|Junio|1961; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Designación de nuevo directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación a la asamblea las acciones o certificados de acuerdo al artículo 14 y que de acuerdo con el artículo 15 no lográndose quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente con cualquier asistencia transcurrida que sea media hora. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 14220 Ag.28-v.ag.28.

I.P.A.S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales y leyes pertinentes en vigor, convócase a asamblea general extraordinaria de accionistas a realizarse el 1.o de Setiembre a las 15 horas, en la sede social, Avenida 18 de Julio 1263, piso 2.o de esta Capital y de no haber quórum, convócase para las 15 y 30 horas del mismo día, con el quórum que hubiere, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Ampliación del capital autorizado social hasta un millón ($ 1.000.000.00) de pesos, de

acuerdo a lo que prescribe el artículo 3.o de los estatutos; 2) Consideraciones sobre el nuevo sistema de ahorro y préstamos hipotecarios a emitir de acuerdo a lo resuelto por el Directorio el 17 de Julio último según acta N.o 90; 3) Ratificación de convenio sobre adquisición de derechos intelectuales sobre el sistema aludido; 4) Ampliación del número de miembros integrantes del Directorio y su respectiva elección de titulares y suplentes; 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales, para tener voz y voto en la referida asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de su convocatoria. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $8.40 1|pub. 14180 Ag.28-v.ag.28.

ESTANCIAS LA MACARENA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 7 de Setiembre de 1961, a las 19 horas, en la casa de la calle Soriano 1280, para tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el día 30 de Junio del corriente año; 2) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades; 3) Remuneración del Síndico; 4) Elección de miembros del Directorio, Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 2|pub. 14171 Ag.28-v.g.29

C. BRANDES Y CIA. S. A.

El Directorio de "C. Brandes y Cía. S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre próximo a las 18 horas en el local social, sito en la calle Rincón 658, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1960-1961, clausurado el 30 de Junio 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Fijación de la retribución del Síndico; 4) Nombramiento de nuevo Directorio, Síndico y suplentes de los mismos; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle Rincón 658, de 16 a 17 horas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $42.00 5|pub. 14158 Ag.28-v.set.1.o.

SUPERMERCADOS DISCO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Agosto del corriente a las 11 horas en la sede social, calle Jaime Zudáñez 2627 para tratar el siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal. 2º) Designación de los miembros de la Comisión Fiscal y de sus suplentes preferenciales (artículo 35). 3º) Aplicación de las disposiciones de la Ley N.o 12.804 del 30 de Noviembre de 1960, y Decreto Reglamentario del 22 de Junio de 1961. 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Según el artículo 3º, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Agosto de 1961. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 13975 Ag.28-v.ag.30.

TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

1.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará el 1.o de Setiembre de 1961 a la hora 16 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1960; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $6.00 1|pub. 14154. Ag.28-v.ag.28.

DON CARLOS S. A.

El Directorio de "Don Carlos S. A.", convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 Setiembre próximo a las 18 y 30 horas en la calle Rincón 658 para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1960-1961, clausurado el 30 de Junio; 2) Consideración del informe del Fiscal; 3) Nombramiento del nuevo Directorio, Fiscal y suplentes de los mismos; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la calle Rincón 658 de 16 a 17 horas hasta el día antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $36.00 5|pub. 14157 Ag.28-v.set 1.o.

TECHINT COMPAÑIA TECNICA INTERNACIONAL S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

2.a CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará el 1.o de Setiembre de 1961 a la hora 16 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1960; 2) Elección de autoridades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $6.00 1|pub. 14155 Ag.28-v.ag.28.

EL TREBOL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "El Trébol S. A." a la asamblea general ordinaria, correspondiente al 13 ejercicio social, que se realizará el día 12 de Setiembre en Francisco Labandeira 3437, a las 10.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1961 y la cuenta de pérdidas y ganancias; 3) Informe del Síndico 4) Nombramiento de Síndico y suplente 5) Remuneraciones a Directores y Síndico.

De acuerdo a los artículos 31 y 33 de los estatutos, para estar en condiciones de asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, tres (3) días antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 14124 Ag.28-v.set.1.o.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Pablo Palermo contra AMANDA ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 572), se hace saber que por resolución del día 14 de Junio de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pablo Palermo y Amanda Astesiano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 14205 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: DERITO, JOSE y MOFFA, CRISTINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 61, F.o 514), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Derito y Cristina Moffa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción conra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 14 de Agosto de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 14131 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "De los Santos, María P. contra MARCOS CABOT. Divorcio sola voluntad. Pieza separada sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal promovida por María P. de los Santos, (Libro 50, Fo. 8)", se hace saber que con fecha 26 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Marcos Jorge Cabot y María Faulina de los Santos Carvallido. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 13787 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos Nicolás Acosta contra ELVIRA LEIVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 20, F.o 506), se hace saber que con fecha 18 de Agosto de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre los esposos Nicolás Acosta y Elvira Leiva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de setenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Agosto 22 de 1961. — Ramón Méndez y Techera Escribano Actuario Adjunto.

5) $36.00 20|pub. 14147 Ag.28-v.set.22.

JUZGADO LETRADO [...] A DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "María del Carmen de los Santos de Diron contra HECTOR HERMENEGILDO DIRON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (19|352)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 8 de Agosto de 1961. — José R. Luna Pradero, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 13354 Ag.28-v.set.22.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Arias contra VITERVO MANCINI. Divorcio sola voluntad, (L.o 56, F.o 651)", se cita, llama y emplaza a don Viterbo Mancini, por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

7) $45.00 10|pub. 14185 Ag.28-v.set.8.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Cuarto Turno. Presente: De mi mayor consideración: SONIA OTERO DE DARRE, domiciliada en José María Montero 3036, ap. 13, digo: Optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito el testimonio de Roberto Franano y Perla Bergstein, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sonia Otero de Darre.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 48.00 10|pub. 14175 Ag.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Roberto Puceiro, constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 818, ap. 14, optando al título de Procurador

digo: Que vengo a ofrecer las deposiciones de los señores Roberto Pereira y Eugenio Zajares, a quienes presentaré y serán interrogados por mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Roberto Puceiro". — Montevideo, Agosto 21 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $ 48.00 10|pub. 14206 Ag.28-v.set.8.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección licitaciones
Licitación pública N.o 73|61
Primer llamado

Adquisición de hasta 15.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera.

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de papas para consumo de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales los que pueden ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Setiembre de 1961, a las 15 horas, en la sede del Departamento Comercial del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753.
12) (C.C.) 1|pub. 32161 Ag.28-v.ag.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos comprendidos en el proyecto caratulado "Remoción y reposición de pavimentos de hormigón en varias calles de la ciudad".

El mismo puede ser consultado por los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el despacho de la Subdirección — Palacio Municipal, piso 7.o.
12) (C.C.) 3|pub. 32156 Ag.28v.ag.30.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 18 de Setiembre de 1961 a las 15 horas — Primer llamado.

Impresión de folletos ilustrados y de la Ley que rige las actividades de la Comisión Honoraria.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Agosto 24 de 1961.
12) (C.C.) 8|pub. 32153 Ag.28v.set.6.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Licitación N.o 7|61. — Válvulas y probadores. — Primer llamado. — Apertura: 10 de Octubre, 1961. — Hora: 15.

Licitación N.o 9|61. — Aparatos y repuestos telegráficos, telefónicos. — Primer llamado. — Apertura: 11 de Octubre de 1961. — Hora: 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1.er piso, todos los días hábiles de 13.15 a 19.00 horas excepto sábados. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32157 Ag.28v.set 8.

M.O.P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 7|1961

Llamado a licitación pública por segunda vez, para el previsión de cuarenta y cuatro (44) uniformes para personal de servicio y choferes de esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay número 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1961. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 32152 Ag.28v.set 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Licitación pública N.o 30

Artículos: Escritorio metálico, butaca metálica y armario metálico, sillas metálicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 8 de 1961, a las 10 horas — Montevideo, Agosto 23 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 32155 Ag.28.v.set.1.o.

Segundo llamado
Licitación pública N.o 31

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Setiembre 7 de 1961, a la hora 10. — Montevideo, Agosto 22 de 1961.
12) (C.C.) 5|pub. 32154 Ag.28v.set.1.o.

13—Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES

La Comisión Pro Liceo Femenino del Colegio del Huerto de Pando, previene a los acreedores para que se presenten con sus justificativos, en el término de 10 días a partir de la presente publicación en el domicilio del Cr. Carlos Praderio, calle Iturria 1022 en Pando.
13) $2.40 1|pub. 14226 Ag.28_v.ag.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Agosto de 1961

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento paro el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficiol" por espacio de ocho días, como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

LINDOLFO LINCOLN FONTES, 50 años, soltero, empleado bancario, brasileño, domiciliado Durazno 1027, ap. 51 y CATHARINA FERNANDES TORMA, 48 años, divorciada, brasileña, domiciliada Durazno 1027, ap. 51.

GREGORIO URBANO CASANOVA, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado 18 de Julio 962, piso 5 y ELIDA ROSA DALMAO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, piso 5.

6.a Sección

JOSE RAUL FARALDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1584 y MABEL PIQUET LAZO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1584.

10.a Sección

ALBERTO RUFINO SANDES, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Malbajar 3429 e IRMA BALBOA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Malbajar 3439.

RAUL PIJUAN, 59 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Daymán 6923 y OLGA ARABEL ALFONSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6923.

11.a Sección

MIGUEL ELVIO REINALDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Piñeyrúa 4962 y CARMEN RITA NOVARESE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Piñeyrúa 4962.

RAMON GERALDO COLLAZO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saint Bois 4800 y ZUNILDA ALVAREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis 3827.

NICOLA ROSAMINA, 34 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Avda. 45 metros 4287 y AMANDA DELORENZI, 33 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 3388.

EDGARDO EFRAIN CANTERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 5127 y SOMNIA MIRTA DELBONO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 5127.

12.a Sección

WILSON NODAR FILOMENO, 32 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pedernal 1809 e HILDA MARIA COSTAS, 27 años, viuda, argentina, domiciliada Pedernal 1809.

JULIO ARIS CHIRIAZIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magested 1717 y ROSA HILDA SILVA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2719, ap. 4.

ANTONIO FRANCO, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Larrañaga 3285 y MERCEDES MANITTO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3285, ap. 2.

DAVID JULIO GALLAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2934, ap. 2 y OLGA VIOLETA CRISTOBAL, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2934, ap. 2.

JUAN CARLOS NIETO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique García Peña 2721, y VICENTA ANA CARRATU, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Enrique García Peña 2721.

ANTONIO PARRELLA, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cufré 2571 y ELISA MAFALDA LUISA CAGGIANO, 24 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Cufré 2571.

RODOLFO JOSE PIÑEYRO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marsella 2768, apto. 2 y MARIA ANGELICA VAZQUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2768, apto. 2.

ROBERTO JOSE MARQUES, 34 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Larrañaga 2887, ap. 4 y LINA LUZ VILLANUEVA, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Larrañaga 2887, apto. 4.

BONIFACIO PASCUAL DIAZ, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bella Vista 2074 y POLONIA PALACIOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2374 (in extremis).

13.a Sección

JOSE VICTORIANO GONZALEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Chile 3726 y MARIA ANGELICA KINLEY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1990.

LUIS WILFREDO ALVEZ EGUREN, 29 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1761, ap. 5 y CELESTE ADMIRA MARQUEZ SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1740.

16.a Sección

HIPOLITO MILAN, 19 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Juan C. Molina 672 y JULIETA MARGOT MARLIANO, 16 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4369.

18.a Sección

ARTURO SPOSITO, 38 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1075 y MARIA LEONOR TIEGO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Muñoz 1067.

RUFINO MARIO GAMBARDELLA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pte. Batlle 2681 y GLADYS FERIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2681.

PEDRO AREOSA BAZ, 44 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Roque Graceras 809 apto. 1 y ELENA ISABEL CADENAS PESQUERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1135.

JOSE MENDES LOPES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1089, ap. 2 y NILDA ALICE MATOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1032.

JULIO ALBERTO LACORDELLE RUPRECHT, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayaquí 3425, ap. 403 y ANA MARIA MARQUES VALDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ellauri 714, ap. 201.

ROBERTO CAL, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2119, ap. 2 y MARIA ESTHER ARIGON, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2119.

ALBERTO GAMBETTA ALSUA, 32 años, soltero, ingeniero agr., oriental, domiciliado Br. Artigas 1479 y MARIA SUSANA OLASO CARRASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2341.

JOSE EUGENIO ODRIOZOLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Dr. Soca 1263, ap. 602 y MARIA ROSA PRADINES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

HOMERO WALTER REMERSARO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2178, ap. 8 y ANTONIA GLADYS SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2182.

19.a Sección

ADELINO JOSE FORMOSO, 28 años, soltero, empleado, español domiciliado Martín C. Martínez 2230 y MARIA LUISA FORMOSO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Martín C. Martínez 2277.

JOSE RAMON MOREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4445 y DORYS CRISTINA MOROY, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2302.

AMADEO FRANCISCO NEGRO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2863 y MARIA DOMINGA DUPLESIS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cufiapiró 2259.

PEDRO FELIX MARIANO ZUMARAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pereyra 3271 y SILVIA IBARRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2287.

VICTOR HUGO RODA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2474 y DORA BEATRIZ ALVES DA SILVA, 20 años,

soltera, oriental, domiciliada Democracia 2383. DOMINGO EMILIO LONGRES, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada, 2378 e IRIS AURORA BULETA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2167, ap. 8.

20.a Sección

JUAN JOSE FALERO, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nangirú 4617 y MARIANA FAGIAN, 40 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nangirú 4617.

CARLOS ALFREDO FEIRRES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4176 y GLADYS MIRYAM TOLEDO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Zagasta 107.

MARIANO ANTONIO OLIVERA, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Campichuelo 110 y ANTONIA ELISA JEREZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Campichuelo 110.

21.a Sección

ALFREDO JOSE GARCIA LEIVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Hugo 1064 y DAISY GLADYS PACILIO NOYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Hugo 1061.

22.a Sección

ALFREDO GOLDA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Romero 3695 y MARIA AIDA GODOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Romero 3789.

JORGE WAGNER ROLANDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Fajardo 3460 y MARTHA TERESA MANDERINO FERRARI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Eguren 3304.

24.a Sección

WALTER LINDBERG PERDOMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3771 y FRIMITA NILDA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rizal 3771.

MIGUEL SIXTO ROCHA, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3114 y MARIA ANAIRES ROCHA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Talcahuano 3329.

HORACIO NESTOR MEREADO, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Manuel Haedo 2961, ap. 1 y AIDA RONCATI, 33 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Manuel Haedo 2961, ap. 1.

11) $ 4.09 1|pub. v.ag.30.

15—Pago de Dividendos

FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 4 de Setiembre próximo de 10 a 16 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida Gral. Rondeau 1759, a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio 1961 (8 o.o en acciones y 4 o|o en efectivo).

De acuerdo a lo dispuesto por la asamblea ordinaria de accionistas de fecha 10 Agosto de 1961, es fija como último plazo para el cobro del 8 o|o en acciones el 31 de Diciembre de 1961, pasada esa fecha se pagará únicamente en efectivo. — Agosto 28 de 1961. — El Directorio.

15) $18.00 3|pub. 14153 Ag.28v.ag.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ESTHER MARTINEZ ESTEFAN de LAURITO, iniciando acción de prescripción treintenaria del bien inmueble ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 85.709, y que según plano de mensura del agrimensor Raúl B. Conde de Julio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el No. 15.460, el 5 de Agosto del mismo año, tiene una superficie de doscientos veintitrés metros nueve mil ciento ochenta centímetros y linda: 8 mts 48 al Noroeste, frente a la calle Guaviyú, por donde el edificio tiene la puerta de entrada Nos. 2618 y 2620, entre las de Guadalupe y Rivadavia; 8 ms. 60 al sureste, limita con la finca de Manuel Olave, padrón 85.703; 26 ms. 24 al noreste, confinante con propiedad de Luis Durán, padrón 85.703; 26 ms. 21 al sudoeste, limite con finca de Enrique Casal, padrón 85.706.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a los señores Manuel Olave, Luis Durán y Enrique Casal, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $ 324.00 30|pub. 14204 Ag.28-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado SARA JOSEFA, JUAN CANDIDO, CHELA JUANA, ELIRO LUCIANO, RAUL DOROTEO, VICTOR CRISTOBAL y OLGA EUGENIA DA CUNHA DOTTI, iniciando acción de prescripción treintenaria del siguiente bien: Se compone de una fracción de campo, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de Florida, integrada por los padrones números mil seiscientos noventa y uno, mil seiscientos noventa y dos, cinco mil ciento sesenta, cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, ocho mil seiscientos ochenta y tres y nueve mil seiscientos noventa, que, según plano del Agrimensor Diego Raúl Aldama, firmado el diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, con el número mil quinientos cuarenta y tres, el treco del mismo mes y año, tiene un área total de mil seiscientos cuatro hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros, cuarenta y seis decímetros, que se deslindan así, en conjunto por estar totalmente unida: al Norte, línea quebrada en ocho tramos, de setecientos treinta metros setenta centímetros, quinientos treinta y seis metros setenta centímetros y novecientos veintiocho metros noventa centímetros, limítrofe con sucesión Juan María da Cunha; trescientos noventa y nueve metros cuarenta centímetros y mil ciento ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, con sucesión de Ladislao Machado; dos mil sesenta y cinco metros treinta centímetros, con sucesión Ernesto Guzzo; y mil novecientos treinta y cuatro metros setenta centímetros, con Francisco Mastropierro. De Noroeste a Sureste, corre el arroyo Illescas, por medio con Guillermina A. de Borche, Rogelia B. de García y Santa R. de Borche. Al Sur, línea quebrada en diez tramos, el primero de mil ochocientos setenta y siete metros treinta centímetros de frente a Camino Vecinal, que separa de campo de sucesión Antonio da Cunha; el segundo y tercero de mil doscientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros y setecientos sesenta y un metros sesenta centímetros, limítrofe con la sucesión antes citada; cuarto y quinto, el arroyo Sauce de Illescas y línea de novecientos cuarenta y nueve metros cuarenta centímetros, que confina con campo de Pedro da Cunha; sexto, séptimo, octavo y noveno, línea de seiscientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, ochenta y cuatro metros veinte centímetros; seiscientos cuarenta metros y setecientos noventa y seis metros ochenta centímetros, limítrofe con campos de la sucesión Casiano Lauría; y décimo, otro tramo del arroyo Sauce de Illescas, que separa del mismo lindero Al Este, dos líneas ligeramente quebradas, de seiscientos noventa y cuatro metros diez centímetros, limítrofe con Pedro da Cunha y Luciano Clavijo; y de mil cuatrocientos veintiún metros cincuenta centímetros, confinando con campos del último nombrado, de Mercedes Clavijo y de Josefa C. de Miranda. Según el plano referido, la superficie total corresponde al área útil, medida hasta la mitad de cauces, incluidas servidumbres y descontado Camino Vecinal. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y, especialmente a Federico Narciso Peinado, Josefina Izquierdo de Pérez, Carmen Justa, Josefina Rufina, Basílides Felina y Adamis Juana Pérez; José Ricardo, María Francisca, Pedro Sabino, Aparicio Sinforiano, Peregrino Ignacio, Antonio Silvano, Teresa Purificación y Pedro Hermenegildo da Cunha; Juan María Mauro Mario, Gregoria María y María Isabel da Cunha; Francisco Asís Da Cunha; Juan López da Cunha; María Josefa da Costa; Isabelino da Cunha; Francisca María da Concelcao da Silveira y Justino Amaro da Silveira, y a los actuales propietarios de los predios linderos que son o han sido Lorenzo Matropierro, Elida Guzzo de García, Pedro da Cunha, sucesores de Juan M. da Cunha, Josefa C. de Miranda, Mercedes Clavijo, sucesores de Rosa P. de Lauría, sucesores de Antonio da Cunha, Santa R. de Borche, Rogelia B. de García, Guillermina B. de Lisardi y a las personas y sus eventuales sucesores de derechos a título singular o universal y toda otra persona que se considere con derechos al bien cuya prescripción se persigue, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Julio de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $1.008.00 30|pub. 14203 Ag.28-v.oct.6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ROBERTO ANTONIO BACHINO y OTROS. Prescripción treintenaria", (L.o 31, F.o 64), se emplaza en general y especialmente a los herederos de Ambrosio, Antonio y Juan Ferrari, componentes de la sucesión José Cardozo, Juan Fernández; Diego Ubalde Alfonso, componentes de la sucesión Rosa Manzi de Camacho, Segundo Duarte, Hugo Thomasset y Juan Adagaray, propietarios linderos del padrón 5807, o sus sucesores y a todos los que por cualquier concepto se pudieren considerar con algún derecho a la fracción de campo que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de 51 Hás., 6774 cás., contenidas dentro de los límites de la fracción de campo empadronada con el N.o 5807 ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Solís Grande, de una superficie total, de 163 Hás., 5215 metros cuadrados s|. títulos y de 161 Hás., 9520 metros cuadrados s|. plano del agrimensor Miguel A. Graña del 16|III|958, inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 9938 el 27|III|58, que linda al N. con Juan Ferrari, Sucesión José Cardozo y Juan Fernández, al E. con Camino Vecinal, al S. en tres rectas, linda, en la 1.a con Diego Ubalde Alfonso, Sucesión Rosa Manzi de Camacho y Segundo Duarte y en las otras dos con Hugo Thomasset y al O. con Juan Adagaray. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 11 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $396.00 30|pub. 14160 Ag.28v.oct.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de un "Modelo de rulero anatómico", del que es autor. — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 14210 Ag.28-v.set.8.

HECTOR LUCIO GREGORIO CONDE, solicita la inscripción de la obra titulada "Legislación laboral en los servicios de Estiba y leyes sociales de aplicación en los mismos. Compilación", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Agosto de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 12.00 10|pub. 14125 Ag.28-v.set.8.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SALOMON SAFERSZTEIN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3) Que ha sido designado Síndico, don H. Stanley Bowles, y 4) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 15|pub. 32160 Ag.23_v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PILAR TERRA de MARTINEZ. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 52, Fo. 531), se hace público que en dichos autos se ha dictado la resolución que se transcribe: "3638. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el veintinueve de Agosto de 1955. Háganse las publicaciones de Ley y oportunamente archívese con el principal. — Pereira E. González. Actuario". — Montevideo, Agosto 14 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) Jest. Jud. 15|pub. 32159 Ag.28-v.set.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido dictada la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA FAUSTINA CORREA de NEBRIL, en el sentido de sustituir donde aparece como María Ester Correa debe decir María Faustina Correa, por ser como corresponde. A los efectos legales se

hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) Rcs.20|4|55 15|pub. 32150 Ag.28-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CONFALONIERI, JULIO y GUISELIS, MARIA ELISA. Rectificación de partida - auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella y refiriéndose a los contrayentes dice "Julio Confalaneri" y "María Elisa Guilesis", debe decir "Julio Confalonieri y María Elisa Guiselis", respectivamente. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Eduardo González Neiro. Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32151 Ag.28-v.set.15.

20—Remates

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en auto "Dora Dassori contra ARRON KOPEIKA. Divorcio por causal, (Lo 48A. F.o 515), se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre a las 15 horas en el local de la Avenida Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda al remate sobre la base de dieciseis mil pesos de un automóvil marca "Volkswagen", matriculado con el N.o 121.263. Y a los efectos legales se hace seta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $48.00 10|pub. 14132 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Alfredo Hanna contra PEÑALVA OLIVER y Cía., (Lo. 54, Fo. 156)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de lo siguiente: 1 camión "Ford", matrícula número 210.703; básculas, tarros de pintura; uniones; bulones; canillas; visagras, tirafondos, herramientas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $60.00 10|pub. 14143 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "José Breuer contra MABEL CAMI DE RIOS. Ejecución de prenda, (Lo. 56, Fo. 631)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 secador Plastotherm; 1 palangana Duroplast sin depósito; 1 secador Plastomatic; 2 sillones giratorios; y 1 jarra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $60.00 10|pub. 14144 Ag.28-v.set.8.

ANDRES BARREIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Suárez de Denegri, Margarita contra ROSA F. FIGUERAS y otros. Ejecución de hipoteca. (Ficha 76-1951)", se hace saber que el día 27 de Setiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador, señor Andrés Barreiro, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Tres fracciones de terreno con sus edificios y mejoras, sitas en la 14a. Sección Judicial de Montevideo, empadronadas en parte con los Nos. 139.495, 139.496 y 139.501, señaladas con las letras A, C y F en el plano del Agr. Alberto J. Raffo, inscripto en Catastro con el Nº 17.199, en Abril de 1947. Area total: 547 metros 80 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. de frente al Sureste, a la calle Espinillo, cuyas puertas llevan los Nos. 1347, 1347 Bis y 1349, entre Millán y Farini; punto medio 83 ms. 63 cms. de la esquina formada con esta última; al Noreste, dos rectas de 57 ms. 47 y 35 cms., lindando con fracción D, parte del padrón 139.496 y con padrón 139.501; tres rectas al Noroeste, de 44 cms. 67 cms. y 10 ms. 57 cms., lindando con padrón 139.501 y las parcelas E y B del plano citado; 51 ms. 85 cms. al Suroeste, lindando con padrón 139.494.

Se previene: El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en efectivo, de la misma a los efectos legales, previniéndose que, si en el acto de ser aceptada la oferta, el mejor postor no tuviera el dinero en su poder, quedará sin efecto ésta, aceptándose el ofertante anterior. Los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno, así como los demás antecedentes. Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $234.00 15|pub. 14150 Ag.28-v.set.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Pedro Mellet contra ANSELMO MATTONI y otro. Cobro de prenda, (Ficha 387)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de un automóvil "Hillman", matrícula Nº 30.309. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $48.00 10|pub. 14139 Ag.28-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE BOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en los autos caratulados: "Gamou de Cestau, María Blanca contra PROVEEDURIA HOTELES DEL ESTE Ltda. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 53, Fo. 510), se hace saber al público que el día 20 de Octubre del presente año a la hora 16 y 30 en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero don Fernando Ligrone Boti, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, se sacará a la venta al mejor postor con la base de $ 220.000.00 en remate público de los siguientes bienes:

Dos fracciones de terrenos con sus construcciones y mejoras edificada en dos plantas en la calle Las Delicias manzana "C" empadronados con los N.os 1102 y 1133 en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que en el plano suscrito por el agrimensor señor Jaime Pou de Febrero de 1932 aprobado por el Concejo Departamental de Maldonado con el N.o 77 el 5 de Mayo de 1932. Su deslinde es el que se describe: solar N.o 5 padrón 1.102, superficie 281 metros 30 decímetros, que se deslinda así: 9 metros de frente al Suroeste a carretera, entre calle de 20 metros y 17 metros de ancho, y 31 metros 30 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 4 y al Noreste con Solar 7 y al Sureste con solar 6 que se describe a continuación: el solar N.o 6 está empadronado con el número 1.133 y tiene una superficie de 297 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Suroeste a carretera por 31 metros 30 centímetros de fondo lindando al Sureste por esquina de frente a la calle de 17 metros de ancho, al Noreste con el solar N.o 7 y al Noroeste con el solar N.o 5 precedentemente descrito.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo; 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos municipales, obtención de certificado y comisión legal del martillero; 3.o) El bien está gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie A|48 N.o 1505, quien tiene en custodia los títulos que pueden verse; 4.o) Que los demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo N.o 523, cuarto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Agosto de 1961. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $453.60 21|pub. 13997 Ag.28-v.set.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "FELIX TEODULO. Quiebra, (Lo. 46, Fo. 380)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 9 horas, en la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los bienes de la quiebra, consistentes en máquinas de coser eléctricas, cortadoras de tela, planchas, artefactos de luz, espejos, camisas, pull-overs artículos de tienda y demás bienes inventariados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $48.00 10|pub. 14134 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "INDUSTRIA BITUMINOSA S. A. Liquidación, (Lo. 48, Folio 476)", se hace saber que el próximo día 4 de Octubre y siguientes, en el local de Camino Vecinal 9415 (Pajas Blancas), se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor, de los bienes de la sociedad anónima en liquidación, que se encuentran inventariados de fs. 64 a fojas 70 vuelta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $96.00 20|pub. 14145 Ag.28-v.set.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Juan Carlos Harispurú Viera contra ALFREDO PARISI FONANI, (Lo. 48, Fo. 263)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2,3 partes de su tasación, de lo siguiente: Heladera "Keivinator"; Equipo Sonoro "Metromatic", farol o mantilla, sillas, licuadora "Mixi", bebidas y demás bienes embargados en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $60.00 10|pub. 14141 Ag.28-v.set.8.

JULIO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la Octava Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial de Montevideo, recaída en los autos: "Banco Uruguayo con FORTUNATO ABIMORAD. Medidas Preparatorias", N.o 703, Fo. 53, se hace saber que el día 21 de Setiembre de 1961 a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Agraciada 2457, el martillero Julio Rodríguez, por ante el señor Juez y la suscrita Actuaria, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, los siguientes bienes: 2 solares de terreno y sus mejoras, ubicados en el "Cerrito de la Victoria" del departamento de Montevideo, manzana "F", señalados en el plano respectivo con los números veintidós y veintitrés, compuesto, en conjunto, por estar unidos, de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuatro mil quinientos setenta y dos centímetros, que se deslindan así: veinte metros seiscientos diecisiete milímetros de frente al Sur a la calle Estanislao Vega, antes Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con los solares cuatro y cinco, al Este, con el veinticuatro y al Oeste, con el veintiuno, empadronados con el número setenta y ocho mil diecisiete. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador, certificados, impuestos, honorarios y gastos de la escritura; C) Los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 8 de 1961. — Nelly Favier de Asiner. Actuaria.
20) $ 198.00 15|pub. 14228 Ag.28-v.set.15.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Reininger Kurt contra ARNOLDO GAGGERO SEGAFIENO y otro. Ejecución de prenda, (Ficha 594|61)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en la Avenida Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de un camión "Commer", matrícula Nº K-25.988. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $48.00 10|pub. 14133 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Dina Ltda. contra RODOLFO GENTA. Ejecución de prenda, (Libro 19, Fo. 471)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café "La Cimbali", C 150 Nº 302.480|25.990. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Mercedes Karalis, Actuaria Adjunta.
20) $48.00 10|pub. 14136 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo, dictado en autos: "Carvital S. A. contra ROMAN ALEJANDRO GUERRA. Ejecución de prenda, (Lo. 19, Fo. 196, Nº 442)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café "Super Omega", S. A. 225, Nº 1.201. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961. — Meropis Karalis, Actuaria Adjunta.
20) $48.00 10|pub. 14137 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JOSE PISCO, GILBERTO CARBALLO y JOSE PISCO. Ejecución de prenda industrial, (Lo. 3, Fo. 600)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café "Inamet", Nº 1.760. Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $18.00 10 pub. 14140 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, dictado en autos: "Lorenzo Puchi contra JORGE MAXIMO GRANELLI. (Lo. 3, Fo. 377)", se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 16 horas, en el local de la Avda. Rondeau 1888, se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1 tunel de chapa de 7 ms. con equipo Drayer Hanson y motor eléctrico de 1|6; 1 compresor para frío "International", con motor Helmut; 1 batidora Siam con motor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1961.
20) $60.00 10|pub. 14742 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, dictado en autos: "La Comercial Técnica S. A. contra JUAN DEAMBROSIO. Ej de Prenda". (Lo. 16, Fo. 284), se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre a las 15 horas en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1 máquina para café "Cafcrem" N.o 1094.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1961. — Asise Lavagnini, Actuaria Adjunta.
20) $ 43.00 10|pub. 14135 Ag.28-v.set.8.

ALBERTO VANOLI
REMATE
Juzgado de Paz de la 21.a Sección de Montevideo

EDICTO. — Por mandato de la señora Juez de Paz de la 21.a Sección de Montevideo, dictado en autos: "Carvital S.A. contra WALTER MARTINEZ. Ej de prenda". (Lo. 7, Fo. 518) se hace saber que el próximo día 14 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la Av. Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café "Super Omega" C.150 N.o 1280.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 23 de 1961. — Gladys T. Rodríguez, Act. Adj.
20) $ 48.00 10|pub. 14138 Ag.28-v.set.8

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "IRENE ARIJON GOMEZ. Segunda Copia de Escritura". Lo. 58, Fo. 233, se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el esc. José Curi Zagia el 2 de Abril de 1945 en la cual el señor Adolfo Aquistapacie Marrone vendió a Elvira e Irene Arijón Gómez el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 12607 situada en la 8a Sec. Jud. de Montevideo, compuesta de una superficie de 196 ms 0913 cm., con 10 ms. de frente al Sur a la calle Lima, puerta N.o 1379; 21 ms. al Este, lindando con Tomás Zubillaga: 6 ms. 05 cms. al Norte, por donde linda con Fernando Palumbo; al Oeste, líneas de 11 mts. 17 centímetros y 12 ms., lindando con Catalina C. Martínez. Se hace constar que la segunda copia de escritura fue solicitada, en función de título solamente para el bien citado anteriormente. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1961. — Carlos Payssé Cash, Actuario Adjunto.
21) $ 132.00 10|pub. 14207 Ag.23-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbia ESCOBAL FARIAS. Segunda copia de escritura". Lo. 56, Fo. 19, se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el esc. Luis Alberto Oteguy el 1.o de Julio de 1957 por la cual Elbia Escobal Farías prestó a Asunción Ismael Prese y Angela Pérez la cantidad de $ 2.100 con la garantía hipotecaria de los edificios, construcciones y demás mejoras existentes o futuras, situadas sobre el solar empadronado con el N.o 136.829, ubicado en la 21.a Sec. Jud. del Departamento de Montevideo, en el Barrio Jardines del Hipódromo, con frente a la calle Novara. En consecuencia, se cita, y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.759, del 19 de Noviembre de 1951.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $94 00 10|pub. 14208 Ag.28-v.set.8

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 94.004. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Holdflex S. A. (Suiza), solicita registrar la marca "FLEXICO" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 14190 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.041. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Lucky S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "WYKEND" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14191 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.052. — Montevideo, Agosto 18 de 1961. — Con esta fecha, Enrique Tato, por S. Wegbrajt e Hijos (Montevideo), solicita registrar la marca "NEW VISTA" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14192 Ag 28-v.set.8.

ACTA N.o 94.100. — Montevideo, Agosto 22 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Calefones Heineken Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "ORIFLAMA" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14151 Ag 28-v.set.8

ACTA N.o 94.102. — Montevideo, agosto 22 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "MULTI-PRESS" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 14152 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.101. — Montevideo, Agosto 22 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Monsanto Chemical Company (EE. UU. A.) solicita la marca "SKYDROL" para distinguir los artículos de las clases 2 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14153 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.016. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "LABORATORIO BIOFARM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14119 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.018. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CLOROFENOTIAZINILSCOPIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.0 010|pub. 14120 Ag.28-v.set.8

ACTA N.o 94.019. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "NEOVERA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10|pub. 14121 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.020. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "ESCINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24 00 10|pub. 14122 Ag.28-v.set.8.

ACTA N.o 94.021. — Montevideo, Agosto 16 de 1961. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "VENOPYRON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 24.00 10 pub. 14123 Ag.28-v.set.8

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos prometido vender a Lucio Rodríguez Porto el comercio de Carnicería sito en Montevideo, en la Avda. Gral Flores 2690 — Acreedores presentarse Esc. Riviere, calle Rincón 717. — MAGDALENA PELAEZ de ALVAREZ.
25) $ 48.00 20|pub. 14149 Ag.28-v.set.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Máximo R. Amorín, el "Laboratorio Lidat", sito en Avda. Sarmiento 2404 — Acreedores, Escribanía Wolter, Treinta y Tres 1334, Esc. 8 — Montevideo, Agosto de 1961. — OLGA F. PIQUE.
25) $ 48.00 20|pub. 14117 Ag.28-v.set.22

Prometí vender, a Santiago Soravia y Mario Toscani, la Heladería "Las Delicias", en esta capital, Alejandro Schroeder 6453. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores en el mismo comercio. — JUAN DEBITONTO.
25) $ 24.00 20|pub. 14118 Ag.28-v.set.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Llamado para la contratación interina de Encargado de Revista y Publicaciones hasta el 31 de Diciembre de 1961, con una remuneración mensual de mil ciento cincuenta pesos ($ 1.150.00) para 24 horas semanales de labor. Las solicitudes con relación de títulos, méritos y antecedentes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 5 de Setiembre próximo a las 12 horas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1961. — El Secretario.
27) (C.C.) 1|pub. 32158 Ag.28-v.ag.28.

RESCISION DE COMPROMISO

RAFAEL MELGAREJO, comunica que ha quedado rescindido el compromiso de venta del negocio ubicado en calle Cerro Largo 1487-97 que gira en el ramo de Importación, almacén por mayor — Montevideo, Agosto 23|961.
27) $48.00 20|pub. 14196 Ag.28-v.set.22.

RAUDEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Raudex Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

RAUDEX SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lubinerman, en la calle Buenos Aires 484 escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Raudex Sociedad Anónima".
Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar, en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y de-

vados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía, e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compraventa o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica de aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria, y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que correspondan, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 9 de Diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Ruben Martins Vila. — Hay un sello que dice: "Ruben Martins Vila, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 8 de 1961. — Visto: La gestión de "Raudex Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Raudex Sociedad Anónima" en formación y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y arch́ívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22 y facultado por el estatuto de "Raudex Sociedad Anónima", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 2 del estatuto. C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. — Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2059. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 8 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 5666. — Montevideo, Mayo 9 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en trescientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. Hágranse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián Vallejo.

Montevideo, 24 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 139 al folio 908, del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, primero de Junio de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 367.00. — 1ªpub. — 8617.

RENDOX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "Rendox Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

RENDOX SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, esc. 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "Rendox Sociedad Anónima".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiariamente, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso, contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas, constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.oo (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 100.000.oo (cién mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando se reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores; B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos, presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Golbroch y Gladis De Luca. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Leída y aprobada se firma la Presente a 5 de Diciembre de 1960.

Ruben Martins Vila, Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Esc.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. Visto: La gestión de "Rendox S.A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Rendox S.A." en formación y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de Abril de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, esc. 22 y facultado por el estatuto de "Rendox S.A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio, los indicados; B) Objeto: el establecido en el art. 2 del estatuto; C) No existe gerente. — Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones: Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. — Héctor Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2057. — Señor Juez: Puede V.S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 8|61. — Federico Capurro Calamet.

N.o 5668. — Montevideo, Mayo 9|61. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo,. — Montevideo, 24 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 137 al Folio 898v. del Lo. 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Montevideo, 29 de Mayo de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 338 al folio 144v. del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 31 de 1961. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 152.00 1|pub. 8618.

TASENCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Tasenco Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

TASENCO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Rinaldo Wihmer Long y Ruben Sosa Magner, resuelven dejar constituída una sociedad anónima cuyos estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad, se transcriben a continuación:

Estatutos de:

TASENCO SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1º Con la denominación de "Tasenco Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) a partir del día de la fecha. El domicilio de la misma es Montevideo, pudiendo establecer por resolución de su Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) La importación, fabricación, instalación, reparación y venta de equipos industriales y de artículos electromecánicos en general; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones a las cuales no se les podrá asignar un valor inferior al nominal; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial lícita con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general por cuenta propia o de terceros; D) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones por cuenta propia o de terceros; E) En general, efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos.

Art. 3º El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) moneda nacional, estando representado por mil quinientas acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una valor nominal, las que podrán ser emitidas en títulos de una o más acciones. Todas las acciones o sus títulos representativos serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Las acciones o sus títulos representativos son indivisibles, en consecuencia la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción. Cuando por cualquier causa legal o contractual una o más acciones sean propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a todos los representantes. La suscripción o posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas. Sin perjuicio desde luego, de los derechos acordados a los socios por las leyes de la República.

Art. 5º Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derechos de accionistas hasta su total integración.

Art. 6º La sociedad será administrada por: A) La asamblea general de accionistas legalmente constituída; B) El Directorio.

Art. 7º La asamblea general de accionistas legalmente constituída es la suprema autoridad de la sociedad y sus resoluciones dictadas de conformidad con el presente estatuto y las leyes son obligatorias, salvo el derecho de receso que la ley acuerda a los accionistas.

Art. 8º En las asambleas sociales, cada cinco (5) acciones dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar, previamente, sus acciones en la sede de la sociedad, hasta con dos días de anticipación a la asamblea, o bien, un recibo de depósito de un Banco de las mismas, contra lo cual se otorgará un re-

lo que indique el número de acciones depositadas, y que servirá, a la vez, para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 9º Todas las asambleas se convocarán por medio de avisos que se publicarán en el Diario Oficial y en otro diario de la ciudad de Montevideo, una sola vez en cada uno, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la realización de la asamblea. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se efectuará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicarlo al organismo del Estado que tenga a su cargo la fiscalización respectiva, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 10. Todas las asambleas estarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo, el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento), del capital integrado a la fecha. En caso de no obtenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. A ese efecto podrá establecerse en la convocatoria que la asamblea se constituirá con el número de accionistas que concurran, media hora después de la primera convocatoria. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes, y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y por un accionista que ésta designe con este objeto.

Art. 11. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, dirigida al Presidente del Directorio. Esta representación no podrá recaer en Directores, Síndico titular o suplente, si los hubiere, o empleados de la sociedad.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por otro miembro del mismo y, a falta de los indicados, por un accionista elegido por mayoría de votos.

Art. 13. La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta (180) días de terminado el ejercicio económico, a efectos de considerar: A) El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado; B) El proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere; C) El informe del Síndico si la sociedad lo tiene; D) Elección de Directorio; E) Cualquier otro punto incluído en el orden del día, compatible con las disposiciones estatutarias y las leyes.

Art. 14. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por los accionistas que representen más del 30 o|o (treinta por ciento) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo por escrito al Directorio, el cual tendrá un plazo de treinta (30) días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio, integrado por dos (2) a cinco (5) miembros titulares, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 16. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio resolverá, por mayoría de votos, la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima asamblea general ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se realice.

Art. 17. Cuando el Directorio esté integrado por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Cuando esté integrado por más de dos miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, debiendo existir por lo menos dos votos conformes. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada Director tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 18. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un libro de actas que firmarán los Directores presentes o por lo menos la mayoría de ellos. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad. En tal caso se dará cuenta a la próxima asamblea de accionistas.

Art. 19. El Directorio tendrá a su cargo el [illegible] del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos; B) Presentar a la asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el balance general del estado de los negocios y de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue convenientes, inclusive la modificación de la fecha de balance; C) La de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Delegar facultades en una o más personas socios o no.

Art. 20. El Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, representan válidamente a la Sociedad y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar sus firmas. El Directorio podrá, además, otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas. Podrá por otra parte, cuando lo considere conveniente, cambiar la fecha del ejercicio económico de la Sociedad, dando cuenta de ello a la próxima asamblea de accionistas.

Art. 21. El Directorio podrá designar Gerentes cuyas facultades y obligaciones serán establecidas y reglamentadas por el mismo, quienes desempeñarán los cometidos que el Directorio les asigne. Serán destituídos por resolución unánime del Directorio o si así lo resolviera la asamblea de accionistas que represente por lo menos el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital integrado a la fecha.

Art. 22. Los Directores cesan en sus funciones: A) Por terminación del mandato al incorporarse el nuevo Director electo; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por destitución de la asamblea de accionistas convocada al efecto; D) Por incapacidad en las condiciones establecidas por la ley.

Art. 23. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un Síndico titular y un Síndico suplente, fijándoles además, sus cometidos, atribuciones y remuneración.

Art. 24. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta del mes de Junio de cada año. En tal fecha, se practicarán los inventarios, se formulará el balance general, se determinarán las utilidades o las pérdidas, se redactará la memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea general ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 25. El Directorio formulará el proyecto de distribución de utilidades, estableciendo 5 o|o (cinco por ciento) para fondo de reserva legal, el que deberá continuarse hasta alcanzar el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado; se establecerán otras reservas, si el Directorio lo considera conveniente; podrá además fijar retribuciones extraordinarias al Directorio, Sindicatura, si lo hubiere, y al personal. El saldo será repartido entre el capital accionario sin perjuicio de adicionar a ese saldo el 5 o|o (cinco por ciento) que se destina a fondo de reserva legal, cuando aquel se cancele.

Art. 26. Los dividendos impagos, no devengarán intereses y se prescribirán a favor de la sociedad, si no son cobrados dentro del término de dos años desde la fecha en que se resolvió su pago. El Directorio podrá repartir dividendo provisorio semestral, en los casos de utilidades comprobadas y a cuenta del dividendo definitivo, a establecerse con motivo del balance general. Esta resolución deberá contar con el informe favorable del Síndico, en caso de haber sido designado.

Art. 27. La sociedad se disuelve: A) Por la terminación del plazo, si la asamblea de accionistas no determinara su prórroga; B) Por las causas previstas en las leyes; C) Por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, que representen el 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del capital integrado a la fecha, votando la disolución el 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital presente. En caso de aprobarse la disolución, la liquidación será efectuada por el Directorio o por una Comisión Liquidadora, de la que podrán formar parte los Directores, designados por la asamblea, que resuelva la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

Art. 28. La reforma de estos estatutos, pertenece, en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que representen, por lo menos, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo 9º y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo 27.

Art. 29. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán, asimismo, el número de personas que lo integrarán. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los socios fundadores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las mismas atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 30. Se autoriza a los fundadores y a los señores Walter F. Foladori y Juan Carlos Otero, para que, conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo, asimismo, aceptar todas las modificaciones que las circunstancias lo requieran. En la misma forma, se autoriza a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad, inclusive para que efectúen en el Registro Público y General de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. No siendo para más el acto, se levantó la reunión, firmando la presente los fundadores de la sociedad, en el lugar y fecha indicados al principio de la presente acta. — R. E. Wibmer Long. — R.S.S.M.

Filomena Elida Macellaro de Martí, Escribana, certifico que: Los señores Rinaldo Enrique Wibmer Long y Ruben Solano Sosa Magner, que firman respectivamente R. E. Wibmer Long y R.S.S.M., personas de mi conocimiento, ambos orientales, mayores de edad, casados, respectivamente, en únicas nupcias con doña Rosa Verena Siegfried y doña Sonia Dolores Rotana Larroque, domiciliados en el Camino Santos número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos y en la calle Doctor Luis Pedro Lenguas número mil quinientos cuarenta y uno Bis, apartamento uno, ambos de esta ciudad, respectivamente otorgaron y firmaron el documento que precede en mi presencia, previa lectura que del mismo les hizo la autorizante. En fe de ello y a solicitud de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dos de Julio de mil novecientos sesenta. — Filomena E. Macellaro de Martí, Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1960. — Visto: La gestión de "Tasenco S. A.", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Tasenco S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones introducidas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000 co. (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fs. 10. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. Juan Carlos Otero (C. C. DGA 3.044), en el expediente "Tasenco S. A." (Carpeta 1.863, anexo I, año 1960), contestando la vista conferida, al señor Ministro dice: Que el artículo 2º de los estatutos de la referida sociedad, queda redactado en la forma siguiente: "Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: A) La importación, exportación, fabricación, instalación, reparación y venta de equipos industriales y de artículos electromecánicos en general; B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones, a las cuales no se les podrá asignar un valor inferior al nominal; C) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, por cuenta propia o de terceros; D) En general, efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo, a ese efecto, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos. Que la representación que asumo, está establecida en el artículo 30 de los referidos estatutos de "Tasenco S. A." Le saluda muy atentamente. — Juan Carlos Otero.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 10 de Febrero de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Walter F. Foladori, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 842, Palacio Salvo, piso 8, esc. 813, al señor Juez digo: Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos de "Tasenco S. A.", vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (art. 34 del Código de Comercio), expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina "Tasen-

co S. A."; B) Domicilio: La misma se domicilia en Plaza Independencia 842, Palacio Salvo, piso 8, esc. 813; C) Objeto: Intermediar en toda clase de operaciones comerciales o industriales y, especialmente, aparatos electromecánicos, según artículo 2º de estatutos sociales; D) Administración: Será dirigida por un Directorio aún no designado. No existe en la actualidad Gerente o Factor alguno. La sociedad obtendrá la Patente de Giro, una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio. Por tanto, quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo se expidan los edictos y certificados correspondientes, y en su oportunidad, se hagan los desgloses correspondientes, todo lo cual podrá ser retirado por el suscrito. Sírvase usted proveer de conformidad. — Walter E. Foladori.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 161. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado ("Tasenco S. A." Est. Civ. 2º). — Montevideo, 15 de Febrero de 1961. — Francisco Pagano.

703. — Montevideo, 20 de Febrero de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y, previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 20 de Marzo de 1961. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 89 al Fo. 553 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Arocena.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$360.00. — 1ªpub. — 8619.

ATAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Atar S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta, los que suscriben, José Pedro Bengoa Conforte, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña María Josefina Pastra, y domiciliado en la casa número mil ciento cinco de la calle Colonia en esta ciudad, y Antonio Rebollo Carlsson, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Elsa Cardellac, domiciliado en la casa número mil trescientos diecinueve de la calle Julio César de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos:

CAPITULO PRIMERO

Constitución, denominación, plazo domicilio y objeto

Artículo primero. Constitúyese por este acto una sociedad anónima que actuará bajo la denominación de "Tayuya S. A." y se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor, y especialmente por la ley número once mil setenta y tres en su artículo séptimo a cuyo régimen quedará sometida.

Artículo segundo. La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

Artículo tercero. El domicilio de la sociedad estará en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de que el Directorio pueda establecer agencias y sucursales en el interior de la República o en el exterior.

Artículo cuarto. La sociedad tendrá por objeto realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, debentures, cédulas, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, y en general, realizar toda clase de operaciones no prohibidas por la ley número once mil setenta y tres y asimismo prestar asesoramiento técnico.

CAPITULO SEGUNDO

Capital

Artículo quinto. El capital de la sociedad será de diez mil pesos, representado en acciones al portador de cien pesos cada una, valor nominal, las que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, número de orden, fecha de emisión y firma del o de los Directores que [illegible]. El Directorio podrá aumentar el capital [illegible] la suma de quinientos [illegible] resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de sesión del Directorio, en que se resuelva aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública y, recabada la aprobación del Poder Ejecutivo, será comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, inscriptas en el Registro Público de Comercio, y se abonarán los impuestos que correspondan.

ARTICULO TERCERO

Directorio

Artículo sexto. El gobierno, administración, y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros titulares que durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser relectos. La asamblea general elegirá a los Directores, y podrá asimismo resolver que su número sea disminuído a uno o aumentado hasta cinco. Vencido el término para el cual fueron elegidos, los Directores permanecerán en sus cargos hasta la designación de un nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Este nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública, simple carta, o telegrama colacionado, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno un Presidente y un Secretario. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio estuviera integrado por tres miembros, formarán quórum con la presencia de dos si fueran cinco miembros, bastará con la presencia de tres. Todo ello sin perjuicio de lo establecido más adelante si la asamblea hubiera resuelto asignar todas las funciones del Directorio en una sola persona. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un Libro de Actas rubricado.

Artículo septimo. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa de estos estatutos o de la ley no hubiera reservado a la asamblea general. En consecuencia, como parte de dichas facultades, y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, o derechos, adquirirlos, enajenarlos, permutarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, emitir debentures en las condiciones que él mismo establezca o las que la Ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad y que tuviere que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir préstamos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier Banco o Institución de Crédito, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, otorgando las escrituras que hubiere lugar; disponer a cualquier título de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto de la consolidación del aporte fiscal de la sociedad y fijar el plazo por el que se efectuará dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar las condiciones, requisitos, series, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración, sanciones a aplicarse a los suscritores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuera necesario; D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios poderes. En caso de gestiones judiciales, o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores; E) Transferir el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, dentro del país o aún en el extranjero, en casos de guerra o conmoción interna en que a juicio del Directorio se requiera esa medida en salvaguardia de los intereses de la sociedad o sus accionistas, en cuyo caso queda facultado para realizar todas las gestiones que fuere menester para obtener el reconocimiento de la persona [illegible] en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y en general, cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados y destituídos.

Artículo octavo. El Directorio ejercerá la representación de la sociedad y por lo tanto la comprometerá válidamente y celebrará todos los actos jurídicos comprometidos en su objeto, por intermedio de dos de sus miembros, o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de uno sólo con poder bastante para ello. Cuando el Directorio sea unipersonal comparecerá él mismo o su apoderado.

CAPITULO CUARTO

Fiscalización

Artículo noveno. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un suplente designado por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con los miembros del Directorio. El Síndico también podrá ser relecto. No se requiere la calidad de accionista para ser Síndico de la sociedad.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimo. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su objeto, se convocan por llamamientos publicados dos veces en dos diarios de la ciudad de Montevideo, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden ser tratados los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones por el asentimiento de la unanimidad de los accionistas y siempre que en la asamblea estén representadas todas las acciones, debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria, podrá sesionarse con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo undécimo. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta-poder, poder otorgado en instrumento público o privado a satisfacción del Directorio, o telegrama colacionado.

Artículo duodécimo. Los accionistas, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco del país. El accionista que cumpla con este requisito recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto dentro del límite fijado por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Artículo décimo tercero. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio anual, dividendo y reservas

Artículo décimo cuarto. El ejercicio social termina el treinta de setiembre de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por

resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, el Directorio propondrá, luego de deducir las amortizaciones que considere necesarias, la distribución del remanente, de acuerdo con las siguientes normas: A) Hasta un dos por ciento para el fondo de reserva; B) El saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. Esta misma asamblea fijará los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimo quinto. La sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo décimo. La asamblea resolverá en este caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En casos de guerra o conmoción interior, a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarse en asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y B), y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar a la sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considere conveniente otorgarles, para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios y extensos poderes para la liquidación de la sociedad, vendiendo en todo o en parte su activo y pasivo a otra sociedad, o fusionándola con ella, o constituyendo una nueva que la remplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo décimo sexto. Autorizado el funcionamiento de esta sociedad por el Poder Ejecutivo, los fundadores designarán el primer Directorio.

Artículo décimo séptimo. Don Antonio Rebollo queda facultado para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales a fin de obtener la personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo o sus asesores, firmando los escritos que fuere necesario. Y para constancia firman la presente acta en la fecha indicada. — José Pedro Bengoa. — Antonio Rebollo.

Rafael Renau, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento don José Pedro Bengoa Conforte y don Antonio Rebollo Carlsson, que son uruguayos, mayores de edad, y se domicilian en esta ciudad de Montevideo, y quienes firmaron en mi presencia el acta cuyas fojas rubrico y relaciono. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinte de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — R. Renau. — Hay un sello que dice: "Rafael Renau, Escribano".

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1o. de enero de 1961. — Visto: La gestión de "Tayuya S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: Que por existir otra sociedad con la misma denominación los interesados resolvieron (fs. 8) sustituirla por la de "Atar S. A.". — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Atar S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la ley No. 2230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario (Interino)".

Fojas 8. — Señor Ministro de Hacienda. — Contador Juan Eduardo Azzini. — Antonio Rebollo, en el expediente No. 2411, relacionado con "Tayuya S. A." ante Ud. se presenta y expone: Que ante la observación formulada respecto de la denominación de la referida sociedad, viene a establecer que la sociedad anónima cuya aprobación de estatutos se tramita en este expediente, actuará bajo la denominación de "Atar S. A." y en ese sentido queda modificado el artículo 1o. de los estatutos sociales. Atento a lo expuesto solicito del señor Ministro se sirva conferir nueva vista a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Otrosí digo: Se me admita este escrito en papel simple de acuerdo a lo establecido por el artículo 7o. de la ley No. 11.073.

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de marzo de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Antonio Rebollo, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 487, escritorio 204, ante Ud. se presenta y expone: Habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo los estatutos de "Atar S. A." con la facultad que me confiere el artículo 17 de los mismos estatutos, del Juzgado solicito: 1o.) Se sirva ordenar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. 2o.) Que se inscriba en la Matrícula de Comercio, y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 34 del Código de Comercio, indico: A) Su denominación es: "Atar S. A." (artículo 1o. de los estatutos sociales); B) Su objeto social se halla determinado en el artículo 4o. de los mismos estatutos; C) El domicilio de la sociedad está establecido en el artículo 3o.; y D) La sociedad será dirigida y representada por el Directorio que en oportunidad se designe (artículos 8o. y 16). Que oportunamente se me expida el testimonio que corresponda y se me devuelva la documentación presentada. — Otrosí digo: Se me admita la presentación del presente escrito en papel simple y se nos declare libres del pago de los derechos y sellados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 11.073 a cuyo amparo queda especialmente sometida esta sociedad. — Antonio Rebollo.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 1401. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, abril 11 de 1961. — (E. a. "Atar S. A."). — Federico Capurro Calamet.

No. 3709. — Montevideo, abril 12 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, abril 13 de 1961. — Al despacho del señor Juez de mandato verbal. — Luis E. Fontana.

No. 3771. — Montevideo, abril 13 de 1961. Déjase sin efecto el auto que antecede, tan sólo en cuanto dispone la liquidación y pago de tributos judiciales, en virtud de lo expresado en el otrosí de fs. 8 y vta. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 11 de mayo de 1961. — Con esta fecha y con el No. 271 al folio 1693 del L.o. 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación.

Montevideo, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$583.00 1 pub. 8620.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sheik Corporation S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	243.453.68
Deudores varios	"	114.324.48
Marcas y fórmulas ..	"	108.094.00
Gastos de constitución	"	1.800.00
Acciones a emitir ...	"	63.000.00
	$	530.672.16

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	1.188.06
Cuenta nueva	"	145.497.07
Utilidad del ejercicio	"	183.987.03
Capital autorizado ..	"	63.000.00
Capital integrado ...	"	137.000.00
	$	530.672.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|60 - 31|12|60

Debe —

Amortizaciones	$	13.766.00
Impuestos	"	129.180.10
Gastos de explotación	"	2.396.25
Gastos de administración	"	612.60
Utilidad del ejercicio	"	183.987.03
	$	329.941.98

Haber —

Recursos de explotación	$	319.894.08
Intereses	"	10.047.90
	$	329.941.98

La Utilidad pasa a Cuenta Nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3|6|58 y anotado con el N.o 2643 a fs. 21 del libro 8.

$ 40.00. — 1 pub. — 9772.

Financiera Mitre S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1960

Activo —

Caja	$	80.17
Moneda argentina	"	33.976.33
Acciones del exterior .	"	13.400.00
Deudores del exterior .	"	6.351.84
Gastos de constitución.	"	1.620.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	215.428.34

Pasivo —

Utilidad del ejercicio .	$	11.417.73
Cuenta nueva	"	4.010.61
Capital integrado	"	40.000.00
Capital autorizado ...	"	160.000.00
	$	215.428.34

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|12|959 - 30|11|960

Debe —

Amortizaciones	$	540.00
Gastos generales	"	2.494.98
Resultados inmuebles	"	7.264.00
Impuestos	"	733.25
Utilidad del ejercicio .	"	11.417.73
	$	22.449.96

Haber —

Multas	$	15.000.00
Intereses	"	1.443.60
Diferencias de cambio.	"	6.006.36
	$	22.449.96

La utilidad pasa a cuenta nueva

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los

presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de octubre de 1958 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 2812 a fojas 66 del libro N.o 8.

$ 45.00. — 1|pub. — 9775.

Comando Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1960

Activo:

Bancos	$	2.082.98
Caja	"	1.175.00
Deudores varios	"	37.340.00
Muebles y útiles	"	13.238.71
Equipo e instalaciones	"	219.289.33
Discoteca	"	1.948.00
Acciones y valores en garantía	"	4.700.00
Gastos de constitución	"	4.370.40
Pérdidas ejer. Anter. .	"	32.118.07
Marcas	"	25.00
Pérdidas del ejercicio .	"	22.286.41
Acciones a emitir	"	270.000.00
	$	608.574.50

Pasivo:

Acreedores varios	$	35.797.62
Cuentas a pagar	"	2.754.13
Caja de Asig. Familiares	"	1.840.49
Préstamos bancarios ..	"	52.000.00
Caja de Jubilaciones Fac.	"	4.171.98
Caja de Jubilaciones Ajuste 1960	"	10.570.78
Reserva dif. cot. títulos	"	1.439.50
Capital integrado	"	230.000.00
Capital autorizado	"	270.000.00
	$	608.574.50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|12|59 — 30|11|60

Debe:

Amortizaciones	$	26.149.05
Impuestos	"	3.270.48
Gastos de explotación .	"	72.537.99
Alquileres	"	8.800.00
Sueldos y jornales ...	"	64.479.89
Gastos de administración	"	2.926.14
Intereses	"	2.343.87
Asignaciones Familiares	"	4.527.32
Caja de Jubilaciones .	"	12.023.13
	$	197.057.87

Haber:

Explotación	$	174.771.46
Pérdida del ejercicio .	"	22.286.41
	$	197.057.87

La Asamblea no fué aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21|12|57 y anotado con el N.o 4444 a folios 138 del libro N.o 7.

$ 60.00 1|pub. — 9774.

Financiera Little S. A.

Estado de situación al 30 de noviembre de 1960

Activo —

Caja	$	8.340.00
Banco del Este	"	5.607.50
Moneda argentina	"	2.278.00
Deudores del exterior .	"	749.596.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
	$	769.021.50

Pasivo —

Préstamos y adelantos moneda argentina .	$	113.900.00
Cuentas a pagar	"	1.457.73
Cuenta nueva	"	58.123.11
Utilidad del ejercicio .	"	95.540.66
Capital integrado	"	500.000.00
	$	769.021.50

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|12|959 - 30|11|960

Debe —

Amortizaciones	$	800.00
Diferencias de cambio .	"	9.010.00
Impuestos	"	1.337.13
Gastos generales	"	110.21
Utilidad del ejercicio .	"	95.540.66
	$	106.798.00

Haber —

Recursos financieros ..	$	106.798.00
	$	106.798.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado el 8 de junio de 1959 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3385 a fojas 87 del libro N.o 9.

$ 45.00. — 1|pub. 9776.

Nuri S. A.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1960

Activo —

Caja	$	1.859.27
Banco Comercial	"	13.95
Banco del Este	"	759.27
Banco del Este, Adm. Prop.	"	157.67
Acciones	"	22.978.50
Inmuebles	"	47.406.15
Pérdida del Ejercicio .	"	3.398.70
Acciones a emitir	"	155.000.00
	$	231.573.51

Pasivo —

Cuotas pagar	$	504.51
Documentos a pagar .	"	4.905.11
Banco Hipotecario ...	"	24.425.33
Cuenta nueva	"	1.440.50
Fondo de reserva ...	"	298.06
Capital integrado	"	45.000.00
Capital autorizado ..	"	155.000.00
	$	231.573.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1.o noviembre 1959-31 octubre 1960

Debe —

Amortizaciones	$	593.85
Intereses	"	1.940.16
Impuestos	"	1.945.90
Gastos de administrac.	"	135.40
Diferencias de cambio.	"	1.646.99
	$	6.312.30

Haber —

Alquileres	$	2.913.60
Pérdida del ejercicio .	"	3.398.70
	$	6.312.30

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 29 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28|5|51.

$ 45.00 — 1 pub. — 9777.

Hermill S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Bancos	$	973.01
Alquileres a cobrar ..	"	2.327.75
Inmuebles	"	252.620.50
Dif. de cotización ...	"	1.202.48
Pérdidas a amortizar .	"	11.832.28
Gastos de constitución	"	1.817.10
Pérdidas del ejercicio	"	1.307.60
Acciones a emitir ...	"	155.000.00
	$	427.080.72

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	2.000.00
Cuentas corrientes ..	"	166.514.62
Préstamos Banco Hipotecarios inmuebles.	"	8.566.10
Capital integrado	"	95.000.00
Capital autorizado ...	"	155.000.00
	$	427.080.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o enero 1960-31 1960

Debe —

Diferen. de cotización	$	149.04
Gastos de administrac.	"	2.301 91
Impuestos	"	12.265.85
Intereses	"	10.215.59
Intereses hipotecarios.	"	648.21
	$	25.580.60

Haber —

Alquileres	$	24.278.00
Pérdida del ejercicio .	"	1.307.60
	$	25.580.60

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comerico el 12|9|57 y anotado con el N.o 5088 a fs. 114 del libro 6.

$ 45.00 — 1|pub. — 9779.

Indiana S. A.

Estado de Situación al 31 de marzo de 1961

Activo —

Deudores varios	$	2.578.73
Inmuebles	"	60.871.60
Pérdidas ejer. ant. ..	"	11.045.03
Acciones del Directorio	"	6.000.00
Acciones a emitir ...	"	150.000.00
	$	230.495.36

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	14.416.50
Banco Hipotecario ..	"	8.216.34
Capital integrado ...	"	50.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1.862.52
Capital autorizado a suscribir	"	150.000.00
Directores cta. acciones	"	6.000.00
	$	230.495.36

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|4|60 - 31|3|61

Debe —

Amortizaciones	$	254.75
Gastos inmuebles ...	"	1.753.65
Intereses hipotecarios	"	502.32
Gastos de administración	"	739.90
Impuestos	"	1.266.00
Intereses	"	1.620.86
Utilidad del ejercicio	"	1.862.52
	$	8.000.00

Haber —

Arrendamientos	$	8.000.00
	$	8.000.00

La Utilidad pasa al rubro Pérdidas Ejercicios Anteriores.

La Asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 23 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31|10|50.

$ 45.00. — 1|pub. — 9780.

Andrea S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1960

Activo —

Caja	$	1.620.61
Banco de Montevideo .	"	10.00
Depósitos en garantía .	"	603.90
Acciones y valores	"	130.000.00
Pérdidas del ejercicio 1959|60	"	2.438.81
Gastos organización ...	"	3.000.00
Depositantes de valores	"	750.00
Acciones a emitir	"	390.000.00
	$	528.423.32

Pasivo —

Impuestos a pagar	$	438.81
Echarri S. A.	"	2.485.42
Caja de Jubilaciones ..	"	1.288.00
Impuestos a liquidar .	"	150.25
Cuentas a pagar	"	7.807.35
Caja de Asignaciones .	"	208.00
Capital integrado	"	110.000.00
Cuenta nueva	"	2.744.07
Utilidad del ejercicio 1958|59	"	12.551.42
Capital suscrito	"	15.000.00
Capital autorizado	"	375.000.00
Valores depositados ...	"	750.00
	$	528.423.32

Cuenta de pérdidas y ganancias 1|7|59 - 30|6|60

Debe —

Impuestos	$	438.81
Amortizaciones	"	2.000.00
	$	2.438.81

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	2.438.81

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24|10|57 y anotado con el N.o 5881 a folios 141 del libro 6.

$ 45.00 1|pub. — 9781.

Blend Corporation S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1960

Activo —

Caja	$	17.017.18
Moneda argentina	"	4.140.99
Deudores del exterior .	"	83.739.42
Intereses a cobrar M. A.	"	1.755.00
Gastos de constitución.	"	3.020.00
Pérdidas a liquidar ...	"	7.728.19
	$	117.380.78

Pasivo —

Utilidad del ejercicio .	$	17.380.78
Capital integrado	"	100.000.00
	$	117.380.78

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|11|59 - 31|10|60

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Impuestos	"	277.31
Gastos generales	"	164.17
Utilidad del ejercicio .	"	17.380.78
	$	18.822.26

Haber —

Diferencias de cambio .	$	3.833.62
Utilidad venta particular Aguero	"	302.27
Intereses moneda argentina	"	11.671.37
Utilidad venta oficina .	"	3.015.00
	$	18.822.26

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26|2|58 y anotado con el N.o 809 a folios 222 del libro 6.

$ 40.00 1|pub. — 9782.

Florencia S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1960

Activo —

Caja	$	251.47
Dólares	"	9.288.40
Moneda argentina	"	1.293.74
Cuentas corrientes dólares	"	126.073.61
Cuentas corrientes moneda argentina	"	29.130.23
Títulos del exterior ..	"	4.000.00
Gastos de organización.	"	1.000.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	2.001.03
	$	173.038.48

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.944.72
Utilidad del ejercicio 1958	"	17.906.95
Utilidad del ejercicio 1959	"	147.096.81
Capital integrado	"	5.000.00
	$	173.038.48

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|1|49 - 31|12|59

Debe —

Amortizaciones	$	1.000.00
Comisiones dólares ...	"	882.52
Impuestos	"	0.90
Gastos de administración	"	78.75
Utilidad del ejercicio .	"	147.096.81
	$	149.058.98

Haber —

Diferencias de cambio .	$	56.433.02
Intereses dólares	"	15.180.91
Recursos de explotación	"	19.500.00
Intereses moneda argentina	"	57.945.05
	$	149.058.98

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Ele-

vadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7|11|51 y anotado con el N.o 5311 a folios 437.

$ 50.00 1|pub. — 9783.

Junin S. A.

Estado de situación al 31 de octubre de 1960

Activo —

Inmuebles	$	150.000.00
Construcción	"	617.559.46
Gastos de constitución	"	3.920.00
Pérdidas del ejercicio 1959	"	613.35
Pérdidas del ejercicio 1960	"	22.864.07
	$	794.956.88

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	1.799.50
Acreedores hipotecarios	"	58.000.00
Préstamos y adelantos	"	385.157.38
Banco Hipotecario	"	150.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	794.956.88

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|11|59 - 31|10|60

Debe —

Amortizaciones	$	980.00
Impuestos	"	1.720.05
Intereses	"	19.534.02
Gastos de administración	"	630.00
	$	22.864.07

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	22.864.07

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2|12|58 y anotado con el N.o 3501 a folios 76 del libro 8.

$ 40.00 1|pub. — 9784.

Malecón S. A.

Estado de situación al 31 de marzo de 1961

Activo —

Caja	$	156.01
Deudores hipotecarios	"	59.600.00
Inmuebles	"	30.282.70
Construcción	"	356.671.94
Gastos de constitución	"	2.400.00
Pérdidas ejercicio anterior	"	403.00
Pérdidas del ejercicio	"	2.596.87
	$	452.110.52

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.110.50
Acreedores varios	"	350.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	452.110.52

Cuenta de pérdidas y ganancias

1|4|60 - 31|3|61

Debe —

Amortizaciones	$	600.00
Impuestos	"	1.969.27
Gastos de administración	"	27.60
	$	2.596.87

Haber —

De pérdida del ejercicio	$	2.596.87

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8|6|59 y anotado con el N.o 2881 a folios 197 del libro 8.

$ 40.00 1|pub. — 9785.

Isci Sociedad Anónima

Estado de situación al 31 de agosto de 1960

Activo —

Banco del Este	u$s	2.598.00
Inversiones en el exterior	"	94.700.00
Gastos de constitución	"	259.17
Acciones a emitir	"	5.300.00
	u$s	102.857.17

Pasivo —

Acreedores varios	u$s	259.21
Utilidad del ejercicio	"	2.597.96
Capital integrado	"	94.700.00
Capital autorizado	"	5.300.00
	u$s	102.857.17

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	u$s	0.04
Utilidad del ejercicio	"	2.597.96
	u$s	2.598.00

Haber —

Recursos de explotación	u$s	2.598.00

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de marzo de 1960 y anotado con el número 910 a fs. 174 del libro 10.

$ 30.00 1|pub. 9786.

Financiera Marsella Sociedad Anónima

Balance general al 31 de octubre de 1960

Activo —

Caja Baires	u$s	30.494.94
Dólares	"	19.815.50
Bancos	"	30.001.49
Deudores varios	"	686.883.16
	u$s	767.195.09

Pasivo —

Cuenta nueva	u$s	68.861.41
Capital integrado	"	500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	58.288.05
Acreedores varios	"	140.045.63
	u$s	767.195.09

Cuenta de pérdidas y ganancias

Del 1.o de noviembre de 1959 al 31 de octubre de 1960

Debe —

Gastos generales	u$s	105.91
Impuesto sustitutivo del de herencias	"	1.808.08
Utilidad del ejercicio	"	58.288.05
	u$s	60.202.04

Haber —

Intereses	u$s	60.202.04

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La asamblea no fue aún realizada.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 1887 a fs. 63 del libro 9.

$ 35.00 1|pub. 9787.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SAN JOSE DE ARROYO MALO SOC. EN COM. POR ACCIONES

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 377.620.81	Capital en Comandita por Acciones	$ 480.000.00
Máquinas y herramientas	" 15.000.00	Pedro Ma. Echenagusía, Cta. capital	" 10.000.00
Semovientes	" 611.125.00	Eudero Alonso Echenagusía, Cta. capital	" 10.000.00
Deudores varios	" 2.988.78	Varios acreedores	" 379.611.28
Gastos de constitución	" 42.593.45	Impuestos a pagar	" 10.000.00
		Pérdidas y Ganancias	" 159.716.76
	$ 1.049.328.04		$ 1.049.328.04

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

DEBE

Saldo del ejercicio anterior		$ 5.000.00
Impuestos		" 16.051.88
Sueldos y jornales		" 5.327.73
Gastos de explotación		" 36.039.95
Amortización gastos constitución		" 21.296.72
Comestibles		" 3.359.41
Intereses		" 5.010.45
Seguros		" 781.27
Asignaciones Familiares Rurales		" 604.99
Pérdidas y Ganancias:		
Utilidad del ejercico	$ 164.716.76	
Pérdidas ejercicio anterior	" 5.000.00	" 159.716.76
		$ 253.189.16

HABER

Semovientes	$ 245.593.90
Frutos del país	" 7.595.26
	$ 253.189.16

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se hallan copiados a folio 9 del libro Copiador, certificado el 22 de octubre de 1959, por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 6962, folio 92, libro 11.

$ 72.00 — 1|pub. — 19428.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1950 - 1960

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504
Poder Ejecutivo Leyes, Decretos y Resoluciones	1.107	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476
Poder Ejecutivo, Indices	56	46	36	56	80	100	112	144	100	156	154
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	196	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310
Avisos del día	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071
Balances	250	402	803	1.115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887
Edictos Matrimoniales. (Interior)	88	63	157	134	135	124	86	66	111	24	114
Estados Bolsa	19	24	20	24	22	20	23	24	22	27	21
Estados Judiciales	24	32	35	28	30	23	15	23	25	66	10
Estados Municipales	90	86	78	89	83	61	37	61	68	103	13
Infracciones Aduaneras	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	224	292	297	291	293	295	294	297	279	244	244
Comodines	142	111	140	184	—	—	—	102	93	91	52
Totales	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856